

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES



GOBIERNO DE LA  
PROVINCIA DE  
**BUENOS  
AIRES**

## AUTORIDADES

Gobernador **Dr. Axel Kicillof**

Secretaría General **Lic. Agustina Vila**

Subsecretaría Legal y Técnica **Dra. María Sol Berriel**

# Sección Oficial

## Sumario

RESOLUCIONES	3
RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA	51
DISPOSICIONES	59
JUNTA ELECTORAL	70
LICITACIONES	71
TRANSFERENCIAS	92
CONVOCATORIAS	94
SOCIEDADES	99
ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA	114
VARIOS	139

# Sección Oficial

## RESOLUCIONES

### MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

#### RESOLUCIÓN N° 2718-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 27 de Junio de 2023

**VISTO** el EX-2022-04869762-GDEBA-DPTPCUCAIBA, por el cual se propicia cubrir un (1) cargo de Médico Asistente - Especialidad: Clínica Quirúrgica en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Trasplantología - Centro Único Coordinador de Ablación e Implante de la Provincia de Buenos Aires (C.U.C.A.I.B.A.), a partir del 13 de diciembre de 2021, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 3491/2021 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló un llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91 para cubrir, entre otros, cinco (5) cargos de Médico Asistente - Especialidad: Clínica Quirúrgica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el establecimiento referido.

Que obra copia debidamente certificada del acta labrada por el jurado, de la cual surge que se cumplieron las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedentes.

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de Leandro Carlos MOSNA, por haber obtenido el puntaje necesario.

Que a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 13 de diciembre de 2021, la designación de carácter interino del profesional mencionado en el acápite precedente, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad por Resolución N° 356/2020 de este Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

Que el artículo 50 de la Ley N° 10.471 que establece que "el personal comprendido en ese Título carece de estabilidad, concluyendo su desempeño al extinguirse la causal de su designación, o se disponga su cese cuando razones de servicio así lo aconsejen".

Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de Salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada como personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera Profesional Hospitalaria (Ley N° 10.471).

Que en autos se informa que el agente cuya designación se propicia se desempeña efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario, de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que asimismo, es procedente dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales en su rol de Autoridad de Aplicación a los fines previstos en el artículo 3° del Decreto-Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13.644, ha hecho lugar a la solicitud de excepción de incompatibilidad realizada por el profesional de referencia con relación al cargo que ostenta en el Ente Autárquico Instituto de Trasplante (CABA), a partir del 13 de diciembre de 2021.

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que

deberán tomar intervención la la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 5º y 21º inciso b) de la Ley Nº 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto Nº 1192/91 y su ampliatorio Decreto Nº 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO Nº 272/2017 E Y SU MODIFICATORIO  
DECRETO Nº 99/2020 EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, de acuerdo a lo establecido por el artículo 50 de la Ley Nº 10.471, a partir del 13 de diciembre de 2021, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Leandro Carlos MOSNA (D.N.I. Nº 26.419.390 - Clase 1978), Médico - Especialidad: Clínica Quirúrgica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Trasplantología - Centro Único Coordinador de Ablación e Implante de la Provincia de Buenos Aires (C.U.C.A.I.B.A.), que había sido dispuesta por Resolución Nº 356/2020 de este Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

**ARTÍCULO 2º.** Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 13 de diciembre de 2021, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley Nº 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto Nº 1192/91 y su ampliatorio Decreto Nº 1719/91, en el grado de Asistente, a Leandro Carlos MOSNA (D.N.I. Nº 26.419.390 - Clase 1978), para desempeñar el cargo de Médico - Especialidad: Clínica Quirúrgica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley Nº 10.471) en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Trasplantología - Centro Único Coordinador de Ablación e Implante de la Provincia de Buenos Aires (C.U.C.A.I.B.A.).

**ARTÍCULO 3º.** Dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales, en su rol de Autoridad de Aplicación a los fines previstos en el artículo 3º del Decreto-Ley Nº 8078/73, texto según Ley Nº 13.644, ha hecho lugar a la solicitud de excepción de incompatibilidad efectuada por el profesional que se menciona en el artículo precedente, con relación al cargo que ostenta en el Ente Autárquico Instituto de Trasplante (CABA), a partir del 13 de diciembre de 2021.

**ARTÍCULO 4º.** Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 99 - Programa: 23 - Subprograma: 1 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 999 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley Nº 15.394.

**ARTÍCULO 5º.** Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurralde**, Ministro

**RESOLUCIÓN Nº 2719-MJGM-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 27 de Junio de 2023

**VISTO** el EX-2022-31440345 -GDEBA-DPTRHMSALGP, por el cual se tramita la designación de María Gisele del VALLE, en el Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria XI, con prestación de servicios en la Dirección Provincial contra las Violencias en el Ámbito de la Salud Pública, y

**CONSIDERANDO:**

Que se impulsan las actuaciones autorizando la designación de María Gisele del VALLE en el cargo de Licenciada en Psicología Asistente Interina, en los términos del inciso 2) del artículo 7º de la Ley Nº 10.471, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor, en el Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria XI, con prestación de servicios en la Dirección Provincial contra las Violencias en el Ámbito de la Salud Pública, a partir de la fecha de notificación de la presente;

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley Nº 10.471 sustituido por el artículo 1º de la Ley Nº 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso;

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Gabriela Rosa BALAN, concretado mediante Resolución Nº 4804/2022 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley Nº 15.394;

Que, por el Decreto Nº 99/2020 se incorporó al Decreto Nº 272/17 E el artículo 4º bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7º incisos 1) y 2) de la Ley Nº 10.471 y al personal previsto en la Ley Nº 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace;

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto Nº 272/17 E, modificado por el Decreto Nº 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente

de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10528;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria XI, dependiente de la Dirección de Desarrollo de Redes de Servicios de Salud de la Dirección Provincial de Redes y Regiones de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, con prestación de servicios en la Dirección Provincial contra las Violencias en el Ámbito de la Salud Pública de la Subsecretaría de Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencias en el Ámbito de la Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en el régimen horario que se indica:

- Licenciada en Psicología - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678)

María Gisele del VALLE (D.N.I. 32.714.393 - Clase 1986).

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que deberán extremarse los recaudos pertinentes a través de la autoridad hospitalaria correspondiente, a fin de no concretar la toma de posesión de la profesional citada en el artículo precedente, hasta tanto acredite su cese en el cargo a la Beca Programa de Contingencias que ostenta, en un plazo máximo de treinta (30) días, contados desde la notificación de su designación en este Ministerio.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 99 - Programa: 6 - Subprograma: 1 - Actividad: 12 - Ubicación Geográfica: 999 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurralde**, Ministro

**RESOLUCIÓN N° 2720-MJGM-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 27 de Junio de 2023

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2022-09927538-GDEBA-RSVIMSALGP, por el cual tramita la designación de Leonardo FEDERICO, en el Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria VI, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 3491/2021 y modificatorias del Ministerio de Salud, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, un (1) cargo de Médico Asistente - Especialidad: Pediatría - Clínica Pediátrica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor, en el Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria VI, a partir del 17 de diciembre de 2021.

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 17 de diciembre de 2021, la designación de carácter interino del agente Leonardo FEDERICO, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad.

Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de Salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada como personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera Profesional Hospitalaria (Ley N° 10.471).

Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 17 de diciembre de 2021, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Leonardo FEDERICO (D.N.I. N° 20.514.854 - Clase 1968), como Médico - Especialidad: Pediatría, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor, en el Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria VI, dependiente de la Dirección de Desarrollo de Servicios de Salud de la Dirección Provincial de Redes y Regiones de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Resolución N° 1869/2020 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 17 de diciembre de 2021, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Leonardo FEDERICO (D.N.I. N° 20.514.854 - Clase 1968), para desempeñar el cargo de Médico - Especialidad: Pediatría, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471 modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678) , en el Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria VI, dependiente de la Dirección de Desarrollo de Servicios de Salud de la Dirección Provincial de Redes y Regiones de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 99 - Programa: 6 - Subprograma: 1 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 999 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurralde**, Ministro

**RESOLUCIÓN N° 2721-MJGM-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 27 de Junio de 2023

**VISTO** el EX-2020-17887761-GDEBA-DPTEYPBMSALGP, por el cual tramita la designación de Marcela Liliana DIETA en el Hospital Local "Nuestra Sra. del Carmen" de Carmen de Areco, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Marcela Liliana DIETA como Personal de Planta Permanente en la Categoría 5 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio, en el marco de lo establecido por los artículos 141 y 142 de la Ley N° 10430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Local "Nuestra Sra. del Carmen" de Carmen de Areco, a partir del 16 de octubre de 2017;

Que resulta pertinente señalar que mediante RESOL-2017-380-E-GDEBA-MSALGP del Ministerio de Salud, se designó a la agente "ad referéndum" del Poder Ejecutivo, a partir del 16 de octubre de 2017, en un cargo de Planta Permanente;

Que, según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de Salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada por el acto administrativo citado precedentemente, a partir de la fecha que allí se indica;

Que con el dictado de la presente se convalida y regulariza la designación de la postulante;

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Alberto Jorge PIETRONI, concretado mediante Resolución 11112 N° 339/17, contemplada en el presente Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394;

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394;

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10471 y al personal previsto en la Ley N° 10430 que cumpla

tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace;  
Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones;  
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 141 y 142 de la Ley N° 10430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96;  
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 16 de octubre de 2017, en el marco de lo establecido por los artículos 141 y 142 de la Ley N° 10430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en la planta permanente, a Marcela Liliana DIETA (D.N.I. 27.852.366 - Clase 1980) - Categoría 5 - Clase 3 - Grado XI - Agrupamiento 1. Personal de Servicio (Mucama) - Código: 1-0036-XI-3 - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Local "Nuestra Sra. del Carmen" de Carmen de Areco, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 12 - Subprograma: 1 - Actividad: 01 - Ubicación Geográfica: 161 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurralde**, Ministro

**RESOLUCIÓN N° 2722-MJGM-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 27 de Junio de 2023

**VISTO** el EX-2020-17290495-GDEBA-DPTEYPBMSALGP por el cual tramita la designación de Julieta RODRIGUEZ en el Hospital Zonal General de Lobos, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Julieta RODRIGUEZ como Personal de Planta Permanente en la Categoría 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico, en el marco de lo establecido por los artículos 147 y 148 de la Ley N° 10430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Lobos, a partir del 16 de octubre de 2017;  
Que resulta pertinente señalar que mediante RESOL-2017-380-E-GDEBA-MSALGP, del Ministerio de Salud, se designó a la agente "ad referéndum" del Poder Ejecutivo, a partir del 16 de octubre de 2017, en un cargo de Planta Permanente;

Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de Salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada por el acto administrativo citado precedentemente, a partir de la fecha que allí se indica;

Que con el dictado de la presente se convalida y regulariza la designación de la postulante;

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Olga Beatriz CALAMANO, concretado mediante Resolución 11112 N° 1583/15, contemplada en el presente Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394;

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394;

Que por el artículo 4º inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba;

Que consecuentemente, resulta procedente dejar establecido que Julieta RODRIGUEZ, debe efectuar el aporte previsional mensual al que se alude en el párrafo precedente, en virtud de que la función inherente al cargo en el que se desempeña, es considerada insalubre mediante Resolución N° 164/72, a los efectos determinados por el Decreto N° 1351/71;

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4º bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7º incisos 1) y 2) de la Ley N° 10471 y al personal previsto en la Ley N° 10430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo

requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace;  
Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 147 y 148 de la Ley N° 10430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 16 de octubre de 2017, en el marco de lo establecido por los artículos 147 y 148 de la Ley N° 10430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en la planta permanente, a Julieta RODRIGUEZ (D.N.I 31.480.847 - Clase 1985) - Categoría 5 - Clase 4 - Grado XIV - Agrupamiento 4. Personal Técnico (Auxiliar de Hemoterapia) - Código: 4-0000-XIV-4 - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Lobos, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2º. Dejar establecido que, a partir del 16 de octubre de 2017, la agente mencionada en el artículo precedente, debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4º inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de que la función inherente al cargo en el que se desempeña, es considerada insalubre mediante Resolución N° 164/72, a los efectos determinados por el Decreto N° 1351/71.

ARTÍCULO 3º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 18 - Subprograma: 1 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 483 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurrealde**, Ministro

**RESOLUCIÓN N° 2723-MJGM-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 27 de Junio de 2023

**VISTO** el EX-2022-14985960-GDEBA-HIEACDAKMSALGP, por el cual se propicia cubrir un (1) cargo de Licenciado en Kinesiología y Fisiatría Asistente, en el Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico de Agudos y Crónicos "Dr. Alejandro Korn" de José Melchor Romero, a partir del 2 de mayo de 2022, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 3491/2021 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló un llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91 para cubrir, entre otros, dos cargos (2) Kinesiólogo - Kinesiólogo Fisiatra - Licenciatura en Kinesiología - Licenciatura en Kinesiología y Fisiatría - Fisioterapeuta - Terapeuta Físico - Licenciatura en Kinesiología y Fisioterapia - Licenciatura en Terapia Física Asistente, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el establecimiento referido.

Que obra copia del acta labrada por el pertinente jurado, de la cual surge que se cumplimentaron las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedentes.

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de Santiago Elías Gaspar CHERSANAZ, por haber obtenido el puntaje necesario.

Que a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 2 de mayo de 2022, la designación de carácter interino del profesional mencionado en el acápite precedente, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad por Resolución N° 1032/2020 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

Que el artículo 50 de la Ley N° 10.471 establece que "el personal comprendido en este Título carece de estabilidad, concluyendo su desempeño al extinguirse la causal de su designación, o se disponga su cese cuando razones de servicio así lo aconsejen".

Que en autos se informa que el agente cuya designación se propicia se desempeña efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario, de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que por el artículo 4º inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración



que perciba.

Que en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01 y su ampliatorio Decreto N° 2868/02, Santiago Elías Gaspar CHERSANAZ debe efectuar el aporte previsional al que se alude en el acápite anterior.

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, de acuerdo a lo establecido por el artículo 50 de la Ley N° 10.471, a partir del 2 de mayo de 2022, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Santiago Elías Gaspar CHERSANAZ (D.N.I. 34.562.573 - Clase 1989), como Licenciado en Kinesiología y Fisiatría, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico de Agudos y Crónicos "Dr. Alejandro Korn" de José Melchor Romero, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido efectuada con anterioridad mediante Resolución N° 1032/2020 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 2 de mayo de 2022, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Santiago Elías Gaspar CHERSANAZ (D.N.I. 34.562.573 - Clase 1989) para desempeñar el cargo Licenciado en Kinesiología y Fisiatría, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico de Agudos y Crónicos "Dr. Alejandro Korn" de José Melchor Romero.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que, a partir del 2 de mayo de 2022, el profesional que se menciona en el artículo precedente, debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01 y su ampliatorio Decreto N° 2868/02.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 018 - Actividad: 01 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurralde**, Ministro

**RESOLUCIÓN N° 2724-MJGM-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 27 de Junio de 2023

**VISTO** el EX-2023-07089334-GDEBA-HZGADRCVMSALGP, por el cual tramita la incorporación de Ayelén Micaela GONCEBAT en el Hospital Zonal General de Agudos "Doctor Ramón Carrillo" de San Vicente, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante Decreto N°2537/22 se aprobó el convenio celebrado entre el Ministerio de Salud y la Municipalidad de San Vicente, por el cual se acordó la transferencia a la jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, del nosocomio mencionado en el exordio de la presente, de conformidad con lo establecido por la Ley N° 10.142 y su modificatoria N° 10.304.

Que, por el referido, se acordó la transferencia del personal que prestaba servicios en el establecimiento hospitalario dentro del ámbito municipal, que reunía los requisitos de admisibilidad e ingreso exigidos en los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que resulta pertinente señalar que el municipio de San Vicente abonó los respectivos haberes mensuales hasta el mes de diciembre de 2022, y que conforme los términos de la Resolución N° 896/23 del Ministerio de Salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo sus haberes desde el 2 de enero de 2023.

Que la mencionada se encuentra incluida en el acta provisoria de personal suscripta entre las autoridades Provinciales y

Municipales.

Que la Resolución N° 628/23 del Ministerio de Salud, otorgó al Hospital Zonal General de Agudos "Doctor Ramón Carrillo" de San Vicente, el Nivel de Hospital Zonal - Perfil "C".

Que ha intervenido la Dirección Provincial de Hospitales y la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud ambos del Ministerio de Salud.

Que para propiciar la presente gestión se procederá a afectar el cargo vacante creado por el artículo 50 de la Ley N° 15.225 - Presupuesto General Ejercicio 2021, el que se encuentra vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud tramitará, por cuerda separada las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Qué asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 10430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Incorporar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 2 de enero de 2023, en el marco de lo establecido por la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en la Planta Permanente, a Ayelén Micaela GONCEBAT (D.N.I 40.832.296 - Clase 1995) - Categoría 7 - Clase 3 - Grado XII - Agrupamiento 4. Personal Técnico (Enfermera) - Código: 4-0244-XII-3 - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Doctor Ramón Carrillo" de San Vicente, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande la atención de la presente, se atenderá con las partidas presupuestarias pertenecientes al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, que destina la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a tales efectos.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurrealde**, Ministro

**RESOLUCIÓN N° 2725-MJGM-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 27 de Junio de 2023

**VISTO** el expediente electrónico EX-2023-12382343-GDEBA-HZBDMSALGP, por el cual se propicia cubrir un (1) cargo de Licenciado en Trabajo Social Asistente en el Hospital Zonal "Blas L. Dubarry" de Mercedes, a partir del 28 de noviembre de 2022, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 3526/2022 y modificatorias, se formuló un llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91 para cubrir, entre otros, cuatro (4) cargos de Licenciado en Trabajo Social - Licenciado en Servicio Social - Trabajador Social - Asistente Social - Asistente Social y de Salud Pública Asistente, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el establecimiento referido.

Que obra el acta labrada por el jurado, de la cual surge que se cumplimentaron las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedentes.

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de Yesica Anabela GALLO, por haber obtenido el puntaje necesario.

Que a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 28 de noviembre de 2022, la designación de carácter interino de la profesional mencionada en el acápite precedente, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad por Resolución N° 4841/2021.

Que el artículo 50 de la Ley N° 10.471 establece que "el personal comprendido en ese Título carece de estabilidad, concluyendo su desempeño al extinguirse la causal de su designación, o se disponga su cese cuando razones de servicio así lo aconsejen".

Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de Salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada como personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera Profesional Hospitalaria (Ley N° 10.471).

Que en autos se informa que la agente cuya designación se propicia se desempeña efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario, de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Contaduría General de la Provincia, la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y SU MODIFICATORIO  
DECRETO N° 99/20 EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, de acuerdo a lo establecido por el artículo 50 de la Ley N° 10.471, a partir del 28 de noviembre de 2022, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Yesica Anabela GALLO (D.N.I. 33.134.606 - Clase 1988), como Licenciada en Trabajo Social, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Zonal "Blas L. Dubarry" de Mercedes, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Resolución N° 4841/2021.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 28 de noviembre de 2022, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Yesica Anabela GALLO (D.N.I. 33.134.606 - Clase 1988), para desempeñar el cargo de Licenciada en Trabajo Social, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Zonal "Blas L. Dubarry" de Mercedes.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 18 - Subprograma: 2 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 532 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurralde**, Ministro

**RESOLUCIÓN N° 2726-MJGM-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 27 de Junio de 2023

**VISTO** el expediente electrónico EX-2023-07088186-GDEBA-HZGADRCVMSALGP, por el cual tramita la incorporación de Emilce Daniela GIUSTI, en el Hospital Zonal General de Agudos "Doctor Ramón Carrillo" de San Vicente, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto N°2537/22 se aprobó el convenio celebrado entre el Ministerio de Salud y la Municipalidad de San Vicente, por el cual se acordó la transferencia a la jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, del nosocomio mencionado en el exordio de la presente, de conformidad con lo establecido por la Ley N° 10.142 y su modificatoria N° 10.304;

Que, por el referido, se acordó la transferencia del personal que prestaba servicios en el establecimiento hospitalario dentro del ámbito municipal, que reunía los requisitos de admisibilidad e ingreso exigidos en los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96;

Que resulta pertinente señalar que el municipio de San Vicente abonó los respectivos haberes mensuales hasta el mes de diciembre de 2022, y que conforme los términos de la Resolución N°896/23 del Ministerio de Salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo sus haberes desde el 2 de enero de 2023;

Que la persona se encuentra incluida en el acta provisoria de personal suscripta entre las autoridades Provinciales y Municipales.

Que la Resolución N° 628/23 del Ministerio de Salud, otorgó al Hospital Zonal General de Agudos "Doctor Ramón Carrillo" de San Vicente, el Nivel de Hospital Zonal - Perfil "C";

Que ha intervenido la Dirección Provincial de Hospitales y la Subsecretaría de Gestión de la Información, Educación

Permanente y Fiscalización ambos del Ministerio de Salud.

Que para propiciar la presente gestión se procederá a afectar el cargo vacante creado por el artículo 50 de la Ley N° 15.225 - Presupuesto General Ejercicio 2021, el que se encuentra vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394;

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud tramitará, por cuerda separada las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394;

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10471 y al personal previsto en la Ley N° 10430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace;

Qué asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 10430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Incorporar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 2 de enero de 2023, en el marco de lo establecido por la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en la Planta Permanente, a Emilce Daniela GIUSTI (D.N.I. 32.128.320 - Clase 1996) - Categoría 7 - Clase 3 - Grado XII - Agrupamiento 4. Personal Técnico (Enfermera) - Código: 4- 0244-XII-3 - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Doctor Ramón Carrillo" de San Vicente, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande la atención de la presente, se atenderá con las partidas presupuestarias pertenecientes al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, que destina la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a tales efectos.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurralde**, Ministro

**RESOLUCIÓN N° 2727-MJGM-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 27 de Junio de 2023

**VISTO** el EX-2022-19538021-GDEBA-HZDEFFEMSALGP, por el cual tramita la designación de Elizabeth GUTIERREZ PARY en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Enrique F. F. Erill" de Escobar, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Elizabeth GUTIERREZ PARY como Personal de Planta Permanente en la Categoría 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico, en el marco de lo establecido por los artículos 147 y 148 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Enrique F. F. Erill" de Escobar, a partir de la fecha de notificación de la presente.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida oportunamente por el cese en el cargo de Margarita del Valle RODRIGUEZ, concretado mediante Resolución 11112 N° 774/15, contemplada en el presente Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que resulta procedente otorgarle a la agente de referencia, una bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en el que es designada, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el establecimiento en el que se desempeñará, de acuerdo a lo normado por el Decreto N° 376/08.

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla

tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 147 y 148 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, en el marco de lo establecido por los artículos 147 y 148 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en la planta permanente, a Elizabeth GUTIERREZ PARY (D.N.I. 35.065.703 - Clase 1990) - Categoría 5 - Clase 4 - Grado XIV - Agrupamiento 4. Personal Técnico (Enfermera) - Código 4-0000-XIV-4-cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Enrique F. F. Erill" de Escobar, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, limitando a partir de la fecha precitada la asignación que posee como personal becario.

**ARTÍCULO 2º.** La designación concretada por el artículo precedente tiene carácter provisional y adquirirá estabilidad transcurridos seis (6) meses a partir de la fecha de toma de posesión del cargo, de conformidad con lo establecido por el artículo 6º de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

**ARTÍCULO 3º.** Otorgar, a partir de la fecha de notificación de la presente, la bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en el que es designada la agente que se menciona en el artículo 1º de la presente, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que desarrollan las actividades en el establecimiento en el que se desempeñará, de acuerdo a lo normado por el Decreto N° 376/08.

**ARTÍCULO 4º.** Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 13 - Subprograma: 2 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 252 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

**ARTÍCULO 5º.** Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurralde**, Ministro

**RESOLUCIÓN N° 2728-MJGM-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 27 de Junio de 2023

**VISTO** el EX-2023-14634839-GDEBA-HZGADRGMSALGP, por el cual tramita la designación de Ludmila BUZALI en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Ricardo Gutiérrez" de La Plata, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Ludmila BUZALI como Licenciada en Terapia Ocupacional Asistente Interina, en los términos del inciso 2) del artículo 7º de la Ley N° 10.471, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Ricardo Gutiérrez" de La Plata, a partir de la fecha de notificación de la presente.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1º de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Daniel Gustavo ALONSO, concretado mediante Resolución N° 6591/21 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4º bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7º incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo

Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Ricardo Gutiérrez" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en el régimen horario que se indica:

- Licenciada en Terapia Ocupacional - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678)

Ludmila BUZALI (D.N.I. 39.116.452 - Clase 1995).

**ARTÍCULO 2°.** Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 19 - Subprograma: 12 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

**ARTÍCULO 3°.** Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurralde**, Ministro

**RESOLUCIÓN N° 2729-MJGM-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 28 de Junio de 2023

**VISTO** el expediente electrónico EX-2023-07047627-GDEBA-HZGADRCSVMSALGP, por el cual tramita la incorporación de Vanesa Judith CASTRO en el Hospital Zonal General de Agudos "Doctor Ramón Carrillo" de San Vicente, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto N° 2537/22 se aprobó el convenio celebrado entre el Ministerio de Salud y la Municipalidad de San Vicente, por el cual se acordó la transferencia a la jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, del nosocomio mencionado en el exordio de la presente, de conformidad con lo establecido por la Ley N° 10.142 y su modificatoria N° 10.304;

Que, por el referido, se acordó la transferencia del personal que prestaba servicios en el establecimiento hospitalario dentro del ámbito municipal, que reunía los requisitos de admisibilidad e ingreso exigidos en los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96;

Que resulta pertinente señalar que el municipio de San Vicente abonó los respectivos haberes mensuales hasta el mes de diciembre de 2022, y que conforme los términos de la Resolución N° 896/23 del Ministerio de Salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo sus haberes desde el 2 de enero de 2023;

Que la mencionada se encuentra incluida en el acta provisoria de personal suscripta entre las autoridades Provinciales y Municipales.

Que la Resolución N° 628/23 del Ministerio de Salud, otorgó al Hospital Zonal General de Agudos "Doctor Ramón Carrillo" de San Vicente, el Nivel de Hospital Zonal - Perfil "C";

Que ha intervenido la Dirección Provincial de Hospitales y la Subsecretaría de Gestión de la Información, Educación Permanente y Fiscalización ambos del Ministerio de Salud.

Que para propiciar la presente gestión se procederá a afectar el cargo vacante creado por el artículo 50 de la Ley N° 15.225 - Presupuesto General Ejercicio 2021, el que se encuentra vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394;

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud tramitará, por cuerda separada las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devenga la presente dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394;

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10471 y al personal previsto en la Ley N° 10430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace;

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba;

Que consecuentemente, resulta procedente dejar establecido que Vanesa Judith CASTRO, deberá efectuar el aporte previsional mensual al que se alude en el párrafo precedente, dado que la función inherente al cargo en el que se desempeñará, es considerada insalubre mediante Resolución N° 164/72, a los efectos determinados por el Decreto N° 1351/71;

Qué asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Incorporar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 2 de enero de 2023, en el marco de lo establecido por la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en la Planta Permanente, a Vanesa Judith CASTRO (D.N.I. 30.975.640 - Clase 1984) - Categoría 7 - Clase 3 - Grado XII - Agrupamiento 4. Personal Técnico (Técnica Laboratorista) - Código: 4-0576-XII-3 - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Doctor Ramón Carrillo" de San Vicente, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2º. Dejar establecido que, a partir del 2 de enero de 2023, la agente citada en el artículo precedente, deberá efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4º inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (Texto Ordenado- Decreto N° 600/94), dado que la función inherente al cargo en el que se desempeñará, es considerada insalubre mediante Resolución N° 164/72, a los efectos determinados por el Decreto N° 1351/71.

ARTÍCULO 3º. El gasto que demande la atención de la presente, se atenderá con las partidas presupuestarias pertenecientes al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, que destina la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a tales efectos.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurralde**, Ministro

**RESOLUCIÓN N° 2730-MJGM-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 28 de Junio de 2023

**VISTO** el expediente electrónico EX-2023-07365183-GDEBA-HZGADRCSVMSALGP, por el cual tramita la incorporación de Leda Carolina SANTORO en el Hospital Zonal General de Agudos "Doctor Ramón Carrillo" de San Vicente, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto N° 2537/22 se aprobó el convenio celebrado entre el Ministerio de Salud y la Municipalidad de San Vicente, por el cual se acordó la transferencia a la jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, del nosocomio mencionado en el exordio de la presente, de conformidad con lo establecido por la Ley N° 10.142 y su modificatoria N° 10.304;

Que, por el referido, se acordó la transferencia del personal que prestaba servicios en el establecimiento hospitalario dentro del ámbito municipal, que reunía los requisitos de admisibilidad e ingreso exigidos en los artículos 2º y 3º de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96;

Que resulta pertinente señalar que el municipio de San Vicente abonó los respectivos haberes mensuales hasta el mes de diciembre de 2022, y que conforme los términos de la Resolución N° 896/23 del Ministerio de Salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo sus haberes desde el 2 de enero de 2023;

Que la mencionada se encuentra incluida en el acta provisoria de personal suscripta entre las autoridades Provinciales y Municipales.

Que la Resolución N° 628/23 del Ministerio de Salud, otorgó al Hospital Zonal General de Agudos "Doctor Ramón Carrillo" de San Vicente, el Nivel de Hospital Zonal - Perfil "C";

Que ha intervenido la Dirección Provincial de Hospitales y la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud ambos del Ministerio de Salud.

Que para propiciar la presente gestión se procederá a afectar el cargo vacante creado por el artículo 50 de la Ley N° 15.225 - Presupuesto General Ejercicio 2021, el que se encuentra vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394;

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud tramitará, por cuerda separada las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devenga la presente dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394;

Que por el artículo 4º inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba;

Que consecuentemente, resulta procedente dejar establecido que Leda Carolina SANTORO debe efectuar el aporte previsional mensual al que se alude en el párrafo precedente, en virtud de que la función inherente al cargo en el que se desempeña, es considerada insalubre mediante Resolución N° 164/72, a los efectos determinados por el Decreto N° 1351/71;

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10471 y al personal previsto en la Ley N° 10430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace;

Qué asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Incorporar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 2 de enero de 2023, en el marco de lo establecido por la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en la Planta Permanente, a Leda Carolina SANTORO (D.N.I. 39.918.238 - Clase 1996) - Categoría 7 - Clase 3 - Grado XII - Agrupamiento 4. Personal Técnico (Técnica en Radiología y Radioterapia) - Código: 4-0532-XII-3 - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Doctor Ramón Carrillo" de San Vicente, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que, a partir del 2 de enero de 2023, la agente que se menciona en el artículo precedente debe efectuar un aporte previsional obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), dado que la función inherente al cargo en el que se desempeña, es considerada insalubre mediante Resolución N° 164/72, a los efectos del Decreto N° 1351/71.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande la atención de la presente, se atenderá con las partidas presupuestarias pertenecientes al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, que destina la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a tales efectos.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurrealde**, Ministro

**RESOLUCIÓN N° 2731-MJGM-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 28 de Junio de 2023

**VISTO** el expediente electrónico EX-2023-07060936-GDEBA-HZGADRCSVMSALGP, por el cual tramita la incorporación de María Cristina DENIS en el Hospital Zonal General de Agudos "Doctor Ramón Carrillo" de San Vicente, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto N° 2537/22 se aprobó el convenio celebrado entre el Ministerio de Salud y la Municipalidad de San Vicente, por el cual se acordó la transferencia a la jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, del nosocomio mencionado en el exordio de la presente, de conformidad con lo establecido por la Ley N° 10.142 y su modificatoria N° 10.304;

Que, por el referido, se acordó la transferencia del personal que prestaba servicios en el establecimiento hospitalario dentro del ámbito municipal, que reunía los requisitos de admisibilidad e ingreso exigidos en los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96;

Que resulta pertinente señalar que el municipio de San Vicente abonó los respectivos haberes mensuales hasta el mes de diciembre de 2022, y que conforme los términos de la Resolución N° 896/23 del Ministerio de Salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo sus haberes desde el 2 de enero de 2023;

Que la mencionada se encuentra incluida en el acta provisoria de personal suscripta entre las autoridades Provinciales y Municipales.

Que la Resolución N° 628/23 del Ministerio de Salud, otorgó al Hospital Zonal General de Agudos "Doctor Ramón Carrillo" de San Vicente, el Nivel de Hospital Zonal - Perfil "C";

Que ha intervenido la Dirección Provincial de Hospitales y la Subsecretaría de Gestión de la Información, Educación Permanente y Fiscalización ambos del Ministerio de Salud.

Que para propiciar la presente gestión se procederá a afectar el cargo vacante creado por el artículo 50 de la Ley N° 15.225 - Presupuesto General Ejercicio 2021, el que se encuentra vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394;

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud tramitará,



por cuerda separada las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394;

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10471 y al personal previsto en la Ley N° 10430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace;

Qué asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Incorporar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 2 de enero de 2023, en el marco de lo establecido por la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en la Planta Permanente, a María Cristina DENIS (D.N.I. 30.481.011 - Clase 1969) - Categoría 12 - Clase 1 - Grado IV - Agrupamiento 1. Personal de Servicio (Medio Oficial de Lavadero de Establecimientos Asistenciales) - Código: 1-0031-IV-1 - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Doctor Ramón Carrillo" de San Vicente, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande la atención de la presente, se atenderá con las partidas presupuestarias pertenecientes al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, que destina la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a tales efectos.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurralde**, Ministro

**RESOLUCIÓN N° 2732-MJGM-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 28 de Junio de 2023

**VISTO** el EX-2023-07060667-GDEBA-HZGADRCVMSALGP, por el cual tramita la incorporación de María Laura DELGADO, en el Hospital Zonal General de Agudos "Doctor Ramón Carrillo" de San Vicente, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto N° 2537/22 se aprobó el convenio celebrado entre el Ministerio de Salud y la Municipalidad de San Vicente, por el cual se acordó la transferencia a la jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, del nosocomio mencionado en el exordio de la presente, de conformidad con lo establecido por la Ley N° 10.142 y su modificatoria N° 10.304.

Que, por el referido, se acordó la transferencia del personal que prestaba servicios en el establecimiento hospitalario dentro del ámbito municipal, que reunía los requisitos de admisibilidad e ingreso exigidos en los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que resulta pertinente señalar que el municipio de San Vicente abonó los respectivos haberes mensuales hasta el mes de diciembre de 2022, y que conforme los términos de la Resolución N° 896/23 del Ministerio de Salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo sus haberes desde el 2 de enero de 2023.

Que la mencionada se encuentra incluida en el acta provisoria de personal suscripta entre las autoridades Provinciales y Municipales.

Que la Resolución N° 628/23 del Ministerio de Salud, otorgó al Hospital Zonal General de Agudos "Doctor Ramón Carrillo" de San Vicente, el Nivel de Hospital Zonal - Perfil "C".

Que ha intervenido la Dirección Provincial de Hospitales y la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, ambos del Ministerio de Salud.

Que para propiciar la presente gestión se procederá a afectar el cargo vacante creado por el artículo 50 de la Ley N° 15.225 - Presupuesto General Ejercicio 2021, el que se encuentra vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud tramitará, por cuerda separada las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo

requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Qué, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Incorporar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 2 de enero de 2023, en el marco de lo establecido por la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en la Planta Permanente, a María Laura DELGADO (D.N.I 41.148.392 - Clase 1999) - Categoría 9 - Clase 2 - Grado IX - Agrupamiento 3. Personal Administrativo (Auxiliar Administrativa) - Código: 3-0003-IX-2 - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Doctor Ramón Carrillo" de San Vicente, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande la atención de la presente, se atenderá con las partidas presupuestarias pertenecientes al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, que destina la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a tales efectos.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurralde**, Ministro

**RESOLUCIÓN N° 2733-MJGM-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 28 de Junio de 2023

**VISTO** el EX-2023-13108920-GDEBA-HZGADMVLSALGP, por el cual se propicia cubrir un (1) cargo de Licenciado en Psicología Asistente en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Mario Víctor Larrain" de Berisso, a partir del 28 de noviembre de 2022, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 3526/22 del Ministerio de Salud y modificatorias se formuló un llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91 para cubrir, entre otros, dos (2) cargos de Psicólogo - Licenciado en Psicología Asistente, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el establecimiento referido.

Que obra copia del acta labrada por el pertinente jurado, de la cual surge que se cumplimentaron las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedentes.

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de María Soledad LLOBET, por haber obtenido el puntaje necesario.

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 28 de noviembre de 2022, la designación de carácter interino de la profesional mencionada en el acápite precedente, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad por Resolución N° 5192/21 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

Que el artículo 50 de la Ley N° 10.471 establece que "el personal comprendido en este Título carece de estabilidad, concluyendo su desempeño al extinguirse la causal de su designación, o se disponga su cese cuando razones de servicio así lo aconsejen".

Que, según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada como personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera profesional Hospitalaria (Ley N° 10.471).

Que en autos se informa que la agente cuya designación se propicia se desempeña efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario, de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4º bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7º incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente

de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley Nº 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto Nº 1192/91 y su ampliatorio Decreto Nº 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO Nº 272/17 E Y MODIFICATORIOS  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, de acuerdo a lo establecido por el artículo 50 de la Ley Nº 10.471, a partir del 28 de noviembre de 2022, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de María Soledad LLOBET (D.N.I. 36.106.383 - Clase 1991), como Licenciada en Psicología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Mario Víctor Larrain" de Berisso, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido efectuada con anterioridad mediante Resolución Nº 5192/21 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 2º. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 28 de noviembre de 2022, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley Nº 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto Nº 1192/91 y su ampliatorio Decreto Nº 1719/91, en el grado de Asistente, a María Soledad LLOBET (D.N.I. 36.106.383 - Clase 1991), para desempeñar el cargo de Licenciada en Psicología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley Nº 10.471, modificado por el artículo 2º de la Ley 10.678) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Mario Víctor Larrain" de Berisso.

ARTÍCULO 3º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 19 - Subprograma: 1 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 98 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley Nº 15.394.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurralde**, Ministro

**RESOLUCIÓN Nº 2734-MJGM-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 28 de Junio de 2023

**VISTO** el expediente electrónico Nº EX-2023-04700239-GDEBA-HIGAEMSALGP, por el cual tramita la designación de Sabrina Eugenia MAIAROTA para cubrir un (1) cargo de Médico Asistente - Especialidad: Pediatría, en el Hospital Interzonal "Evita" de Lanús, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución Nº 3526/2022 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley Nº 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto Nº 1192/91 y su ampliatorio Decreto Nº 1719/91, para cubrir, entre otros, cuatro (4) cargos de Médico Asistente - Especialidad: Pediatría - Clínica Pediátrica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Interzonal "Evita" de Lanús, a partir del 5 de diciembre de 2022;

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente;

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de Sabrina Eugenia MAIAROTA, por haber obtenido el puntaje necesario;

Que para propiciar la designación de referencia, se utiliza la vacante producida por el cese en el cargo por aceptación de renuncia de Stella Maris ARIAS, concretada mediante Resolución 11112 Nº 442/17;

Que resulta pertinente señalar que por EX-2022-05785478-GDEBA-HIGAEMSALGP se tramita el reconocimiento de los servicios prestados por parte de la agente de referencia como Médica Asistente Interina en la especialidad Pediatría en el Hospital Interzonal "Evita" de Lanús, por el período comprendido entre el 15 de febrero de 2018 y el 4 de diciembre de 2022;

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley Nº 15.394;

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4º y 6º de la Ley Nº 10.471;

Que, por el Decreto Nº 99/2020, se incorporó al Decreto Nº 272/2017 E el artículo 4º bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7º incisos 1) y 2) de la Ley Nº 10.471 y al personal previsto en la Ley Nº 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace;

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto Nº 272/2017 E, modificado por el Decreto Nº 99/2020, establece que

deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 5 de diciembre de 2022, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Sabrina Eugenia MAIAROTA (D.N.I. 29.946.110 - Clase 1983), para desempeñar el cargo de Médica - Especialidad: Pediatría - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Interzonal "Evita" de Lanús.

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 14 - Subprograma: 7 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 434 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurralde**, Ministro

**RESOLUCIÓN N° 2735-MJGM-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 28 de Junio de 2023

**VISTO** el EX-2022-07727203-GDEBA-HZGAGDMMSALGP, por el cual tramita la designación de Pedro Martín Inca PASKEVICIUS en el Hospital Zonal General de Agudos "Gobernador Domingo Mercante" de José C. Paz, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Pedro Martín Inca PASKEVICIUS como Médico Asistente Interino en la especialidad Oncología, en los términos del inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Gobernador Domingo Mercante" de José C. Paz, a partir de la fecha de notificación de la presente.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Liliana Silvia SAULO, concretado mediante Resolución N° 5517/22 del Ministerio, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que, asimismo, es procedente dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales en su rol de Autoridad de Aplicación a los fines previstos en el artículo 3° del Decreto-Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13.644, ha hecho lugar a la solicitud de excepción de incompatibilidad realizada por el profesional de referencia con relación al cargo que ostenta en la Municipalidad de José C. Paz.

Que resulta procedente otorgarle a Pedro Martín Inca PASKEVICIUS, una bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en el que se designa, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrolla las actividades en el establecimiento de referencia, de acuerdo a lo normado por Decreto N° 3169/08.

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528. Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10528, en el Hospital Zonal General de Agudos "Gobernador Domingo Mercante" de José C. Paz, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10471, al profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médico - Oncología - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678)

Pedro Martín Inca PASKEVICIUS (D.N.I. 25.946.043 - Clase 1977).

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales, en su rol de Autoridad de Aplicación a los fines previstos en el artículo 3° del Decreto-Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13.644, ha hecho lugar a la solicitud de excepción de incompatibilidad efectuada por el profesional que se menciona en el artículo precedente, con relación al cargo que ostenta en la Municipalidad de José C. Paz.

ARTÍCULO 3°. Otorgar, a partir de la fecha de notificación de la presente, la bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en que es designado Martín Inca PASKEVICIUS (D.N.I. 25.946.043 - Clase 1977), en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrolla las actividades en el Hospital Zonal General de Agudos "Gobernador Domingo Mercante" de José C. Paz, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, de acuerdo a lo normado por Decreto N° 3169/08.

ARTÍCULO 4°. Dejar establecido que deberán extremarse los recaudos pertinentes a través de la autoridad hospitalaria pertinente, a fin de no concretar la toma de posesión del profesional que se menciona en el artículo precedente, hasta tanto acredite su cese en el cargo a la Beca Programa de Contingencias que ostenta, en un plazo máximo de treinta (30) días, contados desde la notificación de su designación en este Ministerio.

ARTÍCULO 5°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 13 - Subprograma: 1 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 412 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurralde**, Ministro

**RESOLUCIÓN N° 2736-MJGM-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 28 de Junio de 2023

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2023-14512930-GDEBA-HIGAPDRRMSALGP, por el cual tramita la designación de María Eugenia BARRA para cubrir un (1) cargo de Licenciado en Nutrición Asistente en el Hospital Interzonal General de Agudos "Prof. Dr. Rodolfo Rossi" de La Plata, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 3526/2022 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, un (1) cargo de Nutricionista - Licenciado en Nutrición Asistente, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Prof. Dr. Rodolfo Rossi" de La Plata, a partir del 13 de diciembre de 2022,

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente;

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de María Eugenia BARRA, por haber obtenido el puntaje necesario;

Que a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 13 de diciembre de 2022, la designación de carácter interino de la profesional mencionada en el acápite precedente, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad;

Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada como personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera profesional Hospitalaria (Ley N° 10.471);

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394;

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471;

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace;

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 13 de diciembre de 2022, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de María Eugenia BARRA (D.N.I. 35.791.711 - Clase 1991) como Licenciada en Nutrición, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "Prof. Dr. Rodolfo Rossi" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido efectuada con anterioridad mediante Resolución N° 585/2022 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 13 de diciembre de 2022, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a María Eugenia BARRA (D.N.I. 35.791.711 - Clase 1991) para desempeñar el cargo de Licenciada en Nutrición, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley 10.678) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Interzonal General de Agudos "Prof. Dr. Rodolfo Rossi" de La Plata.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 19 - Subprograma: 9 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurralde**, Ministro

**RESOLUCIÓN N° 2738-MJGM-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 28 de Junio de 2023

**VISTO** el expediente electrónico EX-2023-07094250-GDEBA-HZGADRCVMSALGP, por el cual tramita la incorporación de Carla Julieta GUERRA en el Hospital Zonal General de Agudos "Doctor Ramón Carrillo" de San Vicente, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante Decreto N°2537/22 se aprobó el convenio celebrado entre el Ministerio de Salud y la Municipalidad de San Vicente, por el cual se acordó la transferencia a la jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, del nosocomio mencionado en el exordio de la presente, de conformidad con lo establecido por la Ley N° 10.142 y su modificatoria N° 10.304.

Que, por el referido, se acordó la transferencia del personal que prestaba servicios en el establecimiento hospitalario dentro del ámbito municipal, que reunía los requisitos de admisibilidad e ingreso exigidos en los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que resulta pertinente señalar que el municipio de San Vicente abonó los respectivos haberes mensuales hasta el mes de diciembre de 2022, y que conforme los términos de la Resolución N°896/23 del Ministerio de Salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo sus haberes desde el 2 de enero de 2023.

Que la persona se encuentra incluida en el acta provisoria de personal suscripta entre las autoridades Provinciales y Municipales.

Que la Resolución N° 628/23 del Ministerio de Salud, otorgó al Hospital Zonal General de Agudos "Doctor Ramón Carrillo" de San Vicente, el Nivel de Hospital Zonal - Perfil "C".

Que ha intervenido la Dirección Provincial de Hospitales y la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, ambos del Ministerio de Salud.

Que para propiciar la presente gestión se procederá a afectar el cargo vacante creado por el artículo 50 de la Ley N° 15.225 - Presupuesto General Ejercicio 2021, el que se encuentra vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud tramitará, por cuerda separada las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10471 y al personal previsto en la Ley N° 10430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Qué asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 10430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Incorporar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 2 de enero de 2023, en el marco de lo establecido por la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en la Planta Permanente, a María Emilia Concepción GOMEZ (D.N.I. 31.177.121 - Clase 1984) - Categoría 14 - Clase 1 - Grado IV - Agrupamiento 3. Personal Administrativo (Administrativa Oficial)- Código: 3-0002-IV-1 - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Doctor Ramón Carrillo" de San Vicente, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande la atención de la presente, se atenderá con las partidas presupuestarias pertenecientes al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, que destina la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a tales efectos.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurrealde**, Ministro

**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS  
SUBSECRETARÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL**

**RESOLUCIÓN N° 64-SSTAYLMIYSPGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 4 de Agosto de 2023

**VISTO** el EX-2023-17493611-GDEBA-ADA mediante el cual se gestiona la autorización para efectuar un Llamado a Expresar Interés para la contratación del servicio de "Desarrollo de Herramientas Técnicas y de Planificación para la Cuenca del Río Salado", en el marco del proyecto "Apoyo a la Gestión Integral de la Cuenca del Río Salado y Ejecución de Obras contempladas en el Tramo IV-1-B del PMICRS", financiado por el Banco Mundial a través del Préstamo BIRF N° 8736-AR, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la RESO-2023-50-GDEBA-SSTAYLMIYSPGP, de fecha 12 de julio de 2023, se aprobó la documentación licitatoria y se autorizó a efectuar el llamado a Expresar Interés para la contratación del servicio de referencia;

Que la Dirección Provincial de Proyectos con Financiamiento Internacional solicitó a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública gestionar una prórroga de diez (10) días hábiles de la fecha límite de presentación de expresiones de interés, obediendo a la proximidad de la fecha con el objetivo de otorgar mayor tiempo a posibles interesados a presentar sus antecedentes técnicos a los fines de conformar una lista corta que cumpla con los requerimientos de la Regulación de Adquisiciones del Banco Mundial;

Que en virtud de lo expuesto resulta necesaria la incorporación de la Circular Modificatoria N° 1, la cual contiene la modificación a la documentación licitatoria;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 26 de la Ley N° 15.164, modificada por la Ley N° 15.309, la Ley N° 14.812, reglamentada por el Decreto N° 443/16, prorrogada por la Ley N° 15.310, y el Decreto N° 1299/16;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO TÉCNICO ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL MINISTERIO**

**DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Modificar el Llamado a Expresión de Interés (PLIEG-2023-28830790-GDEBA-DCOPMIYSPGP) y el Aviso de Llamado a Expresión de Interés (PLIEG-2023-28830915-GDEBA-DCOPMIYSPGP) mediante la incorporación de la Circular Modificatoria N° 1 identificada como PLIEG-2023-32794602-GDEBA-DCOPMIYSPGP, que pasará a conformar los Documentos Licitatorios del llamado a Expresar Interés para la contratación del servicio de “Desarrollo de Herramientas Técnicas y de Planificación para la Cuenca del Río Salado”, en el marco del proyecto “Apoyo a la Gestión Integral de la Cuenca del Río Salado y Ejecución de Obras contempladas en el Tramo IV-1-B del PMICRS”, financiado por el Banco Mundial a través del Préstamo BIRF N° 8736-AR.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones para que, a través de la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, publique la Circular Modificatoria N° 1 por el término de tres (3) días en un (1) diario de circulación nacional, de dos (2) días en el Boletín Oficial, en el sitio web del Organismo Ejecutor [https://www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones\\_en\\_curso\\_de\\_bienes\\_y\\_servicios](https://www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones_en_curso_de_bienes_y_servicios), en el sitio web <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> y hasta la fecha de la apertura, en la página <http://www.gba.gov.ar>.

ARTÍCULO 3°. Publicar, comunicar, incorporar en el sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), publicar y girar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública. Cumplido, archivar.

Juan José Llaser, Subsecretario.

**MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO**

**RESOLUCIÓN N° 411-MDAGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Sábado 29 de Julio de 2023

**VISTO** el EX-2023-15484126-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual tramita la aprobación del Convenio celebrado entre este Ministerio de Desarrollo Agrario y la Municipalidad de Exaltación de la Cruz para el otorgamiento de un subsidio destinado a financiar la adquisición de materiales para la reparación y mejora de caminos rurales, la Ley N° 15.164, modificada por la Ley N° 15.309, los Decretos N° 1037/03 y N° 75/20, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la provincia Buenos Aires establece que es deber del Estado asegurar las políticas necesarias para mantener su capacidad productiva con el propósito de lograr un sostenido desarrollo económico y social que propenda a una mejor calidad de vida a la población;

Que la Ley N° 15.164, modificada por la Ley N° 15.309, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que en tal sentido, la citada Ley prevé en su artículo 22 que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular entender en la promoción, producción y calidad agropecuaria y en la promoción de las actividades pesquera, forestal, frutícola, hortícola y cualquier otra materia afín, y coordinar la promoción y el fomento de las actividades cooperativas agropecuarias en el territorio bonaerense;

Que, asimismo, realiza acciones tendientes al mejoramiento de las condiciones agropecuarias, desarrollando un trabajo sostenido en pos del avance constante en los procesos productivos de las economías locales y regionales, y ejecuta programas dirigidos a los pequeños y medianos productores, a las cooperativas agropecuarias y comercios, que fomenten el mantenimiento y la generación de empleo;

Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos al fortalecimiento y reactivación del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos;

Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de Autoridad de Aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9°;

Que en esa línea, se promueve la presente medida en el marco del “Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)” impulsado por el Señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, en particular dentro del componente “Caminos e Infraestructura para la Accesibilidad Rural” destinado a financiar materiales y máquinas para la mejora de caminos rurales, centrado en la accesibilidad de localidades, escuelas rurales y establecimientos productivos que requieren de mayor movimiento diario (Tambos, granjas apícolas y/o porcinas, etc.);

Que a tal efecto se propicia otorgar un subsidio a la Municipalidad de Exaltación de la Cruz, en virtud de lo previsto en los artículos 2° del referido Decreto N° 1037/03 y 5° del “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03” aprobado mediante Resolución N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, y en tanto persona jurídica pública que llevará adelante la ejecución de los trabajos a realizar en los tramos seleccionados en el proyecto presentado, siendo los beneficiarios finales del mismo las y los productores bonaerenses que conforman las pequeñas y medianas empresas rurales, del agro, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires;

Que por lo expuesto, se ha considerado esencial prestar colaboración a los distintos municipios, con el objetivo de mejorar los caminos rurales de la Provincia para facilitar el ingreso, egreso y traslado de bienes provenientes de la cadena productiva del sector rural;



Que a orden 5 luce la presentación efectuada por la Municipalidad de Exaltación de la Cruz solicitando a este Ministerio un subsidio por la suma total de pesos veinticinco millones ochocientos ochenta y nueve mil quinientos (\$25.889.500.-) para llevar a cabo el proyecto de obra "Mejora en caminos rurales: Capilla del Señor y Parada Robles";  
Que como documento electrónico N° IF-2023-15489101-GDEBA-MDAGP se acompaña el Formulario Perfil del Proyecto a ejecutarse;  
Que a orden 16 se expide la Dirección de Vialidad sobre la viabilidad técnica de la solicitud presentada por el municipio;  
Que a orden 20 luce la respuesta por parte del municipio manifestando que toma conocimiento a las observaciones realizadas por la Dirección de Vialidad;  
Que a orden 47 obra la Solicitud de Gastos que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;  
Que a orden 63 luce informe técnico respecto de la razonabilidad económica de la medida que se propicia;  
Que ha tomado intervención la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;  
Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía del Estado;  
Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 22 de la Ley N° 15.164, con su modificatoria Ley N° 15.309, y 2° del Decreto N° 1037/03;  
Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE  
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Agrario de la provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Exaltación de la Cruz y sus Anexos que, agregado como Anexo Único (CONVE-2023-31359980-GDEBA-DSTAMDAGP), forma parte integrante de la presente.  
ARTÍCULO 2°. Otorgar un subsidio por la suma total de pesos veinticinco millones ochocientos ochenta y nueve mil quinientos (\$25.889.500.-) a la Municipalidad de Exaltación de la Cruz con el objeto de financiar la adquisición de materiales para la realización del proyecto "Mejora en caminos rurales: Capilla del Señor y Parada Robles", en el marco de lo previsto en el Decreto N° 1037/03.  
ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394: Unidad Ejecutora 338 - Jurisdicción 13- Programa 23, Actividad 2, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 3, Parcial 2 - Ubicación Geográfica 999.  
ARTÍCULO 4°. Dejar establecido que, con relación a la verificación del destino de los fondos otorgados, el municipio deberá rendir cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas en el plazo y las formas que el mismo tenga previsto.  
ARTÍCULO 5°. Establecer que la Municipalidad de Exaltación de la Cruz deberá comunicar la presente Resolución al Honorable Concejo Deliberante.  
ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Javier Leonel Rodríguez**, Ministro

**ANEXO/S**

CONVE-2023-31359980-GDEBA-DSTAMDAGP

34231bcc2f52db16efdd2d38da4375c1c2e8d2129e221587e22d72691ab2298b [Ver](#)

**RESOLUCIÓN N° 421-MDAGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Sábado 29 de Julio de 2023

**VISTO** el EX-2021-26083523-GDEBA-DSTAMDAGP, por el cual se propicia aprobar la Addenda al Convenio celebrado entre este Ministerio de Desarrollo Agrario y la Municipalidad de Villarino, la Ley N° 15.164, modificada por la Ley N° 15.309, el Decreto N° 1037/03, la Resolución RESO-2021-347-GDEBA-MDAGP, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la RESO-2021-347-GDEBA-MDAGP se aprobó el Convenio referenciado en el exordio y se otorgó a la Municipalidad de Villarino un subsidio por la suma total de pesos veinte millones (\$20.000.000) a la Municipalidad de Villarino, con el objeto de financiar la adquisición de materiales para la realización del proyecto "A) Estabilizado del Camino Mascota-Lote 6 -Segunda Etapa- B) Alteo y Estabilización Camino A Colonia San Adolfo Primera Etapa", en el marco de lo previsto en el Decreto N° 1037/03;  
Que con fecha 21 de diciembre de 2022, el MUNICIPIO realizó una presentación, manifestando la necesidad de readecuar los valores actuales de los materiales que se precisan para ejecutar el Convenio;  
Que en ese sentido se aclara que la reparación de los puentes se hará por administración con modificaciones en el proyecto original que producirán una erogación menor a la establecida originalmente y no se realizará por el momento la ampliación de los puentes la cual quedará para una futura obra por parte del municipio;  
Que asimismo debido a los retrasos sufridos en la ejecución del proyecto tales como negociaciones con canteras privadas en donde se extraería el material para la obra de San Adolfo, retraso de firmas de Convenio con particulares propietarios de

campos, para que nos permitan acopiar el material en el caso de la Obra de Mascota Lote 6 y roturas importantes de maquinaria, el municipio solicita la reprogramación de ejecución de obra por el plazo de 120 días, término que estima convenientes para la finalización de la misma;

Que por lo expuesto, se propicia aprobar la Addenda al Convenio oportunamente celebrado entre este Ministerio de Desarrollo Agrario y la Municipalidad de Villarino;

Que en el orden 109 se expide la Dirección de Vialidad sobre la viabilidad técnica de la nueva solicitud presentada por el municipio;

Que en el orden 113 el Municipio informa que toma conocimiento de las observaciones efectuadas por la Dirección de Vialidad;

Que a orden 146 luce informe técnico respecto de la razonabilidad económica de la medida que se propicia;

Que ha tomado intervención la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 22 de la Ley N° 15.164, modificada por la Ley N° 15.309, y 2° del Decreto N° 1037/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE  
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar la Addenda al Convenio celebrado entre este Ministerio de Desarrollo Agrario y la Municipalidad de Villarino, autorizando la modificación en la cantidad de material solicitado por el Municipio para llevar adelante la ejecución de la obra conforme el Anexo Único (INLEG-2023-31158622-GDEBA-DSTAMDAGP) que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2º. Establecer que la Municipalidad de Villarino deberá comunicar la presente Resolución al Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 3º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

**ANEXO/S**

INLEG-2023-31158622-GDEBA-  
DSTAMDAGP

a6d56d37a85b8a16f844b6714931c8ff2fc34f09ee4f8c42c1e389c3a69bfff Ver

**MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA**

**RESOLUCIÓN N° 418-MPCEITGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES

Martes 1 de Agosto de 2023

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2023-20874390-GDEBA-SSIPYCMPCITGP por el cual tramita, en esta instancia, el pago de un subsidio en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Sub-programa "Impulso Cooperativo" - aprobados por Resolución N° 674/20 y sus modificatorias Resolución N° 329/21, Resolución N° 191/22 y Resolución N° 566/22-, y

**CONSIDERANDO:**

Que conforme el artículo 29 de la Ley de Ministerios N° 15.164 (modificada por Ley N° 15.309), corresponde a esta Cartera Ministerial entender en el diseño e implementación de las políticas para el ordenamiento, promoción y desarrollo de las actividades cooperativas de la provincia de Buenos Aires, en el diseño e implementación de los planes, modos y acciones que optimicen el desarrollo de los sectores productivos, en coordinación con otras áreas del gobierno, y coordinar la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense;

Que, de acuerdo al Decreto N° 54/2020 (modificado por Decreto N° 90/2022), corresponde al Ministerio -a través de la Dirección Provincial de Acción Cooperativa- intervenir en la definición y elaboración de planes, programas y proyectos relacionados con el fomento, práctica y desarrollo de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense, identificar a través de estudios y relevamientos las problemáticas del sector cooperativo y proponer acciones, diseñar programas especiales que den respuesta a los mismos, y evaluar los requerimientos de apoyo económico formulado por las cooperativas, grupos asociativos precooperativos e instituciones sin fines de lucro que realicen actividades afines de conformidad con la normativa vigente;

Que el Decreto N° 1037/2003 regula el otorgamiento, por parte del entonces Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos a la creación y fortalecimiento de las pequeñas y medianas empresas de la industria, el comercio, los servicios, el agro, la minería, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo y las actividades de las mismas;

Que, a través de la Resolución N° 24/2010, el entonces Ministerio de la Producción aprobó el “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios” respecto del mencionado Decreto;

Que, en este marco, por Resolución N° 674/2020 -modificada por la Resolución N° 329/21, Resolución N° 191/22 y Resolución N° 566/22- se creó el Programa “Cooperativas en Marcha” a fin de promover la conformación, el fortalecimiento y el desarrollo de las cooperativas, así como alentar su integración al sistema productivo bonaerense, de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único N° IF-2022-22538352-GDEBA-DPACMPCEITGP;

Que, en el marco del mencionado Programa, se implementa el Sub-programa “Impulso Cooperativo” que tiene como propósito contribuir al fortalecimiento socio-económico de las cooperativas de trabajo de la provincia de Buenos Aires mediante el otorgamiento de subsidios destinados a financiar proyectos que permitan impulsar la producción y la comercialización de sus bienes y servicios;

Que la Dirección Provincial de Acción Cooperativa efectuó la pertinente convocatoria a la presentación de “Ideas-Proyectos”, a través de la publicación en el sitio [https://www.gba.gob.ar/produccion/area\\_de\\_trabajo/cooperativa](https://www.gba.gob.ar/produccion/area_de_trabajo/cooperativa), resultando pre-seleccionado el Proyecto de la Cooperativa de Trabajo Unión Trabajadora del Atlántico Ltda. (CUIT N° 30-71782364-4);

Que en el orden 4 obra la nota de la mencionada Cooperativa (IF-2023-21093462-GDEBA-DFCMPCEITGP), mediante la cual solicita un subsidio por la suma de PESOS TRES MILLONES (\$3.000.000.-), destinada a la compra de herramientas, equipamientos y maquinarias, en la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón;

Que, asimismo, se encuentra la Declaración Jurada de la entidad donde se informa que no se registran subsidios otorgados a la misma por este ministerio y que no se han solicitado o percibido durante el año en curso fondos en carácter de subsidios o por el mismo objeto por otra participación perteneciente del Poder Ejecutivo Provincial;

Que en órdenes 5 a 17 obra la documentación requerida por el Anexo Único de la Resolución N° 566/22 y documentación complementaria;

Que, en el orden 31, la Comisión de Evaluación -integrada por la Subsecretaría de Industria, PyMEs y Cooperativas, el Director Provincial de Acción Cooperativa y el Director Provincial de Desarrollo Productivo- presenta su Informe N° ACTA-2023-21987922-GDEBA-SSIPYCMPEITGP, en el que considera que la Cooperativa mencionada podría acceder al otorgamiento del subsidio por la suma de PESOS TRES MILLONES (\$3.000.000.-), en el marco de la Resolución N° 674/20 -modificada por la Resolución N° 329/21, Resolución N° 191/22 y Resolución N° 566/22-, manifestando que dicha entidad ha cumplido con los requisitos legales establecidos por el Decreto N° 1037/03 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción;

Que en el orden 40, mediante documento N° IF-2023-24245283-GDEBA-DCYSGDLIMPCEITGP, la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I, agrega la Solicitud de Gastos N° 12339/2023, detallando la imputación presupuestaria correspondiente al Presupuesto General Ejercicio Año 2023, conforme Ley N° 15.394;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por la Ley de Ministerios N° 15.164 - modificada por Ley N° 15.309-, el Decreto N° 1037/2003, su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción y la Resolución Ministerial N° 674/2020, modificada por las Resoluciones N° 329/2021, N° 191/2022 y N° 566/2022.

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Otorgar un subsidio a favor de la Cooperativa de Trabajo Unión Trabajadora del Atlántico Ltda. (CUIT N° 30-71782364-4), de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, por la suma de PESOS TRES MILLONES (\$3.000.000.-), destinado a la compra de herramientas, equipamientos y maquinarias, en el marco del Programa “Cooperativas en Marcha” y del Subprograma “Impulso Cooperativo” -aprobados por Resolución N° 674/2020 y sus modificatorias Resolución N° 329/21, Resolución N° 191/22 y Resolución N° 566/22-.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1°, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Bancaria de la Cooperativa N° 024253/5, CBU 1910089655008902425350, del Banco Credicoop Cooperativo Limitado.

ARTÍCULO 3°. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica para el ejercicio 2023, conforme Ley N° 15.394: Ju 11 - UE 455 - Pr 5 - Sp 4 - Ac 3 - In 5 - Ppr 1 - Ppa 8 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 13 - Importe: PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA MIL (\$1.240.000.-), Ju 11 - UE 455 - Pr 5 - Sp 4 - Ac 3 - In 5 - Ppr 2 - Ppa 5 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 13 -Importe: PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS SESENTA MIL (\$1.760.000.-) Importe Total: PESOS TRES MILLONES (\$3.000.000.-).

ARTÍCULO 4°. La Cooperativa beneficiaria deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, a través de la presentación de los correspondientes comprobantes ante la Dirección General de Administración de esta Cartera Ministerial, en los términos establecidos en los arts. 5° y 6° del Decreto N° 1037/03 y el art. 9° y ss. del Anexo Único de la Resolución N° 24/10 del entonces Ministerio de la Producción.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Dirección Provincial de Acción Cooperativa a los fines de notificar a la entidad beneficiaria.

**Augusto Eduardo Costa**, Ministro

**RESOLUCIÓN N° 422-MPCEITGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES

Martes 1 de Agosto de 2023

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2023-22126976-GDEBA-SSIPYCMPEITGP por el cual tramita, en esta instancia, el otorgamiento de un subsidio en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Subprograma "Impulso Cooperativo" -aprobados por Resolución N° 674/20 y sus modificatorias Resolución N° 329/21, Resolución N° 191/22 y Resolución N° 566/22-, y

**CONSIDERANDO:**

Que conforme el artículo 29 de la Ley de Ministerios N° 15.164 (modificada por Ley N° 15.309), corresponde a esta Cartera Ministerial entender en el diseño e implementación de las políticas para el ordenamiento, promoción y desarrollo de las actividades cooperativas de la provincia de Buenos Aires, en el diseño e implementación de los planes, modos y acciones que optimicen el desarrollo de los sectores productivos, en coordinación con otras áreas del gobierno, y coordinar la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense;

Que, de acuerdo al Decreto N° 54/2020 (modificado por Decreto N° 90/2022), corresponde al Ministerio -a través de la Dirección Provincial de Acción Cooperativa- intervenir en la definición y elaboración de planes, programas y proyectos relacionados con el fomento, práctica y desarrollo de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense, identificar a través de estudios y relevamientos las problemáticas del sector cooperativo y proponer acciones, diseñar programas especiales que den respuesta a los mismos, y evaluar los requerimientos de apoyo económico formulado por las cooperativas, grupos asociativos precooperativos e instituciones sin fines de lucro que realicen actividades afines de conformidad con la normativa vigente;

Que el Decreto N° 1037/2003 regula el otorgamiento, por parte del entonces Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos a la creación y fortalecimiento de las pequeñas y medianas empresas de la industria, el comercio, los servicios, el agro, la minería, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo y las actividades de las mismas;

Que, a través de la Resolución N° 24/2010, el entonces Ministerio de la Producción aprobó el "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios" respecto del mencionado Decreto;

Que, en este marco, por Resolución N° 674/2020 -modificada por las Resoluciones N° 329/2021, N° 191/2022 y N° 566/2022- se creó el Programa "Cooperativas en Marcha" a fin de promover la conformación, el fortalecimiento y el desarrollo de las cooperativas de la Provincia, así como alentar su integración al sistema productivo bonaerense, de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único N° IF-2022-22538352-GDEBA-DPACMPCEITGP;

Que, en el marco del mencionado Programa, se implementa el Sub-programa "Impulso Cooperativo" que tiene como propósito contribuir al fortalecimiento socio-económico de las cooperativas de trabajo de la provincia de Buenos Aires mediante el otorgamiento de subsidios destinados a financiar proyectos que permitan impulsar la producción y la comercialización de sus bienes y servicios;

Que la Dirección Provincial de Acción Cooperativa efectuó la pertinente convocatoria a la presentación de "Ideas-Proyectos", a través de la publicación en el sitio [https://www.gba.gob.ar/produccion/area\\_de\\_trabajo/cooperativa](https://www.gba.gob.ar/produccion/area_de_trabajo/cooperativa), resultando pre-seleccionado el Proyecto de la Cooperativa de Trabajo Colegio Emanuel Limitada (CUIT N° 30-70895190-7);

Que en el orden 4 obra la nota de la mencionada Cooperativa (IF-2023-22421982-GDEBA-DFCMPCEITGP), mediante la cual solicita un subsidio por la suma de PESOS TRES MILLONES (\$3.000.000.-), destinado a la adquisición de computadoras, monitores y servicio de instalación de las mismas, en la localidad de Lisandro Olmos, partido de La Plata, con el objetivo de proceder a la actualización de la sala de informática del nivel primario, equipándola con modernos recursos tecnológicos acordes a las nuevas exigencias;

Que, asimismo, se encuentra la Declaración Jurada de la entidad donde se informa que registran con anterioridad un subsidio otorgado por este Ministerio por la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$250.000.-), recibido con fecha 18/08/2021, que el mismo se ha rendido correctamente, y que no se han solicitado o percibido fondos en carácter de subsidio o con el mismo objeto durante el año en curso por otra repartición del Poder Ejecutivo Provincial;

Que en órdenes 5 a 17, obra la documentación requerida por el Anexo Único de la Resolución N° 566/22 y documentación complementaria;

Que, en el orden 31, la Comisión de Evaluación -integrada por la Subsecretaría de Industria, PyMEs y Cooperativas, el Director Provincial de Acción Cooperativa y el Director Provincial de Desarrollo Productivo- presenta su Informe N° ACTA-2023-22682320-GDEBA-SSIPYCMPEITGP, en el que considera que la Cooperativa mencionada podría acceder al otorgamiento del subsidio por la suma de PESOS TRES MILLONES (\$3.000.000.-), en el marco de la Resolución N° 674/20, modificada por la Resolución N° 329/21, Resolución N° 191/22 y Resolución N° 566/22, manifestando que dicha entidad ha cumplido con los requisitos legales establecidos por el Decreto N° 1037/03 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción;

Que en el orden 40, mediante documento N° IF-2023-25372166-GDEBA-DCYSGDLIMPCEITGP, la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I, agrega la Solicitud de Gastos N° 12887/2023, detallando la imputación presupuestaria correspondiente al Presupuesto General Ejercicio Año 2023, conforme Ley N° 15.394;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por la Ley de Ministerios N° 15.164 - modificada por Ley N° 15.309-, el Decreto N° 1037/2003, su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción y la Resolución Ministerial N° 674/2020, modificada por las Resoluciones N° 329/2021, N° 191/2022 y N° 566/2022.

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Otorgar un subsidio a favor de la Cooperativa de Trabajo Colegio Emanuel Limitada (CUIT N° 30-70895190-7), de la localidad de Lisandro Olmos, partido de La Plata, por la suma de PESOS TRES MILLONES (\$3.000.000.-) destinado a la adquisición de computadoras, monitores y serviciode instalación de las mismas, en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Subprograma "Impulso Cooperativo" -aprobados por Resolución N° 674/2020 y sus modificatorias Resolución N° 329/21, Resolución N° 191/22 y Resolución N° 566/22-.

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1º, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Bancaria de la Cooperativa N° 5210-50631/7, CBU: 0140193201521005063179, del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3º. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica para el ejercicio 2023, conforme Ley N° 15.394: Ju 11 - UE 455 - Pr 5 - Sp 4 - Ac 1 - In 5 - Ppr 1 - Ppa 8 - Spa 2- Fuente de Financiamiento 11 - Importe: PESOS TREINTA Y SEIS MIL (\$36.000.-) y Ju 11 - UE 455 - Pr 5 - Sp 4 - Ac 1 - In 5 - Ppr 2 - Ppa5 - Spa 2 - Fuentede Financiamiento 11 - Importe: PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL (\$2.964.000.-).- Importe Total: PESOS TRES MILLONES (\$3.000.000.-).

ARTÍCULO 4º. La Cooperativa beneficiaria deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, a través de la presentación de los correspondientes comprobantes ante la Dirección General de Administración de esta Cartera Ministerial, en los términos establecidos en los arts. 5º y 6º del Decreto N° 1037/03 y el art. 9º y ss. del Anexo Único de la Resolución N° 24/10 del entonces Ministerio de la Producción.

ARTÍCULO 5º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Dirección Provincial de Acción Cooperativa a los fines de notificar a la entidad beneficiaria.

**Augusto Eduardo Costa**, Ministro

## **RESOLUCIÓN N° 425-MPCEITGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES

Martes 1 de Agosto de 2023

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2023-20212677-GDEBA-SSIPYCMPEITGP por el cual tramita, en esta instancia, el otorgamiento de un subsidio en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Subprograma "Impulso Cooperativo" -aprobados por Resolución N° 674/20 y sus modificatorias Resolución N° 329/21, Resolución N° 191/22 y Resolución N° 566/22-, y

### **CONSIDERANDO:**

Que conforme el artículo 29 de la Ley de Ministerios N° 15.164 (modificada por Ley N° 15.309), corresponde a esta Cartera Ministerial entender en el diseño e implementación de las políticas para el ordenamiento, promoción y desarrollo de las actividades cooperativas de la provincia de Buenos Aires, en el diseño e implementación de los planes, modos y acciones que optimicen el desarrollo de los sectores productivos, en coordinación con otras áreas del gobierno, y coordinar la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense;

Que, de acuerdo al Decreto N° 54/2020 (modificado por Decreto N° 90/2022), corresponde al Ministerio -a través de la Dirección Provincial de Acción Cooperativa- intervenir en la definición y elaboración de planes, programas y proyectos relacionados con el fomento, práctica y desarrollo de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense, identificar a través de estudios y relevamientos las problemáticas del sector cooperativo y proponer acciones, diseñar programas especiales que den respuesta a los mismos, y evaluar los requerimientos de apoyo económico formulado por las cooperativas, grupos asociativos precooperativos e instituciones sin fines de lucro que realicen actividades afines de conformidad con la normativa vigente;

Que el Decreto N° 1037/2003 regula el otorgamiento, por parte del entonces Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos a la creación y fortalecimiento de las pequeñas y medianas empresas de la industria, el comercio, los servicios, el agro, la minería, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo y las actividades de las mismas;

Que, a través de la Resolución N° 24/2010, el entonces Ministerio de la Producción aprobó el "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios" respecto del mencionado Decreto;

Que, en este marco, por Resolución N° 674/2020 -modificada por las Resoluciones N° 329/2021, N° 191/2022 y N° 566/2022- se creó el Programa "Cooperativas en Marcha" a fin de promover la conformación, el fortalecimiento y el desarrollo de las cooperativas de la Provincia, así como alentar su integración al sistema productivo bonaerense, de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único N° IF-2022-22538352-GDEBA-DPACMPCEITGP;

Que, en el marco del mencionado Programa, se implementa el Sub-programa "Impulso Cooperativo" que tiene como propósito contribuir al fortalecimiento socio-económico de las cooperativas de trabajo de la provincia de Buenos Aires mediante el otorgamiento de subsidios destinados a financiar proyectos que permitan impulsar la producción y la comercialización de sus bienes y servicios;

Que la Dirección Provincial de Acción Cooperativa efectuó la pertinente convocatoria a la presentación de "Ideas-Proyectos", a través de la publicación en el sitio [https://www.gba.gob.ar/produccion/area\\_de\\_trabajo/cooperativa](https://www.gba.gob.ar/produccion/area_de_trabajo/cooperativa), resultando pre-seleccionado el Proyecto de la Cooperativa de trabajo Cerveza Artesanal Araucaria Limitada (CUIT 30-71782363-6);

Que en el orden 4 obra la nota de la mencionada Cooperativa (IF-2023-20846407-GDEBA-DFCMPCEITGP), mediante la cual solicita un subsidio por la suma de PESOS UN MILLÓN (\$1.000.000.-), destinado a la compra de herramientas y maquinarias en el marco de la estandarización de los procesos de producción;

Que, asimismo, se encuentra la Declaración Jurada de la entidad donde se informa que no se registran con anterioridad

subsidios otorgados por este ministerio y que no se han solicitado o percibido fondos en carácter de subsidio o con el mismo objeto durante el año en curso por otra repartición del Poder Ejecutivo Provincial;  
Que en órdenes 5 a 17, obra la documentación requerida por el Anexo Único de la Resolución N° 566/22 y documentación complementaria;

Que, en el orden 31, la Comisión de Evaluación -integrada por la Subsecretaría de Industria, PyMEs y Cooperativas, el Director Provincial de Acción Cooperativa y el Director Provincial de Desarrollo Productivo- presenta su Informe N° ACTA-2023-21589677-GDEBA-SSIPYCOMPCEITGP, en el que considera que la Cooperativa mencionada podría acceder al otorgamiento del subsidio por la suma de PESOS UN MILLÓN (\$1.000.000.-), en el marco de la Resolución N° 674/20 -modificadas por las Resoluciones N° 329/21, Resolución N° 191/22 y Resolución N° 566/22-, manifestando que dicha entidad ha cumplido con los requisitos legales establecidos por el Decreto N° 1037/03 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción;

Que en el orden 39, mediante documento N° IF-2023-24227299-GDEBA-DCYSGDLIMPCEITGP, la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I, agrega la Solicitud de Gastos N° 12260/2023, detallando la imputación presupuestaria correspondiente al Presupuesto General Ejercicio Año 2023, conforme Ley N° 15.394;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por la Ley de Ministerios N° 15.164 - modificada por Ley N° 15.309-, el Decreto N° 1037/2003, su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción y la Resolución Ministerial N° 674/2020, modificada por las Resoluciones N° 329/2021, N° 191/2022 y N° 566/2022.

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Otorgar un subsidio a favor de la Cooperativa de trabajo Cerveza Artesanal Araucaria Limitada (CUIT 30-71782363-6), de la localidad y partido de La Plata, por la suma de PESOS UN MILLÓN (\$1.000.000.-), destinado a la compra de herramientas y maquinarias, en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Subprograma "Impulso Cooperativo" -aprobados por Resolución N° 674/2020 y sus modificatorias Resolución N° 329/21, Resolución N° 191/22 y Resolución N° 566/22-.

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1º, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Bancaria de la Cooperativa N° 191 - 439 - 021456/2, CBU 19104393 - 55043902145628, del Banco Credicoop Cooperativo Limitado.

ARTÍCULO 3º. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica para el ejercicio 2023, conforme Ley N° 15.394: Ju 11 - UE 455 - Pr 5 - Sp 4 - Ac 3 - In 5 - Ppr 1 - Ppa 8 - Spa 2 Fuente de Financiamiento 13 - Importe: PESOS NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTIUNO CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$9.721,82) ; Ju 11 - UE 455 - Pr 5 - Sp 4 - Ac 3 - In 5 - Ppr 2 - Ppa 5Spa 2 - Fuente de Financiamiento 13 - Importe: PESOS NOVECIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$990.278,18) - Importe Total: PESOS UN MILLÓN (\$1.000.000.-).

ARTÍCULO 4º. La Cooperativa beneficiaria deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, a través de la presentación de los correspondientes comprobantes ante la Dirección General de Administración de esta Cartera Ministerial, en los términos establecidos en los arts. 5º y 6º del Decreto N° 1037/03 y el art. 9º y ss. del Anexo Único de la Resolución N° 24/10 del entonces Ministerio de la Producción.

ARTÍCULO 5º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Dirección Provincial de Acción Cooperativa a los fines de notificar a la entidad beneficiaria.

**Augusto Eduardo Costa**, Ministro

**RESOLUCIÓN N° 427-MPCEITGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES

Martes 1 de Agosto de 2023

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2023-18825740-GDEBA-SSIPYCOMPCEITGP por el cual tramita, en esta instancia, el pago de un subsidio en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Sub-programa "Impulso Cooperativo" - aprobados por Resolución N° 674/20 y sus modificatorias Resolución N° 329/21, Resolución N° 191/22 y Resolución N° 566/22-, y

**CONSIDERANDO:**

Que conforme el artículo 29 de la Ley de Ministerios N° 15.164 (modificada por Ley N° 15.309), corresponde a esta Cartera Ministerial entender en el diseño e implementación de las políticas para el ordenamiento, promoción y desarrollo de las actividades cooperativas de la provincia de Buenos Aires, en el diseño e implementación de los planes, modos y acciones que optimicen el desarrollo de los sectores productivos, en coordinación con otras áreas del gobierno, y coordinar la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense;

Que, de acuerdo al Decreto N° 54/2020 (modificado por Decreto N° 90/2022), corresponde al Ministerio -a través de la Dirección Provincial de Acción Cooperativa- intervenir en la definición y elaboración de planes, programas y proyectos relacionados con el fomento, práctica y desarrollo de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense, identificar a

través de estudios y relevamientos las problemáticas del sector cooperativo y proponer acciones, diseñar programas especiales que den respuesta a los mismos, y evaluar los requerimientos de apoyo económico formulado por las cooperativas, grupos asociativos precooperativos e instituciones sin fines de lucro que realicen actividades afines de conformidad con la normativa vigente;

Que el Decreto N° 1037/2003 regula el otorgamiento, por parte del entonces Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos a la creación y fortalecimiento de las pequeñas y medianas empresas de la industria, el comercio, los servicios, el agro, la minería, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo y las actividades de las mismas;

Que, a través de la Resolución N° 24/2010, el entonces Ministerio de la Producción aprobó el “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios” respecto del mencionado Decreto;

Que, en este marco, por Resolución N° 674/2020 -modificada por la Resolución N° 329/21, Resolución N° 191/22 y Resolución N° 566/22- se creó el Programa “Cooperativas en Marcha” a fin de promover la conformación, el fortalecimiento y el desarrollo de las cooperativas, así como alentar su integración al sistema productivo bonaerense, de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único N° IF-2022-22538352-GDEBA-DPACMPCEITGP;

Que, en el marco del mencionado Programa, se implementa el Sub-programa “Impulso Cooperativo” que tiene como propósito contribuir al fortalecimiento socio-económico de las cooperativas de trabajo de la provincia de Buenos Aires mediante el otorgamiento de subsidios destinados a financiar proyectos que permitan impulsar la producción y la comercialización de sus bienes y servicios;

Que la Dirección Provincial de Acción Cooperativa efectuó la pertinente convocatoria a la presentación de “Ideas-Proyectos”, a través de la publicación en el sitio [https://www.gba.gob.ar/produccion/area\\_de\\_trabajo/cooperativa](https://www.gba.gob.ar/produccion/area_de_trabajo/cooperativa), resultando pre-seleccionado el Proyecto de la Cooperativa de trabajo Madygraf Limitada (CUIT N° 33-71465177-9);

Que en el orden 4 obra la nota de la mencionada Cooperativa (IF-2023-22274484-GDEBA-DFCMPCEITGP), mediante la cual solicita un subsidio por la suma de PESOS SIETE MILLONES (\$7.000.000.-), destinado a la adquisición de maquinarias e insumos, en la ciudad de Garín, partido de Escobar, con el objetivo de mejorar la calidad de producción y promover los ingresos de los asociados;

Que, asimismo, se encuentra la Declaración Jurada de la entidad donde se informa que se registra con anterioridad un subsidio otorgado por este Ministerio por la suma de PESOS DOS MILLONES (\$2.000.000.-), recibido con fecha 04/10/2022, que se ha rendido correctamente, y que no se han solicitado o percibido fondos en carácter de subsidio o con el mismo objeto durante el año en curso por otra repartición del Poder Ejecutivo Provincial;

Que en órdenes 5 a 17, obra la documentación requerida por el Anexo Único de la Resolución N° 566/22 y documentación complementaria;

Que, en el orden 33, la Comisión de Evaluación -integrada por la Subsecretaría de Industria, PyMEs y Cooperativas, el Director Provincial de Acción Cooperativa y el Director Provincial de Desarrollo Productivo- presenta su Informe N° ACTA-2023-22679158-GDEBA-SSIPYCMPCITGP, en el que considera que la Cooperativa mencionada podría acceder al otorgamiento del subsidio por la suma de PESOS SIETE MILLONES (\$7.000.000.-), en el marco de la Resolución N° 674/20 -modificada por las Resoluciones N° 329/21, N° 191/22 y N° 566/22-, manifestando que dicha entidad ha cumplido con los requisitos legales establecidos por el Decreto N° 1037/03 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción;

Que en el orden 44, mediante documento N° IF-2023-25155109-GDEBA-DCYSGDLIMPCEITGP, la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I, agrega la Solicitud de Gastos N° 12471/2023, detallando la imputación presupuestaria correspondiente al Presupuesto General Ejercicio Año 2023, conforme Ley N° 15.394;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por la Ley de Ministerios N° 15.164 - modificada por Ley N° 15.309-, el Decreto N° 1037/03, su Resolución reglamentaria N° 24/10 del entonces Ministerio de la Producción y la Resolución Ministerial N° 674/20, modificada por las resoluciones N° 329/21, N° 191/22 y N° 566/22.

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Otorgar un subsidio a favor de la Cooperativa de trabajo Madygraf Limitada (CUIT N° 33-71465177-9), de la ciudad de Garín, partido de Escobar, por la suma de PESOS SIETE MILLONES (\$7.000.000.-), destinado a la adquisición de maquinarias e insumos, en el marco del Programa “Cooperativas en Marcha” y del Subprograma “Impulso Cooperativo” - aprobados por Resolución N° 674/2020 y sus modificatorias Resolución N° 329/21, Resolución N° 191/22 y Resolución N° 566/22.

**ARTÍCULO 2°.** Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1°, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Bancaria de la Cooperativa N° 7550/4, CBU: 1910227455022700755046, del Banco Credicoop Cooperativo Limitado.

**ARTÍCULO 3°.** Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica para el ejercicio 2023, conforme Ley N° 15.394: Ju 11 - UE 455 - Pr 5 - Sp 4 - Ac 1 - In 5 - Ppr 1 - Ppa 8 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 11 - Ub. Geográfica 999 - Importe: PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON TREINTA CENTAVOS (\$1.223.347,30) - Ju 11 - UE 455 - Pr 5 - Sp 4 - Ac 1 - In 5 - Ppr 2 - Ppa 5 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 11 - Ub. Geográfica 999 - Importe: PESOS CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON SETENTA CENTAVOS (\$5.776.652,70). Importe total: PESOS SIETE MILLONES (\$7.000.000).

**ARTÍCULO 4°.** La Cooperativa beneficiaria deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, a través de la presentación de los

correspondientes comprobantes ante la Dirección General de Administración de esta Cartera Ministerial, en los términos establecidos en los arts. 5º y 6º del Decreto Nº 1037/03 y el art. 9º y ss. del Anexo Único de la Resolución Nº 24/10 del entonces Ministerio de la Producción.

ARTÍCULO 5º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Dirección Provincial de Acción Cooperativa a los fines de notificar a la entidad beneficiaria.

**Augusto Eduardo Costa**, Ministro.

## **RESOLUCIÓN Nº 429-MPCEITGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES

Martes 1 de Agosto de 2023

**VISTO** el expediente electrónico Nº EX-2023-20208060-GDEBA-SSIPYCMPCITGP por el cual tramita, en esta instancia, el otorgamiento de un subsidio en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Subprograma "Impulso Cooperativo" -aprobados por Resolución Nº 674/20 y sus modificatorias Resolución Nº 329/21, Resolución Nº 191/22 y Resolución Nº 566/22-, y

### **CONSIDERANDO:**

Que conforme el artículo 29 de la Ley de Ministerios Nº 15.164 (modificada por Ley Nº 15.309), corresponde a esta Cartera Ministerial entender en el diseño e implementación de las políticas para el ordenamiento, promoción y desarrollo de las actividades cooperativas de la provincia de Buenos Aires, en el diseño e implementación de los planes, modos y acciones que optimicen el desarrollo de los sectores productivos, en coordinación con otras áreas del gobierno, y coordinar la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense;

Que, de acuerdo al Decreto Nº 54/2020 (modificado por Decreto Nº 90/2022), corresponde al Ministerio -a través de la Dirección Provincial de Acción Cooperativa- intervenir en la definición y elaboración de planes, programas y proyectos relacionados con el fomento, práctica y desarrollo de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense, identificar a través de estudios y relevamientos las problemáticas del sector cooperativo y proponer acciones, diseñar programas especiales que den respuesta a los mismos, y evaluar los requerimientos de apoyo económico formulado por las cooperativas, grupos asociativos pre-cooperativos e instituciones sin fines de lucro que realicen actividades afines de conformidad con la normativa vigente;

Que el Decreto Nº 1037/2003 regula el otorgamiento, por parte del entonces Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos a la creación y fortalecimiento de las pequeñas y medianas empresas de la industria, el comercio, los servicios, el agro, la minería, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo y las actividades de las mismas;

Que, a través de la Resolución Nº 24/2010, el entonces Ministerio de la Producción aprobó el "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios" respecto del mencionado Decreto;

Que, en este marco, por Resolución Nº 674/2020 -modificada por la Resolución Nº 329/21, Resolución Nº 191/22 y Resolución Nº 566/22- se creó el Programa "Cooperativas en Marcha" a fin de promover la conformación, el fortalecimiento y el desarrollo de las cooperativas, así como alentar su integración al sistema productivo bonaerense, de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único Nº IF-2022-22538352-GDEBA-DPACMPCEITGP;

Que, en el marco del mencionado Programa, se implementa el Sub-programa "Impulso Cooperativo" que tiene como propósito contribuir al fortalecimiento socio-económico de las cooperativas de trabajo de la provincia de Buenos Aires mediante el otorgamiento de subsidios destinados a financiar proyectos que permitan impulsar la producción y la comercialización de sus bienes y servicios;

Que la Dirección Provincial de Acción Cooperativa efectuó la pertinente convocatoria a la presentación de "Ideas-Proyectos", a través de la publicación en el sitio [https://www.gba.gob.ar/produccion/area\\_de\\_trabajo/cooperativa](https://www.gba.gob.ar/produccion/area_de_trabajo/cooperativa), resultando pre-seleccionado el Proyecto de la Cooperativa de trabajo Pesca Artesanal Villa Gesell Limitada (CUIT Nº 30-71772687-8);

Que en el orden 5 obra la nota de la mencionada Cooperativa (IF-2023-21056448-GDEBA-DPACMPCEITGP), mediante la cual solicita un subsidio por la suma de PESOS UN MILLÓN (\$1.000.000.-), destinado a la compra de equipos y herramientas, en la localidad y partido de Villa Gesell, para mejorar las condiciones de almacenamiento y los procesos de fraccionamiento envasado;

Que, asimismo, se encuentra la Declaración Jurada de la entidad donde se informa que no se registran subsidios otorgados a la misma por este ministerio y que no se han solicitado o percibido durante el año en curso fondos en carácter de subsidios o por el mismo objeto por otra repartición perteneciente del Poder Ejecutivo Provincial;

Que en órdenes 6 a 18 obra la documentación requerida por el Anexo Único de la Resolución Nº 566/22 y documentación complementaria;

Que, en el orden 33, la Comisión de Evaluación -integrada por la Subsecretaría de Industria, PyMEs y Cooperativas, el Director Provincial de Acción Cooperativa y el Director Provincial de Desarrollo Productivo- presenta su Informe Nº ACTA-2023-22677998-GDEBA-SSIPYCMPCITGP, en el que considera que la Cooperativa mencionada podría acceder al otorgamiento del subsidio por la suma de PESOS UN MILLÓN (\$1.000.000.-), en el marco de la Resolución Nº 674/20 -modificada por la Resolución Nº 329/21, Resolución Nº 191/22 y Resolución Nº 566/22-, manifestando que dicha entidad ha cumplido con los requisitos legales establecidos por el Decreto Nº 1037/03 y su Resolución reglamentaria Nº 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción;

Que en el orden 42, mediante documento Nº IF-2023-25754933-GDEBA-DCYSGDLIMPCEITGP, la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I, agrega la Solicitud de Gastos Nº 13065/2023, detallando la imputación presupuestaria correspondiente al Presupuesto General Ejercicio Año 2023, conforme Ley Nº 15.394;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y



Finanzas, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;  
Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por la Ley de Ministerios N° 15.164 - modificada por Ley N° 15.309-, el Decreto N° 1037/2003, su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción y la Resolución Ministerial N° 674/2020, modificada por las Resoluciones N° 329/2021, N° 191/2022 y N° 566/2022.  
Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Otorgar un subsidio a favor de la Cooperativa de trabajo Pesca Artesanal Villa Gesell Limitada (CUIT N° 30-71772687-8), de la localidad y partido de Villa Gesell, por la suma de PESOS UN MILLÓN (\$1.000.000.-), destinado a la compra de equipos y herramientas, en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Subprograma "Impulso Cooperativo" -aprobados por Resolución N° 674/2020 y sus modificatorias Resolución N° 329/21, Resolución N° 191/22 y Resolución N° 566/22.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1°, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Bancaria de la Cooperativa N° 53930/2, CBU 01404009 01699005393021, del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3°. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica para el ejercicio 2023, conforme Ley N° 15.394: Ju 11 - UE 455 - Pr 5 - Sp 4 - Ac 1 - In 5 - Ppr 2- Ppa 5 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 11 - Importe Total: PESOS UN MILLÓN (\$1.000.000.-).

ARTÍCULO 4°. La Cooperativa beneficiaria deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, a través de la presentación de los correspondientes comprobantes ante la Dirección General de Administración de esta Cartera Ministerial, en los términos establecidos en los arts. 5° y 6° del Decreto N° 1037/03 y el art. 9° y ss. del Anexo Único de la Resolución N° 24/10 del entonces Ministerio de la Producción.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Dirección Provincial de Acción Cooperativa a los fines de notificar a la entidad beneficiaria.

**Augusto Eduardo Costa**, Ministro.

**RESOLUCIÓN N° 432-MPCEITGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 1 de Agosto de 2023

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2023-21167600-GDEBA-SSIPYCMPEITGP por el cual tramita, en esta instancia, el otorgamiento de un subsidio en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Sub-programa "Impulso Cooperativo" -aprobados por Resolución N° 674/20 y sus modificatorias Resolución N° 329/21, Resolución N° 191/22 y Resolución N° 566/22-, y

**CONSIDERANDO:**

Que conforme el artículo 29 de la Ley de Ministerios N° 15.164 (modificada por Ley N° 15.309), corresponde a esta Cartera Ministerial entender en el diseño e implementación de las políticas para el ordenamiento, promoción y desarrollo de las actividades cooperativas de la provincia de Buenos Aires, en el diseño e implementación de los planes, modos y acciones que optimicen el desarrollo de los sectores productivos, en coordinación con otras áreas del gobierno, y coordinar la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense;

Que, de acuerdo al Decreto N° 54/2020 (modificado por Decreto N° 90/2022), corresponde al Ministerio -a través de la Dirección Provincial de Acción Cooperativa- intervenir en la definición y elaboración de planes, programas y proyectos relacionados con el fomento, práctica y desarrollo de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense, identificar a través de estudios y relevamientos las problemáticas del sector cooperativo y proponer acciones, diseñar programas especiales que den respuesta a los mismos, y evaluar los requerimientos de apoyo económico formulado por las cooperativas, grupos asociativos precooperativos e instituciones sin fines de lucro que realicen actividades afines de conformidad con la normativa vigente;

Que el Decreto N° 1037/2003 regula el otorgamiento, por parte del entonces Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos a la creación y fortalecimiento de las pequeñas y medianas empresas de la industria, el comercio, los servicios, el agro, la minería, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo y las actividades de las mismas;

Que, a través de la Resolución N° 24/2010, el entonces Ministerio de la Producción aprobó el "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios" respecto del mencionado Decreto;

Que, en este marco, por Resolución N° 674/2020 -modificada por la Resolución N° 329/21, Resolución N° 191/22 y Resolución N° 566/22- se creó el Programa "Cooperativas en Marcha" a fin de promover la conformación, el fortalecimiento y el desarrollo de las cooperativas, así como alentar su integración al sistema productivo bonaerense, de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único N° IF-2022-22538352-GDEBA-DPACMPCEITGP;

Que, en el marco del mencionado Programa, se implementa el Sub-programa "Impulso Cooperativo" que tiene como propósito contribuir al fortalecimiento socio-económico de las cooperativas de trabajo de la provincia de Buenos Aires

mediante el otorgamiento de subsidios destinados a financiar proyectos que permitan impulsar la producción y la comercialización de sus bienes y servicios;

Que la Dirección Provincial de Acción Cooperativa efectuó la pertinente convocatoria a la presentación de "Ideas-Proyectos", a través de la publicación en el sitio [https://www.gba.gob.ar/produccion/area\\_de\\_trabajo/cooperativa](https://www.gba.gob.ar/produccion/area_de_trabajo/cooperativa), resultando pre-seleccionado el Proyecto de la Cooperativa de Trabajo Delia Parodi Limitada (CUIT N° 30-71781606-0);

Que en el orden 4 obra la nota de la mencionada Cooperativa (IF-2023-22425723-GDEBA-DFCMPCEITGP), mediante la cual solicita un subsidio por la suma de PESOS UN MILLÓN (\$1.000.000), destinado a la adquisición de herramientas y equipamiento de trabajo, en la localidad y partido de Avellaneda, permitiendo potenciar la excelencia dentro del desempeño laboral del cuidado, como así también la elaboración de viandas para los pacientes y ayudar a tener mayor empleabilidad a las asociadas;

Que, asimismo, se encuentra la Declaración Jurada de la entidad donde se informa que no se registran con anterioridad subsidios otorgados por este ministerio y que no se han solicitado o percibido fondos en carácter de subsidio o con el mismo objeto durante el año en curso por otra repartición del Poder Ejecutivo Provincial;

Que en órdenes 5 a 17, obra la documentación requerida por el Anexo Único de la Resolución N° 566/22 y documentación complementaria;

Que, en el orden 30, la Comisión de Evaluación -integrada por la Subsecretaria de Industria, PyMEs y Cooperativas, el Director Provincial de Acción Cooperativa y el Director Provincial de Desarrollo Productivo- presenta su Informe N° ACTA-2023-23168842-GDEBA-SSIPYCMPEITGP, en el que considera que la Cooperativa mencionada podría acceder al otorgamiento del subsidio por la suma de PESOS UN MILLÓN (\$1.000.000.-), en el marco de la Resolución N° 674/20 -modificada por las Resoluciones N° 329/21, N° 191/22 y N° 566/22-, manifestando que dicha entidad ha cumplido con los requisitos legales establecidos por el Decreto N° 1037/03, su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción;

Que en el orden 39, mediante documento N° IF-2023-25373057-GDEBA-DCYSGDLIMPCEITGP, la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I, agrega la Solicitud de Gastos N° 12891/2023, detallando la imputación presupuestaria correspondiente al Presupuesto General Ejercicio Año 2023, conforme Ley N° 15.394;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por la Ley de Ministerios N° 15.164 - modificada por Ley N° 15.309-, el Decreto N° 1037/03, su Resolución reglamentaria N° 24/10 del entonces Ministerio de la Producción, y la Resolución Ministerial N° 674/20, modificada por las Resoluciones N° 329/21, N° 191/22 y N° 566/22.

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Otorgar un subsidio a favor de la Cooperativa de Trabajo Delia Parodi Limitada (CUIT N° 30-71781606-0), con domicilio en la localidad y partido de Avellaneda, por la suma de PESOS UN MILLÓN (\$1.000.000.-), destinado a la adquisición de herramientas y equipamiento de trabajo, en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Sub-programa "Impulso Cooperativo" -aprobados por Resolución N° 674/2020 y sus modificatorias Resolución N° 329/21, Resolución N° 191/22 y Resolución N° 566/22.

**ARTÍCULO 2°.** Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1°, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Bancaria de la Cooperativa N° 191-079-010436/2, CBU: 19100797-55007901043628, del Banco Credicoop Cooperativo Limitado.

**ARTÍCULO 3°.** Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica para el ejercicio 2023, conforme Ley N° 15.394: Ju 11 - UE 455 - Pr 5 - Sp 4 - Ac 1 - In 5 - Ppr 1 - Ppa 8 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 11 - Ub Geográfica 999 - Importe: PESOS CIENTO VEINTISIETE MIL CIENTO SESENTA Y TRES CON SESENTA CENTAVOS (\$127.163,60), Ju 11 - UE 455 - Pr 5 - Sp 4 - Ac 1 - In 5 - Ppr 2 - Ppa 5 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 11 - Ub Geográfica 999 - Importe: PESOS OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS CON CUARENTA CENTAVOS (\$872.836,40) - Importe Total: PESOS UN MILLÓN (\$1.000.000.-).

**ARTÍCULO 4°.** La Cooperativa beneficiaria deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, a través de la presentación de los correspondientes comprobantes ante la Dirección General de Administración de esta Cartera Ministerial, en los términos establecidos en los arts. 5° y 6° del Decreto N° 1037/03 y el art. 9° y ss. del Anexo Único de la Resolución N° 24/10 del entonces Ministerio de la Producción.

**ARTÍCULO 5°.** Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Dirección Provincial de Acción Cooperativa a los fines de notificar a la entidad beneficiaria.

**Augusto Eduardo Costa**, Ministro.

**RESOLUCIÓN N° 434-MPCEITGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 1 de Agosto de 2023

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2023-21747967-GDEBA-SSIPYCMPEITGP, por el cual tramita, en esta instancia, el pago de un subsidio en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Sub-programa "Impulso Cooperativo" - aprobados por Resolución N° 674/20 y sus modificatorias Resolución N° 329/21, Resolución N° 191/22 y Resolución N°

566/22-, y

**CONSIDERANDO:**

Que conforme el artículo 29 de la Ley de Ministerios N° 15.164 -modificada por Ley N° 15.309-, corresponde a esta Cartera Ministerial entender en el diseño e implementación de las políticas para el ordenamiento, promoción y desarrollo de las actividades cooperativas de la provincia de Buenos Aires, en el diseño e implementación de los planes, modos y acciones que optimicen el desarrollo de los sectores productivos, en coordinación con otras áreas del gobierno, y coordinar la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense;

Que, de acuerdo al Decreto N° 54/2020 -modificado por Decreto N° 90/2022-, corresponde al Ministerio - a través de la Dirección Provincial de Acción Cooperativa- intervenir en la definición y elaboración de planes, programas y proyectos relacionados con el fomento, práctica y desarrollo de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense, identificar a través de estudios y relevamientos las problemáticas del sector cooperativo y proponer acciones, diseñar programas especiales que den respuesta a los mismos, y evaluar los requerimientos de apoyo económico formulado por las cooperativas, grupos asociativos precooperativos e instituciones sin fines de lucro que realicen actividades afines de conformidad con la normativa vigente;

Que el Decreto N° 1037/2003 regula el otorgamiento, por parte del entonces Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos a la creación y fortalecimiento de las pequeñas y medianas empresas de la industria, el comercio, los servicios, el agro, la minería, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo y las actividades de las mismas;

Que, a través de la Resolución N° 24/2010, el entonces Ministerio de la Producción aprobó el "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios" respecto del mencionado Decreto;

Que, en este marco, por Resolución N° 674/2020 -modificada por la Resolución N° 329/21, Resolución N° 191/22 y Resolución N° 566/22- se creó el Programa "Cooperativas en Marcha" a fin de promover la conformación, el fortalecimiento y el desarrollo de las cooperativas de la Provincia, así como alentar su integración al sistema productivo bonaerense, de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único N° IF-2022-22538352-GDEBA-DPACMPCEITGP;

Que, en el marco del mencionado Programa, se implementa el Sub-programa "Impulso Cooperativo" que tiene como propósito contribuir al fortalecimiento socio-económico de las cooperativas de trabajo de la provincia de Buenos Aires mediante el otorgamiento de subsidios destinados a financiar proyectos que permitan impulsar la producción y la comercialización de sus bienes y servicios;

Que la Dirección Provincial de Acción Cooperativa efectuó la pertinente convocatoria a la presentación de "Ideas-Proyectos", a través de la publicación en el sitio [https://www.gba.gov.ar/produccion/area\\_de\\_trabajo/cooperativa](https://www.gba.gov.ar/produccion/area_de_trabajo/cooperativa), resultando pre-seleccionado el Proyecto de la COOPERATIVA DE TRABAJO DESDE ABAJO LIBERADOS LIMITADA (CUIT 30-71788926-2);

Que en el orden 4 obra la nota de la mencionada Cooperativa (IF-2023-22408084-GDEBA-DFCMPCEITGP), mediante la cual solicita un subsidio por la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL (\$1.500.000), destinada a la adquisición de herramientas y maquinarias para ampliar la producción, de la localidad de González Catán, partido de La Matanza, permitiendo avanzar en los servicios, ofreciendo calidad y garantía de los mismos, y acrecentar el desarrollo humano y el fortalecimiento productivo, generando más puestos de trabajo;

Que asimismo, se encuentra la Declaración Jurada de la entidad donde se informa que no se registran con anterioridad subsidios otorgados por este ministerio y que no se han solicitado o percibido fondos en carácter de subsidio o con el mismo objeto durante el año en curso por otra repartición del Poder Ejecutivo Provincial;

Que en órdenes 5 a 17, obra la documentación requerida por el Anexo Único de la Resolución N° 566/22 y documentación complementaria;

Que, en el orden 31, la Comisión de Evaluación -integrada por la Subsecretaría de Industria, PyMEs y Cooperativas, el Director Provincial de Acción Cooperativa y el Director Provincial de Desarrollo Productivo- presenta su Informe N° ACTA-2023-22679447-GDEBA-SSIPYCMPEITGP, en el que considera que la Cooperativa mencionada podría acceder al otorgamiento del subsidio por la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL (\$1.500.000), en el marco de la Resolución N° 674/20 - modificada por las Resoluciones N° 329/21, N° 191/22 y N° 566/22-, manifestando que dicha entidad ha cumplido con los requisitos legales establecidos por el Decreto N° 1037/03 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción;

Que en el orden 42, mediante documento N° IF-2023-25163542-GDEBA-DCYSGDLIMPCEITGP, la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I, agrega la Solicitud de Gastos N° 12532/2023, detallando la imputación presupuestaria correspondiente al Presupuesto General Ejercicio Año 2023, conforme Ley N° 15.394;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por la Ley de Ministerios N° 15.164 -modificada por Ley N° 15.309-, el Decreto N° 1037/03, su Resolución reglamentaria N° 24/10 del entonces Ministerio de la Producción, y la Resolución Ministerial N° 674/20, modificada por las Resoluciones N° 329/21, N° 191/22 y N° 566/22.

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Otorgar un subsidio a favor de la Cooperativa de Trabajo desde Abajo Liberados Limitada (CUIT 30-71788926-2), de la localidad de González Catán, partido de La Matanza, por la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL (\$1.500.000), destinado a la adquisición de herramientas y maquinarias para ampliar la producción, en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Subprograma "Impulso Cooperativo" -aprobados por Resolución N° 674/2020 y sus modificatorias Resolución N° 329/21, Resolución N° 191/22 y Resolución N° 566/22.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1°, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Bancaria de la Cooperativa N° 019869/2, CBU: 1910034655003401986928, del Banco Credicoop Cooperativo Limitado.

ARTÍCULO 3°. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica para el ejercicio 2023, conforme Ley N° 15.394: Ju 11 - UE 455 - Pr 5 - Sp 4 - Ac 1 - In 5 - Ppr 1 - Ppa 8 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 11 - Ub Geográfica 999 - Importe: PESOS OCHOCIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$814.650,78), Ju 11 - UE 455 - Pr 5 - Sp 4 - Ac 1 - In 5 - Ppr 2 - Ppa 5 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 11 - Ub Geográfica 999 - Importe: PESOS SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON VEINTIDÓS CENTAVOS (\$685.349,22.-) - Importe Total: PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL (\$1.500.000).

ARTÍCULO 4°. La Cooperativa beneficiaria deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, a través de la presentación de los correspondientes comprobantes ante la Dirección General de Administración de esta Cartera Ministerial, en los términos establecidos en los arts. 5° y 6° del Decreto N° 1037/03 y el art. 9° y ss. del Anexo Único de la Resolución N° 24/10 del entonces Ministerio de la Producción.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Dirección Provincial de Acción Cooperativa a los fines de notificar a la entidad beneficiaria.

**Augusto Eduardo Costa**, Ministro.

## **RESOLUCIÓN N° 435-MPCEITGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 1 de Agosto de 2023

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2023-20931873-GDEBA-SSIPYCMPCEITGP por el cual tramita, en esta instancia, el otorgamiento de un subsidio en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Sub-programa "Impulso Cooperativo" -aprobados por Resolución N° 674/20 y sus modificatorias Resolución N° 329/21, Resolución N° 191/22 y Resolución N° 566/22, y

### **CONSIDERANDO:**

Que conforme el artículo 29 de la Ley de Ministerios N° 15.164 (modificada por Ley N° 15.309), corresponde a esta Cartera Ministerial entender en el diseño e implementación de las políticas para el ordenamiento, promoción y desarrollo de las actividades cooperativas de la provincia de Buenos Aires, en el diseño e implementación de los planes, modos y acciones que optimicen el desarrollo de los sectores productivos, en coordinación con otras áreas del gobierno, y coordinar la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense;

Que, de acuerdo al Decreto N° 54/2020 (modificado por Decreto N° 90/2022), corresponde al Ministerio -a través de la Dirección Provincial de Acción Cooperativa- intervenir en la definición y elaboración de planes, programas y proyectos relacionados con el fomento, práctica y desarrollo de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense, identificar a través de estudios y relevamientos las problemáticas del sector cooperativo y proponer acciones, diseñar programas especiales que den respuesta a los mismos, y evaluar los requerimientos de apoyo económico formulado por las cooperativas, grupos asociativos precooperativos e instituciones sin fines de lucro que realicen actividades afines de conformidad con la normativa vigente;

Que el Decreto N° 1037/2003 regula el otorgamiento, por parte del entonces Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos a la creación y fortalecimiento de las pequeñas y medianas empresas de la industria, el comercio, los servicios, el agro, la minería, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo y las actividades de las mismas;

Que, a través de la Resolución N° 24/2010, el entonces Ministerio de la Producción aprobó el "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios" respecto del mencionado Decreto;

Que, en este marco, por Resolución N° 674/2020 -modificada por la Resolución N° 329/21, Resolución N° 191/22 y Resolución N° 566/22- se creó el Programa "Cooperativas en Marcha" a fin de promover la conformación, el fortalecimiento y el desarrollo de las cooperativas, así como alentar su integración al sistema productivo bonaerense, de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único N° IF-2022-22538352-GDEBA-DPACMPCEITGP;

Que, en el marco del mencionado Programa, se implementa el Sub-programa "Impulso Cooperativo" que tiene como propósito contribuir al fortalecimiento socio-económico de las cooperativas de trabajo de la provincia de Buenos Aires mediante el otorgamiento de subsidios destinados a financiar proyectos que permitan impulsar la producción y la comercialización de sus bienes y servicios;

Que la Dirección Provincial de Acción Cooperativa efectuó la pertinente convocatoria a la presentación de "Ideas-Proyectos", a través de la publicación en el sitio [https://www.gba.gob.ar/produccion/area\\_de\\_trabajo/cooperativa](https://www.gba.gob.ar/produccion/area_de_trabajo/cooperativa), resultando pre-seleccionado el Proyecto de la Cooperativa de Trabajo LKR (LUXURY KINGS REPRO) PERFORMANCE Limitada (CUIT N° 30-71789933-0);

Que en el orden 4 obra la nota de la mencionada Cooperativa (IF-2023-22073335-GDEBA-DFCMPCEITGP), mediante la cual solicita un subsidio por la suma de PESOS UN MILLÓN (\$1.000.000.-), destinado a la adquisición de pequeñas herramientas y equipamiento de trabajo, en la localidad de Ringuélet, partido de La Plata, con el objetivo de mejorar la calidad de producción y promover los ingresos de los asociados;

Que, asimismo, se encuentra la Declaración Jurada de la entidad donde se informa que no se registran con anterioridad subsidios otorgados por este ministerio y que no se han solicitado o percibido fondos en carácter de subsidio o con el mismo objeto durante el año en curso por otra repartición del Poder Ejecutivo Provincial;

Que en órdenes 5 a 16 y 25, obra la documentación requerida por el Anexo Único de la Resolución N° 566/22 y documentación complementaria;

Que, en el orden 33, la Comisión de Evaluación -integrada por la Subsecretaría de Industria, PyMEs y Cooperativas, el Director Provincial de Acción Cooperativa y el Director Provincial de Desarrollo Productivo- presenta su Informe N° ACTA-2023-22679214-GDEBA-SSIPYCMPEITGP, en el que considera que la Cooperativa mencionada podría acceder al otorgamiento del subsidio por la suma de PESOS UN MILLÓN (\$1.000.000.-), en el marco de la Resolución N° 674/20 -modificada por las Resoluciones N° 329/21, N° 191/22 y N° 566/22-, manifestando que dicha entidad ha cumplido con los requisitos legales establecidos por el Decreto N° 1037/03 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción;

Que en el orden 42, mediante documento N° IF-2023-25373548-GDEBA-DCYSGDLIMPCEITGP, la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I, agrega la Solicitud de Gastos N° 12897/2023, detallando la imputación presupuestaria correspondiente al Presupuesto General Ejercicio Año 2023, conforme Ley N° 15.394;

Que han tomado de la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por la Ley de Ministerios N° 15.164 - modificada por Ley N° 15.309-, el Decreto N° 1037/03, su Resolución reglamentaria N° 24/10 del entonces

Ministerio de la Producción y la Resolución Ministerial N° 674/20, modificada por las resoluciones N° 329/21, N° 191/22 y N° 566/22.

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Otorgar un subsidio a favor de la Cooperativa de Trabajo LKR (LUXURY KINGS REPRO) PERFORMANCE Limitada (CUIT N° 30-71789933-0), de la localidad de Ringuélet, partido de La Plata, por la suma de PESOS UN MILLÓN (\$1.000.000.-), destinado a la adquisición de pequeñas herramientas y equipamiento de trabajo, en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Subprograma "Impulso Cooperativo" -aprobados por Resolución N° 674/2020 y sus modificatorias Resolución N° 329/21, Resolución N° 191/22 y Resolución N° 566/22.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1°, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Bancaria de la Cooperativa N° 012251/9, CBU 1910437955043701225196, del Banco Credicoop Cooperativo Limitado.

ARTÍCULO 3°. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica para el ejercicio 2023, conforme Ley N° 15.394: Ju 11 - UE 455 - Pr 5 - Sp 4 - Ac 1 - In 5 - Ppr 2 - Ppa 5 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 11 - Importe: PESOS UN MILLÓN (\$1.000.000.-).

ARTÍCULO 4°. La Cooperativa beneficiaria deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, a través de la presentación de los correspondientes comprobantes ante la Dirección General de Administración de esta Cartera Ministerial, en los términos establecidos en los arts. 5° y 6° del Decreto N° 1037/03 y el art. 9° y ss. del Anexo Único de la Resolución N° 24/10 del entonces Ministerio de la Producción.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Dirección Provincial de Acción Cooperativa a los fines de notificar a la entidad beneficiaria.

**Augusto Eduardo Costa**, Ministro

**RESOLUCIÓN N° 436-MPCEITGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 1 de Agosto de 2023

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2023-21159256-GDEBA-SSIPYCMPEITGP, por el cual tramita, en esta instancia, el otorgamiento de un subsidio en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Sub-programa "Impulso Cooperativo" -aprobados por Resolución N° 674/20 y sus modificatorias Resolución N° 329/21, Resolución N° 191/22 y Resolución N° 566/22- y

**CONSIDERANDO:**

Que conforme el artículo 29 de la Ley de Ministerios N° 15.164 (modificada por Ley N° 15.309), corresponde a esta Cartera Ministerial entender en el diseño e implementación de las políticas para el ordenamiento, promoción y desarrollo de las actividades cooperativas de la provincia de Buenos Aires, en el diseño e implementación de los planes, modos y acciones que optimicen el desarrollo de los sectores productivos, en coordinación con otras áreas del gobierno, y coordinar la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense;

Que, de acuerdo al Decreto N° 54/2020 (modificado por Decreto N° 90/2022), corresponde al Ministerio -a través de la Dirección Provincial de Acción Cooperativa- intervenir en la definición y elaboración de planes, programas y proyectos relacionados con el fomento, práctica y desarrollo de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense, identificar a través de estudios y relevamientos las problemáticas del sector cooperativo y proponer acciones, diseñar programas especiales que den respuesta a los mismos, y evaluar los requerimientos de apoyo económico formulado por las cooperativas, grupos asociativos precooperativos e instituciones sin fines de lucro que realicen actividades afines de conformidad con la normativa vigente;

Que el Decreto N° 1037/2003 regula el otorgamiento, por parte del entonces Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos a la creación y fortalecimiento de las pequeñas y medianas empresas de la industria, el comercio, los servicios, el agro, la minería, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo y las actividades de las mismas;

Que, a través de la Resolución N° 24/2010, el entonces Ministerio de la Producción aprobó el "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios" respecto del mencionado Decreto;

Que, en este marco, por Resolución N° 674/2020 -modificada por las Resoluciones N° 329/2021, N° 191/2022 y N° 566/2022- se creó el Programa "Cooperativas en Marcha" a fin de promover la conformación, el fortalecimiento y el desarrollo de las cooperativas de la Provincia, así como alentar su integración al sistema productivo bonaerense, de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único N° IF-2022-22538352-GDEBA-DPACMPCEITGP;

Que, en el marco del mencionado Programa, se implementa el Sub-programa "Impulso Cooperativo" que tiene como propósito contribuir al fortalecimiento socio-económico de las cooperativas de trabajo de la provincia de Buenos Aires mediante el otorgamiento de subsidios destinados a financiar proyectos que permitan impulsar la producción y la comercialización de sus bienes y servicios;

Que la Dirección Provincial de Acción Cooperativa efectuó la pertinente convocatoria a la presentación de "Ideas-Proyectos", a través de la publicación en el sitio [https://www.gba.gob.ar/produccion/area\\_de\\_trabajo/cooperativa](https://www.gba.gob.ar/produccion/area_de_trabajo/cooperativa), resultando pre-seleccionado el proyecto de la Cooperativa de Trabajo Arbolito Limitada (CUIT N° 30-71785803-0);

Que en el orden 5 obra la nota de la mencionada Cooperativa (IF-2023-21058267-GDEBA-DPACMPCEITGP), mediante la cual solicita un subsidio por la suma de PESOS UN MILLÓN (\$1.000.000.-), para ser destinado a la adquisición de herramientas e insumos, en la localidad de Mar Azul, partido de Villa Gessell, con el objetivo de reducir los tiempos en los procesos productivos y mejorar las terminaciones de los productos y la seguridad laboral;

Que, asimismo, se encuentra la Declaración Jurada de la entidad donde se informa que no se registran con anterioridad subsidios otorgados por este ministerio y que no se han solicitado o percibido fondos en carácter de subsidio o con el mismo objeto durante el año en curso por otra repartición del Poder Ejecutivo Provincial;

Que en órdenes 6 a 18, obra la documentación requerida por el Anexo Único de la Resolución N° 566/22 y documentación complementaria;

Que, en el orden 33, la Comisión de Evaluación -integrada por la Subsecretaría de Industria, PyMEs y Cooperativas, el Director Provincial de Acción Cooperativa y el Director Provincial de Desarrollo Productivo- presenta su Informe N° ACTA-2023-22372831-GDEBA-SSIPYCMPEITGP, en el que considera que la Cooperativa mencionada podría acceder al otorgamiento del subsidio por la suma de PESOS UN MILLÓN (\$1.000.000.-), en el marco de la Resolución N° 674/20 -modificada por las Resoluciones N° 329/21, N° 191/22 y N° 566/22-, manifestando que dicha entidad ha cumplido con los requisitos legales establecidos por el Decreto N° 1037/03 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción;

Que en el orden 41, mediante documento N° IF-2023-24486519-GDEBA-DCYSGDLIMPCEITGP, la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I, agrega la Solicitud de Gastos N° 12349/2023, detallando la imputación presupuestaria correspondiente al Presupuesto General Ejercicio Año 2023, conforme Ley N° 15.394;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por la Ley de Ministerios N° 15.164 - modificada por ley 15.309-, el Decreto N° 1037/2003, su resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción y la Resolución Ministerial N° 674/2020, modificada por las Resoluciones N° 329/21, Resolución N° 191/22 y Resolución N° 566/22.

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Otorgar un subsidio a favor de la Cooperativa de Trabajo Arbolito Limitada (CUIT N° 30-71785803-0), de la localidad de Mar Azul, partido de Villa Gessell, por la suma de PESOS UN MILLÓN (\$1.000.000.-), destinado a la adquisición de herramientas e insumos, en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Sub-programa "Impulso Cooperativo" -aprobados por Resolución N° 674/2020 y sus modificatorias Resolución N° 329/21, Resolución N° 191/22 y Resolución N° 566/22-.

**ARTÍCULO 2º.** Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1º, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Bancaria de la Cooperativa N° 6990-054093/1, CBU: 0140400901699005409317, del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

**ARTÍCULO 3º.** Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica para el ejercicio 2023, conforme Ley N° 15.394: Ju 11 - UE 455 - Pr 5 - Sp 4 - Ac 3 - In 5 - Ppr 1 - Ppa 8 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 13 - Ub Geográfica 999 - Importe: PESOS TRESCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS OCHO CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$308.308,32.-), Ju 11 - UE 455 - Pr 5 - Sp 4 - Ac 3 - In 5 - Ppr 2 - Ppa 5 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 13 - Ub Geográfica 999 - Importe: PESOS SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UNO CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$691.691,68.-) - Importe Total: PESOS UN MILLÓN (\$1.000.000.-).

**ARTÍCULO 4º.** La Cooperativa beneficiaria deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, a través de la presentación de los correspondientes comprobantes ante la Dirección General de Administración de esta Cartera Ministerial, en los términos establecidos en los arts. 5º y 6º del Decreto N° 1037/03 y el art. 9º y ss. del Anexo Único de la Resolución N° 24/10 del entonces Ministerio de la Producción.

**ARTÍCULO 5º.** Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección

de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Dirección Provincial de Acción Cooperativa a los fines de notificar a la entidad beneficiaria.

**Augusto Eduardo Costa**, Ministro

## **RESOLUCIÓN N° 437-MPCEITGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 1 de Agosto de 2023

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2023-21719094-GDEBA-SSIPYCMPEITGP por el cual tramita, en esta instancia, el otorgamiento de un subsidio en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Subprograma "Impulso Cooperativo" -aprobados por Resolución N° 674/20 y sus modificatorias Resolución N° 329/21, Resolución N° 191/22 y Resolución N° 566/22-, y

### **CONSIDERANDO:**

Que conforme el artículo 29 de la Ley de Ministerios N° 15.164 (modificada por Ley N° 15.309), corresponde a esta Cartera Ministerial entender en el diseño e implementación de las políticas para el ordenamiento, promoción y desarrollo de las actividades cooperativas de la provincia de Buenos Aires, en el diseño e implementación de los planes, modos y acciones que optimicen el desarrollo de los sectores productivos, en coordinación con otras áreas del gobierno, y coordinar la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense;

Que, de acuerdo al Decreto N° 54/2020 (modificado por Decreto N° 90/2022), corresponde al Ministerio -a través de la Dirección Provincial de Acción Cooperativa- intervenir en la definición y elaboración de planes, programas y proyectos relacionados con el fomento, práctica y desarrollo de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense, identificar a través de estudios y relevamientos las problemáticas del sector cooperativo y proponer acciones, diseñar programas especiales que den respuesta a los mismos, y evaluar los requerimientos de apoyo económico formulado por las cooperativas, grupos asociativos precooperativos e instituciones sin fines de lucro que realicen actividades afines de conformidad con la normativa vigente;

Que el Decreto N° 1037/2003 regula el otorgamiento, por parte del entonces Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos a la creación y fortalecimiento de las pequeñas y medianas empresas de la industria, el comercio, los servicios, el agro, la minería, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo y las actividades de las mismas;

Que, a través de la Resolución N° 24/2010, el entonces Ministerio de la Producción aprobó el "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios" respecto del mencionado Decreto;

Que, en este marco, por Resolución N° 674/2020 -modificada por las Resoluciones N° 329/2021, N° 191/2022 y N° 566/2022- se creó el Programa "Cooperativas en Marcha" a fin de promover la conformación, el fortalecimiento y el desarrollo de las cooperativas de la Provincia, así como alentar su integración al sistema productivo bonaerense, de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único N° IF-2022-22538352-GDEBA-DPACMPCEITGP;

Que, en el marco del mencionado Programa, se implementa el Sub-programa "Impulso Cooperativo" que tiene como propósito contribuir al fortalecimiento socio-económico de las cooperativas de trabajo de la provincia de Buenos Aires mediante el otorgamiento de subsidios destinados a financiar proyectos que permitan impulsar la producción y la comercialización de sus bienes y servicios;

Que la Dirección Provincial de Acción Cooperativa efectuó la pertinente convocatoria a la presentación de "Ideas-Proyectos", a través de la publicación en el sitio [https://www.gba.gob.ar/produccion/area\\_de\\_trabajo/cooperativa](https://www.gba.gob.ar/produccion/area_de_trabajo/cooperativa), resultando pre-seleccionado el proyecto de la Cooperativa de Trabajo Verde Curativo Ltda. (CUIT N° 33-71750168-9);

Que en el orden 5 obra la nota de la mencionada Cooperativa (IF-2023-22803358-GDEBA-DRYFCMPCEITGP), mediante la cual solicita un subsidio por la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL (\$1.500.000.-) destinado a la adquisición de insumos (macetas, fertilizantes y sustratos especiales), en la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, con el objetivo de comenzar con el proceso productivo, garantizando la obtención de un producto de calidad;

Que, asimismo, se encuentra la Declaración Jurada de la entidad donde se informa que no se registran con anterioridad subsidios otorgados por este ministerio y que no se han solicitado o percibido fondos en carácter de subsidio o con el mismo objeto durante el año en curso por otra repartición del Poder Ejecutivo Provincial;

Que en órdenes 6 a 18 obra la documentación requerida por el Anexo Único de la Resolución N° 566/22 y documentación complementaria;

Que, en el orden 33, la Comisión de Evaluación -integrada por la Subsecretaría de Industria, PyMEs y Cooperativas, el Director Provincial de Acción Cooperativa y el Director Provincial de Desarrollo Productivo- presenta su Informe N° ACTA-2023-23169023-GDEBA-SSIPYCMPEITGP, en el que considera que la Cooperativa mencionada podría acceder al otorgamiento del subsidio por la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL (\$1.500.000.-), en el marco de la Resolución N° 674/20 - modificada por las Resoluciones N° 329/21, N° 191/22 y N° 566/22-, manifestando que dicha entidad ha cumplido con los requisitos legales establecidos por el Decreto N° 1037/03 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción;

Que en el orden 41, mediante documento N° IF-2023-25176558-GDEBA-DCYSGDLIMPCEITGP, la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I agrega la Solicitud de Gastos N° 12599/2023, detallando la imputación presupuestaria correspondiente al Presupuesto General Ejercicio Año 2023, conforme Ley N° 15.394;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por la Ley de Ministerios N° 15.164 - modificada por Ley N° 15.309-, el Decreto N° 1037/2003, su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción y la Resolución Ministerial N° 674/2020, modificada por las Resoluciones N° 329/2021, N° 191/2022 y N° 566/2022.

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Otorgar un subsidio a favor de la Cooperativa de Trabajo Verde Curativo Ltda. (CUIT N° 33-71750168-9), de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, por la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL (\$1.500.000.-), destinado a la adquisición de insumos (macetas, fertilizantes y sustratos especiales), en el marco del Programa “Cooperativas en Marcha” y del Subprograma “Impulso Cooperativo” - aprobados por Resolución N° 674/2020 y sus modificatorias Resolución N° 329/21, Resolución N° 191/22 y Resolución N° 566/22-.

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1º, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Bancaria de la Cooperativa N° 87339, CBU N° 1910118955011800873396, del Banco Credicoop Cooperativo Limitado.

ARTÍCULO 3º. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica para el ejercicio 2023, conforme Ley N° 15.394: Ju 11 - UE 455 - Pr 5 - Sp 4 - Ac 1 - In 5 - Ppr 1 - Ppa 8 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 11 - Importe: PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL (\$1.500.000.-).

ARTÍCULO 4º. La Cooperativa beneficiaria deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, a través de la presentación de los correspondientes comprobantes ante la Dirección General de Administración de esta Cartera Ministerial, en los términos establecidos en los arts. 5º y 6º del Decreto N° 1037/03 y el art. 9º y ss. del Anexo Único de la Resolución N° 24/10 del entonces Ministerio de la Producción.

ARTÍCULO 5º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Dirección Provincial de Acción Cooperativa a los fines de notificar a la entidad beneficiaria.

**Augusto Eduardo Costa**, Ministro.

**RESOLUCIÓN N° 438-MPCEITGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 1 de Agosto de 2023

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2023-21541749-GDEBA-SSIPYCMPEITGP por el cual tramita, en esta instancia, el otorgamiento de un subsidio en el marco del Programa “Cooperativas en Marcha” y del Subprograma “Impulso Cooperativo” -aprobados por Resolución N° 674/20 y sus modificatorias Resolución N° 329/21, Resolución N° 191/22 y Resolución N° 566/22-, y

**CONSIDERANDO:**

Que conforme el artículo 29 de la Ley de Ministerios N° 15.164 (modificada por Ley N° 15.309), corresponde a esta Cartera Ministerial entender en el diseño e implementación de las políticas para el ordenamiento, promoción y desarrollo de las actividades cooperativas de la provincia de Buenos Aires, en el diseño e implementación de los planes, modos y acciones que optimicen el desarrollo de los sectores productivos, en coordinación con otras áreas del gobierno, y coordinar la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense;

Que, de acuerdo al Decreto N° 54/2020 (modificado por Decreto N° 90/2022), corresponde al Ministerio -a través de la Dirección Provincial de Acción Cooperativa- intervenir en la definición y elaboración de planes, programas y proyectos relacionados con el fomento, práctica y desarrollo de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense, identificar a través de estudios y relevamientos las problemáticas del sector cooperativo y proponer acciones, diseñar programas especiales que den respuesta a los mismos, y evaluar los requerimientos de apoyo económico formulado por las cooperativas, grupos asociativos pre-cooperativos e instituciones sin fines de lucro que realicen actividades afines de conformidad con la normativa vigente;

Que el Decreto N° 1037/2003 regula el otorgamiento, por parte del entonces Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos a la creación y fortalecimiento de las pequeñas y medianas empresas de la industria, el comercio, los servicios, el agro, la minería, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo y las actividades de las mismas;

Que, a través de la Resolución N° 24/2010, el entonces Ministerio de la Producción aprobó el “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios” respecto del mencionado Decreto;

Que, en este marco, por Resolución N° 674/2020 -modificada por las Resoluciones N° 329/2021, N° 191/2022 y N° 566/2022- se creó el Programa “Cooperativas en Marcha” a fin de promover la conformación, el fortalecimiento y el desarrollo de las cooperativas de la Provincia, así como alentar su integración al sistema productivo bonaerense, de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único N° IF-2022-22538352-GDEBA-DPACMPCEITGP;

Que, en el marco del mencionado Programa, se implementa el Sub-programa “Impulso Cooperativo” que tiene como propósito contribuir al fortalecimiento socio-económico de las cooperativas de trabajo de la provincia de Buenos Aires mediante el otorgamiento de subsidios destinados a financiar proyectos que permitan impulsar la producción y la comercialización de sus bienes y servicios;

Que la Dirección Provincial de Acción Cooperativa efectuó la pertinente convocatoria a la presentación de “Ideas-Proyectos”, a través de la publicación en el sitio [https://www.gba.gov.ar/produccion/area\\_de\\_trabajo/cooperativa](https://www.gba.gov.ar/produccion/area_de_trabajo/cooperativa), resultando



pre-seleccionado el Proyecto de la Cooperativa de Trabajo Mana del Futuro Limitada (CUIT N° 30-71773663-6); Que en el orden 4 obra la nota de la mencionada Cooperativa (IF-2023-22026778-GDEBA-DFCMPCEITGP), mediante la cual solicita un subsidio por la suma de PESOS UN MILLÓN (\$1.000.000.-) destinado a la compra de equipamiento y/o maquinaria de trabajo (amasadora, sobadora, horno convector, mesa torno acero inoxidable), en la localidad de Villa Dominico, partido de Avellaneda, con el objetivo de incrementar la producción, optimizando el rendimiento y su calidad; Que, asimismo, se encuentra la Declaración Jurada de la entidad donde se informa que no se registran con anterioridad subsidios otorgados por este ministerio y que no se han solicitado o percibido fondos en carácter de subsidio o con el mismo objeto durante el año en curso por otra repartición del Poder Ejecutivo Provincial; Que en órdenes 5 a 17 obra la documentación requerida por el Anexo Único de la Resolución N° 566/22 y documentación complementaria; Que, en el orden 31, la Comisión de Evaluación -integrada por la Subsecretaría de Industria, PyMEs y Cooperativas, el Director Provincial de Acción Cooperativa y el Director Provincial de Desarrollo Productivo- presenta su Informe N° ACTA-2023-22678196-GDEBA-SSIPYCMPEITGP, en el que considera que la Cooperativa mencionada podría acceder al otorgamiento del subsidio por la suma de PESOS UN MILLÓN (\$1.000.000.-), en el marco de la Resolución N° 674/20 -modificada por las Resoluciones N° 329/21, N° 191/22 y N° 566/22-, manifestando que dicha entidad ha cumplido con los requisitos legales establecidos por el Decreto N° 1037/03 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción; Que en el orden 40, mediante documento N° IF-2023-25373877-GDEBA-DCYSGDLIMPCEITGP, la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I agrega la Solicitud de Gastos N° 12905/2023, detallando la imputación presupuestaria correspondiente al Presupuesto General Ejercicio Año 2023, conforme Ley N° 15.394; Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado; Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por la Ley de Ministerios N° 15.164 - modificada por Ley N° 15.309-, el Decreto N° 1037/2003, su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción y la Resolución Ministerial N° 674/2020, modificada por las Resoluciones N° 329/2021, N° 191/2022 y N° 566/2022. Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Otorgar un subsidio a favor de la Cooperativa de Trabajo Mana del Futuro Limitada (CUIT N° 30-71773663-6), de la localidad de Villa Dominico, partido de Avellaneda, por la suma de PESOS UN MILLÓN (\$1.000.000.-), destinado a la compra de equipamiento y/o maquinaria de trabajo (amasadora, sobadora, horno convector, mesa torno acero inoxidable), en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Subprograma "Impulso Cooperativo" -aprobados por Resolución N° 674/2020 y sus modificatorias Resolución N° 329/21, Resolución N° 191/22 y Resolución N° 566/22-.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1°, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Bancaria de la Cooperativa N° 10645/0, CBU N° 1910079755007901064500, del Banco Credicoop Cooperativo Limitado.

ARTÍCULO 3°. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica para el ejercicio 2023, conforme Ley N° 15.394: Ju 11 - UE 455 - Pr 5 - Sp 4 - Ac 1 - In 5 - Ppr 2 - Ppa 5 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 11 - Ub. Geográfica 999 - Importe: PESOS UN MILLÓN (\$1.000.000.-).

ARTÍCULO 4°. La Cooperativa beneficiaria deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, a través de la presentación de los correspondientes comprobantes ante la Dirección General de Administración de esta Cartera Ministerial, en los términos establecidos en los arts. 5° y 6° del Decreto N° 1037/03 y el art. 9° y ss. del Anexo Único de la Resolución N° 24/10 del entonces Ministerio de la Producción.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Dirección Provincial de Acción Cooperativa a los fines de notificar a la entidad beneficiaria.

**Augusto Eduardo Costa**, Ministro

**RESOLUCIÓN N° 439-MPCEITGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 1 de Agosto de 2023

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2023-22139261-GDEBA-SSIPYCMPEITGP por el cual tramita, en esta instancia, el otorgamiento de un subsidio en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Subprograma "Impulso Cooperativo" -aprobados por Resolución N° 674/20 y sus modificatorias Resolución N° 329/21, Resolución N° 191/22 y Resolución N° 566/22, y

**CONSIDERANDO:**

Que conforme el artículo 29 de la Ley de Ministerios N° 15.164 (modificada por Ley N° 15.309), corresponde a esta Cartera Ministerial entender en el diseño e implementación de las políticas para el ordenamiento, promoción y desarrollo de las actividades cooperativas de la provincia de Buenos Aires, en el diseño e implementación de los planes, modos y acciones que optimicen el desarrollo de los sectores productivos, en coordinación con otras áreas del gobierno, y coordinar la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense;

Que, de acuerdo al Decreto N° 54/2020 (modificado por Decreto N° 90/2022), corresponde al Ministerio -a través de la Dirección Provincial de Acción Cooperativa- intervenir en la definición y elaboración de planes, programas y proyectos relacionados con el fomento, práctica y desarrollo de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense, identificar a través de estudios y relevamientos las problemáticas del sector cooperativo y proponer acciones, diseñar programas especiales que den respuesta a los mismos, y evaluar los requerimientos de apoyo económico formulado por las cooperativas, grupos asociativos precooperativos e instituciones sin fines de lucro que realicen actividades afines de conformidad con la normativa vigente;

Que el Decreto N° 1037/2003 regula el otorgamiento, por parte del entonces Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos a la creación y fortalecimiento de las pequeñas y medianas empresas de la industria, el comercio, los servicios, el agro, la minería, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo y las actividades de las mismas;

Que, a través de la Resolución N° 24/2010, el entonces Ministerio de la Producción aprobó el "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios" respecto del mencionado Decreto;

Que, en este marco, por Resolución N° 674/2020 -modificada por las Resoluciones N° 329/2021, N° 191/2022 y N° 566/2022- se creó el Programa "Cooperativas en Marcha" a fin de promover la conformación, el fortalecimiento y el desarrollo de las cooperativas de la Provincia, así como alentar su integración al sistema productivo bonaerense, de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único N° IF-2022-22538352-GDEBA-DPACMPCEITGP;

Que, en el marco del mencionado Programa, se implementa el Sub-programa "Impulso Cooperativo" que tiene como propósito contribuir al fortalecimiento socio-económico de las cooperativas de trabajo de la provincia de Buenos Aires mediante el otorgamiento de subsidios destinados a financiar proyectos que permitan impulsar la producción y la comercialización de sus bienes y servicios;

Que la Dirección Provincial de Acción Cooperativa efectuó la pertinente convocatoria a la presentación de "Ideas-Proyectos", a través de la publicación en el sitio [https://www.gba.gob.ar/produccion/area\\_de\\_trabajo/cooperativa](https://www.gba.gob.ar/produccion/area_de_trabajo/cooperativa), resultando pre-seleccionado el proyecto de la Cooperativa de Trabajo "Recicladora Varela" Limitada (CUIT 30-71762617-2);

Que en el orden 4 obra la nota de la mencionada Cooperativa (IF-2023-22766521-GDEBA-DFCMPCEITGP), mediante la cual solicita un subsidio por la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL (\$1.500.000.-), destinada a la adquisición de herramientas y bienes de capital;

Que, asimismo, se encuentra la Declaración Jurada de la entidad donde se informa que no se registran con anterioridad subsidios otorgados por este ministerio y que no se han solicitado o percibido fondos en carácter de subsidio o con el mismo objeto durante el año en curso por otra repartición del Poder Ejecutivo Provincial;

Que en órdenes 5 a 13, 15 a 17 y 44, obra la documentación requerida por el Anexo Único de la Resolución N° 566/22 y documentación complementaria;

Que, en el orden 31, la Comisión de Evaluación -integrada por la Subsecretaría de Industria, PyMEs y Cooperativas, el Director Provincial de Acción Cooperativa y el Director Provincial de Desarrollo Productivo- presenta su Informe N° ACTA-2023-23169014-GDEBA-SSIPYCMPEITGP, en el que considera que la Cooperativa mencionada podría acceder al otorgamiento del subsidio por la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL (\$1.500.000), en el marco de la Resolución N° 674/20, modificada por la Resolución N° 329/21, Resolución N° 191/22 y Resolución N° 566/22, manifestando que dicha entidad ha cumplido con los requisitos legales establecidos por el Decreto N° 1037/03 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción;

Que en el orden 39, mediante documento N° IF-2023-24549275-GDEBA-DCYSGDLIMPCEITGP, la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I, agrega la Solicitud de Gastos N° 12448/2023, detallando la imputación presupuestaria correspondiente al Presupuesto General Ejercicio Año 2023, conforme Ley N° 15.394;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por la Ley de Ministerios N° 15.164 - modificada por Ley N° 15.309-, el Decreto N° 1037/2003, su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción y la Resolución Ministerial N° 674/2020, modificada por las Resoluciones N° 329/2021, N° 191/2022 y N° 566/2022.

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Otorgar un subsidio a favor de la Cooperativa de Trabajo "Recicladora Varela" Limitada (CUIT 30-71762617-2), de la localidad de Ingeniero Allan, partido de Florencio Varela, por la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL (\$1.500.000.-), destinada a la adquisición de herramientas y bienes de capital, en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Subprograma "Impulso Cooperativo" -aprobados por Resolución N° 674/2020 y sus modificatorias Resolución N° 329/21, Resolución N° 191/22 y Resolución N° 566/22-.

**ARTÍCULO 2º.** Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1º, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Bancaria de la Cooperativa N° 5081-050823/8, CBU 0140168001508105082385, del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

**ARTÍCULO 3º.** Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica para el ejercicio 2023, conforme Ley N° 15.394: Ju 11 - UE 455 - Pr 5 - Sp 4 - Ac 3 - In 5 - Ppr 1 - Ppa 8 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 13 - Importe: PESOS UN MILLÓN CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TRES (\$1.149.303.-).- Ju 11 - UE 455 - Pr 5 - Sp 4 - Ac 3 - In 5 - Ppr 2 - Ppa 5 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 13 - Importe: PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE (\$350.697.-).- IMPORTE TOTAL: PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL (\$1.500.000).

**ARTÍCULO 4º.** La Cooperativa beneficiaria deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, a través de la presentación de los

correspondientes comprobantes ante la Dirección General de Administración de esta Cartera Ministerial, en los términos establecidos en los arts. 5º y 6º del Decreto N° 1037/03 y el art. 9º y ss. del Anexo Único de la Resolución N° 24/10 del entonces Ministerio de la Producción.

ARTÍCULO 5º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Dirección Provincial de Acción Cooperativa a los fines de notificar a la entidad beneficiaria.

**Augusto Eduardo Costa**, Ministro.

## **RESOLUCIÓN N° 440-MPCEITGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES

Martes 1 de Agosto de 2023

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2023-22696558-GDEBA-SSIPYCMPCITGP por el cual tramita, en esta instancia, el otorgamiento de un subsidio en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Sub-programa "Impulso Cooperativo" -aprobados por Resolución N° 674/20 y sus modificatorias Resolución N° 329/21, Resolución N° 191/22 y Resolución N° 566/22-, y

### **CONSIDERANDO:**

Que conforme el artículo 29 de la Ley de Ministerios N° 15.164 (modificada por Ley N° 15.309), corresponde a esta Cartera Ministerial entender en el diseño e implementación de las políticas para el ordenamiento, promoción y desarrollo de las actividades cooperativas de la provincia de Buenos Aires, en el diseño e implementación de los planes, modos y acciones que optimicen el desarrollo de los sectores productivos, en coordinación con otras áreas del gobierno, y coordinar la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense;

Que, de acuerdo al Decreto N° 54/2020 (modificado por Decreto N° 90/2022), corresponde al Ministerio -a través de la Dirección Provincial de Acción Cooperativa- intervenir en la definición y elaboración de planes, programas y proyectos relacionados con el fomento, práctica y desarrollo de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense, identificar a través de estudios y relevamientos las problemáticas del sector cooperativo y proponer acciones, diseñar programas especiales que den respuesta a los mismos, y evaluar los requerimientos de apoyo económico formulado por las cooperativas, grupos asociativos precooperativos e instituciones sin fines de lucro que realicen actividades afines de conformidad con la normativa vigente;

Que el Decreto N° 1037/2003 regula el otorgamiento, por parte del entonces Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos a la creación y fortalecimiento de las pequeñas y medianas empresas de la industria, el comercio, los servicios, el agro, la minería, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo y las actividades de las mismas;

Que, a través de la Resolución N° 24/2010, el entonces Ministerio de la Producción aprobó el "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios" respecto del mencionado Decreto;

Que, en este marco, por Resolución N° 674/2020 -modificada por la Resolución N° 329/21, Resolución N° 191/22 y Resolución N° 566/22- se creó el Programa "Cooperativas en Marcha" a fin de promover la conformación, el fortalecimiento y el desarrollo de las cooperativas, así como alentar su integración al sistema productivo bonaerense, de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único N° IF-2022-22538352-GDEBA-DPACMPCEITGP;

Que, en el marco del mencionado Programa, se implementa el Sub-programa "Impulso Cooperativo" que tiene como propósito contribuir al fortalecimiento socio-económico de las cooperativas de trabajo de la provincia de Buenos Aires mediante el otorgamiento de subsidios destinados a financiar proyectos que permitan impulsar la producción y la comercialización de sus bienes y servicios;

Que la Dirección Provincial de Acción Cooperativa efectuó la pertinente convocatoria a la presentación de "Ideas-Proyectos", a través de la publicación en el sitio [https://www.gba.gob.ar/produccion/area\\_de\\_trabajo/cooperativa](https://www.gba.gob.ar/produccion/area_de_trabajo/cooperativa), resultando pre-seleccionado el proyecto de la Cooperativa de Trabajo 8000 Bahía Limitada (CUIT N° 30-71781529-3);

Que en el orden 5 obra la nota de la mencionada Cooperativa (IF-2023-22838242-GDEBA-DRYFCMPCEITGP), mediante la cual solicita un subsidio por la suma de PESOS UN MILLÓN (\$1.000.000.-), destinado a la adquisición de equipamientos de trabajo y contratación de servicios, en la localidad y partido de Bahía Blanca;

Que asimismo, se encuentra la Declaración Jurada de la entidad donde se informa que no se han recibido con anterioridad subsidios desde este Ministerio y que no se han solicitado o percibido durante el año en curso fondos en carácter de subsidios o por el mismo objeto por otra repartición perteneciente del Poder Ejecutivo Provincial;

Que en órdenes 6 a 18, obra la documentación requerida por el Anexo Único de la Resolución N° 566/22 y documentación complementaria;

Que, en el orden 33, la Comisión de Evaluación -integrada por la Subsecretaría de Industria, PyMEs y Cooperativas, el Director Provincial de Acción Cooperativa y el Director Provincial de Desarrollo Productivo- presenta su Informe N° ACTA-2023-23169062-GDEBA-SSIPYCMPCITGP, en el que considera que la Cooperativa mencionada podría acceder al otorgamiento del subsidio por la suma de PESOS UN MILLÓN (\$1.000.000.-), en el marco de la Resolución N° 674/20 -modificada por la Resolución N° 329/21, Resolución N° 191/22 y Resolución N° 566/22-, manifestando que dicha entidad ha cumplido con los requisitos legales establecidos por el Decreto N° 1037/03, su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción;

Que en el orden 41, mediante documento N° IF-2023-25188527-GDEBA-DCYSGDLIMPCEITGP, la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I, agrega la Solicitud de Gastos N° 12808/2023, detallando la imputación presupuestaria correspondiente al Presupuesto General Ejercicio Año 2023, conforme Ley N° 15.394;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por la Ley de Ministerios N° 15.164 - modificada por Ley N° 15.309-, el Decreto N° 1037/2003, su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción y la Resolución Ministerial N° 674/2020, modificada por las Resoluciones N° 329/2021, N° 191/2022 y N° 566/2022. Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Otorgar un subsidio a favor de la Cooperativa de Trabajo 8000 Bahía Limitada (CUIT N° 30-71781529-3), de la localidad y partido de Bahía Blanca, por la suma de PESOS UN MILLÓN (\$1.000.000.-), destinada a la adquisición de equipamientos de trabajo y contratación de servicios, en el marco del Programa “Cooperativas en Marcha” y del Subprograma “Impulso Cooperativo” -aprobados por Resolución N° 674/2020 y sus modificatorias Resolución N° 329/21, Resolución N° 191/22 y Resolución N° 566/22-.

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1º, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Bancaria de la Cooperativa N° 6207-54555/4, CBU 0140460301620705455540 del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3º. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica para el ejercicio 2023, conforme Ley N° 15.394: Ju 11 - UE 455 - Pr 5 - Sp 4 - Ac 1 - In 5 - Ppr 1 - Ppa 8 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 11 - Importe: PESOS CIENTO SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES (\$167.463.-), Ju 11 - UE 455 - Pr 5 - Sp 4 - Ac 1 - In 5 - Ppr2 - Ppa 5 - Spa 2 Fuente de Financiamiento 11 -Importe: PESOS OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE (\$832.537.-) Importe Total: PESOS UN MILLÓN (\$1.000.000.-).

ARTÍCULO 4º. La Cooperativa beneficiaria deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, a través de la presentación de los correspondientes comprobantes ante la Dirección General de Administración de esta Cartera Ministerial, en los términos establecidos en los arts. 5º y 6º del Decreto N° 1037/03 y el art. 9º y ss. del Anexo Único de la Resolución N° 24/10 del entonces Ministerio de la Producción.

ARTÍCULO 5º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Dirección Provincial de Acción Cooperativa a los fines de notificar a la entidad beneficiaria.

**Augusto Eduardo Costa**, Ministro.

**RESOLUCIÓN N° 441-MPCEITGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 1 de Agosto de 2023

**VISTO**, el EX-2023-27130149-GDEBA-DPDIMPCEITGP, la Ley N° 15.339 y su Decreto Reglamentario N° 1573/2022, la Ley N° 15.164 -modificada por Ley N° 15.309- y el Decreto N° 54/2020 -modificado por el Decreto N° 90/22 y RESO-2022-717-GDEBA-MPCEITGP, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el DECRE-2022-1573-GDEBA-GPBA y su Anexo Único, se reglamentó la Ley N° 15.339 por la cual la provincia de Buenos Aires se adhirió al Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento establecido en el marco de la Ley Nacional N° 27.506 y su modificatoria la Ley N° 27.570;

Que el citado Decreto estableció en su artículo 2º, al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica como Autoridad de Aplicación de la Ley N° 15.339, quedando facultado para dictar las normas aclaratorias, interpretativas y complementarias que resulten necesarias para la efectiva implementación del “Programa Nodo de la Economía del Conocimiento “NECo”;

Que mediante la RESO-2022-717-GDEBA-MPCEITGP se aprobaron los requisitos y condiciones que deberán cumplimentar las empresas interesadas en inscribirse en el “Registro Nodo de la Economía del Conocimiento”;

Que la citada Resolución, en su artículo 4º aprobó los modelos de notas: A) Solicitud del beneficio; B) Solicitud de revalidación y C) Formulario declaración jurada de datos, que como Anexo IV (IF-2022-38782503-GDEBA-DPIMPCEITGP), forman parte integrante de ella;

Que la Empresa CAMPANA DIGITAL S.R.L. en el orden N° 2 solicitó su inscripción en el Registro, a cuyo fin ha presentado la documentación requerida por el Anexo I de la RESO-2022-717-GDEBA-MPCEITGP;

Que, de conformidad con lo indicado en el Informe Técnico, obrante en el orden N° 15, corresponde considerar que la Empresa CAMPANA DIGITAL S.R.L. ha cumplimentado todos los requisitos relativos a la presentación del Formulario de Inscripción con fecha 30/06/2023, encuadrando la actividad en el Régimen con el código 620104 del nomenclador de actividades;

Que conforme al citado Informe Técnico, y de acuerdo a lo informado por la empresa con carácter de Declaración Jurada en el Anexo IV del Formulario de Inscripción, desarrolla su actividad en Calle Moreno N° 408, localidad de Campana, partido de Campana, Provincia de Buenos Aires;

Que por lo expuesto, corresponde dictar el presente acto administrativo por el cual se proceda a inscribir a la empresa CAMPANA DIGITAL S.R.L. en el REGISTRO NODO DE LA ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO (NECo) y se establezca su condición de beneficiaria del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 15.339 y el DECRE-2022-1573-GDEBA-GPBA;

Que han tomado intervención en relación de sus competencias, la Asesoría General de Gobierno y la Contaduría General

de la Provincia, habiendo expresado la Fiscalía de Estado que, en los trámites de similar tenor a los presentes, en la medida en que se certifique que se reúnen los requisitos y condiciones exigidos por la RESO-2022-717-GDEBA-MPCEITGP, solo deberán remitirse las actuaciones para la notificación de aquel Organismo de la Constitución a efectos de dar cumplimiento al art. 40 del Decreto Ley N° 7543/69 (t.o. 1987) y modificatorias (VT-2023-12944724-GDEBA-FDE del 10/04/23 en el EX-2023-02894200-GDEBA-DPDIMPCEITGP);

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades atribuidas por los artículos 11 y 29 de la Ley N° 15.164 -texto modificado por Ley N° 15.309, el Decreto N° 54/2020 -modificado por Decreto N° 90/22- y el artículo 2° del DECRE-2022-1573-GDEBA-GPBA.

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Inscribir a la Empresa CAMPANA DIGITAL S.R.L., CUIT 30-71512425-0, en el REGISTRO NODO DE LA ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO (NECo), dado su carácter de MICRO EMPRESA, emitido por la ex Subsecretaría de la Pequeña y Mediana Empresa actualmente Secretaría de Industria y Desarrollo Productivo, en el marco de lo establecido en la Ley N° 15.339 y el DECRE-2022-1573-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 2º. Declarar a la Empresa CAMPANA DIGITAL S.R.L., CUIT 30-71512425-0, beneficiaria del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento, dejando constancia que la estabilidad del beneficio comenzara a regir a partir de la fecha en que se notifique fehacientemente el acto administrativo de conformidad a lo establecido en el artículo 5º de la Ley N° 15.339 y el DECRE-2022-1573-GDEBA- GPBA y por el término de 2 años.

ARTÍCULO 3º. Otorgar a la firma CAMPANA DIGITAL S.R.L. un 100 % de exención en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos correspondiente a la actividad promovida "SERVICIOS DE CONSULTORES DE INFORMATICA Y SUMINISTROS DE PROGRAMAS DE INFORMATICA", código "620104", según lo establecido en el artículo 7º del DECRE-2022-1573-GDEBA-GPBA y "Actividades Promovidas" en el Anexo único Ley N° 15.339.

ARTÍCULO 4º. Establecer que la continuidad de los beneficios otorgados a los sujetos inscriptos, deberá ser revalidada bienalmente, según lo establece el artículo 10 de la Ley N° 15.339 y artículo 10 de su DECRE-2022-1573-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 5º. Comunicar a la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA) de la inscripción del beneficiario en el Registro Nodo de la Economía del Conocimiento (NECo) establecido en el artículo 1º de la presente, a los fines de que proceda a registrar en su base de datos el alcance de la exención impositiva, a través de las áreas con competencia e injerencia en la materia, en los términos de lo establecido en el artículo 9º del Anexo Único del DECRE-2022-1573-GDEBA-GPBA de la Ley N° 15.339.

ARTÍCULO 6º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado. Publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA. Comunicar a ARBA y pasar a la Subsecretaría de Industria, Pymes y Cooperativas a los fines de notificar al interesado. Cumplido, archivar.

**Augusto Eduardo Costa**, Ministro

**RESOLUCIÓN N° 442-MPCEITGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 1 de Agosto de 2023

**VISTO**, el EX-2023-24617073-GDEBA-DPDIMPCEITGP, la Ley N° 15.339 y su Decreto Reglamentario N° 1573/2022, la Ley N° 15.164 -modificada por Ley N° 15.309- y el Decreto N° 54/2020 -modificado por el Decreto N° 90/22 y RESO-2022-717-GDEBA-MPCEITGP, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el DECRE-2022-1573-GDEBA-GPBA y su Anexo Único, se reglamentó la Ley N° 15.339 por la cual la provincia de Buenos Aires se adhirió al Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento establecido en el marco de la Ley Nacional N° 27.506 y su modificatoria la Ley N° 27.570;

Que el citado Decreto estableció en su artículo 2º, al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica como Autoridad de Aplicación de la Ley N° 15.339, quedando facultado para dictar las normas aclaratorias, interpretativas y complementarias que resulten necesarias para la efectiva implementación del "Programa Nodo de la Economía del Conocimiento "NECo";

Que mediante la RESO-2022-717-GDEBA-MPCEITGP se aprobaron los requisitos y condiciones que deberán cumplimentar las empresas interesadas en inscribirse en el "Registro Nodo de la Economía del Conocimiento";

Que la citada Resolución, en su artículo 4º aprobó los modelos de notas: A) Solicitud del beneficio; B) Solicitud de revalidación y C) Formulario declaración jurada de datos, que como Anexo IV (IF-2022-38782503-GDEBA-DPIMPCEITGP), forman parte integrante de ella;

Que la Empresa OCTAMER S.R.L. en el orden N° 2 solicitó su inscripción en el Registro, a cuyo fin ha presentado la documentación requerida por el Anexo I de la RESO-2022-717-GDEBA-MPCEITGP;

Que, de conformidad con lo indicado en el Informe Técnico, obrante en el orden N° 14, corresponde considerar que la Empresa OCTAMER S.R.L. ha cumplimentado todos los requisitos relativos a la presentación del Formulario de Inscripción con fecha 13/06/2023, encuadrando la actividad en el Régimen con el código 721090 del nomenclador de actividades;

Que conforme al citado Informe Técnico, y de acuerdo a lo informado por la empresa con carácter de Declaración Jurada en el Anexo IV del Formulario de Inscripción, desarrolla su actividad en Calle Espora N° 4548, localidad de Villa Lynch, partido de San Martín, provincia de Buenos Aires;

Que por lo expuesto, corresponde dictar el presente acto administrativo por el cual se proceda a inscribir a la empresa OCTAMER S.R.L. en el REGISTRO NODO DE LA ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO (NECo) y se establezca su

condición de beneficiaria del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 15.339 y el DECRE-2022-1573-GDEBA-GPBA;

Que han tomado intervención en relación de sus competencias, la Asesoría General de Gobierno y la Contaduría General de la Provincia, habiendo expresado la Fiscalía de Estado que, en los trámites de similar tenor a los presentes, en la medida en que se certifique que se reúnen los requisitos y condiciones exigidos por la RESO-2022-717-GDEBA-MPCEITGP, solo deberán remitirse las actuaciones para la notificación de aquel Organismo de la Constitución a efectos de dar cumplimiento al art. 40 del Decreto Ley N° 7543/69 (t.o. 1987) y modificatorias (VT-2023-12944724-GDEBA-FDE del 10/04/23 en el EX-2023-02894200-GDEBA-DPDIMPCEITGP);

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades atribuidas por los artículos 11 y 29 de la Ley N° 15.164 -texto modificado por Ley N° 15.309, el Decreto N° 54/2020 -modificado por Decreto N° 90/22- y el artículo 2° del DECRE-2022-1573-GDEBA-GPBA;

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Inscribir a la Empresa OCTAMER S.R.L, CUIT 30-71700305-1, en el REGISTRO NODO DE LA ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO (NECo), dado su carácter de MICRO EMPRESA, emitido por la ex Subsecretaria de la Pequeña y Mediana Empresa actualmente Secretaria de Industria y Desarrollo Productivo, en el marco de lo establecido en la Ley N° 15.339 y el DECRE-2022-1573-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 2°. Declarar a la Empresa OCTAMER S.R.L, CUIT 30-71700305-1, beneficiaria del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento, dejando constancia que la estabilidad del beneficio comenzara a regir a partir de la fecha en que se notifique fehacientemente el acto administrativo de conformidad a lo establecido en el artículo 5° de la Ley N° 15.339 y el DECRE-2022-1573-GDEBA-GPBA y por el termino de 2 años.

ARTÍCULO 3°. Otorgar a la firma OCTAMER S.R.L. un 100 % de exención en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos correspondiente a la actividad promovida "INVESTIGACION Y DESARROLLO EXPERIMENTAL EN EL CAMPO DE LAS CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES N.C.P." código "721090", según lo establecido en el artículo 7° del DECRE-2022-1573-GDEBA-GPBA y "Actividades Promovidas" en el Anexo único Ley N° 15.339.

ARTÍCULO 4°. Establecer que la continuidad de los beneficios otorgados a los sujetos inscriptos, deberá ser revalidada bianualmente, según lo establece el artículo 10 de la Ley N° 15.339 y artículo 10 de su DECRE-2022-1573-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 5°. Comunicar a la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA) de la inscripción del beneficiario en el Registro Nodo de la Economía del Conocimiento (NECo) establecido en el artículo 1° de la presente, a los fines de que proceda a registrar en su base de datos el alcance de la exención impositiva, a través de las áreas con competencia e injerencia en la materia, en los términos de lo establecido en el artículo 9° del Anexo Único del DECRE-2022-1573-GDEBA-GPBA de la Ley N° 15.339.

ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado. Publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA. Comunicar a ARBA y pasar a la Subsecretaría de Industria, Pymes y Cooperativas a los fines de notificar al interesado. Cumplido, archivar.

**Augusto Eduardo Costa**, Ministro.

**RESOLUCIÓN N° 443-MPCEITGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 1 de Agosto de 2023

**VISTO**, el EX-2023-24911743-GDEBA-DPDIMPCEITGP, la Ley N° 15.339 y su Decreto Reglamentario N° 1573/2022, la Ley N° 15.164 -modificada por Ley N° 15.309- y el Decreto N° 54/2020 -modificado por el Decreto N° 90/22 y RESO-2022-717-GDEBA-MPCEITGP, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el DECRE-2022-1573-GDEBA-GPBA y su Anexo Único, se reglamentó la Ley N° 15.339 por la cual la provincia de Buenos Aires se adhirió al Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento establecido en el marco de la Ley Nacional N° 27.506 y su modificatoria la Ley N° 27.570;

Que el citado Decreto estableció en su artículo 2°, al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica como Autoridad de Aplicación de la Ley N° 15.339, quedando facultado para dictar las normas aclaratorias, interpretativas y complementarias que resulten necesarias para la efectiva implementación del "Programa Nodo de la Economía del Conocimiento "NECo";

Que mediante la RESO-2022-717-GDEBA-MPCEITGP se aprobaron los requisitos y condiciones que deberán cumplimentar las empresas interesadas en inscribirse en el "Registro Nodo de la Economía del Conocimiento";

Que la citada Resolución, en su artículo 4° aprobó los modelos de notas: A) Solicitud del beneficio; B) Solicitud de revalidación y C) Formulario declaración jurada de datos, que como Anexo IV (IF-2022-38782503-GDEBA-DPIMPCEITGP), forman parte integrante de ella;

Que la Empresa SDC S.R.L. en el orden N° 2 solicitó su inscripción en el Registro, a cuyo fin ha presentado la documentación requerida por el Anexo I de la RESO-2022-717-GDEBA-MPCEITGP;

Que, de conformidad con lo indicado en el Informe Técnico, obrante en el orden N° 14, corresponde considerar que la Empresa SDC S.R.L. ha cumplimentado todos los requisitos relativos a la presentación del Formulario de Inscripción con fecha 16/06/2023, encuadrando la actividad en el Régimen con el código 620101 del nomenclador de actividades;

Que, conforme al citado Informe Técnico, y de acuerdo a lo informado por la empresa con carácter de Declaración Jurada en el Anexo IV del Formulario de Inscripción, desarrolla su actividad en Calle 9 de Julio N° 388 Piso 5°, localidad de Tandil,

partido de Tandil, provincia de Buenos Aires;

Que, por lo expuesto, corresponde dictar el presente acto administrativo por el cual se proceda a inscribir a la empresa SDC S.R.L. en el REGISTRO NODO DE LA ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO (NECo) y se establezca su condición de beneficiaria del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 15.339 y el DECRE-2022-1573-GDEBA-GPBA;

Que han tomado intervención en relación de sus competencias, la Asesoría General de Gobierno y la Contaduría General de la Provincia, habiendo expresado la Fiscalía de Estado que, en los trámites de similar tenor a los presentes, en la medida en que se certifique que se reúnen los requisitos y condiciones exigidos por la RESO-2022-717-GDEBA-MPCEITGP, solo deberán remitirse las actuaciones para la notificación de aquel Organismo de la Constitución a efectos de dar cumplimiento al art. 40 del Decreto Ley N° 7543/69 (t.o. 1987) y modificatorias (VT-2023-12944724-GDEBA-FDE del 10/04/23 en el EX-2023-02894200-GDEBA-DPDIMPCEITGP);

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades atribuidas por los artículos 11 y 29 de la Ley N° 15.164 -texto modificado por Ley N° 15.309, el Decreto N° 54/2020 -modificado por Decreto N° 90/22- y el artículo 2° del DECRE-2022-1573-GDEBA-GPBA;

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- Inscribir a la Empresa SDC S.R.L., CUIT 30-71021955-5, en el REGISTRO NODO DE LA ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO (NECo), dado su carácter de PEQUEÑA EMPRESA, emitido por la ex Subsecretaria de la Pequeña y Mediana Empresa actualmente Secretaria de Industria y Desarrollo Productivo, en el marco de lo establecido en la Ley N° 15.339 y el DECRE-2022-1573-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 2º.- Declarar a la Empresa SDC S.R.L., CUIT 30-71021955-5, beneficiaria del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento, dejando constancia que la estabilidad del beneficio comenzara a regir a partir de la fecha en que se notifique fehacientemente el acto administrativo de conformidad a lo establecido en el artículo 5º de la Ley N° 15.339 y el DECRE-2022-1573-GDEBA-GPBA y por el término de 2 años.

ARTÍCULO 3º. Otorgar a la firma SDC S.R.L. un 80 % de exención en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos correspondiente a la actividad promovida "DESARROLLO Y PUESTA A PUNTO DE PRODUCTOS DE SOFTWARE", código "620101", según lo establecido en el artículo 7º del DECRE-2022-1573-GDEBA-GPBA y "Actividades Promovidas" en el Anexo único Ley N° 15.339.

ARTÍCULO 4º. Establecer que la continuidad de los beneficios otorgados a los sujetos inscriptos, deberá ser revalidada bianualmente, según lo establece el artículo 10 de la Ley N° 15.339 y artículo 10 de su DECRE-2022-1573-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 5º. Comunicar a la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA) de la inscripción del beneficiario en el Registro Nodo de la Economía del Conocimiento (NECo) establecido en el artículo 1º de la presente, a los fines de que proceda a registrar en su base de datos el alcance de la exención impositiva, a través de las áreas con competencia e injerencia en la materia, en los términos de lo establecido en el artículo 9º del Anexo Único del DECRE-2022-1573-GDEBA-GPBA de la Ley N° 15.339.

ARTÍCULO 6º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado. Publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA. Comunicar a ARBA y pasar a la Subsecretaría de Industria, Pymes y Cooperativas a los fines de notificar al interesado. Cumplido, archivar.

**Augusto Eduardo Costa**, Ministro.

**MINISTERIO DE AMBIENTE**

**RESOLUCIÓN N° 315-MAMGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 3 de Agosto de 2023

**VISTO** el expediente EX-2023-19914854-GDEBA-DGAMAMGP, mediante el cual tramita la aprobación del Convenio suscripto entre este Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Quilmes, el Decreto-Ley N° 7764/71, las Leyes Provinciales N° 13.981, N° 15.164 y N° 15.309, los Decretos N°272/17 E y N° 89/22, la Resolución N° 112/22, N° 198/22, y,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 20 bis de la Ley de Ministerios N° 15.164 -incorporado por el artículo 3º de la Ley N° 15.309- establece que le corresponde a este Ministerio de Ambiente entender en la formulación, proyección, fiscalización y ejecución de la política ambiental con el objetivo de preservar los bienes comunes naturales, promoviendo la transición ecológica, incorporando tecnologías y energías alternativas, entender en la gestión, manejo y conservación de las áreas protegidas y bosques nativos, intervenir en las políticas de mitigación y adaptación del cambio climático coordinando la elaboración e implementación de planes y acciones respectivas con las demás jurisdicciones competentes, coordinar la concertación y articulación para la implementación de la política ambiental provincial;

Que, a los fines de ejecutar políticas ambientales, que faciliten el desarrollo de las atribuciones conferidas a esta cartera por la normativa citada precedentemente resultó necesario articular acuerdos con los distintos Municipios de esta provincia, en fecha 3 de Junio del 2022 se suscribió el Convenio Marco de Cooperación, Articulación y Entendimiento con el Municipio de Quilmes a de la Provincia de Buenos Aires, aprobado por Resolución N° RESO-2022-198-GDEBA-MAMGP;

Que por Resolución RESO-2022-112-GDEBA-MAMGP se aprobó el Programa "MI PROVINCIA RECICLA" el que persigue entre sus objetivos específicos promover el fortalecimiento institucional de los Sistemas GIRSU municipales, potenciando la

capacidad de recuperación y procesamiento de materiales reciclables fortaleciendo y mejorando las condiciones de trabajo de los Recuperadores Urbanos agrupados y/o individuales, a través de infraestructura, maquinaria, herramientas y elementos de protección personal;

Que en ese contexto y en cumplimiento exclusivo de fines sociales y ambientales en fecha 18 de julio del año 2023 el Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Quilmes suscribieron un Convenio de Permiso de Uso, con el objeto que este Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires - en calidad de titular del bien-entregue y otorgue un permiso de uso a la Municipalidad de Quilmes -como permisionaria- una Máquina Autoelevador Modelo LG25DT de Lonking 2500 Kg Serie L97112552N2020689 accionado por motor Xinchai modelo C490BPG Serie N° 22184461 con Número de alta patrimonial 7012227;

Que conforme obra en el orden N° 9 mediante DOCFI-2023-05766459-GDEBA-DCYCMAMGP la Dirección de Compras y Contrataciones aduna constancia de la orden de compra de la maquinaria a entregar y en el orden N° 10 la Dirección General de la Administración por DOCFI-2023-07874335-GDEBA-DGAMAMGP presenta la factura que detallan su conformación;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Fiscalía de Estado y Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 47 segundo párrafo inciso b) del Decreto Ley N° 7764/71 (conf. art. 26 de la Ley N° 13981), 14 y 20 bis de la Ley N° 15.164 -incorporado por la Ley N° 15.309-; y 1º, incisos 5º y 9º del Decreto N° 272/17 E;

Por ello;

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL  
DECRETO 272/17 E, LA MINISTRA DE AMBIENTE DE  
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el convenio celebrado en fecha 18 de julio de 2023, entre este Ministerio de Ambiente y la Municipalidad de Quilmes, mediante el cual se otorga el uso a dicha Comuna de una Máquina Autoelevador Modelo LG25DT de Lonking 2500 Kg Serie L97112552N2020689 accionado por motor Xinchai modelo C490BPG Serie N° 22184461 con Número de alta patrimonial 7012227; que como Anexo Único (identificado como CONVE-2023-31708792-GDEBA-SSTAYLMAMGP) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar en el Boletín Oficial y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Daniela Marina Vilar**, Ministra

**ANEXO/S**

CONVE-2023-31708792-GDEBA-SSTAYLMAMGP

fe8b0813e1e0a87c3045709a815c5d5d804b140098fa0a7234182679a025e400 [Ver](#)

**RESOLUCIÓN N° 316-MAMGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 3 de Agosto de 2023

**VISTO** el expediente EX-2023-12804118-GDEBA-DGAMAMGP, mediante el cual tramita la aprobación del Convenio suscripto entre este Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Pergamino, el Decreto-Ley N° 7764/71, las Leyes Provinciales N° 13.981, N° 15.164 y N° 15.309, los Decretos N° 272/17 E y N° 89/22, la Resolución N° 112/22, y,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 20 bis de la Ley de Ministerios N° 15.164 -incorporado por el artículo 3º de la Ley N° 15.309- establece que le corresponde a este Ministerio de Ambiente entender en la formulación, proyección, fiscalización y ejecución de la política ambiental con el objetivo de preservar los bienes comunes naturales, promoviendo la transición ecológica, incorporando tecnologías y energías alternativas, entender en la gestión, manejo y conservación de las áreas protegidas y bosques nativos, intervenir en las políticas de mitigación y adaptación del cambio climático coordinando la elaboración e implementación de planes y acciones respectivas con las demás jurisdicciones competentes, coordinar la concertación y articulación para la implementación de la política ambiental provincial;

Que por Resolución RESO-2022-112-GDEBA-MAMGP se aprobó el Programa "MI PROVINCIA RECICLA" el que persigue entre sus objetivos específicos promover el fortalecimiento institucional de los Sistemas GIRSU municipales, potenciando la capacidad de recuperación y procesamiento de materiales reciclables fortaleciendo y mejorando las condiciones de trabajo de los Recuperadores Urbanos agrupados y/o individuales, a través de infraestructura, maquinaria, herramientas y elementos de protección personal;

Que en ese contexto y en cumplimiento exclusivo de fines sociales y ambientales en fecha 28 de febrero del año 2023 el Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Pergamino suscribieron un Convenio de Permiso de Uso, con el objeto que este Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires - en calidad de titular del bien-entregue y otorgue un permiso de uso a la Municipalidad de Pergamino -como permisionaria- una Máquina Autoelevador Modelo LG25DT de Lonking 2500 Kg. Serie L97112550N2020691 accionado por motor Xinchai modelo C490BPG serie N° 22184474 con numero de alta patrimonial 7012227;

Que conforme obra en el orden N° 9 mediante DOCFI-2023-05766459-GDEBA-DCYCMAMGP la Dirección de Compras y Contrataciones aduna constancia de la orden de compra de la maquinaria a entregar y en el orden N° 10 la Dirección



General de la Administración por DOCFI-2023-07874997-GDEBA-DGAMAMGP presenta factura que detalla su conformación;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Fiscalía de Estado y Contaduría General de la Provincia; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 47 segundo párrafo inciso b) del Decreto Ley N° 7764/71 (conf. art. 26 de la Ley N° 13981), 14 y 20 bis de la Ley N° 15.164 -incorporado por la Ley N° 15.309-; y 1º, incisos 5º y 9º del Decreto N° 272/17 E;

Por ello;

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL  
DECRETO 272/17 E, LA MINISTRA DE AMBIENTE DE  
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el convenio celebrado en fecha 28 de febrero de 2023, entre este Ministerio de Ambiente y la Municipalidad de Pergamino, mediante el cual se otorga el uso a dicha Comuna de una Máquina Autoelevador Modelo LG25DT de Lonking 2500 Kg. Serie L97112550N2020691 accionado por motor Xinchai modelo C490BPG serie N° 22184474 con numero de alta patrimonial 7012227, que como Anexo Único (identificado como CONVE-2023-31708424-GDEBA-SSTAYLMAMGP) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar en el Boletín Oficial y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Daniela Marina Vilar**, Ministra

**ANEXO/S**

CONVE-2023-31708424-GDEBA-SSTAYLMAMGP

2d97ffc7653882104ca82a3e94d3146ead377bf50d86572f4703d3272cc397e7 [Ver](#)

**RESOLUCIÓN N° 317-MAMGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 3 de Agosto de 2023

**VISTO** el expediente EX-2023-22095406-GDEBA-DGAMAMGP, mediante el cual tramita la aprobación del Convenio Específico suscripto entre este Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Roque Pérez de la Provincia de Buenos Aires, las Leyes Provinciales N° 15.164 y N° 15.309 y los Decretos N° 124/23, N° 390/23 -modificatorio del Decreto N° 123/23 - N° 272/17 E y N° 89/22, las Resoluciones N° 109/22, N° 281/22 y;

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 20 bis de la Ley N° 15.164 -incorporado por el artículo 3º de la Ley N° 15.309- determina las competencias de este Ministerio de Ambiente, entre las cuales le corresponde en particular -entre otras- entender en materia ambiental en carácter de autoridad de aplicación de la Ley N° 11.723, y demás normativas ambientales complementarias;

Que por Resolución N° RESO-2022-109-GDEBA-MAMGP se aprobó el "Programa Provincial de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático", por el cual se ejecutarán mecanismos de acción específicos cuyo contenidos versarán sobre las siguientes temáticas: fortalecer la acción y gestión climática de gobiernos locales y/o dependencias del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, potenciar el rol de los gobiernos locales desde una mirada socio ambiental que interprete de forma integral las necesidades de cada sector como así también proyectar en ámbitos locales las acciones climáticas necesarias para alcanzar las metas de adaptación y mitigación de la provincia de Buenos Aires;

Que en fecha 29 de Julio de 2022 se suscribió el Convenio Marco de Cooperación, Articulación y Entendimiento con el Municipio de Roque Pérez, el que fue aprobado por Resolución N° RESO-2022-281-GDEBA-MAMGP; con el objeto de generar un espacio de cooperación entre las partes por el cual se adoptarán y arbitrarán acciones dirigidas al entendimiento, formulación, proyección, fiscalización y ejecución de la política ambiental en la Provincia de Buenos Aires, con el propósito de preservar los bienes comunes naturales, promover la transición ecológica, incorporar tecnologías y energías alternativas, así como planificar y coordinar políticas de educación ambiental destinadas a mejorar y preservar la calidad ambiental, y en ese marco suscribir los Convenios Específicos, los que deberán detallar en su objeto las actividades a desarrollarse así como las condiciones y compromisos de las partes;

Que consecuentemente se suscribió el Convenio Específico para la ejecución del "Programa Provincial de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático" entre este Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Roque Pérez de la Provincia de Buenos Aires, cuya documentación y demás especificaciones técnicas se encuentran ingresadas como ANEXO I (IF-2023-22176123-GDEBA-DPTMAMGP), ANEXO II (IF-2023-22192145-GDEBA-DPTMAMGP) y ANEXO III (IF-2023-22192133-GDEBA-DPTMAMGP);

Que por Decreto N° 390/23, mediante el cual se incorporó el inciso f) al artículo 6 del Decreto N° 123/23, se autoriza a esta Cartera Ministerial a otorgar a los Municipios subsidios no reintegrables, hasta la suma de pesos treinta millones (\$30.000.000) con el fin de asistir y articular políticas ambientales en el territorio de la Provincia de Buenos Aires;

Que el Decreto N° 124/23 dispone el procedimiento a seguir para realizar la transferencia de fondos de subsidios;

Que a orden N° 24 obra la respectiva imputación presupuestaria;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia, Fiscalía de Estado y la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 14 y 20 bis de la Ley N° 15.164 -incorporado por la Ley N° 15.309-; y 1º, inciso 5º del Decreto N° 272/17E y los Decretos N° 124/23 y N° 390/23 -

modificatorio del Decreto N°123/23-;  
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL  
DECRETO 272/17 E, LA MINISTRA DE AMBIENTE DE  
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio Específico suscripto en fecha 1 de agosto de 2023, entre este Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Roque Pérez de la Provincia de Buenos Aires, en el marco del “Programa Provincial de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático” aprobado por Resolución N° RESO-2022-109-GDEBA-MAMGP y del Convenio Marco de Cooperación, Articulación y Entendimiento aprobado por Resolución N° RESO-2022-281-GDEBA-MAMGP, tendiente a otorgar una ayuda financiera y técnica a dicha Comuna, el que como Anexo Único (identificado como CONVE-2023-32184972-GDEBA-SSTAYLMAMGP) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Establecer que la suma PESOS DIECINUEVE MILLONES QUINCE MIL CUATROCIENTOS VEINTE (\$19.015.420,00) será atendida con cargo a la siguiente imputación: PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2023 - LEY N° 15.394 - JURISDIC/ ENTIDAD 1.1.1.29.00.000 - UNIDAD EJECUTORA 607 - PRG 3 - ACT 1 - FINFUN 3.8. - SUB FUN 1 - FUENTE 11 - INCISO 5 - P. PAL 4 - PARCIAL 2 - SUBPARCIAL 963 IMPORTE TOTAL \$19.015.420,00.

ARTÍCULO 3°. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar en el Boletín Oficial y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Daniela Marina Vilar**, Ministra

**ANEXO/S**

CONVE-2023-32184972-GDEBA-  
SSTAYLMAMGP

24d29c91fcd5c0c19a4f318721f60d8a18d4bd61487230b9c29e53460d05b23 [Ver](#)

**MINISTERIO DE GOBIERNO**

**RESOLUCIÓN N° 493-MGGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 2 de Agosto de 2023

**VISTO** el expediente EX-2023-16350326-GDEBA-SSLYTSGG por medio del cual se propicia declarar de interés Provincial el 65° aniversario de la Asunción de la primera concejal de la ciudad de Junín: Elsa Panizza de Gómez, y

**CONSIDERANDO:**

Que la primera mujer que ocupó una banca en el Consejo Deliberante de Junín fue la señora Elsa Panizza de Gómez. Asume de Concejal el 1 de mayo de 1985. La doctora Panizza de Gómez falleció el 14 de julio de 1988;

Que históricamente, las mujeres han estado inmersas en un mundo privado y su aporte al desarrollo de la sociedad no ha sido visibilizado;

Que durante el siglo XX surge un cambio a favor de las mujeres, las que se han ido incorporado en el ambiente público, insertándose en el trabajo productivo y en la acción comunitaria y social, y más lentamente en el ámbito político;

Que los espacios de participación de la mujer han sido en su mayoría en programas y proyectos de las organizaciones no gubernamentales. La participación se observa en actividades comunitarias de tipo social;

Que la mujer pudo y puede asumir un papel que le permita desarrollarse en los distintos ámbitos, en donde ya no sea una más, sino “parte de”, en donde tenga acceso a un trabajo digno y a capacitarse, que se compartan responsabilidades familiares, que las mujeres adquieran conciencia y que eleven sus niveles de autoestima y seguridad en sí mismas. Esto solo se logra a través de su participación real, protagónica y con incidencia en espacios de toma de decisiones políticas. Cuando la mujer consiguió participar en procesos políticos, contribuyó al desarrollo del país, ya que son parte de la toma de decisiones;

Que la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, hace saber que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de Interés Provincial lo referido en el Visto;

Que la Dirección de Asuntos Legislativos de la Secretaría General de Gobierno, tomó intervención, propiciando la elaboración del proyecto de Resolución Declarativa de Interés Provincial que mediante las presentes tramita;

Que se ha expedido la Subsecretaría de Asuntos Electorales y Parlamentarios y la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal;

Que ha tomado intervención Asesoría General de Gobierno;

Que la solicitud de referencia encuadra en los términos del Decreto N° 2590/94;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 15.164 modificada por su similar Ley N° 15.309;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO  
N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS LA MINISTRA DE GOBIERNO  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Declarar de interés Provincial el 65° aniversario de la Asunción de la primera concejal de la ciudad de Junín: Elsa Panizza de Gómez.

ARTÍCULO 2°. Comunicar. Dar al Boletín Oficial e incorporar al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Maria Cristina Álvarez Rodríguez**, Ministra

## **RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA**

**MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS**

### **RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 277-MJGM-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 14 de Junio de 2023

**VISTO** el EX-2023-06423636-GDEBA-DDDPPMHYFGP, por el cual tramitan las designaciones de Hugo Guillermo ARCE SÁNCHEZ y Nora Marcela OLASO como Personal de Planta Temporaria Transitorio -Mensualizado- de la Ley N° 10430 (t.o. por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y modificatorios, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que se propician las designaciones de las personas nominadas en el Anexo Único (IF-2023-07410981-GDEBA-DDDPPMHYFGP), que forma parte integrante de la presente, como Personal de Planta Temporaria Transitorio -Mensualizado-, en la Jurisdicción 1.1.1.08, Ministerio de Hacienda y Finanzas, Subsecretaría de Coordinación Económica y Estadística, en las dependencias y con una remuneración equivalente a las categoría, agrupamientos y régimen horario de labor que se indica;

Que el postulante y la postulante acreditan el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2° de la Ley N° 10430, para la cobertura de los cargos respectivos;

Que las mencionadas designaciones se propician a partir del día 1° de enero de 2023 y hasta el día 31 de diciembre, inclusive, de 2023, con ajuste a lo normado por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que las personas a designar, fueron incluidas en los Anexos III y IV de la RESOC-2022-516-GDEBA-MJGM, y se desempeñaron hasta el 31 de diciembre de 2022 en idénticas condiciones a las propuestas en el presente;

Que la Dirección Provincial de Sistemas de Información y Tecnologías, evaluó los antecedentes que acreditan los/as agentes incluidos en la presente gestión, para ser asignados en roles establecidos en el Nomenclador Informático aprobado por la Disposición N° 2812/09;

Que la Dirección Provincial de Economía Laboral del Sector Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas manifestó que correspondería asignar las bonificaciones especiales previstas para el personal que posea sus cargos de revista en las Áreas de Tecnologías de la Información, en el marco de lo dispuesto en los Decretos N° 8373/87 y sus modificatorios - Decretos N° 2237/89, N° 4719/89 y N° 98/22- y Decretos N° 2599/05 y N° 1316/15;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, Contaduría General de la Provincia y la Asesoría General de Gobierno;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LES CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
Y SUS MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS  
Y EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVEN**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.08, Ministerio de Hacienda y Finanzas, Subsecretaría de Coordinación Económica y Estadística, a partir del día 1° de enero 2023 y hasta el día 31 de diciembre, inclusive, de 2023, de conformidad con los términos establecidos por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10430, texto ordenado por Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio -Mensualizado-, en las dependencias y con una remuneración equivalente a las categorías, agrupamientos y régimen de labor, que en cada caso se detalla, a los agentes que se nominan en el Anexo Único (IF-2023-07410981-GDEBA-DDDPPMHYFGP), que pasa a formar parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Asignar en la Jurisdicción 1.1.1.08, Ministerio de Hacienda y Finanzas, a partir del día 1° de enero 2023 y hasta el día 31 de diciembre, inclusive, de 2023, a las personas designadas por el artículo 1°, la Bonificación del ciento quince por ciento (115 %) prevista por Decreto N° 8373/87 y modificatorios -Decretos N° 2237/89, N° 4719/89 y N° 98/22- y la bonificación del ciento veinticinco por ciento (125 %) según Decretos N° 2599/05 y N° 1316/15.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de la presente designación deberá atenderse con cargo a la imputación presupuestaria que se detalla: Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - 1. Sector Público Provincial no Financiero - 1. Administración Provincial - 1. Administración Central - Jurisdicción 08: Ministerio de Hacienda y

Finanzas - Programa 4 - Actividad 1- Unidad Ejecutora 39- Finalidad 1 - Función 7 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Principal 2 - Ubicación Geográfica 999 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento 4 - Técnico. ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, pasar a la Dirección Provincial de Personal y a la Secretaría General. Publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Pablo Julio López**, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro.

**ANEXO/S**

IF-2023-07410981-GDEBA-  
DDDPPMHYFGP

7845d1a3e98788e3a3290f740cf36c804864108e11a7c5485e7a6889e07821d8 [Ver](#)

**RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 287-MJGM-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 15 de Junio de 2023

**VISTO** el EX-2023-13525748-GDEBA-DDDPPMHYFGP, por el cual tramitan las designaciones de diversas personas en la Dirección Provincial de Presupuesto Público de la Subsecretaría de Hacienda como Personal de Planta Temporaria Transitorio -Mensualizado- de la Ley N° 10430 (t.o. por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y modificatorios, y

**CONSIDERANDO:**

Que se propician las designaciones de las personas nominadas en el Anexo Único (IF-2023-24627485-GDEBA-DDDPPMHYFGP), que forma parte integrante de la presente, como Personal de Planta Temporaria Transitorio -Mensualizado-, en la Jurisdicción 1.1.1.08, Ministerio de Hacienda y Finanzas, Subsecretaría de Hacienda, Dirección Provincial de Presupuesto Público y con una remuneración equivalente a las categorías, agrupamientos y régimen horario de labor que en cada caso se indica;

Que las/los postulantes acreditan el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2° de la Ley N° 10430, para la cobertura de los cargos respectivos;

Que las mencionadas designaciones se propician a partir del día 10 de abril de 2023 y hasta el 31 de diciembre, inclusive, del mismo año, con ajuste a lo normado por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que para atender las presentes designaciones se afectan las vacantes producidas por los ceses de los ex agentes Néstor Omar CAMPANO, Silvia Edith ARRIBAS, Roxana BASOALTO, María Beatriz PIANA, María Patricia RODRIGO, Rubén Omar PASTOR y Miriam Noemí QUEVEDO, dispuestos mediante RESOL-2018-182-GDEBA-MEGP, RESOL-2018-700-GDEBA-MEGP, RESOL-2019-94-GDEBA-MEGP, RESOL-2019-150-GDEBA-MEGP, RESO-2021-408-GDEBA-MHYFGP, RESO-2023-283-GDEBA-MHYFGP y RESO-2023-352-GDEBA-MHYFGP, respectivamente;

Que la presente medida conlleva a efectuar las pertinentes transferencias de cargos de conformidad con los artículos 18 inciso 1) y 20 de la Ley N° 15394 aprobatoria del Presupuesto General Ejercicio 2023 y Decreto N° 18/23;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, Contaduría General de la Provincia y la Asesoría General de Gobierno;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LES CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y SUS MODIFICATORIOS  
Y EL DECRETO N° 18/23 EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS Y EL  
MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVEN**

ARTÍCULO 1°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394 - 1. Sector Público Provincial no Financiero - 1. Administración Provincial - 1. Administración Central - Jurisdicción 08: Ministerio de Hacienda y Finanzas - Fuente de Financiamiento 1.1- Inciso 1 - Ubicación Geográfica 999 - Régimen Estatutario 1 - la siguiente transferencia de cargos:

DÉBITO  
Principal 1

Programa 1 - Actividad 3 - Unidad Ejecutora 55 - Finalidad 1 - Función 5 - Subfunción 0  
Agrupamiento Ocupacional 04 - Técnico: DOS (2) CARGOS

Programa 2 - Actividad 2 - Unidad Ejecutora 42 - Finalidad 1 - Función 5 - Subfunción 0  
Agrupamiento Ocupacional 05 - Profesional: UN (1) CARGO

Programa 3 - Actividad 2 - Unidad Ejecutora 36 - Finalidad 1 - Función 4 - Subfunción 2  
Agrupamiento Ocupacional 04 - Técnico: DOS (2) CARGOS

Programa 5 - Actividad 1 - Unidad Ejecutora 44 - Finalidad 1 - Función 5 - Subfunción 0  
Agrupamiento Ocupacional 06 - Jerárquico: UN (1) CARGO

Programa 5 - Actividad 1 - Unidad Ejecutora 44 - Finalidad 1 - Función 5 - Subfunción 0  
Agrupamiento Ocupacional 05 - Profesional: UN (1) CARGO

CRÉDITO  
Principal 2

Programa 2 - Actividad 2 - Unidad Ejecutora 42 - Finalidad 1 - Función 5 - Subfunción 0  
Agrupamiento Ocupacional 04 - Técnico: SIETE (7) CARGOS

ARTÍCULO 2°. Modificar, dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394, el Resumen del Número de Cargos - Administración Central, Organismos Descentralizados e Instituciones de Previsión Social (Planilla N° 26), de acuerdo al siguiente detalle:

ADMINISTRACIÓN CENTRAL  
Ministerio de Hacienda y Finanzas

DISMINUCIÓN  
Planta Permanente 7 cargos

AMPLIACIÓN  
Planta Temporaria 7 cargos

ARTÍCULO 3°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.08, Ministerio de Hacienda y Finanzas, Subsecretaría de Hacienda, Dirección Provincial de Presupuesto Público, a partir del día 10 de abril de 2023 y hasta el día 31 de diciembre, inclusive, del mismo año, de conformidad con los términos establecidos por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10430, texto ordenado por Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio -Mensualizado-, con una remuneración equivalente a las categorías, agrupamientos y régimen de labor, que en cada caso se detalla, a las/los agentes que se nominan en el Anexo Único (IF-2023-24627485-GDEBA-DDDPPMHYFGP), que pasa a formar parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 4°. El gasto que demande lo dispuesto en el artículo precedente de la presente será atendido con cargo a la siguiente imputación Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394 - 1. Sector Público Provincial no Financiero - 1. Administración Provincial - 1. Administración Central - Jurisdicción 08: Ministerio de Hacienda y Finanzas - Programa 2 - Actividad 2 - Unidad Ejecutora 42 - Finalidad 1 - Función 5 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Principal 2 - Ubicación Geográfica 999 - Régimen Estatutario 1. Agrupamiento 04 - Técnico.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, pasar a la Dirección Provincial de Personal, a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, a la Contaduría General de la Provincia, al Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y a la Secretaría General. Publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Pablo Julio López**, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro.

#### ANEXO/S

IF-2023-24627485-GDEBA-  
DDDPPMHYFGP

eb5fb1cc1836e4118faa4b4b64f6d17a0da6592c912254f27fbc4453e2fe16e8 [Ver](#)

### DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

#### RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 2419-DGCYE-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Domingo 2 de Julio de 2023

**VISTO** el expediente EX-2023-00263112-GDEBA-SDCADDGCYE mediante el cual se gestiona la bonificación de cursos para el ejercicio de la docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, y

#### CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Formación Docente Permanente evalúa los cursos de capacitación y gira a la Comisión Permanente de Estudio de Títulos, los que resultan aprobados, para el otorgamiento del puntaje bonificante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5° de la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;

Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos adjudica los puntajes bonificantes a los cursos aprobados por la Dirección de Formación Docente Permanente, según lo establecido en el Anexo II, IF-2018-08954825-GDEBA-CGCYEDGCYE, de la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;

Que se analizaron las correspondencias entre las áreas de incumbencia y códigos aprobados por la normativa vigente y diseños curriculares de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo;

Que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información asigna códigos de identificación a cargos/módulos de los

niveles y modalidades comprendidos en el Capítulo IV Del Escalafón, artículos 11 y 12 de la Ley N° 10579, reglamentado por Decreto N° 2485/92 y modificatorias;

Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos emite criterio en el Dictamen N° 10826, correspondiente a Planilla G (Bonificación de Cursos);

Que lo actuado se ajusta a lo establecido en los artículos 57, inciso c, 58 inciso a y 60 inciso h, de la Ley N° 10.579 y su Decreto Reglamentario N° 2485/92 y modificatorias;

Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69, incisos e, inciso y, de la Ley N° 13.688 resulta viable el dictado del presente acto resolutivo;

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Dictamen de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos para el ejercicio de la Docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, que obra en el Anexo Único IF-2023-24827476-GDEBA-DTCDGCYE integrado por planillas G, que consta de una (6) páginas y forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º. Establecer que la presente resolución será de aplicación para la cobertura de cargos a partir del ingreso en la docencia 2025, inscripción 2024.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la presente resolución será refrendada por la Subsecretaria de Educación de este organismo.

ARTÍCULO 4º. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a las Direcciones de los distintos niveles y modalidades educativas; a las Direcciones de Personal, de Tribunales de Clasificación, de Gestión de Asuntos Docentes y, por su intermedio, a todas las Secretarías de Asuntos Docentes. Publicar en Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

**Claudia Cristina Bracchi**, Subsecretaria; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director.

**RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 2420-DGCYE-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Domingo 2 de Julio de 2023

**VISTO** el expediente EX-2023-05172303-GDEBA-SDCADDGCYE mediante el cual se gestiona la bonificación de cursos para el ejercicio de la docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección de Formación Docente Permanente evalúa los cursos de capacitación y gira a la Comisión Permanente de Estudio de Títulos, los que resultan aprobados, para el otorgamiento del puntaje bonificante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5º de la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;

Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos adjudica los puntajes bonificantes a los cursos aprobados por la Dirección de Formación Docente Permanente, según lo establecido en el Anexo II, IF-2018-08954825-GDEBA-CGCYEDGCYE, de la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;

Que se analizaron las correspondencias entre las áreas de incumbencia y códigos aprobados por la normativa vigente y diseños curriculares de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo;

Que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información asigna códigos de identificación a cargos/módulos de los niveles y modalidades comprendidos en el Capítulo IV Del Escalafón, artículos 11 y 12 de la Ley N° 10579, reglamentado por Decreto N° 2485/92 y modificatorias;

Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos emite criterio en el Dictamen N° 10853, correspondiente a Planilla G (Bonificación de Cursos);

Que lo actuado se ajusta a lo establecido en los artículos 57, inciso c, 58 inciso a y 60 inciso h, de la Ley N° 10.579 y su Decreto Reglamentario N° 2485/92 y modificatorias;

Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69, incisos e, inciso y, de la Ley N° 13.688 resulta viable el dictado del presente acto resolutivo;

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Dictamen de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos para el ejercicio de la Docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, que obra en el Anexo Único IF-2023-24550981-GDEBA-DTCDGCYE integrado por planillas G, que consta de una (2) páginas y forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º. Establecer que la presente resolución será de aplicación para la cobertura de cargos a partir del ingreso en la docencia 2025, inscripción 2024.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la presente resolución será refrendada por la Subsecretaria de Educación de este organismo.

ARTÍCULO 4º. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a las Direcciones de los distintos niveles y modalidades educativas; a las Direcciones de Personal, de Tribunales de Clasificación, de Gestión de Asuntos Docentes y, por su intermedio, a todas las Secretarías de Asuntos Docentes. Publicar en Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

**Claudia Cristina Bracchi**, Subsecretaria; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director

**ANEXO/S**

ANEXO 236c5e61381e77c5c3afb10896180ba0f282dc264315d7726972ac2e024d7c7b

[Ver](#)

**RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 3033-DGCYE-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Domingo 23 de Julio de 2023

**VISTO** la Ley N° 13.981, el DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, el DECRE-2020-605-GDEBA-GPBA y DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA, el EX-2022-39449883-GDEBA-SDCADDGCYE, y los EX-2022-40040910-GDEBA-SDCADDGCYE y EX-2022-40040007-GDEBA-SDCADDGCYE que tramitan en conjunto con el citado en primer término, y la RESOC-2023-861-GDEBA-DGCYE, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Subsecretaría de Educación propicia la Licitación Pública N° 3/23, tendiente a lograr la adquisición de mochilas con útiles escolares, para el Programa Especial de la Dirección de Políticas Socioeducativas denominado "Programa para la promoción y el fortalecimiento de Centros Socioeducativos y Comunitarios en Barrios Populares", en el marco de lo establecido en el artículo 17, apartado 1, del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley N° 13981;

Que mediante RESOC-2023-861-GDEBA-DGCYE de fecha 15 de marzo de 2023 obrante a orden 180, se autoriza y se aprueba la presente Licitación Pública conjuntamente con todos los documentos que la integran, con encuadre en la normativa mencionada;

Que se encuentra acreditada la publicación en el sistema Provincia Buenos Aires Compras "PBAC" del Proceso de Compra N° 303-0312-LPU23 según certificado de publicación de orden 203, de acuerdo a lo establecido en la RESOC-2020-2-GDEBA-CGP, y en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires conforme orden 199, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 15 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley N° 13.981;

Que se encuentran adjuntas las invitaciones cursadas mediante el sistema PBAC a los proveedores del rubro, a la Unión Argentina de Proveedores del Estado, a la Federación de Mayoristas y Proveedores del Estado de la Provincia de Buenos Aires y a la Cámara Argentina de Comercio y las comunicaciones a los Organismos de Asesoramiento y Control, según consta en órdenes 204, 197 y 198, acorde a lo normado por el artículo 16 inciso I del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;

Que obra en órdenes 200 y 210 circulares aclaratorias con consulta, de acuerdo a las consultas realizadas por las firmas MELENZANE S.A. y CUDUGNELLO LUCAS SEBASTIÁN, vinculándose en órdenes 205 y 304 las publicaciones de dichas circulares por tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires;

Que luce en orden 206 circular modificatoria sin consulta, obrando en orden 208 su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires por tres (3) días;

Que surge del acta de apertura de ofertas realizada mediante PBAC, de fecha 4 de mayo de 2023, obrante en orden 213, la presentación de diez (10) oferentes: COOPERATIVA DE TRABAJO MANOS BERISSENSSES LIMITADA CUIT 30-71234574-4, CUDUGNELLO LUCAS SEBASTIÁN CUIT 20-29867376-3, GAMS IMPORT S.A. CUIT 33-71769724-9, MELENZANE S.A. CUIT 30-63717570-6, VYAM GROUP S.R.L. CUIT 30-71230774-5, CIEN MILLAS S.A. CUIT 30-71622893-9, GRUPO SALA S.A. CUIT 30-70846243-4, IL TEDESCO S.A. CUIT 30-70901366-8, OFFIPACK INSUMOS S.A. CUIT 30-71064009-9 y SEÑALARTE S.R.L. CUIT 30-70950428-9, cuyas ofertas y garantías de mantenimiento de oferta constan de órdenes 214 a 233 y con las cuales el sistema PBAC generó el cuadro comparativo de ofertas que se adjunta en orden 234;

Que en orden 258 obra el informe sobre la admisibilidad técnica de las ofertas presentadas, rectificado en orden 260, realizado por la Dirección de Políticas Socioeducativas dependiente de la Subsecretaría de Educación;

Que luce en orden 261 el informe económico de las ofertas presentadas elaborado por la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles;

Que se realizó una mejora de precios para los renglones 14 y 15 de la presente licitación, con motivo de un empate entre las ofertas presentadas, obrando en órdenes 265 y 267 la notificación y el acta de prerrogativa de precios respectivamente;

Que en orden 268 luce dictamen de la Comisión Asesora de Pre-Adjudicación;

Que en virtud de lo señalado precedentemente y lo que surge del orden 268, corresponde adjudicar el renglón 1 de la presente Licitación a la firma GRUPO SALA S.A. CUIT 30-70846243-4 por la suma de PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES CON 00/100 (\$956.000.000,00), los renglones 2, 4, 11, 12, 18 y 23 a la firma CUDUGNELLO LUCAS SEBASTIÁN CUIT 20-29867376-3 por la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (\$241.163.200,00), el renglón 3 a la firma CIEN MILLAS S.A. CUIT 30-71622893-9 por la suma de PESOS TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (\$31.973.200,00), los renglones 8 al 10, 14, 21 y 25 al 28 a la firma IL TEDESCO S.A. CUIT 30-70901366-8 por la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL CON 00/100 (\$197.440.000,00), el renglón 13 a la firma MELENZANE S.A. CUIT 30-63717570-6 por la suma de PESOS CIENTO SIETE MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL CON 00/100 (\$107.058.000,00), los renglones 15, 17 y 24 a la firma OFFIPACK INSUMOS S.A. CUIT 30-71064009-9 por la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL CON 00/100 (\$151.660.000,00), los renglones 16, 19 y 20 a la firma GAMS IMPORT S.A. CUIT 33-71769724-9 por la suma de PESOS SESENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 (\$65.264.000,00) y el renglón 22 a la firma VYAM GROUP S.R.L. CUIT 30-71230774-5 por la suma de PESOS VEINTE MILLONES SETECIENTOS MIL CON 00/100 (\$20.700.000,00), por cumplir técnicamente con lo

solicitado y estar dentro de los valores de mercado conforme los informes técnico y económico de órdenes 258, 260 y 261, ascendiendo el valor total de la licitación a la suma de PESOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 (\$1.771.258.400,00);

Que el monto total a adjudicar equivale a CINCO MILLONES DOSCIENTAS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTAS TREINTA Y OCHO CON 51/100 UNIDADES DE CONTRATACIÓN (5.287.338,51UC) de acuerdo a lo establecido en la RESO-2023-24-GDEBA-OPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones de la Provincia de Buenos Aires;

Que asimismo corresponde desestimar las ofertas de la firma CIEN MILLAS S.A. para los renglones 8, 9, 12, 14, 15, 20 al 23, 25 y 26, de la firma MELENZANE S.A. para los renglones 8, 9, 14 al 16, 18, 19 y 22, de la firma CUDUGNELLO LUCAS SEBASTIÁN para los renglones 10, 12 al 17, 19 al 21 y 24 al 28, de la firma OFFIPACK INSUMOS S.A. para los renglones 12, 14, 16, 18, 19, 22 y 23, de la firmas SEÑALARTE S.R.L. y GRUPO SALA S.A. para el renglón 12, de la firma GAMS IMPORT S.A. para los renglones 12, 14 y 15, de la firma VYAM GROUP S.R.L. para los renglones 12 al 17 y 19 al 21 y de la firma IL TEDESCO S.A. para los renglones 13, 15, 17 al 20, 22 y 23 por no resultar conveniente a los intereses fiscales;

Que asimismo corresponde rechazar las ofertas presentadas por la firma COOPERATIVA DE TRABAJO MANOS BERISSENSSES LIMITADA para los renglones 1 y 12, por la firma OFFIPACK INSUMOS S.A. para los renglones 2, 13 y 21, por la firma GAMS IMPORT S.A. para los renglones 21, 27 y 28, por la firma CUDUGNELLO LUCAS SEBASTIÁN para los renglones 1, 3 y 22, por la firma VYAM GROUP S.R.L. para los renglones 1, 3, 5, 6, 23, 24, 27 y 28, por la firma IL TEDESCO S.A. para los renglones 2 al 7, 11, 12, 16 y 24, por la firma SEÑALARTE S.R.L. para el renglón 1 y por la firma CIEN MILLAS S.A. para los renglones 1, 2, 4 al 7, 13, 16 al 19, 24, 27 y 28, conforme los motivos expuestos en los informes técnicos económicos obrantes a órdenes 258, 260, 261 y 268;

Que en cumplimiento del Artículo 20, apartado 6 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, reglamentario de la Ley N° 13.981, obra notificación a los oferentes del Dictamen de Preadjudicación de órdenes 269 a 278;

Que a órdenes 292, 300 y 301 mediante ACTA-2023-27831517-GDEBA-AGG, IF-2023-28451451-GDEBA-CGP y VT-2023-26152773-GDEBA-FDE se expidieron Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado respectivamente, estimando procedente el dictado del acto administrativo que apruebe la presente licitación y adjudique la misma;

Que en órdenes 308 a 328 y 342 a 344 constan agregadas las constancias de inscripción en AFIP, las credenciales del Registro de Proveedores de la Provincia de Buenos Aires de las firmas adjudicatarias y los certificados de "Libre de deuda registrada" de sus integrantes expedidos por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de acuerdo a lo normado por los artículos 6 y 7 de la Ley N° 13.074;

Que la Dirección de Presupuesto informa la imputación presupuestaria correspondiente en orden 351;

Que la presente medida se encuadra en las previsiones contenidas en el artículo 17, apartado 1 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA -modificado por DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA- reglamentario de la Ley N° 13.981 y se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II del Decreto mencionado, modificado por DECRE-2020-605-GDEBA-GPBA;

Por ello,

### **EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Licitación Pública N° 3/23, tendiente a lograr la adquisición de mochilas con útiles escolares, para el Programa Especial de la Dirección de Políticas Socioeducativas denominado "Programa para la promoción y el fortalecimiento de Centros Socioeducativos y Comunitarios en Barrios Populares", en el marco de lo establecido en el artículo 17, apartado 1, del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley N° 13981.

ARTÍCULO 2°. Adjudicar el renglón 1 de la presente licitación a la firma GRUPO SALA S.A. CUIT 30- 70846243-4 por la suma de PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES CON 00/100 (\$956.000.000,00), los renglones 2, 4, 11, 12, 18 y 23 a la firma CUDUGNELLO LUCAS SEBASTIÁN CUIT 20- 29867376-3 por la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (\$241.163.200,00), el renglón 3 a la firma CIEN MILLAS S.A. CUIT 30- 71622893-9 por la suma de PESOS TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (\$31.973.200,00), los renglones 8 al 10, 14, 21 y 25 al 28 a la firma IL TEDESCO S.A. CUIT 30-70901366-8 por la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL CON 00/100 (\$197.440.000,00), el renglón 13 a la firma MELENZANE S.A. CUIT 30-63717570-6 por la suma de PESOS CIENTO SIETE MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL CON 00/100 (\$107.058.000,00), los renglones 15, 17 y 24 a la firma OFFIPACK INSUMOS S.A. CUIT 30- 71064009-9 por la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL CON 00/100 (\$151.660.000,00), los renglones 16, 19 y 20 a la firma GAMS IMPORT S.A. CUIT 33-71769724- 9 por la suma de PESOS SESENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 (\$65.264.000,00) y el renglón 22 a la firma VYAM GROUP S.R.L. CUIT 30-71230774-5 por la suma de PESOS VEINTE MILLONES SETECIENTOS MIL CON 00/100 (\$20.700.000,00), por cumplir técnicamente con lo solicitado y estar dentro de los valores de mercado conforme los informes técnico y económico de órdenes 258, 260, 261 y 268, ascendiendo el valor total de la licitación a la suma de PESOS UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 (\$1.771.258.400,00), equivalente a CINCO MILLONES DOSCIENTAS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTAS TREINTA Y OCHO CON 51/100 UNIDADES DE CONTRATACIÓN (5.287.338,51 UC).

ARTÍCULO 3°. Desestimar las ofertas de la firma CIEN MILLAS S.A. para los renglones 8, 9, 12, 14, 15, 20 al 23, 25 y 26, de la firma MELENZANE S.A. para los renglones 8, 9, 14 al 16, 18, 19 y 22, de la firma CUDUGNELLO LUCAS SEBASTIÁN para los renglones 10, 12 al 17, 19 al 21 y 24 al 28, de la firma OFFIPACK INSUMOS S.A. para los renglones 12, 14, 16, 18, 19, 22 y 23, de la firmas SEÑALARTE S.R.L. y GRUPO SALA S.A. para el renglón 12, de la firma GAMS IMPORT S.A. para los renglones 12, 14 y 15, de la firma VYAM GROUP S.R.L. para los renglones 12 al 17 y 19 al 21 y de la firma IL TEDESCO S.A. para los renglones 13, 15, 17 al 20, 22 y 23 por no resultar conveniente a los intereses fiscales.

ARTÍCULO 4°. Rechazar las ofertas presentadas por la firma COOPERATIVA DE TRABAJO MANOS BERISSENSSES



LIMITADA para los renglones 1 y 12, por la firma OFFIPACK INSUMOS S.A. para los renglones 2, 13 y 21, por la firma GAMS IMPORT S.A. para los renglones 21, 27 y 28, por la firma CUDUGNELLO LUCAS SEBASTIÁN para los renglones 1, 3 y 22, por la firma VYAM GROUP S.R.L. para los renglones 1, 3, 5, 6, 23, 24, 27 y 28, por la firma IL TEDESCO S.A. para los renglones 2 al 7, 11, 12, 16 y 24, por la firma SENALARTE S.R.L. para el renglón 1 y por la firma CIEN MILLAS S.A. para los renglones 1, 2, 4 al 7, 13, 16 al 19, 24, 27 y 28, conforme los motivos expuestos en los informes técnicos económicos obrantes a órdenes 258, 260, 261 y 268.

ARTÍCULO 5°. Declarar fracasados los renglones 5, 6 y 7 de la presente licitación por no contar con ofertas válidas técnica o económicamente según informes adjuntos en órdenes 258, 260, 261 y 268.

ARTÍCULO 6°. Dejar constancia que las empresas adjudicatarias deberán garantizar el contrato en los términos previstos por el artículo 19 apartado 1 inciso b) del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 7°. Delegar la autorización de las órdenes de compra que se emitan en el marco de la presente Licitación Pública N° 3/23, en la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles de este organismo, conforme lo normado por el artículo 23, apartado 2 del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 8°. Efectuar oportunamente los libramientos de pago correspondientes, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 13.767.

ARTÍCULO 9°. Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de la presente gestión, se atenderá con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2023 - LEY N° 15394 Sector 1 - Ssector 1 - Carácter 2 - Jurisdicción 20 - J. Auxiliar 0 - Entidad 50 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 1 - Categoría de Programa: Programa 1 - Actividad 3 - Unidad Ejecutora 303 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ub. Geográfica 999 - Cta. Escritural 841100000 - Inciso 2 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 1 por \$956.000.000,00 - Partida Principal 3 - Partida Parcial 1 por \$201.812.800,00 - Partida Principal 5Partida Parcial 5 por \$17.360.000,00 - Partida Principal 9 - Partida Parcial 2 por \$571.245.600,00 - Partida Principal 9 - Partida Parcial 9 por \$24.840.000,00 - TOTAL \$1.771.258.400,00.

ARTÍCULO 10. Establecer que la Subsecretaría de Educación será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el adjudicatario.

ARTÍCULO 11. Determinar que la gestión que se aprueba quedará bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios que la propician, la que se hace extensiva a la razonabilidad de los precios a pagar.

ARTÍCULO 12. La presente resolución será refrendada por la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos de este Organismo.

ARTÍCULO 13. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar al Fiscal de Estado. Publicar en el Boletín Oficial y dar al SINDMA. Comunicar al Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, al Organismo Provincial de Contrataciones, a la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos, a la Subsecretaría de Educación y a la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia. Cumplido, remitir a la Dirección de Compras y Contrataciones para la prosecución del trámite correspondiente.

**Diego Hernán Turkenich**, Subsecretario; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director.

## **RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 3038-DGCYE-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Domingo 23 de Julio de 2023

**VISTO** la Ley N° 13.981, los DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, DECRE-2020-605-GDEBA-GPBA y DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA, y los EX-2023-06163460-GDEBA-SDCADDGCYE y EX-2023-06164393-GDEBA-SDCADDGCYE y EX-2023-06164413-GDEBA-SDCADDGCYE que tramitan en conjunto con el citado en primer término, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones la Dirección Provincial de Educación Primaria dependiente de la Subsecretaría de Educación propicia la Contratación Directa por Excepción N° 6/23 tendiente a lograr la adquisición de libros destinados a niñas y niños de escuelas primarias, con encuadre en el artículo 18, apartado 2, inciso h), del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA, reglamentario de la Ley N° 13.981;

Que en orden 6 obra fundamentación pedagógica correspondiente a la presente contratación realizada por la mencionada Dirección;

Que de órdenes 7 a 23 constan agregadas las cotizaciones, declaraciones juradas y estructura de costos de las firmas oferentes;

Que en orden 24, mediante IF-2023-05426740-GDEBA-DPEPRIDGCYE, se encuentran adjuntas las especificaciones técnicas correspondientes, las cuales forman parte integrante de la presente resolución;

Que en orden 27 la Subsecretaría de Educación otorga el aval correspondiente a la contratación gestionada;

Que en orden 29 la mencionada Subsecretaría confecciona el Formulario de Requerimiento, estableciendo el justiprecio en la suma total de pesos un mil ciento ochenta y nueve millones ochocientos ochenta y ocho mil con 00/100 (\$1.189.888.000.00), equivalente a tres millones quinientos cincuenta y un mil novecientos cuatro con 48/100 Unidades de Contratación (UC 3.551.904,48), de acuerdo a lo establecido en la RESO-2023-24-GDEBA-OPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones;

Que en orden 40 interviene la Dirección General de Administración y en orden 50 la Dirección de Presupuesto informa la imputación presupuestaria correspondiente, rectificadas en orden 145;

Que en orden 59 el Departamento Contabilidad Presupuestaria, dependiente de la Dirección de Contabilidad, realiza la afectación preventiva de la Solicitud de Gasto PBAC N° 292-3339-SG23;

Que en orden 69 interviene Tesorería General de la Provincia, en virtud de lo normado por el artículo 69, inciso 15, de la Ley N° 13.767;

Que en orden 75 consta la publicación en el sistema Provincia Buenos Aires Compras "PBAC" del Proceso de Compra N° 292-0078-CDI23, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 15 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley N° 13.981;

Que consta la presentación de tres (3) oferentes: EDICIONES COLIHUE S.R.L., CUIT 30-64143295-0, EDICIONES SANTILLANA S.A., CUIT 30-51678236-2, y KAPELUSZ EDITORA S.A., CUIT 30-64202875-4, cuyas ofertas y garantías de mantenimiento de oferta constan en órdenes 76 a 80 y 114, y con las cuales el sistema PBAC generó el cuadro comparativo de precios que se adjunta en orden 81, por un monto total ofertado de pesos novecientos sesenta y seis millones con 00/100 (\$966.000.000,00);

Que en orden 86 la Dirección Provincial de Educación Primaria informa que las ofertas presentadas se ajustan técnica y económicamente, prestando conformidad al proceso en cuestión;

Que en orden 94 obra la confirmación de ofertas efectuada mediante sistema PBAC, por el cual se recomienda adjudicar los renglones 1 a 4 a EDICIONES SANTILLANA S.A., CUIT 30-51678236-2, por la suma de pesos trescientos noventa y nueve millones setecientos setenta mil con 00/100 (\$399.770.000,00), el renglón 5 a KAPELUSZ EDITORA S.A., CUIT 30-64202875-4, por la suma de pesos trescientos noventa y siete millones quinientos sesenta y cinco mil con 00/100 (\$397.565.000,00), y el renglón 6 a EDICIONES COLIHUE S.R.L., CUIT 30-64143295-0, por la suma de pesos ciento sesenta y ocho millones seiscientos sesenta cinco mil con 00/100 (\$168.665.000,00), ascendiendo la totalidad de la contratación a la suma de pesos novecientos sesenta y seis millones con 00/100 (\$966.000.000,00), equivalente a dos millones ochocientos ochenta y tres mil quinientos ochenta y dos con 09/100 Unidades de Contratación (UC 2.883.582,09), de acuerdo a lo establecido en la RESO-2023-24-GDEBA-OPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones;

Que respecto al renglón 7, no surge ninguna oferta recomendada atento a no haberse registrado oferta alguna para dicho renglón, según constancias de ordenes 81 y 94;

Que en órdenes 107, 116 y 117 mediante ACTA-2023-27366435-GDEBA-AGG, IF-2023-25360893-GDEBA-CGP y VT-2023-24614322-GDEBA-FDE, han tomado intervención en el ámbito de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado respectivamente, estimando procedente el dictado del acto administrativo que autorice y apruebe la presente gestión y adjudique la misma en la forma propiciada;

Que en órdenes 120 a 125 obran agregadas las constancias de inscripción en AFIP y los certificados de "Libre de deuda registrada" expedidos por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos de acuerdo a lo normado por los artículos 6 y 7 de la Ley N° 13.074 de las firmas adjudicatarias;

Que han intervenido en el marco de su competencia la Subdirección de Compras y Contrataciones y la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles;

Que la presente gestión se encuadra en las previsiones contenidas en el artículo 18, apartado 2, inciso h), del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA, reglamentario de la Ley N° 13.981, y se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II del decreto mencionado, modificado por el DECRE-2020-605-GDEBA-GPBA;

Por ello,

#### **El DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Autorizar y aprobar la Contratación Directa por Excepción N° 6/23, tendiente a lograr la adquisición de libros destinados a niñas y niños de escuelas primarias, propiciada por la Dirección Provincial de Educación Primaria, dependiente de la Subsecretaría de Educación, con encuadre en el artículo 18, apartado 2, inciso h) del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA, reglamentario de la Ley N° 13.981.

**ARTÍCULO 2°.** Aprobar las especificaciones técnicas detalladas en IF-2023-05426740-GDEBA-DPEPRIDGCYE, el cual consta de tres (3) páginas y forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO 3°.** Adjudicar los renglones 1 a 4 a EDICIONES SANTILLANA S.A., CUIT 30-51678236-2, por la suma de pesos trescientos noventa y nueve millones setecientos setenta mil con 00/100 (\$399.770.000,00), el renglón 5 a KAPELUSZ EDITORA S.A., CUIT 30-64202875-4, por la suma de pesos trescientos noventa y siete millones quinientos sesenta y cinco mil con 00/100 (\$397.565.000,00), y el renglón 6 a EDICIONES COLIHUE S.R.L., CUIT 30-64143295-0, por la suma de pesos ciento sesenta y ocho millones seiscientos sesenta cinco mil con 00/100 (\$168.665.000,00), ascendiendo el monto total de la contratación a la suma de pesos novecientos sesenta y seis millones con 00/100 (\$966.000.000,00), equivalente a dos millones ochocientos ochenta y tres mil quinientos ochenta y dos con 09/100 Unidades de Contratación (UC 2.883.582,09), de acuerdo a lo establecido en la RESO-2023-24-GDEBA-OPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones.

**ARTÍCULO 4°.** Declarar desierto el renglón 7 de la presente contratación por no haberse registrado ninguna oferta para dicho renglón, según constancia de orden 81.

**ARTÍCULO 5°.** Dejar constancia que las empresas adjudicatarias deberán garantizar el contrato en los términos previstos por los incisos b) y c) del artículo 19 del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, reglamentario de la Ley N° 13.981.

**ARTÍCULO 6°.** Determinar que la gestión que se aprueba queda bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que la propicia, la que se hace extensiva a la razonabilidad de los precios a pagar.

**ARTÍCULO 7°.** Efectuar oportunamente los libramientos de pago correspondientes, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 13.767.

**ARTÍCULO 8°.** Determinar que la presente Contratación Directa por Excepción N° 6/23 estará sujeta a las pautas establecidas en el artículo 7, inciso b), de la Ley N° 13.981 y su decreto reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA, quedando facultada la autoridad administrativa para ampliar el contrato hasta un cien por ciento (100 %) en los términos del artículo 26 del Pliego de Condiciones Generales.

**ARTÍCULO 9°.** Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de la presente gestión se atenderá con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2023 - LEY N° 15.394 - Sector 1 - Ssector 1 -Carácter 2 - Jurisdicción 20 - J. Auxiliar 0 - Entidad 50 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 1 - Categoría de Programa: Programa 13 - Actividad 1 - Código UER: 292 - UG 999 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Cuenta Escritural 841100000 - Inciso 2 - Partida Principal 3 - Partida Parcial 4, por \$966.000.000,00.

**ARTÍCULO 10.** Establecer que la Dirección Provincial de Educación Primaria dependiente de la Subsecretaría de Educación, será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el adjudicatario.

ARTÍCULO 11. Delegar la autorización de las órdenes de compra que se emitan en el marco de la presente contratación, en la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles de este organismo, conforme lo normado por el artículo 23, punto I), apartado 2 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 12. La presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos de este organismo.

ARTÍCULO 13. Registrar la presente resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar al señor Fiscal de Estado. Publicar en el Boletín Oficial y dar al SINDMA. Comunicar al Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, al Organismo Provincial de Contrataciones, a la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles, a la Dirección Provincial de Educación Primaria dependiente de la Subsecretaría de Educación y a la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia. Cumplido, girar a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectos de proseguir con las gestiones pertinentes.

**Diego Hernán Turkenich**, Subsecretario; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director.

**ANEXO/S**

ANEXO [afde10e9caffa35e5ca6418f278a706534880acafdd9cda92886e0d7482e6cf](#)

[Ver](#)

## **DISPOSICIONES**

### **MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DIRECCIÓN PROVINCIAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES**

#### **DISPOSICIÓN N° 253-DPCYCMYSPGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 4 de Agosto de 2023

**VISTO** el EX-2023-01536659-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual se gestiona la Licitación Pública Internacional N° 9/23 (CAF) en el marco del "Proyecto de implementación del plan manejo de la cuenca del Río Luján - Etapa 1 Provincia de Buenos Aires", para la contratación de la obra: "Reacondicionamiento y Ampliación de Planta Depuradora Cloacal Mercedes", en jurisdicción del partido de Mercedes, a financiarse por el Banco de Desarrollo de América Latina (CAF) a través del Préstamo CAF 10061, y

**CONSIDERANDO:**

Que, en virtud de la Resolución N° RESO-2023-859-GDEBA-MIYSPGP de fecha 15 de junio del 2023, del Señor Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, se aprobó la documentación licitatoria de la Licitación Pública Internacional para la obra: "Reacondicionamiento y Ampliación de Planta Depuradora Cloacal Mercedes", en jurisdicción del partido de Mercedes;

Que por medio de la Resolución mencionada se autorizó a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones para que proceda a efectuar el llamado a Licitación Pública Internacional para la ejecución de la obra de referencia;

Que mediante Disposición N° DISPO-2023-205-GDEBA-DPCYCMYSPGP de fecha 26 de junio del 2023, la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones convocó a Licitación Pública Internacional, con fecha límite para la presentación de ofertas el día 7 de agosto de 2023 a las 10:00 horas y fecha de apertura de ofertas para el día 7 de agosto de 2023 a las 11:00 horas;

Que, como consecuencia de las solicitudes de prórroga recibidas de parte de potenciales oferentes, la Dirección Provincial de Agua y Cloacas, mediante NO-2023-32407222-GDEBA-DTPYPMYSPGP propone prorrogar 20 días hábiles la fecha de apertura de ofertas.

Que la Dirección Provincial de Proyectos con Financiamiento Internacional informa mediante NO-2023- 32749809-GDEBA-DPPFIMYSPGP que el Banco de Desarrollo de América Latina (CAF) no tiene comentarios en relación a dicha prórroga;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 36/2020, modificado por el Decreto N° 323/2022, la RESO-2023-565-GDEBA-MIYSPGP y artículo 13 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares; Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL  
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar, en el marco de la Licitación Pública Internacional 9/23 (CAF) para la contratación de la obra: "Reacondicionamiento y Ampliación de Planta Depuradora Cloacal Mercedes", el PLIEG-2023- 32785403-GDEBA-DCOPMIYSPGP, que prorroga el llamado contenido en PLIEG-2023-26475402-GDEBA-DPCYCMYSPGP, trasladando la fecha límite para la presentación de ofertas para el día 5 de septiembre de 2023 a las 11:00 horas, y la fecha de apertura de ofertas para el día 5 de septiembre de 2023 a las 12:00 horas.

ARTÍCULO 2°. Establecer que la prórroga de la presentación y apertura de ofertas, no conlleva prórroga del plazo previsto para formular consultas, en los términos del artículo 13 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 3°. Autorizar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública publique la prórroga de la fecha límite para la presentación de ofertas y la apertura de ofertas por el término de un (1) día en el Boletín Oficial, por un (1) día en dos (2) diarios de circulación nacional, y en el sitio de internet del Organismo Ejecutor <http://www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones>, conforme lo establecido en los Lineamientos de Contratación y Adquisición para Prestatarios y Organismos Ejecutores de Préstamos al Sector Público de CAF y, hasta la fecha de la apertura, en el sitio de internet de gobernación <http://www.gba.gov.ar>, conforme lo establecido en el artículo 3° de la Ley N° 14.812 y su Decreto Reglamentario N° 443/16.

ARTÍCULO 4°. Comunicar, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), publicar y girar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública.

**Luis Hidalgo**, Director

**ANEXO/S**

PLIEG-2023-32785403-GDEBA-  
DCOPMIYSPGP

bc9e6777963b126e69969542bcc9e4478516c4e2d3ae80c44af06f2d85a16426 [Ver](#)

**MINISTERIO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**

**DISPOSICIÓN N° 193-DGAMDCGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 1 de Agosto de 2023

**VISTO** las Leyes N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, y N° 13.981, los Decretos N° 77/2020 modificado por el N° 510/2021, el N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y DECRE-2020-605-GDEBA-GPBA, las Resoluciones N° RESO-2023-24-GDEBA-OPCGP, N° RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, las Resoluciones Conjuntas N° 92/17, N° 20/17 y N° 2/20 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y del Contador General de la Provincia de Buenos Aires, la Resolución N° 2017-5-E-GDEBA-CGP y el EX-2023-27488870-GDEBA-DSTAMDCGP, mediante el cual tramita la aprobación de la Contratación Directa - Contratación Menor N° 12/2023, Número de Proceso de Compra 443-0203-CME23, tendiente a la contratación del servicio de mecánica integral de los automóviles pertenecientes al Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, y

**CONSIDERANDO:**

Que por DISPO-2023-152-GDEBA-DGAMDCGP de fecha 05 de julio de 2023, obrante en número de orden 16, se autorizó el llamado a la contratación referida en el visto;

Que en números de orden 19 y 20 obran constancias de publicaciones en el sitio Web Provincial e invitaciones a firmas del ramo;

Que en número de orden 22 luce el Acta de Apertura realizada el día 12 de julio de 2023, donde consta que se presentó la firma: JUANOJUAN S.A.;

Que asimismo surge que fue adquirido un (1) Pliego;

Que en número de orden 24 se agrega el cuadro comparativo de precios;

Que en número de orden 26 la Comisión Asesora de Preadjudicación acompaña el Dictamen de Preadjudicación de ofertas mediante el sistema PBAC, aconsejando preadjudicar a la firma: JUANOJUAN S.A. los Renglones N°1.1 cantidad veintiocho (28,00) servicios, a un precio unitario de pesos doscientos cuarenta y dos mil ciento cincuenta (\$242.150,00), precio total del renglón pesos seis millones setecientos ochenta mil doscientos (\$6.780.200,00), N°2.1 cantidad doce (12,00) servicios, a un precio unitario de pesos trescientos noventa y siete mil cuatrocientos cincuenta (\$397.450,00), precio total del renglón pesos cuatro millones setecientos sesenta y nueve mil cuatrocientos (\$4.769.400,00), N°3.1 cantidad cuatro (4,00) servicios, a un precio unitario de pesos ciento ochenta y tres mil (\$183.000,00), precio total del renglón pesos setecientos treinta y dos mil (\$732.000,00), N°4.1 cantidad doce (12,00) servicios, a un precio unitario de pesos quinientos cuarenta y cinco mil seiscientos noventa (\$545.690,00), precio total del renglón pesos seis millones quinientos cuarenta y ocho mil doscientos ochenta (\$6.548.280,00), N°5.1 cantidad dieciséis (16,00) servicios, a un precio unitario de pesos cuatrocientos noventa y dos mil cuatrocientos ochenta (\$492.480,00), precio total del renglón pesos siete millones ochocientos setenta y nueve mil seiscientos ochenta (\$7.879.680,00), N°6.1 cantidad doce (12,00) servicios, a un precio unitario de pesos quinientos seis mil novecientos ochenta (\$506.980,00), precio total del renglón pesos seis millones ochenta y tres mil setecientos sesenta (\$6.083.760,00), ascendiendo la suma total general de la contratación al importe de pesos treinta y dos millones setecientos noventa y tres mil trescientos veinte (\$32.793.320,00);

Que en número de orden 27 se adjunta constancia de la notificación electrónica del dictamen de preadjudicación a la firma;

Que la Dirección de Contabilidad informa imputación presupuestaria, correspondiente al Ejercicio 2023;

Que ha tomado vista Fiscalía de Estado en número de orden 39;

Que ha dictaminado Asesoría General de Gobierno en número de orden 45 y ha informado Contaduría General de la Provincia en número de orden 46;

Que en número de orden 51 interviene la Dirección de Costos y número de orden 51, se expide la Dirección de Servicios al Usuario y Acceso a la Información, de la Contaduría General de la Provincia;

Que se ha dado cumplimiento con lo normado en los artículos 6° y 7° de la Ley N° 13.074 y demás documentación pertinente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, el Decreto N° 77/2020, modificado por el Decreto N° 510/2021, y de conformidad con lo normado en los artículos 10 y 18, inciso 1) de la Ley N° 13.981, en el artículo 18 inciso 1) apartado a) y concordantes del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y DECRE-2020-605-GDEBA-GPBA;  
Por ello,

**LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO  
DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD DE LA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Contratación Directa - Contratación Menor N° 12/2023, Número de Proceso de Compra 443-0203-CME23, autorizada por DISPO-2023-152-GDEBA-DGAMDCGP de fecha 05 de julio de 2023, tendiente a la contratación del servicio de mecánica integral de los automóviles pertenecientes al Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, con un plazo de prestación de 120 días corridos desde el inicio del documento contractual, con la posibilidad de ser incrementada hasta en un cien por ciento (100 %) en caso de resultar necesario, y prorrogado por igual período de tiempo, bajo la responsabilidad de los funcionarios que propician la presente.

ARTÍCULO 2°. Adjudicar, bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios que propician la presente, a la firma: JUANOJUAN S.A. los Renglones N°1.1 cantidad veintiocho (28,00) servicios, a un precio unitario de pesos doscientos cuarenta y dos mil ciento cincuenta (\$242.150,00), precio total del renglón pesos seis millones setecientos ochenta mil doscientos (\$6.780.200,00), N° 2.1 cantidad doce (12,00) servicios, a un precio unitario de pesos trescientos noventa y siete mil cuatrocientos cincuenta (\$397.450,00), precio total del renglón pesos cuatro millones setecientos sesenta y nueve mil cuatrocientos (\$4.769.400,00), N°3.1 cantidad cuatro (4,00) servicios, a un precio unitario de pesos ciento ochenta y tres mil (\$183.000,00), precio total del renglón pesos setecientos treinta y dos mil (\$732.000,00), N°4.1 cantidad doce (12,00) servicios, a un precio unitario de pesos quinientos cuarenta y cinco mil seiscientos noventa (\$545.690,00), precio total del renglón pesos seis millones quinientos cuarenta y ocho mil doscientos ochenta (\$6.548.280,00), N°5.1 cantidad dieciséis (16,00) servicios, a un precio unitario de pesos cuatrocientos noventa y dos mil cuatrocientos ochenta (\$492.480,00), precio total del renglón pesos siete millones ochocientos setenta y nueve mil seiscientos ochenta (\$7.879.680,00), N°6.1 cantidad doce (12,00) servicios, a un precio unitario de pesos quinientos seis mil novecientos ochenta (\$506.980,00), precio total del renglón pesos seis millones ochenta y tres mil setecientos sesenta (\$6.083.760,00), ascendiendo la suma total general de la contratación al importe de pesos treinta y dos millones setecientos noventa y tres mil trescientos veinte (\$32.793.320,00).

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de la presente gestión, será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Jurisdicción 18 - Unidad Ejecutora 443 - OBJETO DEL GASTO 3 - 3 - 2 - 0 -MANT. Y REP. DE VEHICULOS - Apertura Programática 1 - 0 - 0 - 2 - 0 - COORDINACION ADMINISTRATIVA- Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999, Presupuesto General Ejercicio 2023, Ley N° 15.394, por la suma total de pesos treinta y dos millones setecientos noventa y tres mil trescientos veinte (\$32.793.320,00).

ARTÍCULO 4°. Instruir a la Dirección de Compras y Contrataciones a emitir la Orden de Compra.

ARTÍCULO 5°. Comunicar al SINDMA, notificar al Fiscal de Estado, publicar, dar al Boletín Oficial, y pasar a la Dirección de Compras y Contrataciones de este Ministerio, a sus efectos. Cumplido, archivar.

**Maitena Yanil Villegas**, Directora.

**MINISTERIO DE SALUD**

**DISPOSICIÓN N° 454-HIGDJPMSALGP-2023**

BAHÍA BLANCA, BUENOS AIRES  
Lunes 31 de Julio de 2023

**VISTO** el Expediente EX 2023-26665988-GDEBA-HIGDJPMSALGP por el cual se gestiona el llamado a Licitación Privada N° 37/2023 PRESUPUESTO, para la adquisición de SOLUCIONES PARENTERALES II, por el período de consumo 26/7/2023 - 31/12/2023, para el HOSPITAL "H.I.G. DR. JOSE PENNA" DE BAHÍA BLANCA, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 14 del Decreto Provincial 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981/09 dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que sobre la base de dicha regulación, por Resolución N° 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires," en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el artículo 2° de la Ley 13981, el cual rige para el presente llamado;

Que el Ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires", el detalle de los renglones objeto del presente;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17 inc. 1 Anexo 1 del decreto reglamentario N° 59/19 y art 17 de la ley de contrataciones 13981/09;

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 20° de la Ley de Compras N°13981 y Decreto Reglamentario 59/19 Apartado 3, se establecerá la comisión de apertura de sobres para dicho procedimiento.

Que el Jefe de Servicio FARMACIA ha justipreciado el gasto en la suma de pesos VEINTITRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$23.263.500,00) y que el Director Ejecutivo ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.

Que finalmente, en cumplimiento del artículo 6 Anexo I del Decreto Provincial 59/2019, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que en el plazo por él fijado, no se ha autorizado llamado alguno para la adquisición de SOLUCIONES PARENTERALES II.

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL H.I.G. DR. JOSÉ PENNA  
DE BAHÍA BLANCA EN USO DE LAS ATRIBUCIONES  
QUE EL CARGO LE CONFIERE  
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de SOLUCIONES PARENTERALES II con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios (se publicará en el sitio web/www.gba.gov.ar/saludprovincia) aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto 59/19, y Ley de Compras y Contrataciones N° 13981/09.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Oficina de compras a efectuar el respectivo llamado a Contratación Directa por Licitación Privada N°: 37/2023 PRESUPUESTO, encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13981/09 y su Decreto Reglamentario N°59/19 (Anexo I), Art. 17 Apartado 1 y la Resolución N° 2461/16 (Artículo 1° - modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP), tendiente a la adquisición de SOLUCIONES PARENTERALES II, por el período de 5 meses, con arreglo al Pliego Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios y Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos aprobado en el Art. Primero.

ARTÍCULO 3°. El contrato podrá ser aumentado y/o prorrogado conforme los lineamientos establecidos en el Art. 7° Ley 13981/09 Inc b y f y Art. 7° de su Decreto Reglamentario 59/19 Inc. b y f , conforme los lineamientos establecidos en el Art. 26 del Pliego aprobado por RESO-2019-76-GDEBA-CGP hasta el 100 % .

ARTÍCULO 4°. Fijar fecha y el horario de apertura del presente llamado para el día 14/8/2023 a las 10:00 hs., estableciéndose dicho período como límite para la presentación de las respectivas ofertas.

ARTÍCULO 5°. Establecer como página web donde consultar el Pliego de Bases y Condiciones los sitios web del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires : www.gba.gov.ar y del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires: www.ms.gba.gov.ar, página de la Contaduría General de la Provincia P.B.A.C.: https://pbac.cgp.gba.gov.ar/ListarAperturaProxima.aspx, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13981.

ARTÍCULO 6°. Designar la siguiente Comisión de Apertura de sobres de los cuales, al menos 3 (tres) firmaran el acta en conjunto:

AIUB ANGEL GABRIEL - DNI 22734750 - Cargo: Jefe Administrativo Contable;

ORTIZ MAGALI YESICA - DNI 31622764 - Cargo: Personal Administrativo;

MANSILLA PAOLA ROMINA - DNI 28946336 - Cargo: Personal Administrativo;

PUCCI MELISA - DNI 31611680 -Cargo: Personal Administrativo;

GARCIANDIA MAURICIO - DNI 35034251 - Cargo: Personal Administrativo;

BELMONTE NORA - DNI 29085815 - Cargo: Personal Administrativo.

ARTÍCULO 7°. Disponer la imputación preventiva de siguiente manera: C. INSTITUCIONAL 1 1 1 -JURISDICCIÓN AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORÍA DE PROGRAMA: PRG 009 SUB 001 ACT 1- FINALIDAD 3 -FUNCIÓN 1- FUENTE 11- PROCEDENCIA

ENCUADRE: 2/5/2 PRODUCTOS FARMACEÚTICOS Y MEDICINALES \$23.263.500,00

POR LA SUMA TOTAL DE PESOS: VEINTITRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$23.263.500,00)

EJERCICIO 2023

ARTÍCULO 8°. Autorizar al área de Compras a gestionar la publicación del llamado de conformidad con lo estipulado en el Art. 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto 59/19, Reglamentario de la Ley N° 13981.

ARTÍCULO 9°. Comuníquese, Regístrese. Cumplido Archívese.

**Jorge Moyano**, Director Ejecutivo.

**DISPOSICIÓN N° 983-HZGADAEBMSALGP-2023**

CIUDAD EVITA, BUENOS AIRES

Martes 25 de Julio de 2023

**VISTO** el EX-2023-16190566-GDEBA-HZGADAEBMSALGP por el cual se gestiona la CONTRATACION DEL SERVICIO DE INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UNA RED DE AREA LOCAL (LAN) PARA EL SERVICIO DE TECNOLOGIA MEDICA, mediante la Licitación Privada N° 32/2023 para cubrir las necesidades del Hospital durante el periodo 29/06/2023 al 31/12/2023, y

**CONSIDERANDO**

QUE el Artículo 14 del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA dispone que los procedimientos de contratación se regirán por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y por los Pliegos Tipo de Bases y Condiciones Particulares y de

Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda, cuando ésta fuere reiterativa.

QUE sobre la base de dicha regulación, por el Resolución del Contador general de la Provincia RESOL-2019-76-GDEBA-CGP y modificatorios, se implementó el "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado.

QUE el Servicio de TECNOLOGIA MEDICA a orden N° 40, ha procedido a completar el detalle de lo solicitado, todo ello ajustándose a la reglamentación vigente en la materia.

QUE dicha Área ha justipreciado a orden N° 40, el gasto aproximadamente en la suma de PESOS OCHENTA Y TRES MILLONES CON 00/100 (\$83.000.000,00), y que el Departamento Contable ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.

QUE por el monto estimado del gasto que demandará la presente compra y, atento a las facultades delegadas, corresponde propiciar el llamado a Licitación Privada encuadrado en las previsiones del Artículo 17° de la Ley 13981/09 y del Artículo 17° Ap. 1 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

QUE dicha contratación ha sido aprobada a orden N° 44, por el Área de Control del Gasto Hospitalario de la Dirección General de Administración, por un total de PESOS OCHENTA Y TRES MILLONES CON 00/100 (\$83.000.000,00),

QUE finalmente, en cumplimiento del referido Artículo 6° del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que en el plazo por él fijado, no se ha autorizado llamado alguno para adquirir los bienes objeto del presente.

POR ELLO

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL HOSPITAL ZONAL GENERAL DE AGUDOS  
DR. ALBERTO E. BALESTRINI, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES  
QUE EL CARGO LE CONFIERE  
DISPONE**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el Pliego de Bases y condiciones Particulares para la CONTRATACION DEL SERVICIO DE INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UNA RED DE AREA LOCAL (LAN) PARA EL SERVICIO DE TECNOLOGIA MEDICA con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de bienes y servicios aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/2019 y Ley de Compras y Contrataciones N° 13.981/09.

ARTÍCULO 2°: Autorícese a realizar el respectivo llamado a Licitación Privada N°32/2023 encuadrando en las previsiones del Artículo 13° - Ley N° 13981/09 y DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, tendiente a la CONTRATACION DEL SERVICIO DE INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UNA RED DE AREA LOCAL (LAN) PARA EL SERVICIO DE TECNOLOGIA MEDICA, con arreglo al Pliego Único de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP,

ARTÍCULO 3°: Fíjese la apertura de sobres para el día 18 de Agosto de 2023 a las 10:00 Hs en la Oficina de Compras del HZGA Dr. Alberto E. Balestrini, Ruta 4 Camino de Cintura y Ruta 21 - Ciudad Evita.

ARTÍCULO 3°: Fíjese fecha de visita técnica para el día 14 de Agosto de 2023 entre las 08:00 y 12:00 Hs en la Oficina de Infraestructura del HZGA Dr. Alberto E. Balestrini, Ruta 4 Camino de Cintura y Ruta 21 - Ciudad Evita.-

ARTÍCULO 4°: Dejar establecido que el Pliego de Bases y Condiciones no tendrá costo alguno y podrá ser consultado en el sitio web [www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar) o accediendo a través del link: <https://sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones/web/app.php/publico/licitacion/lista>

ARTÍCULO 5°: Prevéase en el pliego de bases y condiciones la posibilidad de ampliación, disminución y/o prórroga del contrato original, para lo cual se registrá por el Art. 7° inc. b) y f) de la Ley 13981/09 y su decreto reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 6°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 2 será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - C. Institucional 1.1.1. - Jurisdic. 12 - Jurisdic. Aux. 0 - Entidad 0 - CAT. de PROGR.: PRG 020, SUB PROGR 002 - ACTIVIDAD 1- Finalidad 3 - FUNCION 1 -Financ. 11 - INCISO 3 - PARTIDA PRINCIPAL 4 PARCIAL 6 por PESOS OCHENTA Y TRES MILLONES CON 00/100 (\$83.000.000,00), Ejercicio año 2023.-

ARTÍCULO 7°: Dejar establecido que en el plazo previsto por el Artículo 6° de la Ley 13981/09 y del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, no se ha autorizado llamado alguno para la provisión de los productos objeto del presente llamado.

ARTÍCULO 8°: Designar las siguientes comisiones:

APERTURA DE SOBRES: Oscos Hirsch, Alfredo Leg. N° 603524 DNI 29.034.208; Sánchez, Jano, Leg. N° 609176 DNI 41.351.557; Melecheyn, Edith Pamela LEG.906632 DNI: 31.776.860.

PREADJUDICACION: Lago, Jorge Daniel LEG. 609179 DNI: 26.658.469; Montiel Escalante, German LEG. 609172 DNI: 39.600.545; Brites Zacarias, Benjamin LEG. 628299 DNI: 38.378.055.

ARTÍCULO 9°: Regístrese, comuníquese, y elévese ante quien corresponda.

Liliana Beatriz Alvarez, Director Ejecutivo.

**DISPOSICIÓN N° 707-HZGADAOMSALGP-2023**

RAFAEL CALZADA, BUENOS AIRES  
Martes 1 de Agosto de 2023

**VISTO** el Expediente 2023-31461157-GDEBA-HZGADAOMSALGP por el cual la Oficina de Compras del Hospital Z.G.A. Dr Arturo Oñativia gestiona el llamado a Licitación Privada N° 33/ 2023 para cubrir el período de vigencia desde Agosto a Diciembre del 2023 tendiente a la adquisición de Sueros para el Servicio de Farmacia del Hospital Z.G.A. Dr. Arturo

Oñativía

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 14 del Decreto Reglamentario de la Ley 13.981 (Decreto N° 59/2019) dispone que los procedimientos de contratación se registrarán por el Pliego de Bases y Condiciones Generales y por los Pliegos Tipo de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda, cuando ésta fuere reiterativa;

Que sobre la base de dicha regulación, por la Resolución N° 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo N°17 de la Ley de Contrataciones 13.981/09 y Artículo 17° apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario 59/19.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 1° de la Resolución N° 2461/16 del Ministerio de Salud;

Por ello,

**LA DIRECTORA DE ESTE HOSPITAL  
DISPONE**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares por la adquisición de Sueros para el Servicio de Farmacia del Hospital Z.G.A. Dr. Arturo Oñativía, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por RESOL-2019-76-GDEBACGP en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Ley de Compras y Contrataciones N° 13.981/09.

ARTÍCULO 2°: Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 33/2023 encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (Anexo I), Art 17 Apartado I, y la Resolución N° 2461/16 (Artículo 1° - Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP), tendiente a la adquisición de Sueros para el Servicio de Farmacia del Hospital Z.G.A. Dr. Arturo Oñativía por el período de 5 meses, con arreglo al "Pliego bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos" aprobado en el artículo primero.

ARTÍCULO 3°: Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 11/08/2023 a las 09:00 horas en Oficina de Compras, estableciéndose dicho período como límite para la presentación de las respectivas ofertas.

ARTÍCULO 4°: Designese como integrantes de la Comisión Asesora de Preadjudicaciones para la presente a los siguientes agentes:

NOMBRE Y APELLIDO	NÚMERO DE LEGAJO	DNI
- Lic. Marisa Michel	DNI 23.318.126	Legajo 916776
- Dr. Diego Saez	DNI 24.853.202	Legajo 669969
- Sra. Daniela Zamora	DNI 26.201.457	Legajo 326263

ARTÍCULO 5°: Fijar la Imputación Preventiva, de acuerdo al monto previsto en el requerimiento en la suma de \$40.888.421,00 el que será atendido con cargo a la siguiente imputación: C. INSTITUCIONAL 1.1.1 JURISDICCIÓN 12 JURISDICCIÓN AUXILIAR 0 ENTIDAD 0 SALUD- SEDE CENTRAL - PRG 014 SUB 013 ACT 1 FINALIDAD 3 -FUNCIÓN 1 FUENTE 11- Inciso 2 -Partida Principal 5 subprincipal 2 (\$40.888.421,00) Rentas Generales, Ejercicio 2023.

ARTÍCULO 6°: El contrato podrá ser aumentado y/o prorrogado conforme los lineamientos establecidos en el art. 7 Ley 13.981/09 inc. b y f y Art. 7 de su Decreto Reglamentario 59/19 inc. b y f, conforme los lineamientos establecidos en el art. 26° del Pliego aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP hasta el 100 %.

ARTÍCULO 7°: Autorizar al área de compras a gestionar la publicación del llamado de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 8°: Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

**Carolina Paola Ricci**, Directora Ejecutiva.

**DISPOSICIÓN N° 865-HIGACMDPMSALGP-2023**

ISIDRO CASANOVA, BUENOS AIRES  
Lunes 31 de Julio de 2023

**VISTO**, las presentes actuaciones originadas por las cuales se gestiona el segundo llamado de la LP N° 211/23, a partir de cubrir la necesidad de realizar la Reparación integral y actualización del Autoclave Hogner perteneciente al Hospital y,

**CONSIDERANDO:**

Que por error involuntario administrativo se ha cargado mal la fecha de apertura en el Sistema SIPACH, no pudiendo realizar el Acta de Apertura.

Que el Artículo 14 del Decreto Provincial 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981/09 dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que sobre la base de dicha regulación, por Resolución N° 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el artículo 2° de la Ley 13981, el cual rige para el presente llamado;



Que el Ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", el detalle de los renglones objeto del presente; Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17º, apartado 1) del Anexo I del Decreto Provincial N° 59/19 y Artículo 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09;

**DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Autorizar a la Oficina de Compras a realizar un segundo llamado a Licitación Privada N° 211/23 por lo expresado en el exordio, con opción a ampliar/prorrogar por igual periodo, cuya fecha de apertura tendrá lugar el día 16 de Agosto de 2023 a las 11:00 hs. en la Oficina de Compras del Hospital, con Visita de Obra obligatoria el día 11 de Agosto de 2023 a las 10:00, sito en la Av. Brig. J.M. de Rosas 5975, Isidro Casanova, Pdo. de La Matanza, Pcia. de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2º: El Jefe de Servicio ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de PESOS: Dieciocho millones.- (\$18.000.000,00.-); con cargo a la siguiente imputación: C. Institucional 1.1.1 - Jurisdic. 12 - Jurisdic. Aux. 02 - Entidad 0 - PRG. 020 - SUB. 001 - ACT. 1. Ejercicio 2023, Inciso 3, Ppr. 3, Ppa. 3.

ARTÍCULO 3º: La provisión requerida podrá ser incrementada y/o prorrogado el plazo originalmente previsto hasta en un 100 % o reducida hasta en un 50 % conforme el procedimiento previsto en el Art. 26º del Pliego de Bases y Condiciones Generales y en el Artº 7 del Anexo I del Decreto Provincial 59/2019. Establecer que está vigente, para el caso de Ampliaciones, Disminuciones y /o Prorrogas, el Art. 7 inciso b) y f) de la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario 59/19 con su modificación según Ley 15165 Art. 29 durante el periodo de vigencia de la emergencia social, económica, productiva y energética en la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 4º: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, PLIEG-2023-31521730-GDEBA-HIGACMDDPMSALGP, y con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicio se publicara en el sitio web [www.gba.gov.ar/saludprovincia/contrataciones](http://www.gba.gov.ar/saludprovincia/contrataciones).

ARTÍCULO 5º: Designar para integrar la Comisión de apertura de sobres a los agentes:

Sra. Luján, Graciela D.N.I. 18.232.359; Srta. Barrientos, Analía D.N.I. 33.026.217; Sra. Gomez, Gisela D.N.I. 32.123.412; Sra. Valdecantos, Laura D.N.I. 17.125.072

ARTÍCULO 6º: Designar para integrar la Comisión asesora de preadjudicación a los Sres.:

Ing. Suchur, Juan D.N.I. 21.443.853; Ing. Damiano, Osvaldo D.N.I. 26.726.808; Ing. Tripaldi, Walter D.N.I. 29.331.263.

ARTÍCULO 7º: Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial, cumplido, archivar corresponda. Hecho. Archívese.

**Alejandro Salvador Royo**, Director Ejecutivo.

**DISPOSICIÓN N° 1304-HIAEPSSMLMSALGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 26 de Julio de 2023

**VISTO** el Expediente EX-2023-30189700-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP, por el cual el Servicio de Depósito Central, a través de la Oficina de Compras, gestiona el llamado a la Licitación Privada N° 96/2023, tendiente a contratar la provisión GUANTES DE LATEX DESCARTABLES, para el Hospital Interzonal Especializado en Pediatría Sor María Ludovica y;

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 14 del Decreto Provincial N° 59/19 Reglamentario de la Ley 13981/09 dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad

Que, sobre la base de dicha regulación, por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los órganos, entes, entidades establecidos en el Artículo 2º de la Ley 13.981, el cual rige para el presente llamado;

Que el Ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al "Pliego Tipo de Bases y Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires", y de las especificaciones técnicas básicas por tipo de demanda cuando ésta fuere reiterativa, el detalle de los renglones objeto del presente;

Que el Servicio de Depósito Central ha procedido a completar el detalle de insumos necesarios, todo ello ajustándose a la reglamentación vigente en la materia;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17, Ley 13.981/09 y Artículo 17, Apartado 1, del Anexo 1, del Decreto Reglamentario N° 59/19;

Que el Servicio de Depósito Central ha justipreciado el gasto aproximadamente, en la suma de PESOS: VEINTIDOS MILLONES, CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$22.054.500,00)

Que finalmente, en cumplimiento del referido Artículo 6º, del Decreto 59-19, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que, en el plazo por él fijado, no se ha autorizado llamado alguno para "adquirir los bienes", objeto del presente.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 2º, del Decreto 59- 19;

Por ello,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL INTERZONAL DE AGUDOS ESPECIALIZADO  
EN PEDIATRÍA, SOR MARÍA LUDOVICA, EN USO DE LAS  
ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE  
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 96- 2023 encuadrado en las

previsiones del Artículo 17, Ley 13.981/09 y Artículo 17, Apartado 1, del Anexo 1, del Decreto Reglamentario N° 59/19; tendiente a contratar la provisión GUANTES DE LATEX DESCARTABLES, para el periodo JULIO /DICIEMBRE 2023, con arreglo al "Pliego de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, y los Anexos I a IV.

ARTÍCULO 2°. Que la apertura de sobres se llevara a cabo el día 14 de AGOSTO de 2023, a las 9:00 horas, en la Oficina de Compras del Hospital de Niños Sor María Ludovica, calle 14 N° 1631 de La Plata.

ARTÍCULO 3°. La provisión requerida podrá ser incrementada y/o prorrogado el plazo originalmente previsto hasta en un 100 % o reducida hasta en un 50 % conforme el procedimiento previsto en el Art. 26° del Pliego de Bases y Condiciones Generales y en el Art. 7° del Anexo I del Decreto Provincial 59/2019. Establecer que está vigente, para el caso de Ampliaciones, Disminuciones y/o prórrogas, el Art. 7° inciso b) y F) de la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario 59/19 con su modificación según Ley 15165 Art. 29 durante el período de vigencia de la emergencia social, económica, productiva y energética en la Provincia de Buenos Aires

ARTÍCULO 4° El Pliego de Bases y Condiciones elaborado por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y con arreglo al Pliego de Bases y condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios se publicará en el sitio web [www.gba.gov.ar/saludprovincia/contrataciones](http://www.gba.gov.ar/saludprovincia/contrataciones).

ARTÍCULO 5°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2023 - C. Institucional 1.1.1. - Jurisdic. Aux. 0 - Entidad 0 - Cat de Progr: PRG 019 - SUB PROG. 007- ACT 1 - Finalidad 3 - Función 1 -Fuente 11- Procedencia

Inciso 2. PPr. 9 PPa 5 por \$ (\$21.780.000,00)

Inciso 2. PPr. 5 PPa 7 por \$ (\$274.500,00)

Total: (\$22.054.500,00) VEINTIDOS MILLONES, CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CON 00/100 - Ejercicio 2023.

ARTÍCULO 6°. Dejar establecido que en el plazo previsto por el Artículo 6, del Decreto 59-19, no se ha autorizado llamado alguno para la "provisión" de los Productos objeto del presente llamado.

ARTÍCULO 7°. Designar las siguientes Comisiones:

APERTURA DE SOBRES: Sra. Yanina Vallejos y Belvedresi María Laura.

PREADJUDICACION: Lisandro Coronel, Mariano Carrillo y Lilian Martínez.

ARTÍCULO 8°. Registrar, comunicar, notificar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Gustavo Sastre**, Director Ejecutivo.

## **DISPOSICIÓN N° 1314-HIAEPSSMLMSALGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES

Jueves 27 de Julio de 2023

**VISTO** el Expediente EX-2023-27634059-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP por el cual el Servicio de Ingeniería, a través de la Oficina de Compras, gestiona el llamado a la Licitación Privada N° 95/2023, tendiente a contratar la provisión de Pre filtros y filtros para Climatización, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 14 del Capítulo I, Título II del Decreto N° 59/19 dispone que los procedimientos de contratación se registrarán por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y por los Pliegos Tipo de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda, cuando ésta fuere reiterativa;

Que, sobre la base de dicha regulación, por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los órganos, entes, entidades establecidos en el artículo 2° de la Ley 13.981, el cual rige para el presente llamado;

Que el Ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al "Pliego Tipo de Bases y Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires", y de las especificaciones técnicas básicas por tipo de demanda cuando ésta fuere reiterativa, el detalle de los renglones objeto del presente.

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17, Ley 13.981/09 y Artículo 17, Apartado 1, del Anexo 1, del Decreto Reglamentario N° 59/19.

Que el Servicio de Bioseguridad e Higiene ha justipreciado el gasto aproximadamente, en la suma de PESOS: SESENTA Y SIETE MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 02/100 (\$67.055.875,02);

Que finalmente, en cumplimiento del referido Artículo 6° del Decreto 59/19, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que en el plazo por él fijado, no se ha autorizado llamado alguno para "adquirir los bienes", objeto del presente.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 2° del Decreto 59/19;

Por ello,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL SOR MARÍA LUDOVICA,  
EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE EL  
CARGO LE CONFIERE  
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 95/2023 encuadrado en las previsiones del Artículo 17° de la Ley 13981/09 y del Artículo 17° Anexo I Decreto 59/19, tendiente a contratar la provisión del PRE FILTOS Y FILTROS PARA CLIMATIZACION, con arreglo al "Pliego de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría Gral.de la Pcia.de Bs.As., y los Anexos I a V.

ARTÍCULO 2°. Que la apertura de sobres se llevara a cabo el día 15 de Agosto de 2023 a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras del Hospital de Niños Sor María Ludovica, calle 14 N° 1631 de La Plata.

ARTÍCULO 3°. La provisión requerida podrá ser incrementada y/o prorrogado el plazo originalmente previsto hasta en un 100% o reducida hasta en un 50 % conforme el procedimiento previsto en el Art. 26° del Pliego de Bases y Condiciones Generales y en el Art 7° inc. B del Anexo I del Decreto Provincial 59/2019. Establecer que está vigente, para el caso de Ampliaciones, Disminuciones y/o prórrogas, el art 7 inciso b) y F) de la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario 59/19 con su modificación según Ley 15165 Art. 29 durante el período de vigencia de la emergencia social, económica, productiva y energética en la Provincia de buenos Aires.

ARTÍCULO 4°. El Pliego de Bases y Condiciones elaborado por el Ministerio de Salud de la Provincia de buenos Aires y con arreglo al Pliego de Bases y condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios se publicará en el sitio web [www.gba.gov.ar/saludprovincia/contrataciones](http://www.gba.gov.ar/saludprovincia/contrataciones).

ARTÍCULO 5°. En caso de que la ampliación supere el 20% requerirá la conformidad del co- contratante, quien deberá manifestarse dentro del plazo de 5 días corridos desde notificada la solicitud; vencido dicho plazo sin que medie respuesta se entenderá que el requerimiento no ha sido aceptado. (Art. 7 inc. b Dec 59/19).

Las causales por las cuales se puede hacer uso de las ampliaciones y/o prórrogas son las siguientes:

- Aumento del consumo estimado.
- Cambios en los protocolos que implican un mayor uso de los productos.
- Conveniencia económica en contexto inflacionario.
- Economía de procesos administrativos.

En base a lo establecido en el artículo 7 inc. B del anexo I del Decreto 59/19, el límite máximo del aumento o disminución no podrá ser superior al cien por ciento (100 %) en los aumentos y al cincuenta por ciento (50 %) en las disminuciones.

ARTÍCULO 6°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2022 - C. Institucional 1.1.1. - Jurisdic. 12 - Jurisdic. Aux. 0 - Entidad 0 - Cat de Prog: PRG 019 - SUB PROG. 007- ACT 1 - Finalidad 3 - Función 10 - F 11

Inciso 2. PPr. 9. PPa 5; por (\$ 24.928.981,34).

Inciso 2. PPr. 9. PPa 6; por (\$ 42.126.893,68).- Total (\$ 67.055.875,02).

Ejercicio 2023.

ARTÍCULO 7°. Dejar establecido que en el plazo previsto por el Artículo 6° del Decreto 59/19, no se ha autorizado llamado alguno para la "provisión" de los Productos objeto del presente llamado.-

ARTÍCULO 8°. Designar las siguientes Comisiones:

APERTURA DE SOBRES: Sr. Paez, Emanuel y Sra. Vallejos, Yanina

PREADJUDICACION: Sres. Arteaga, Federico; Pagnoni, Christian; Oliva, Juan y Almada, Juan.

ARTÍCULO 9°. Registrar, comunicar, notificar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Gustavo Sastre**, Director Ejecutivo.

## **DISPOSICIÓN N° 845-HIGAPDLGMSALGP-2023**

HAEDO, BUENOS AIRES  
Martes 25 de Julio de 2023

**VISTO** el expediente N° 2023-29643868-GDEBA-HIGAPDLGMSALGP por el cual el Hospital Interzonal General de Agudos Prof. Dr. Luis Güemes gestiona el llamado a la Licitación Privada N° 62/2023, tendiente a la Contratación del Servicio de Reparación Integral de Ascensores, con destino al servicio de Ingeniería de este establecimiento, y

### **CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 13 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 dispone que toda contratación seguirá el procedimiento establecido por dichas normas, debiendo los pliegos regular las condiciones generales y particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evolución de las ofertas;

Que sobre la base de dicha regulación, mediante Resolución 2019-76-GDEBA de la Contaduría General de la Provincia, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que el Art. 1° de la Resolución N° 2461/16 (Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP) el Ministerio de Salud delega la competencia prevista en el Anexo II para la autorización del llamado a la Licitación Privada y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 250.000 U.C.

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (Anexo I);

Que el Servicio de Ingeniería ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de Pesos VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL con 00/100 (\$25.230.000,00), y que el Departamento de Contable ha procedido a efectuar la

correspondiente imputación presupuestaria.

Que finalmente corresponde dejar constancia sobre el cumplimiento del Artículo 6º de la Ley de Compras Nº 13.981/09 y su Decreto Reglamentario Nº 59/19.

Que se solicita la provisión de los insumos visto la Emergencia Sanitaria a nivel Nacional y aprobado por el Dec-132-GDEBA-GPBA en Provincia de Buenos Aires (y su correspondiente prórroga) Covid-19.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 17 de la Ley de Compras Nº 13.981/09 y su Decreto Reglamentario Nº 59/19, y la Resolución Nº 2461/16 (Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP) del Ministerio de Salud;

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL H.I.G.A.  
PROF. DR. LUIS GÜEMES  
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada Nº 62/2023 encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras Nº 13.981/09 y su Decreto Reglamentario Nº 59/19 (Anexo I) Art. 17 Apartado I, y la Resolución Nº 2461/16 (Artículo 1º - Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP), tendiente a la Contratación del Servicio de Reparación Integral de Ascensores, con arreglo al "Pliego bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos".

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: PRESUPUESTO GENERAL Ejercicio 2023 C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCIÓN AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORÍA DE PROGRAMA: PRG 015 SUB 003 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCIÓN 1 - FUENTE 11 - PROCEDENCIA Fuente de financiamiento: Rentas Generales. Incisos Presupuestarias 3-3-3.

ARTÍCULO 3º. Aprobar el pliego tipo de condiciones particulares para la contratación del servicio objeto del presente llamado.

ARTÍCULO 4º. Establecer como fecha de apertura de ofertas el día 14 de agosto de 2023 a las 10:00 hs.

ARTÍCULO 5º. Dejar establecido que de acuerdo al Artículo 6º de la Ley de Compras 13981/09 y Decreto Reglamentario Nº 59/19 no se ha autorizado llamado alguno tendiente a la adquisición de los bienes objeto del presente.

ARTÍCULO 6º. El contrato podrá ser aumentado y/o prorrogado conforme los lineamientos establecidos en el Art. 7º Ley 13.981/09 inc. b y f y Decreto Reglamentario 59/19 inc b y f.

ARTÍCULO 7º. Establecer que el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.

ARTÍCULO 8º. Registrar, notificar a quien corresponda, publicar en la página web del Ministerio de Salud, Gobernación de la Pcia. De Buenos Aires y en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y pasar a la oficina de Compras. Cumplido, archivar.

**Algaze Adriana Gabriela**, Directora Ejecutiva

**DISPOSICIÓN Nº 749-RSXIMSALGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 31 de Julio de 2023

**VISTO:** El expediente EX-2023-27424761-GDEBA-RSXIMSALGP por el cual se gestiona el llamado a licitación privada número 05/2023, tendiendo a contratar servicio de MANTENIMIENTO EDILICIO, para el Hospital Descentralizado Región Sanitaria XI

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 14 del Decreto Provincial 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981/09 dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna, y bajo pena de nulidad;

Que, sobre la base de dicha regulación, por Resolución Nº 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidas en el artículo 2 de la Ley 13.981, el cual rige para el presente llamado;

Que el Ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires", el detalle de los renglones objeto del presente;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17 apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario Nº 59/19 y Art. 17 de la Ley 13.981/09;

Que se ha justipreciado el monto del servicio por un gasto estimado por la suma de PESOS TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS SIETE CON 00/100 (\$31.260.307,00)

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL DESCENTRALIZADO  
REGIÓN SANITARIA XI  
DISPONE**

ARTÍCULO 1: Autorizar a efectuar el llamado a Licitación Privada Nº 05/2023 el cual se llevará a cabo en la oficina de compras del Hospital Descentralizado Región Sanitaria XI, sito en la calle 129 Y 53 de la ciudad de Ensenada, el mismo se

encuentra encuadrado en las previsiones del Artículo 17 apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19 Y Art. 17 de la Ley 13.981/09 tendiente a la Contratación, Compra o Adquisición de Repuestos y accesorios de mantenimiento, hasta el 31/12/2023.

**ARTÍCULO 2:** La provisión requerida podrá ser incrementada y/o prorrogada el plazo originalmente previsto hasta un 100 % o reducida hasta un 50 % conforme al procedimiento previsto en el Art. 26 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y en el Art. 7 del Anexo I del Decreto Provincial 59/2019. Establecer que está vigente, para el caso de las Ampliaciones, Disminuciones y/o Prórrogas, el Art. 7 INCISO b) y f) de la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario 59/19 con su modificación según la ley 15.165 Art. 29 durante el período de vigencia de la emergencia social, económica, productiva y energética en la Provincia de Buenos Aires.

**ARTÍCULO 3:** El Pliego de Bases y Condiciones Particulares elaborado por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de bienes y servicios se publicará en el sitio web [www.gba.gov.ar/saludprovincia/contrataciones](http://www.gba.gov.ar/saludprovincia/contrataciones).

**ARTÍCULO 4:** Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial, cumplido, archivar.

**Hector Saul Canaless**, Director Ejecutivo.

## **DISPOSICIÓN N° 610-CUCAIBA-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 2 de Agosto de 2023

**VISTO** el Expediente EX-2023-02054762-GDEBA-DPTCOMCUCAIBA por el cual se gestiona el llamado a Licitación Privada de etapa Única, alcance Nacional N° S-88/23 (segundo llamado), tendiente a contratar la provisión de mobiliario, con destino al Laboratorio de Histocompatibilidad, CUCAIBA Sede Central, CRAI Norte y CUCAIBA Sede Mar del Plata, de acuerdo a lo solicitado en órdenes 2 a 6, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que el Departamento Contable - SAMO ha procedido a efectuar el compromiso provisorio Ejercicio 2023 obrante en orden 32;

Que mediante Disposición DISPO-2023-386-GDEBA-CUCAIBA de esta Presidencia del CUCAIBA de fecha 22 de mayo de 2023, vinculada en orden 42, se autorizó la realización de la Licitación Privada de etapa Única, alcance Nacional N° S-88/23 con cargo a la cuenta SAMO, se aprobó el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y se estableció que el acto de apertura se realizaría el día 08 de junio de 2023 en el Departamento Compras del CUCAIBA;

Que se invitaron a las empresas y agrupaciones que se detallan en orden 43 y se realizaron las publicaciones que establece la reglamentación en vigencia, según constancias vinculadas en órdenes 45, 47 y 48;

Que según constancia vinculada en orden 44 se solicitó la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, obrando en orden 46 la constancia de publicación del día 31 de mayo de 2023;

Que según Acta de Apertura obrante en orden 49, como resultado del llamado a Licitación Privada de etapa Única, alcance Nacional N° S-88/23, no se han recibido ofertas;

Que mediante Disposición DISPO-2023-421-GDEBA-CUCAIBA de esta Presidencia del CUCAIBA de fecha 8 de junio de 2023, vinculada en orden 53, se declaró desierto el primer llamado a Licitación Privada de etapa Única, alcance Nacional N° S-88/23, se autorizó la realización de la Licitación Privada de etapa Única, alcance Nacional N° S-88/23 (segundo llamado) con cargo a la cuenta SAMO, se aprobó el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y se estableció que el acto de apertura se realizaría el día 21 de junio de 2023 en el Departamento Compras del CUCAIBA;

Que se invitaron a las empresas y agrupaciones que se detallan en orden 54 y se realizaron las publicaciones que establece la reglamentación en vigencia, según constancias vinculadas en órdenes 56, 58 y 59;

Que según constancia vinculada en orden 55 se solicitó la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, obrando en orden 57 la constancia de publicación del día 14 de junio de 2023;

Que según Acta de Apertura obrante en orden 60, como resultado del llamado a Licitación Privada de etapa Única, alcance Nacional N° S-88/23 (segundo llamado), se recibieron dos (2) ofertas, que se han vinculado en órdenes 61 a 67;

Que en orden 68 obra el correspondiente cuadro comparativo de precios, conforme el artículo 20º apartado 2 del Anexo I del Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;

Que de acuerdo al artículo 17 apartado 4 del Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, la firma Planeta Hogar S.R.L., CUIT 30-71504453-2 no cumple con los requisitos formales expuestos, no contando su oferta con la firma ológrafa correspondiente, por lo tanto corresponde rechazar su oferta;

Que en orden 71 obra el correspondiente asesoramiento técnico efectuado por el servicio peticionante;

Que en orden 72 se solicita a la firma Royal Door S.R.L., CUIT 30-70842095-2, mejora de precio de los renglones 1, 3, 4, 6, 7, 8, 12, 13 y 14, obrando respuesta en orden 73;

Que en orden 76 obra Dictamen de Preadjudicación de Ofertas el cual fue notificado según constancias vinculadas en orden 94 en cumplimiento a lo establecido en el artículo 20, apartado 6) del Anexo I del Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, no habiéndose recibido impugnaciones;

Que de la misma surge que se ha rechazado la oferta de la firma Royal Door S.R.L., CUIT 30-70842095-2, para los renglones 2, 5, 9, 18 y 20 por precio no conveniente al interés fiscal;

Que en orden 79 ha tomado intervención la Dirección de Infraestructura y Tecnología Médica, sin observaciones;

Que en orden 80 ha tomado intervención la Dirección de Infraestructura Hospitalaria, quien solicita mejora de oferta a la firma Royal Door S.R.L., CUIT 30-70842095-2, por los renglones 1, 3, 6, 7, 11, 13 y 17, lo cual se notifica según constancia obrante en orden 81, obrando respuesta en orden 82;

Que en orden 85 ha tomado intervención la Dirección de Infraestructura Hospitalaria, quien solicita mejora de oferta a la firma Royal Door S.R.L., CUIT 30-70842095-2, por los renglones 1, 3, 11, 13 y 17, lo cual se notifica según constancia obrante en orden 86, obrando respuesta en orden 87;

Que solicitada la intervención de autorización a través del Sistema Informático para Adquisición y Contrataciones Hospitalarias (SIPACH), mediante solicitud N° 604.811, la Dirección de Compras Hospitalarias ha aprobado la preadjudicación, según constancia obrante en orden 90, previa intervención de la Dirección de Infraestructura Hospitalaria del Ministerio de Salud;

Que la Dirección de Compras Hospitalarias rechazó los renglones 1, 3, 11, 13 y 17 por considerar su precio no conveniente al interés fiscal;

Que en orden 92 obra reajuste Compromiso Definitivo Ejercicio 2023 fijado por el Departamento Contable - SAMO;

Que en cumplimiento de lo normado por el artículo 6° del Reglamento de Contrataciones, se deja constancia que en el plazo allí establecido no se ha resuelto la provisión de mobiliario con el mismo destino;

Que atento lo actuado procede aprobar la Licitación Privada que se gestiona con la firma Royal Door S.R.L., CUIT 30-70842095-2, para contratar la provisión de mobiliario, por los renglones, cantidades y precios detallados en el documento GEDO IF-2023-32351982-GDEBA-DPTCOMCUCAIBA que como Anexo forma parte integrante de la presente disposición, por un monto total de pesos dos millones novecientos veinticuatro mil ciento veinte con 46/100 (\$ 2.924.120,46), encuadrado en las previsiones del artículo 17 de la Ley N° 13.981, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 17, apartado 1) Licitación Privada de etapa Única, alcance Nacional del Anexo I del Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y Resolución del Ministerio de Salud N° 2461/16, modificada por Resolución RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP y RESO-2022-3058-GDEBA-MSALGP;

Por ello;

**EL PRESIDENTE DEL C.U.C.A.I.B.A.  
DISPONE**

**ARTÍCULO 1º.** Aprobar lo actuado en el marco de la Licitación Privada de etapa Única, alcance Nacional N° S-88/23 (segundo llamado) y adjudicar la contratación con la firma Royal Door S.R.L., CUIT 30-70842095-2, para contratar la provisión de mobiliario, por los renglones, cantidades y precios detallados en el documento GEDO IF-2023-32351982-GDEBA-DPTCOMCUCAIBA que como Anexo forma parte integrante de la presente disposición, por un monto total de pesos dos millones novecientos veinticuatro mil ciento veinte con 46/100 (\$ 2.924.120,46), con encuadre en las previsiones del artículo 17 de la Ley N° 13.981, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 17, apartado 1) Licitación Privada de etapa Única, alcance Nacional del Anexo I del Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y Resolución del Ministerio de Salud N° 2461/16, modificada por Resolución RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP y RESO-2022-3058-GDEBA-MSALGP.

**ARTÍCULO 2º.** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Institucional 1.1.1. Jurisdicción 12 Jurisdicción Auxiliar 01, Entidad 000, Categoría de Programa: Prog. 22 - SPrg. 0 - Proy. 0 - Act. 1 - Obra 0, Nombre: SAMO Decreto-Ley 8801/77, Finalidad 3, Función 1, Fuente de Financiamiento: 12, Inciso 4, Part. Principal 3, Part. Parcial 6. Total Ejercicio 2023: pesos dos millones novecientos veinticuatro mil ciento veinte con 46/100 (\$2.924.120,46).

**ARTÍCULO 3º.** Rechazar la oferta de la firma Planeta Hogar S.R.L., CUIT 30-71504453-2, de acuerdo a los motivos expuestos en los considerandos.

**ARTÍCULO 4º.** Declarar fracasados los renglones 10 y 19 por haberse rechazado la única oferta recibida.

**ARTÍCULO 5º.** Rechazar la oferta correspondiente a la firma Royal Door S.R.L., CUIT 30-70842095-2, para los ítems 2, 5, 9, 18 y 20 de acuerdo a los motivos expuestos en los considerandos.

**ARTÍCULO 6º.** Declarar fracasados los renglones 1, 2, 3, 5, 9, 11, 13, 17, 18 y 20 por los motivos expuestos en los considerandos.

**ARTÍCULO 7º.** Autorizar al Departamento Compras a librar la respectiva orden de compra a favor de la firma Royal Door S.R.L., CUIT 30-70842095-2, por un monto de pesos dos millones novecientos veinticuatro mil ciento veinte con 46/100 (\$2.924.120,46).

**ARTÍCULO 8º.** Dejar establecido que la adjudicación autorizada por el Artículo 1º contempla la posibilidad de aplicación del Artículo 26 del Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios, pudiendo aplicarse hasta treinta y cinco por ciento (35 %).

**ARTÍCULO 9º.** Comunicar, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), notificar a los proveedores y pasar al Departamento Compras del Centro Único Coordinador de Ablación e Implante de la Provincia de Buenos Aires (CUCAIBA), a sus efectos.

**Francisco Leone**, Presidente.

**ANEXO/S**

IF-2023-32351982-GDEBA-  
DPTCOMCUCAIBA

267cf61e6561e8197a7889f7a8c2b523f363b31d18a5ae0d0c5be88823caef66 [Ver](#)

**JUNTA ELECTORAL**

**POR 1 DÍA - RESOLUCIÓN**

La Plata, 04/08/2023

VISTO: Los comicios convocados por el decreto 567/23, las atribuciones conferidas a esta Junta Electoral por el art. 63 de

la Constitución Provincial, las previsiones establecidas en los arts. 20, 98 y ss. de la ley 5.109, lo normado en las leyes 11.700 y 14.086, la resolución dictada por la Junta Electoral con fecha 27 de abril del año 2023, y

**CONSIDERANDO:**

Que el decreto 567/23 convoca a Elecciones Primarias, Abiertas, Obligatorias y Simultáneas para la selección de candidatos a Gobernador y Vicegobernador, Senadores y Diputados Provinciales, Intendentes Municipales, Concejales y Consejeros Escolares, para el día 13 de agosto del corriente año.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 63 inc. 3º de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y por los arts. 98 y ces. de la ley 5.109, corresponde a la Junta Electoral la realización del escrutinio definitivo de las mesas de electores extranjeros de la provincia de Buenos Aires.

Que mediante resolución dictada por este Organismo con fecha 27 de abril del corriente año, se aprobó el cronograma electoral correspondiente a las Elecciones Primarias, fijando como fecha de inicio para la realización de las tareas de escrutinio el día 21 de agosto próximo.

Que conforme lo normado en el artículo 98 "in fine" citado, los apoderados y fiscales de los partidos políticos debidamente autorizados tienen derecho a asistir a las tareas atinentes al desarrollo del escrutinio definitivo.

Que en ese sentido, resulta necesario, para un mejor orden, establecer el lugar y horario en el que funcionará el recinto de escrutinio de las mesas de electores extranjeros.

Que, con el objeto de agilizar el funcionamiento de las tareas de referencia, es menester delegar en el Secretario de Actuación así como en los funcionarios y personal jerárquico de la Dirección General Electoral, las firmas de las actas de Apertura y Cierre de las Urnas.

Que en ese contexto, corresponde dictar la presente resolución.

Por ello,

**LA JUNTA ELECTORAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

1.- Reiterar como fecha de comienzo de las tareas de escrutinio definitivo de las mesas de electores extranjeros de la Provincia de Buenos Aires, el día veintiuno (21) de agosto del año 2023, a las nueve (9) horas. Establecer que la actividad de recinto se desarrollará en el horario de nueve (9) a trece y treinta (13:30) horas y de catorce y treinta (14:30) a diecinueve (19) horas, en las dependencias del Hipódromo de la ciudad de La Plata, asignadas a esta Junta Electoral, sitas en calle 44 y 115 de La Plata.

2.- Las fuerzas políticas intervinientes deberán acreditar a los fiscales autorizados para participar de las operaciones del escrutinio definitivo de referencia ante este Organismo, desde el 14 de agosto del corriente año, a través del Sistema de Trámites Digitales, hasta el día fijado para el comienzo del mismo, a partir de las ocho (8) horas en la mesa de acreditaciones del recinto de escrutinio.

3.- Delegar en el señor Secretario de Actuación, funcionarios y personal jerárquico de la Dirección General Electoral, la firma de las actas de Apertura y Cierre de Urnas.

**Sergio Gabriel Torres**, Presidente; **Ana María Bourimborde**, Vicepresidente, **Eduardo Raúl Delbés**, Vocal; **Claudia Angélica Matilde Milanta**, Vocal; **Federico Gastón Thea**, Vocal; **Daniel Jorge Demaría Massey**, Secretario.

## LICITACIONES

### MINISTERIO DE SEGURIDAD

#### Licitación Pública Nº 4/2023

POR 15 DÍAS - Policía de Seguridad Aeroportuaria - Objeto de la contratación: Construcción de Una Planta de Tratamiento de Efluentes Cloacales y su Conexión a los Desagües.

Sistema de contratación: Contratación por ajuste alzado con presupuesto oficial detallado y de etapa única.

Presupuesto oficial: Pesos Noventa y Un Millones Trescientos Treinta Mil Ciento Diecisiete con 20/100 (\$91.330.117,20) y data de fecha 8 de mayo de 2023.

Valor del pliego: Sin valor.

Valor de garantía de oferta: Suma equivalente al uno por ciento (1 %) del presupuesto oficial.

Adquisición y consultas del pliego: Los pliegos y toda la documentación que integran las bases de la licitación no tienen costo y podrán descargarse del sitio web <https://contratar.gob.ar/> o solicitarlas por correo electrónico a [compras@psa.gob.ar](mailto:compras@psa.gob.ar).

Consulta de pliegos: Las consultas deberán presentarse únicamente a través del portal <https://contratar.gob.ar>

Acto y lugar de apertura: 24/08/2023 10:00 hs. La apertura de propuestas se efectuará a través del CONTRAT.AR en la hora y fecha establecida en el llamado.

Presentación de ofertas: Las propuestas deberán ser presentadas conforme los formularios electrónicos que suministre el sistema CONTRAT.AR - (<https://contratar.gob.ar/>)

Expediente Nº EX-2023-77635147-APN-DCOMP#PSA

jul. 20 v. ago. 9

### DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

#### Licitación Pública Nacional - Proceso de Contratación Nº 46/1-0182-LPU23.

POR 15 DÍAS - Conservación Mejorativa Ruta Nacional N° 22 - Provincia del Buenos Aires Tramo: La Mascota - Rot. Acc. Medanos Sección: Km. 729.23 - Km. 733.47.

Presupuesto oficial y plazo de obra: Pesos Trescientos Veinte Millones Doscientos Ochenta Mil con 00/100 (\$320.280.000,00) referidos al mes de diciembre de 2022 y un plazo de obra de seis (6) meses.

Garantía de la oferta: Pesos Tres Millones Doscientos Dos Mil Ochocientos con 00/100 (\$3.202.800,00).

Apertura de ofertas: 22 de agosto de 2023 a las 13:00 hs., mediante el sistema Contrat.Ar (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

Valor, disponibilidad del pliego y consultas: Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 20 de julio de 2023 mediante el sistema Contrat.Ar (<https://contratar.gob.ar>), portal electrónico de Contratación de Obra Pública.

jul. 20 v. ago. 9

## **ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA**

### **Licitación Pública SDO N° 29/2023**

POR 15 DÍAS - Completamiento Red de Agua y Cloacas - Barrio Compal localidad Plátanos, partido de Berazategui.

Presupuesto oficial: \$121.861.632,50. Con un anticipo del diez por ciento (10 %).

Plazo: 150 días corridos

Podrá consultarse la documentación correspondiente en el sitio web oficial [https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones\\_en\\_curso\\_de\\_obras](https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras).

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página [https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones\\_en\\_curso\\_de\\_obras](https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras).

Fecha de publicación del llamado: El día 25 de julio del 2023.

La fecha límite para la presentación de ofertas es el día 15 de agosto de 2023 a las 14:00 hs., en sobre cerrado en la Dirección de Compras y Contrataciones, calle 47 N° 529 entre 5 y 6, 2do piso, de la ciudad de La Plata.

Apertura: El día 15 de agosto de 2023 a las 15:00 hs. en el edificio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, La Plata, provincia de Buenos Aires.

EX-2023-26638445-GDEBA-DEOPISU.

jul. 25 v. ago. 14

## **MUNICIPALIDAD DE LUJÁN**

### **Licitación Pública N° 9/2023**

POR 10 DÍAS - Objeto: Obra: Construcción de Edificio Escuela E.E.S. N° 12 Distrito: Luján.

Presupuesto oficial: \$532.182.164,44.

Garantía de oferta exigida: 1 % del presupuesto oficial.

Fecha de apertura: 04/09/2023. Hora 11:00 hs.

Lugar: Lavalle 537, Municipalidad de Luján, Oficina de Compras.

Plazo de entrega: 300 días.

Valor del pliego: \$200.000.

Lugar de adquisición del pliego: Lavalle 537, Municipalidad de Luján, Oficina de Compras.

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación.

jul. 31 v. ago. 11

## **MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS**

### **Licitación Pública Nacional N° 7/2023 - Préstamo CAF 10061**

POR 5 DÍAS - Nombre de la obra: Licitación Pública Nacional: Obra Adecuación, Ampliación y Reforma de Oficinas del Comité de Cuenca del Río Luján (Comillu) en La Plata.

Apertura: Salón de Actos Ingeniero Huergo del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, calle 7 N° 1267 - planta baja, el día 11 de septiembre de 2023 a las 13 hs.

Las obras consisten en el Proyecto de Adecuación, Ampliación y Reforma de las Oficinas de Comillu tendrá lugar en la calle 5 N° 366 e/39 y 40 Piso 10° oficina 1 y sala en el subsuelo, La Plata, provincia de Buenos Aires. El objetivo de la obra es generar un espacio multidisciplinario que pueda albergar simultáneamente a todas y todos los profesionales de las distintas áreas del Comillu.

Presupuesto oficial: Pesos Cuarenta y Un Millones Trescientos Ochenta y Siete Mil Trescientos Seis con 55/100 (\$41.387.306,55) a valores del mes de abril de 2023.

Plazo de obra: Sesenta (60) días.

Propuestas: Las propuestas serán recibidas hasta el día 11 de septiembre de 2023 a las 12 hs., en la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Oficina 907 del piso 9°, calle 7 N° 1267 e/58 y 59, La Plata.

El pliego de esta obra podrá descargarse de manera gratuita a través de la página <https://www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones> o retirarse de manera gratuita en soporte digital en la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Oficina 907 del piso 9°, calle 7 N° 1267 e/58 y 59, La Plata de lunes a viernes de 10 a 15 hs.

Consultas: Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos presentarse en la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Oficina 907 del piso 9°, calle 7 N° 1267 e/58 y 59 de la



ciudad de La Plata de lunes a viernes de 10 a 15 horas, o al correo institucional: minfrapba.dcopinternacionales@gmail.com.  
N° de expediente Electrónico: EX-2022-40588119-GDEBA-COMILU.

ago. 2 v. ago. 8

## **MUNICIPALIDAD DE BALCARCE**

### **Licitación Pública N° 12/2023**

POR 5 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 12/23 para la Adquisición de Arena de Mar Mediana, Piedra Granítica 10/30 y Piedra Granítica 6/20 para la obra de Construcción de Muros de Defensa en el Autódromo de la ciudad de Balcarce, Primera Etapa.

Presupuesto oficial: \$20.480.000,00.

Valor del Pliego de Bases y Condiciones: \$20.480,00.

Fecha de apertura: 23 de agosto de 2023, a la hora 11, en la Oficina de Compras, ubicada en el primer piso del Palacio Municipal.

La respectiva documentación podrá ser consultada y adquirida en la Oficina de Compras y Suministros, sita en el primer piso del Palacio Municipal, Av. Aristóbulo del Valle y calle 16, hasta el 18 de agosto inclusive.

Decreto N° 2505/23.

Expte. N° 1639/B/23.

ago. 3 v. ago. 9

## **DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN**

### **Licitación Pública N° 9/2022**

#### **Nuevo Llamado**

POR 3 DÍAS - Nuevo llamado de la Licitación Pública N° 9/22 - Autorizada por RESOC-2023-3005-GDEBA-DGCYE - bajo los expedientes EX-2022-21671084-GDEBA-SDCADDGCYE, EX-2022-24302790-GDEBA-SDCADDGCYE y EX-2022-24303007-GDEBA-SDCADDGCYE que tramitan conjuntamente con el citado en primer término, para la Adquisición de 4000 Televisores Smart TV para distribuir en las escuelas secundarias orientadas de gestión estatal de la provincia de Buenos Aires, conforme las previsiones contenidas en la Ley N° 13.981, su decreto reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y su decreto modificatorio DECTO-2020-605-GDEBA-GPBA, con un justiprecio de Pesos Ochocientos Sesenta y Ocho Millones Ciento Veinte Mil con 00/100 (\$868.120.000,00), que equivalen a Dos Millones Quinientas Noventa y Un Mil Cuatrocientas Dos con 98/100 Unidades de Contratación (UC 2.591.402,98) de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° RESO-2023-24-GDEBA-OPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° RESO-2023-24-GDEBA-OPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones.

Lugar de consultas y presentación de las ofertas: Se efectuarán a través del Sistema PBAC.

Día, hora y lugar para la apertura de las propuestas: Día 17 de agosto de 2023 a las 10:00 hs. Cotización electrónica - Sistema PBAC.

Capacitación PBAC disponible en Contaduría General de la Provincia.

Pliegos publicados en: el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>

EX-2022-21671084-GDEBA-SDCADDGCYE

EX-2022-24302790-GDEBA-SDCADDGCYE

EX-2022-24303007-GDEBA-SDCADDGCYE

ago. 4 v. ago. 8

## **MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

### **Licitación Pública N° 164/2023**

POR 5 DÍAS - Motivo: Remodelación Integral de Edificio Entre Ríos 3058 (Fachada - Oficina Planta Baja - Patio - Escalera y Circulación 1° Piso) San Justo.

Fecha apertura: 29 de agosto de 2023, a las 11:00 horas.

Valor del pliego: \$18.759.- (Son Pesos Dieciocho Mil Setecientos Cincuenta y Nueve).

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2° piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a [ofertasllamados@lamatanza.gov.ar](mailto:ofertasllamados@lamatanza.gov.ar).

Plazo para consulta y adquisición del pliego: Hasta 7 (siete) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: [www.lamatanza.gov.ar](http://www.lamatanza.gov.ar).

Expediente N° 1712/INT/2023.

ago. 4 v. ago. 10

## **MUNICIPALIDAD DE RAUCH**

### **Licitación Pública N° 2/2023**

POR 3 DÍAS - Objeto del llamado Adquisición de un Tomógrafo computado Multislice de 16 Canales, Nuevo y/o Usado Reacondicionado y Venta de un Tomógrafo Computado Doble Helecoidal, marca Ge, Modelo CT/E Dual, Instalado y Funcionando en el Sector de Tomografía del Hospital Municipal Gral. Eustoquio Díaz Vélez.

Presupuesto oficial para la compra de equipo: \$61.777.500,00 (Pesos Sesenta y Un Millones Setecientos Setenta y Siete Mil Quinientos con 00/100 Ctvos.) equivalente a U\$S 217.144,12 (Dólares Doscientos Diecisiete Mil Ciento Cuarenta y Cuatro Mil con 12/100 Ctvos.) \*Para la opción de bienes importados no nacionalizados.

Presupuesto oficial para la venta de equipo: A determinar.

Presentación de las ofertas: Oficina de Compras, Rivadavia N° 750, (C.P.: 7203), planta baja, Rauch, Buenos Aires.

Consultas y acto de apertura: Oficina de Compras, Rivadavia N° 750, (C.P.: 7203), planta baja, Rauch, Buenos Aires.

Día y hora: 22 de agosto de 2023, a las 11:30 horas.

Pliego de Bases y Condiciones sin costo.

Decreto N° 724/23.

Expediente N° 4093-18914/23.

ago. 4 v. ago. 8

## **MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DIRECCIÓN DE VIALIDAD**

### **Licitación Pública N° 40/2023**

POR 5 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para contratar la Obra: Puesta en Valor del Sistema de Iluminación del Corredor Vial R.P. N° 88 - R.P. N° 2, en jurisdicción del partido de General Pueyrredón.

Valor del pliego: Pesos Cero (\$0,00).

Modo de adquisición del pliego: Los interesados en adquirir el Pliego de Bases y Condiciones de la presente licitación pública, podrán descargarlo en formato digital gratuitamente ingresando al sitio web [www.vialidad.gba.gov.ar](http://www.vialidad.gba.gov.ar)

Presupuesto oficial: \$858.913.569,35.

Fecha, hora, lugar de entrega y apertura de las propuestas: 16 de agosto de 2023, a las 10:00 hs., en la D.V.B.A., Av. 122 y 48, La Plata.

Contactos por consultas: [consulta@vialidad.gba.gov.ar](mailto:consulta@vialidad.gba.gov.ar).

EX-2023-29995928-GDEBA-DVMIYSPGP.

ago. 7 v. ago. 11

## **MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DIRECCIÓN DE VIALIDAD**

### **Licitación Pública N° 41/2023**

POR 5 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para contratar la Obra: Iluminación Ruta Provincial N° 58 tramo: Intersección R.P. N° 6 - Avenida Juan Pablo II longitud: 2.70 kilómetros en jurisdicción del Partido de San Vicente.

Valor del pliego: Pesos Cero (\$0,00).

Modo de adquisición del pliego: Los interesados en adquirir el Pliego de Bases y Condiciones de la presente licitación pública, podrán descargarlo en formato digital gratuitamente ingresando al sitio web [www.vialidad.gba.gov.ar](http://www.vialidad.gba.gov.ar)

Presupuesto oficial: \$227.829.836,33.

Fecha, hora, lugar de entrega y apertura de las propuestas: 16 de agosto de 2023, a las 10:00 hs., en la D.V.B.A., Av. 122 y 48, La Plata.

Contactos por consultas: [consulta@vialidad.gba.gov.ar](mailto:consulta@vialidad.gba.gov.ar).

EX-2023-30126250-GDEBA-DVMIYSPGP.

ago. 7 v. ago. 11

## **MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DIRECCIÓN DE VIALIDAD**

### **Licitación Pública N° 43/2023**

POR 5 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para contratar la obra: Reacondicionamiento de Sistemas de Iluminación en Camino 1001 Tramo: R.P. N° 21 - Camino 1003, en Jurisdicción de los Partidos de La Matanza, Merlo, y Morón.

Valor del pliego: Pesos Cero (\$0,00).

Modo de adquisición del pliego: Los interesados en adquirir el Pliego de Bases y Condiciones de la presente licitación pública podrán descargarlo en formato digital gratuitamente ingresando al sitio web [www.vialidad.gba.gov.ar](http://www.vialidad.gba.gov.ar)

Presupuesto oficial: \$204.346.203,15.

Fecha, hora, lugar de entrega y apertura de las propuestas: 16 de agosto de 2023, a las 10.00 hs., en la D.V.B.A., Av. 122 y 48, La Plata.

Contactos por consultas: [consulta@vialidad.gba.gov.ar](mailto:consulta@vialidad.gba.gov.ar)

EX-2023-29275492-GDEBA-DVMIYSPGP.

ago. 7 v. ago. 11

## **MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DIRECCIÓN DE VIALIDAD**

### **Licitación Pública N° 42/2023**

POR 5 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para contratar la Obra: Reacondicionamiento de Sistemas de Iluminación en Distribuidor R.P. N° 4 - R.P. N° 201 tramo: R.P. N° 201 tramo: distribuidor R.P. N° 4 - R.P. N° 201 - Bajo Nivel, en jurisdicción de los Partidos de Morón, 3 de Febrero y Hurlingham.

Valor del pliego: Pesos Cero (\$0,00).

Modo de adquisición del pliego: Los interesados en adquirir el Pliego de Bases y Condiciones de la presente licitación pública, podrán descargarlo en formato digital gratuitamente ingresando al sitio web [www.vialidad.gba.gov.ar](http://www.vialidad.gba.gov.ar)

Presupuesto oficial: \$235.595.922,79.

Fecha, hora, lugar de entrega y apertura de las propuestas: 16 de agosto de 2023, a las 10:00 hs., en la D.V.B.A., Av. 122 y 48, La Plata.

Contactos por consultas: [consulta@vialidad.gba.gov.ar](mailto:consulta@vialidad.gba.gov.ar).

EX-2023-29920902-GDEBA-DVMIYSPGP.

ago. 7 v. ago. 11

## **MUNICIPALIDAD DE AZUL SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

### **Licitación Pública N° 2/2023**

#### **Segundo Llamado**

POR 2 DÍAS - Objeto: Construcción de Celda N° 3 en el Predio de Disposición Final de Residuos Eco Azul, Azul, pcia. de Buenos Aires - Etapa I.

Presupuesto oficial: \$118.855.649,42 (Ciento Dieciocho Millones Ochocientos Cincuenta y Cinco Mil Seiscientos Cuarenta y Nueve con 42/100).

Valor de pliego: Sin cargo.

Consulta de pliegos: En los días hábiles en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, sita en Av. 25 de Mayo N° 619, planta alta, de la ciudad y partido de Azul, provincia de Buenos Aires, en el horario de 8:00 a 13:00 hs., email [secopazul@gmail.com](mailto:secopazul@gmail.com), tel. (02281) 434717/16 y en la página web del municipio <http://azuldigital.gob.ar/municipio/licitaciones/>

Descarga de pliego: En la página web del municipio <http://azuldigital.gob.ar/municipio/licitaciones/>

Día de apertura de ofertas: El 11 de agosto de 2023 a las 10:00 hs. en el Salón de Acuerdos del Palacio Municipal, sita en Hipólito Yrigoyen N° 424 de Azul.

Expediente "S" 13/22.

ago. 7 v. ago. 8

## **MUNICIPALIDAD DE BERAZATEGUI**

### **Licitación Pública N° 106/2023**

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para el objeto: Compra de Pavimento Intertrabado para Reparación de Veredas en el Centro Comercial.

Presupuesto oficial total: \$83.370.000,00.

Venta e inspección de pliegos: Desde el 9 al 23 de agosto de 2023 inclusive, de 8:00 a 14:00, en la Dirección de Compras de la Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Recepción de consultas: Por escrito, hasta el 24 de agosto de 2023 inclusive, en la Dirección de Compras de la Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui. Tel.: (011) 4356-9200 Int. 1135.

Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: Por escrito, hasta el 25 de agosto de 2023 inclusive.

Recepción de ofertas: Hasta el 28 de agosto de 2023, a las 10:30 (sin tolerancia), en la Dirección de Compras de la Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Apertura de ofertas: Con presencia de los participantes que deseen asistir, el 28 de agosto de 2023, a las 11:00, en la Dirección de Compras de la Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Valor del pliego: \$83.400,00.

Expediente N° 4011-3663-SOP-2023.

ago. 7 v. ago. 8

## **MUNICIPALIDAD DE BERAZATEGUI**

### **Licitación Pública N° 107/2023**

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para el objeto: Compra de Materiales de Construcción para Reparación de Veredas en el Centro Comercial.

Presupuesto oficial total: \$51.889.000,00

Venta e inspección de pliegos: Desde el 9 al 23 de agosto de 2023 inclusive, de 8:00 a 14:00, en la Dirección de Compras de la Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Recepción de consultas: Por escrito, hasta el 24 de agosto de 2023 inclusive, en la Dirección de Compras de la Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui. Tel.: (011) 4356-9200 Int. 1135.

Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: Por escrito, hasta el 25 de agosto de 2023 inclusive.

Recepción de ofertas: Hasta el 28 de agosto de 2023, a las 11:30 (sin tolerancia), en la Dirección de Compras de la Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Apertura de ofertas: Con presencia de los participantes que deseen asistir, el 28 de agosto de 2023, a las 12:00, en la Dirección de Compras de la Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Valor del pliego: \$51.900,00

Expediente N° 4011-3666-SOP-2023.

ago. 7 v. ago. 8

## **MUNICIPALIDAD DE EXALTACIÓN DE LA CRUZ**

### **Licitación Pública N° 9/2023**

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Exaltación de la Cruz, mediante Decreto Municipal N° 552/2023, dispuso el llamado a Licitación Pública N° 9/2023 para la Obra Mejoramiento Luminico en Vía Pública del partido.

Presupuesto oficial: \$214.533.980,00 (Pesos Doscientos Catorce Millones Quinientos Treinta y Tres Mil Novecientos Ochenta)

Fecha de presentación de sobres y apertura: 31 de agosto de 2023 a las 10 hs. en la Oficina de Compras Municipal, Rivadavia 411, Capilla del Señor.

Consultas: licitaciones@exaltaciondelacruz.gov.ar

Valor del pliego: \$214.533,98 (Pesos Doscientos Catorce Mil Quinientos Treinta y Tres con 98/100).

Adquisición y consulta de pliego: Jefatura de Compras (Rivadavia N° 411, Capilla del Señor) hasta el 22 de agosto de 2023.

Horario de atención 8:00 a 13:00 hs.

Expediente: 4036-56106-0-2023.

ago. 7 v. ago. 8

## **MUNICIPALIDAD DE EXALTACIÓN DE LA CRUZ**

### **Licitación Pública N° 10/2023**

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Exaltación de la Cruz, mediante Decreto Municipal N° 553/2023, dispuso el llamado a Licitación Pública N° 10/2023 para la Obra Alumbrado Público Porco Justina y A. de la Cruz.

Presupuesto oficial: \$70.056.043,95 (Pesos Setenta Millones Cincuenta y Seis Mil Cuarenta y Tres con 95/100).

Fecha de presentación de sobres y apertura: 31 de agosto de 2023 a las 12 hs. en la Oficina de Compras Municipal, Rivadavia 411, Capilla del Señor.

Consultas: licitaciones@exaltaciondelacruz.gov.ar

Valor del pliego: \$70.056 (Pesos Setenta Mil Cincuenta y Seis).

Adquisición y consulta de pliego: Jefatura de Compras (Rivadavia N° 411, Capilla del Señor) hasta el 22 de agosto de 2023.

Horario de atención 8:00 a 13:00 hs.

Expediente: 4036-55075-0-2023.

ago. 7 v. ago. 8

## **MUNICIPALIDAD DE GRAL. SAN MARTÍN SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

### **Licitación Pública N° 67/2023**

POR 2 DÍAS - Objeto: Calzadas y Espacios Públicos en Colectoras Ruta 8 entre Triunvirato y Ruta 4.

Fecha y hora de apertura: 22 de agosto de 2023 - 10:00 hs.

Valor del pliego: \$651.492,00 (Pesos Seiscientos Cincuenta y Un Mil Cuatrocientos Noventa y Dos).

Presupuesto oficial: \$651.491.363,53 (Pesos Seiscientos Cincuenta y Un Millones Cuatrocientos Noventa y Un Mil Trescientos Sesenta y Tres con 53 Centavos).

Plazo de ejecución: 240 (Doscientos Cuarenta) días corridos.

Consulta y vista de pliegos: Dirección de Compras - 2º piso - Edificio Municipal - Belgrano 3747, General San Martín, pcia. de Buenos Aires.

Venta de pliegos: A partir de su publicación y hasta 5 (cinco) días hábiles inclusive anteriores a la fecha de apertura, en el horario de 9:00 horas a 14:00 horas.

Lugar de apertura: Sala de Licitaciones - Secretaría de Economía y Coordinación de Gestión.

Expediente N° 1528-S-2023.

ago. 7 v. ago. 8

## **MUNICIPALIDAD DE LA PLATA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

### **Licitación Pública N° 58/2023**

#### **Prórroga**

POR 2 DÍAS - Prórroga de venta de Pliegos. Llámese a Licitación Pública para la Contratación de la Ejecución de la obra: Desagües Pluviales Cuenca Maldonado Ramal IX, Etapa II, según Pliego de Bases y Condiciones, Especificaciones Legales, Anexo A, Especificaciones Técnicas Particulares, Memoria Descriptiva, Planilla de Cómputo y Presupuesto y Planos. Con destino a la Dirección General Hidráulica. Dirección de Compras y Contrataciones.

Presupuesto oficial: \$243.963.760,00 (Pesos Doscientos Cuarenta y Tres Millones Novecientos Sesenta y Tres Mil Setecientos Sesenta con 00/100).

Valor del pliego: Doscientos Cincuenta Mil con 00/100 (\$250.000,00).

Fecha de apertura: 18/08/2023.

Hora: 12:00 hs.

Lugar de apertura: Dirección General de Compras y Contrataciones, Palacio Municipal, calle 12 e/51 y 53, planta baja.

Recepción de ofertas: Hasta una hora antes de la hora fijada para la apertura (11:00 hs.) del día 18/08/2023 en calle 12 entre 51 y 53, Dirección General de Compras y Contrataciones

La garantía de oferta será equivalente al uno por ciento (1%) del presupuesto oficial.

Retiro y consulta de pliegos: Podrá ser consultado de forma gratuita en la página web [www.laplata.gob.ar](http://www.laplata.gob.ar), solicitarlo a la dirección de mail [aocampo@laplata.gob.ar](mailto:aocampo@laplata.gob.ar) o bien retirarse en la Dirección General de Compras y Contrataciones, calle 12 e/51 y 53.

Retiro: El mismo deberá retirarse por la Dirección General de Compras y Contrataciones en horario de 8 a 13:30 hs. hasta 3 (tres) días hábiles anteriores a la fecha de apertura (hasta el día 14 de agosto de 2023 inclusive).

Importante: Las cotizaciones deberán hacerse en formulario oficial de la Municipalidad de la Ciudad de La Plata "Pedido de cotización expedido mediante sistema RAFAM" que forma parte del pliego, sin el cual no serán válidas las ofertas a presentarse.

Horario: de 8:00 a 13:30 hs.

Expediente N° 4061-1219751/2023.

ago. 7 v. ago. 8

## **MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA**

### **Licitación Pública N° 128/2023**

POR 2 DÍAS - Llámese a licitación para la Contratación de un Servicio de Alquiler Mensual de doce (12) Módulos de Oficinas Móviles, por un Período de Cuatro (4) Meses, requeridos uso de la Escuela de Policía del Municipio de Lomas de Zamora, solicitado por la Secretaría de Seguridad.

Presupuesto oficial: \$24.192.000,00.

Lugar: Municipio de Lomas de Zamora.

Fecha y hora de apertura: 23 de agosto de 2023 a las 11:00 hs.

Retiro de pliegos: Dirección Municipal de Compras, 3er piso, oficina N° 303, Manuel Castro 220, Lomas de Zamora. De lunes a viernes en el horario de 9:30 a 15:30 hs.

Valor del pliego: \$18.500,00.

Venta de pliegos: Los días 15 y 16 de agosto de 2023, inclusive.

Las firmas no inscriptas en el Registro Único y Permanente de Proveedores del Municipio de Lomas de Zamora, deberán finalizar los trámites correspondientes, antes de la fecha de apertura.

ago. 7 v. ago. 8

## **MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA**

### **Licitación Pública N° 129/2023**

POR 2 DÍAS - Objeto Obra: Refacciones Varias en E.S. 6, E.P. 10 y Anexo.

Presupuesto oficial: \$34.148.943,75 (Pesos Treinta y Cuatro Millones Ciento Cuarenta y Ocho Mil Novecientos Cuarenta y Tres con 75/100).

Adquisición de pliegos: A partir del 14 de agosto de 2023 y hasta el 16 de agosto de 2023 en la Dirección Municipal de Compras - Manuel Castro 220 - 3er. piso.

Valor del pliego: \$25.750,00 (Pesos Veinticinco Mil Setecientos Cincuenta).

Consultas: A partir del 14 de agosto de 2023 y hasta el 23 de agosto de 2023 en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Manuel Castro 220 - 3er. piso.

Recepción de ofertas: En la Dirección Municipal de Compras (Manuel Castro 220) hasta el 25 de agosto de 2023 a las 12:00 hs.

Acto de apertura: En la Dirección Municipal de Compras (Manuel Castro 220) el día 25 de agosto de 2023 a las 12:30 hs.

ago. 7 v. ago. 8

## **MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA**

### **Licitación Pública N° 131/2023**

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación para la Producción Integral de Eventos a realizarse por el mes de la niñez, solicitado por la Secretaría de Cultura y Educación.

Presupuesto oficial: \$77.200.000,00

Lugar: Municipalidad de Lomas de Zamora.

Fecha y hora de apertura: 22 de agosto de 2023 a las 11:00 hs.

Retiro de pliegos: Dirección Municipal de Compras - 3er. - piso - Oficina 303 - Manuel Castro 220 - Lomas de Zamora. De lunes a viernes en el horario de 10:00 a 15:00.

Valor del pliego: \$70.000,00.-

Venta de pliegos: Desde el día 14 y 15 de agosto de 2023 inclusive.

Las firmas no inscriptas en el Registro Único y Permanente de Proveedores del Municipio de Lomas de Zamora, deberán finalizar los trámites correspondientes, antes de la fecha de apertura.

ago. 7 v. ago. 8

## **MUNICIPALIDAD DE LUJÁN**

### **Licitación Pública N° 11/2023**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 11/2023, para la Adquisición de Equipo de Seguridad: Alarmas, Detectores de Movimientos, Sensores Magnéticos y Fuentes Switching.

Presupuesto oficial: Pesos Veintiocho Millones Novecientos Tres Mil Doscientos (\$28.903.200,00)

La apertura de las propuestas se realizará el día 25 de agosto de 2023, a las 11:00 horas en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Luján, sita en la calle Lavalle N° 537 de la ciudad de Luján.

Consultas: Oficina de Compras de la Municipalidad de Luján, Lavalle N° 537 de la ciudad de Luján, Buenos Aires, en el horario de 9:00 hs. a 13:00 hs.

Pliego de consulta en formato digital: solicitarlo a licitaciones@lujan.gov.ar

Adquisición de pliegos: Los pliegos podrán adquirirse hasta el día 17 de agosto de 2023 inclusive, en la Tesorería de la Municipalidad de Luján, en el horario de 8:15 hs. a 13:00 hs. abonando en efectivo o mediante transferencia a la cuenta de la Municipalidad cuyo CBU es 0140034201716905073898 por la suma Pesos Doscientos Mil (\$200.000).

EX-2023-00085083-MUNILUJAN-SGI.

ago. 7 v. ago. 8

## **MUNICIPALIDAD DE MARCOS PAZ**

### **Licitación Pública N° 35/2023**

#### **Segundo Llamado**

POR 2 DÍAS - Objeto: Contratación de Hospedaje del Servicio de Hospedaje con Pensión Completa en la ciudad de Mar del Plata en el marco de las finales de los Juegos Bonaerenses 2023.

Presupuesto oficial: Pesos Veinticuatro Millones Cuatrocientos Mil con 00/100 (\$24.400.000,00).

Acto de apertura: 22 de agosto de 2023 a las 9:30 hs. en la Dirección Municipal de Contrataciones de la Municipalidad de Marcos Paz, sita en Aristóbulo del Valle 1946, planta alta.

Adquisición de pliego: Los mismos podrán adquirirse en la Dirección Municipal de Contrataciones del Municipio de Marcos Paz, sita en Aristóbulo del Valle 1946, planta alta, por un valor de Pesos Veinticuatro Mil Cuatrocientos con 00/100 (\$24.400,00).

Presentación de ofertas: Hasta el día 22 de agosto de 2023 a las 9:00 hs., en la Dirección Municipal de Contrataciones, sita en Aristóbulo del Valle 1946, planta alta.

Expediente N° 4073-1840/2023.

ago. 7 v. ago. 8

## **MUNICIPALIDAD DE MERLO**

### **SECRETARÍA DE OBRAS SERVICIOS PÚBLICOS**

#### **Licitación Pública N° 104/2023**

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública N° 104/2023. Objeto: Demolición y Reconstrucción de Pavimentos de Hormigón en Calle 25 de Mayo e/Av. Echeverry e Ing. Chapeaurouge, partido de Merlo.

Presupuesto oficial: \$31.880.000.-

Valor del pliego: \$318.800.-

Fecha de apertura: 1/9/2023 a las 10:00 hs.

Consultas de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 17 y 18 de agosto de 2023, en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos (sita en Bolívar 585, Merlo)

Obtención de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 24 y 25 de agosto de 2023.

Recepción de las ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Merlo, sita en Av. del Libertador 391 piso 1, Merlo, hasta el día 1/9/2023 a las 9:00 hs.

Lugar de apertura: Dirección de Compras.

ago. 7 v. ago. 8

## **MUNICIPALIDAD DE MERLO**

### **SECRETARÍA DE OBRAS SERVICIOS PÚBLICOS**

#### **Licitación Pública N° 105/2023**

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública N° 105/2023. Objeto: Construcción de Alcantarillas de Hormigón Armado en

el Arroyo Las Víboras y Calle Medina, partido de Merlo.

Presupuesto oficial: \$22.487.500.-

Valor del pliego: \$224.875.-

Fecha de apertura: 1/9/2023 a las 11:00 hs.

Consultas de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 17 y 18 de agosto de 2023, en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos (sita en Bolívar 585, Merlo).

Obtención de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 24 y 25 de agosto de 2023.

Recepción de las ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Merlo, sita en Av. del Libertador 391 piso 1, Merlo, hasta el día 1/9/2023 a las 10:00 hs.

Lugar de apertura: Dirección de Compras.

ago. 7 v. ago. 8

**MUNICIPALIDAD DE MERLO  
SECRETARÍA DE OBRAS SERVICIOS PÚBLICOS**

**Licitación Pública N° 106/2023**

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública N° 106/2023. Objeto: Construcción de Alcantarillas de Hormigón armado en el Arroyo Las Víboras y calle Zelada, partido de Merlo.

Presupuesto oficial: \$22.487.500.-

Valor del pliego: \$224.875.-

Fecha de apertura: 1/9/2023 a las 12:00 hs.

Consultas de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 17 y 18 de agosto de 2023, en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos (sita en Bolívar 585, Merlo).

Obtención de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 24 y 25 de agosto de 2023.

Recepción de las ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Merlo, sita en Av. del Libertador 391 piso 1, Merlo, hasta el día 1/9/2023 a las 11:00 hs.

Lugar de apertura: Dirección de Compras.

ago. 7 v. ago. 8

**MUNICIPALIDAD DE MERLO  
SECRETARÍA DE OBRAS SERVICIOS PÚBLICOS**

**Licitación Pública N° 107/2023**

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública N° 107/2023. Objeto: Demolición y Reconstrucción de Pavimentos de Hormigón en Calles Jufre esq. México, esq. Tierra del Fuego, esq. Chascomús, esq. Sivori, esq. Medina y calle Jufre e/ Medina y Boulogne Sur Mer, partido de Merlo.

Presupuesto oficial: \$46.120.000.-

Valor del pliego: \$461.200.-

Fecha de apertura: 1/9/2023 a las 13:00 hs.

Consultas de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 17 y 18 de agosto de 2023, en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos (sita en Bolívar 585, Merlo).

Obtención de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 24 y 25 de agosto de 2023.

Recepción de las ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Merlo, sita en Av. del Libertador 391 piso 1, Merlo, hasta el día 1/9/2023 a las 12:00 hs.

Lugar de apertura: Dirección de Compras.

ago. 7 v. ago. 8

**MUNICIPALIDAD DE MERLO  
SECRETARÍA DE OBRAS SERVICIOS PÚBLICOS**

**Licitación Pública N° 108/2023**

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública N° 108/2023. Objeto: Demolición y Reconstrucción de Pavimentos de Hormigón en Colombia entre Ruta N° 21 y Moretti, partido de Merlo.

Presupuesto oficial: \$28.360.000.-

Valor del pliego: \$283.600.-

Fecha de apertura: 1/9/2023 a las 14:00 hs.

Consultas de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 17 y 18 de agosto de 2023, en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos (sita en Bolívar 585, Merlo).

Obtención de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 24 y 25 de agosto de 2023.

Recepción de las ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Merlo, sita en Av. del Libertador 391 piso 1, Merlo, hasta el día 1/9/2023 a las 13:00 hs.

Lugar de apertura: Dirección de Compras.

ago. 7 v. ago. 8

**MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL**

### **Licitación Pública N° 64/2023**

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 64/23, por la Contratación del Servicio de Hotelería 3\* con Pensión Completa, en Mar del Plata, Juegos Bonaerenses 2023, Subsecretaría de Deportes a/c de Coordinación de Gabinete del Municipio de San Miguel.

Fecha de apertura: 29 de agosto de 2023 - Hora: 9:30

Presupuesto oficial: \$42.000.000,00

Valor del pliego: \$46.200,00

Consulta de pliegos: Entre los días 15 al 17 de agosto de 2023 inclusive, en [www.msm.gov.ar](http://www.msm.gov.ar) ingresando a: trámites y servicios - licitaciones - pliegos.

Adquisición de originales: Entre los días 18 al 23 de agosto de 2023 inclusive, de 9:00 a 13:00 hs., en la Dirección de Compras, Belgrano 1342, 2º piso, San Miguel.

Expediente N° 9198/23.

ago. 7 v. ago. 8

### **MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL**

#### **Licitación Pública N° 65/2023**

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 65/23, por la Contratación del Servicio de Hotelería Olimpíadas Deportivas y Estudiantiles Chicos y Adultos San Miguel 2023, en Mar del Plata, Subsecretaría de Deportes a/c de Coordinación de Gabinete del Municipio de San Miguel.

Fecha de apertura: 29 de agosto de 2023 - Hora: 10:30

Presupuesto oficial: \$32.350.000,00.

Valor del pliego: \$35.585,00.

Consulta de pliegos: Entre los días 15 al 17 de agosto de 2023 inclusive, en [www.msm.gov.ar](http://www.msm.gov.ar) ingresando a: trámites y servicios - licitaciones - pliegos.

Adquisición de originales: Entre los días 18 al 23 de agosto de 2023 inclusive, de 9:00 a 13:00 hs., en la Dirección de Compras, Belgrano 1342, 2º piso, San Miguel.

Expediente N° 9197/23.

ago. 7 v. ago. 8

### **MUNICIPALIDAD DE TRES LOMAS**

#### **Licitación Pública N° 3/2023**

POR 2 DÍAS - Objeto: Llámese a Licitación Pública 03/2023 para Provisión de Material y Mano de Obra para 20 Nuevas Cuadras de Asfalto en Tres Lomas, en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones Generales y de Especificaciones Técnicas respectivo.

Presupuesto oficial: Pesos Doscientos Cuarenta y Nueve Millones Setecientos Ochenta y Cinco Mil Ochenta y Tres con Treinta Centavos (\$249.785.083,30).

Valor del pliego: \$25.000. (Pesos Veinticinco Mil)

Plazo de ejecución de obra: 180 días (6 meses)

Adquisición del pliego y consultas: Oficina de Compras de la Municipalidad de Tres Lomas, sita en la calle Rivadavia 149 de Tres Lomas (Bs. As.), tel.: 02394-430293/295, del 7 de agosto de 2023 al 18 de agosto de 2023, en días hábiles de 8:00 a 13:00 hs. o vía e-mail al correo [comprastreslomas@gmail.com](mailto:comprastreslomas@gmail.com) en mismos días y horarios.

Acto de apertura: El día 22 de agosto de 2023, a las 10:00 hs. en la Sala de Reuniones de la Municipalidad de Tres Lomas, calle Rivadavia 149 de Tres Lomas (Bs. As.)

Recepción de las ofertas: Hasta las 9:00 hs. el día jueves 22 de agosto de 2023 en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Tres Lomas, calle Rivadavia 149, Tres Lomas (Bs. As.)

Decreto 325/2023.

Expediente 4126-6780/2023.

ago. 7 v. ago. 8

### **MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS**

#### **Licitación Pública Internacional N° 9/2023**

##### **Prórroga**

POR 1 DÍA - Préstamo CAF 10061. Nombre de la obra: Licitación Pública Internacional: Reacondicionamiento y Ampliación de Planta Depuradora Cloacal Mercedes- Localidad: Mercedes Partido: Mercedes.

Apertura: Salón de Actos Ingeniero Huergo del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, calle 7 N° 1267 - planta baja, el día 5 de septiembre de 2023 a las 12:00 hs.

Las obras consisten en: La obra a licitar abarca la ampliación de la capacidad de la planta mediante la construcción de nuevas estructuras y la optimización de algunas existentes para un horizonte de diseño hasta el año 2040. El desarrollo del proyecto, ha sido elaborado siguiendo los lineamientos básicos establecidos por el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (ENOHSa).

Presupuesto oficial: Pesos Cuatro Mil Ochenta y Tres Millones Seiscientos Sesenta y Cuatro Mil Doscientos Veinte con 00/100 (\$4.083.664.220,00) a valores del mes de mayo de 2023.



Plazo de obra: 720 días corridos.

Propuestas: Las propuestas serán recibidas hasta el día 5 de septiembre de 2023 a las 11:00 hs, en la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Oficina 907 del Piso 9°, calle 7 N° 1267 e/58 y 59, La Plata.

El pliego de esta obra podrá descargarse de manera gratuita a través de la página <https://www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones> o retirarse de manera gratuita en soporte digital en la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, oficina 907 del piso 9°, calle 7 N° 1267 e/58 y 59, La Plata de lunes a viernes de 10 a 15 hs.

Consultas: Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos presentarse en la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, oficina 907 del piso 9°, calle 7 N° 1267 e/58 y 59 de la ciudad de La Plata de lunes a viernes de 10 a 15 horas, o al correo institucional: [minfrapba.dcopinternacionales@gmail.com](mailto:minfrapba.dcopinternacionales@gmail.com).

Se deja constancia que por Disposición de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones la fecha original de presentación y apertura de ofertas fue prorrogada para la fecha establecida en el presente llamado.

Asimismo, se aclara que la presente prórroga de la presentación y apertura de ofertas no conlleva prórroga del plazo previsto para formular consultas, en los términos del artículo 13 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

N° de expediente Electrónico: EX-2023-01536659-GDEBA-DPTLMIYSPGP.

## **MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS**

### **Llamado a Expresiones de Interés**

POR 2 DÍAS - Selección de Consultores por Prestatarios del Banco Mundial. Invitación a presentar Expresiones de Interés.

Nombre del país: Argentina.

Nombre del proyecto: Apoyo a la Gestión Integral de la Cuenca del Río Salado y Ejecución de Obras contempladas en el Tramo IV-1-B del PMICRS.

Servicios de Consultoría. Préstamo BIRF N° 8736-AR. Solicitud Expresiones de Interés

La provincia de Buenos Aires ha solicitado un Préstamo del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) para el Proyecto "Apoyo a la Gestión Integral de la Cuenca del Río Salado y Ejecución de Obras contempladas en el Tramo IV-1-B del PMICRS" y se propone utilizar una parte de los fondos para los contratos de servicios de consultoría que a continuación se detallan.

Por el presente, el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la provincia de Buenos Aires, convoca a Firmas Consultoras y a Universidades Públicas o Privadas (en adelante "Consultores") a presentar sus antecedentes para la selección de firmas que integrarán una Lista Corta, para ser posteriormente invitadas a presentar Propuestas Técnica y Económica para la realización del Servicio de consultoría para el "Desarrollo de Herramientas Técnicas y de Planificación para la Cuenca del Río Salado". Se debe considerar que la lista corta estará conformada como mínimo por cinco (5) y como máximo por ocho (8) Firmas o Universidades u otras entidades de investigación mejor calificadas e idóneas para cumplir los servicios que serán contratados.

La consultoría tiene por objeto desarrollar un paquete de herramientas y de planificación (recopilación global de antecedentes, inventario de infraestructura hidráulica y de recursos hídricos, levantamiento planialtimétrico, banco de datos hidrológico y protocolos para la reducción del riesgo hídrico) dentro del proyecto GIRS. El plazo total estimado de las actividades de la Consultoría es de 12 meses, contados a partir de la fecha en que se suscriba el contrato de consultoría respectivo.

Los consultores interesados pueden obtener más información en la dirección indicada al final de esta publicación, durante días hábiles de 10:00 a 16:00 horas o en el siguiente link: [https://www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones\\_en\\_curso\\_de\\_bienes\\_y\\_servicios](https://www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones_en_curso_de_bienes_y_servicios), en el que se encuentra publicado la Solicitud de Expresiones de Interés y su respectivo Anexo que contiene los formularios que deberán ser completados y la documentación requerida para la presentación de Expresiones de interés, como así también los Términos de Referencia iniciales del estudio.

Las expresiones de interés deberán ser recibidas (personalmente, por correo postal, o por correo electrónico) en las direcciones indicadas a continuación, a más tardar el día 22 de agosto de 2023 a las 14 hs.

Se deja constancia que mediante RESO-2023-64-SSTAYLMIYSPGP de la Subsecretaría Técnica Administrativa y Legal la fecha original de presentación y apertura de ofertas fue prorrogada para la fecha establecida en el presente llamado.

Atención: Dirección de Contratación de Obra Pública -dependiente de la Dirección de Compras y Contrataciones- Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la provincia de Buenos Aires. Dirección: Calle 7 entre 58 y 59, piso 9, oficina 907, La Plata, Código Postal 1900, provincia de Buenos Aires, Argentina. Tel.: 54-0221-429-5160. Correo electrónico: [minfrapba.dcopinternacionales@gmail.com](mailto:minfrapba.dcopinternacionales@gmail.com). Portal [https://www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaPcLiInEeGs-\\_2e0n2\\_3c-u3r2s8o6\\_0d2e7\\_5b-iGenDeEs\\_ByA\\_-sDerCvOiciPoMs IYSPGP](https://www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaPcLiInEeGs-_2e0n2_3c-u3r2s8o6_0d2e7_5b-iGenDeEs_ByA_-sDerCvOiciPoMs IYSPGP)

ago. 8 v. ago. 9

## **MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS**

### **Llamado a Expresión de Interés**

#### **Modificatoria**

POR 2 DÍAS - Circular Modificatoria N° 1. Desarrollo de Herramientas Técnicas y de Planificación para la Cuenca del Río Salado. Proyecto Apoyo a la Gestión Integral de la Cuenca del Río Salado y Ejecución de Obras Contempladas en el Tramo IV -1B del PMICRS- Préstamo BIRF N° 8736-AR.

La presente Circular contiene modificaciones al aviso de llamado a Expresión de Interés y al llamado a Expresar Interés.

I- Aviso de Llamado a Expresión de Interés.

Modificaciones:

“Las expresiones de interés deberán ser recibidas (personalmente, por correo postal, o por correo electrónico) en las direcciones indicadas a continuación, a más tardar el día 7 de agosto de 2023 a las 14 hs.” Deberá reemplazarse el texto del presente artículo por el siguiente:

“Las Expresiones de Interés deberán ser recibidas (personalmente, por correo postal, o por correo electrónico) en las direcciones indicadas a continuación, a más tardar el día 22 de agosto de 2023 a las 14 hs.”

II - Llamado a Expresión de Interés.

Modificaciones:

“Las expresiones de interés deberán ser recibidas (personalmente, por correo postal, o por correo electrónico) en las direcciones indicadas a continuación, a más tardar el día 7 de agosto de 2023 a las 14 hs.” Deberá reemplazarse el texto del presente artículo por el siguiente:

“Las Expresiones de Interés deberán ser recibidas (personalmente, por correo postal, o por correo electrónico) en las direcciones indicadas a continuación, a más tardar el día 22 de agosto de 2023 a las 14 hs.”

ago. 8 v. ago. 9

## MINISTERIO DE SALUD

### Licitación Pública - Proceso de Compra N° 105-0444-LPU23

#### Aclaratoria

POR 1 DÍA - Circular Aclaratoria 2.

Consulta 2: *“Estimados, buenos días. Los molesto a los efectos de reiterales nos puedan brindar más precisamente la fecha de comienzo del Proceso de Compras de Referencia, a los efectos de poder Cotizar en función a los Costos que conforman el valor del Servicio.*

*Es importante destacar que existen Hospitales que se encuentran dentro de este Proceso, con orden de compra vigente hasta el mes de diciembre 2023.*

*En caso de emitirse la nueva orden de compra, dejaría sin efecto la emitida por el Hospital?”*

Respuesta de consulta 2: La prestación será por un plazo de doce (12) meses contados a partir de la fecha que se indique en el acto administrativo de adjudicación y bajo los términos del artículo 23 del Anexo I del Decreto 59/19. Asimismo se establece la facultad de prorrogar el contrato de prestación del servicio hasta en un cien por ciento (100 %) por parte del Ministerio.

## MINISTERIO DE SALUD

### Licitación Pública - Proceso de Compra N° 105-0444-LPU23

#### Aclaratoria

POR 1 DÍA - Circular Aclaratoria 3

Consulta 3: *“Me dirijo a Uds. para solicitar mayor información de lo especificado en el artículo 37 del Pliego de Condiciones Particulares de la presente licitación, donde, en el marco de la posibilidad de solicitar una redeterminación de precios cuando los costos de los factores principales que componen la estructura de costos estimadas reflejen una variación promedio ponderada superior a un 5 %, se calcula el nuevo precio de acuerdo a la siguiente fórmula a saber:*

$$\text{Precio Nuevo} = \frac{(0.95 \times PV \times \text{Variación verificada}) + PV}{100}$$

*Motiva a la presente el hecho que aplicando la fórmula antes mencionada x 0,95, se estaría reduciendo en un 5 % la variación acordada en la redeterminación solicitada, además del costo financiero de los 90 días corridos a la respuesta con más los días hasta el efectivo pago del servicio.*

*Además, en referencia a que el pliego de condiciones particulares establece un mantenimiento de oferta de 60 días hábiles más una prórroga por igual período, se desprende que la oferta podrá ser válida hasta febrero del año 2024. Esta situación genera una evaluación de costos a dicha fecha, la cual debe contemplar los incrementos previstos en base al proceso inflacionario por el que estamos atravesando. Por lo expuesto necesitamos precisar el plazo de Adjudicación estimado del presente Proceso de Compra”.*

Respuesta de Consulta 3: Con respecto al artículo 37 - Redeterminación de Precios, esta posibilidad de actualizar los valores cotizados surge de lo establecido en el artículo 7 inciso g del Anexo I del Decreto 59/19, modificado por los Decretos 1.314/22 y 548/23. Dicha cláusula fue revisada y aprobada por el Organismo Provincial de Contrataciones según las atribuciones que posee, al ser este la autoridad de aplicación.

Con referencia a la prestación del servicio, esta será por un plazo de doce (12) meses contados a partir de la fecha que se indique en el acto administrativo de adjudicación y bajo los términos del Artículo 23 del Anexo I del Decreto 59/19. Asimismo se establece la facultad de prorrogar el contrato de prestación del servicio hasta en un cien por ciento (100 %) por parte del Ministerio.

## MINISTERIO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD

### Licitación Pública N° 17/2023 - Proceso PBAC N° 527-0613-LPU23

#### Aclaratoria

POR 1 DÍA - Circular Aclaratoria sin consulta. Objeto de la contratación: Servicio Organización y Producción Integral de Eventos Deportivos, los Actos de Apertura y Cierre de los Juegos Bonaerenses 2023, en su 32ª Edición, que se desarrollarán en la ciudad de Mar del Plata.

Fecha de apertura: 3 de agosto del 2023 - 11:00 hs.

Se informa que la garantía de mantenimiento de oferta solicitada de acuerdo al artículo 14 del Pliego de Condiciones Particulares se deberá enviar vía mail en a desarrollsocial@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar dentro del plazo de veinticuatro (24) horas computado a partir del acto de apertura.

Expediente N° EX-2023-29641748-GDEBA-DSTAMDCGP.

## AGENCIA DE RECAUDACIÓN

### Licitación Pública - Proceso de Compra PBAC N° 380-0506-LPU23

#### Aclaratoria

POR 2 DÍAS - Objeto: Plataforma de Atención Remota.

Circular Aclaratoria N° 1: Consulta de la firma TRANS INDUSTRIAS ELECTRÓNICAS S.A.

Pregunta N° 1: *Estimados buen día. Agradecería que confirmen la cantidad de meses a cotizar, dado que en la publicación de PBAC se menciona que el período a contratar es por 18 meses, mientras que en el pliego informa que será por 15 meses. Desde ya muchas gracias.*

Respuesta N° 1: Conforme lo indicado en el artículo 10 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el servicio previsto en la presente contratación deberá cotizarse y prestarse según el siguiente detalle:

Renglón 1: El servicio de configuración allí prevista deberá iniciarse a partir del 1° de agosto del año 2023 o fecha posterior y se le otorga para su cumplimiento integral el término de diez (10) semanas, equivalentes a setenta (70) días corridos.

Renglones 2/9: los servicios previstos iniciarán a partir del cumplimiento del renglón 1 y durante el período de quince (15) meses.

Circular Aclaratoria N° 3: Consulta de la firma A T X S.A.

Pregunta N° 3: *Renglón 1 - Configuración general de la herramienta:*

*Punto: Deberá permitir editar la visibilidad de los datos del operador.*

*Consulta: ¿Qué datos deben ser visibles? Por ejemplo, estado del Operador como ser Activo, En descanso, No activo, ¿etc.? ¿Y para quién deberían estar disponibles? ¿Por ejemplo, para el Supervisor?*

Respuesta N° 3: Los datos de operador deberán tener la opción de ser visibles o no según el usuario con el que interactúa directa (contribuyente -cliente-) o indirectamente (supervisor). Pudiendo limitarse algunos datos para uno u otro. Entre los datos a visualizar estarán los relacionados a la ocupación (Activo, En descanso, No activo, entre otros), productividad (tiempo de conexión, cantidad de contactos activos), productividad (cantidad de contactos resueltos, nivel de desempeño, calidad de atención), al perfil (nombre de usuario o agente, cola de atención, medios de atención -redes-). Con el objetivo de medir su desempeño de cada agente en su puesto de trabajo.

Circular Aclaratoria N° 4:

Consulta de la firma A T X S.A.

Pregunta N° 4: *Punto: Deberá contar con un registro del tiempo de espera del contribuyente.*

*Consulta: ¿Especificar cómo se visualizaría este reporte? Ejemplos: tiempo medio de espera de asignación por contribuyente, listado de tiempos de espera de todos los contribuyentes, etc.*

Respuesta N° 4: El registro de tiempos debe contener toda la trazabilidad. En ella contendrá datos de fecha y hora de conexión inicial en bot (si hubiera), fin de bot, en espera de asignación a operador, inicio de conversación, finalización de conversación, inicio de cola designada, cambio de cola designada o derivación de agente, tiempo de desconexión o deslogueo (ante abandono por agente o contribuyente-cliente).

Circular Aclaratoria N° 5:

Consulta de la firma A T X S.A.

Pregunta N° 5: *Punto: Integración con Facebook Messenger, TwitterDM e Instagram DM.*

*Consulta: ¿Twitter es una funcionalidad esperada o requerida? En caso de ser requerida, ¿cuántos tweets mensuales desean leer y cuantos desean escribir?, considerando el nuevo esquema de suscripción a la API de Twitter que dicha compañía está definiendo.*

Respuesta N° 5: Las redes definidas son requeridas, sin excepción. La cuantía mensual sobre los mensajes para las redes Facebook Messenger, TwitterDM e Instagram DM deberá ser ilimitada.

Circular Aclaratoria N° 6:

Consulta de la firma A T X S.A.

Pregunta N° 6: *Punto: Automatización de saludo inicial, bienvenida, despedida y demás intenciones de identidad.*

*Consulta: ¿Podrían explicarnos acerca de las intenciones de Identidad, es decir, que se espera de esta funcionalidad?*

Respuesta N° 6: Las intenciones de identidad son formularios pre-establecidos a completar para identificar al usuario en la atención (contribuyente), con la finalidad que el operador no deba cargarlo y tener el mismo criterio todos. La misma podrá ser flexible para crear más de una intención, de manera de ser utilizada por el usuario (operador), cuando sea necesario según el tema de la conversación.

Circular Aclaratoria N° 7:

Consulta de la firma A T X S.A.

Pregunta N° 7: *Punto: Desarrollo de menú navegable con opciones para búsqueda de información orientada.*

*Consulta: Entendemos que requieren de menús contextuales de acuerdo a la selección previa, ¿esto es correcto?*

Respuesta N° 7: Menús desplegables que permitan la búsqueda sobre la información orientada.

Circular Aclaratoria N° 8:

Consulta de la firma A T X S.A.

*Pregunta N° 8: Punto: Configuración y entrenamiento del bot con hasta doscientas (200) intenciones de preguntas frecuentes genéricas, agrupadas entre los veinte (20) temas más consultados por los usuarios.*

*Consulta: ¿Se trata de 200 intenciones, o de 20 "intenciones o categorías" con 200 frases de entrenamiento? La consulta apunta a entender la complejidad de mantenimiento y re entrenamiento de la plataforma.*

Respuesta N° 8: Los temas son las categorías de primera apertura y se subdividen en los diferentes subtemas y/o intenciones. Las intenciones de preguntas frecuentes deberán cubrir la respuesta final por el tema abordado.

Circular Aclaratoria N° 9:

Consulta de la firma A T X S.A.

*Pregunta N° 9: Punto: El bot deberá poder registrar las preguntas sin responder para luego poder ser utilizadas para su posterior entrenamiento.*

*Consulta: ¿Con qué periodicidad desearán recibir este reporte de palabras y su valor (frecuencia de ocurrencia)? ¿Es correcto interpretar que el listado se circunscribe a palabras claves como ser sustantivos y/o verbos que en el momento de ejecución no coincidan con una categoría o intención previamente definida?*

Respuesta N° 9: El bot se apoyará en Inteligencia Artificial on-line que revise el registro de preguntas (con o sin respuesta), con el objeto de proponer nuevas intenciones a trabajar y/o mejorar las actuales (en esta última verificando el grado de utilidad otorgado por el contribuyente-cliente).

Circular Aclaratoria N° 10:

Consulta de la firma A T X S.A.

*Pregunta N° 10: Punto: Integración con Facebook Messenger, TwitterDM e Instagram DM.*

*Circular Nro. 5: Las redes definidas son requeridas, sin excepción. La cuantía mensual sobre los mensajes para las redes Facebook Messenger, TwitterDM e Instagram DM deberá ser ilimitada.*

*Consulta: Específicamente sobre el canal/red Twitter. En Mayo de 2023 la organización que provee el mismo (X Corp.) estableció un esquema de precios que para el volumen ilimitado inicia con un abono/subscripción mensual de USD 42.000,00 (esto se puede consultar en el link: <https://developer.twitter.com/en>) en el que además se suma un proceso de validación particular de escasa certidumbre. Razón por la que proveedores de servicios de omnicanalidad World-Class lo han removido de sus soluciones a la espera de una situación más conveniente en relación costo- beneficio. Considerando esta situación, 1) ¿es posible considerar solo para este canal TwitterDM el carácter optativo, manteniendo si, el requerimiento funcional de mensajería ilimitada sobre FB Messenger e Instagram DM? En caso que no, 2) ¿es posible considerar desde el proveedor de omnicanalidad solo la habilitación del canal de mensajería TwitterDM y que sea ARBA quien pague la subscripción con el proveedor de Twitter (o sea X Corp.)? Siendo una situación muy reciente y tal vez no conocida por ARBA es importante la aclaración desde el organismo.*

Respuesta N° 10: En función de los recientes cambios aplicados por X Corp. en referencia al canal Twitter (hoy X) se considera como canal optativo su inclusión en la plataforma. Dejando abierta la posibilidad de su inclusión si la situación se revierte siendo más conveniente.

Fecha autorización circular aclaratoria: N° 1: 18 de julio de 2023.

N° 3, N° 4, N° 5, N° 6 y N° 7: 25 de julio de 2023.

N° 8: 26 de julio de 2023.

N° 9: 27 de julio de 2023.

N° 10: 1° de agosto de 2023.

Acto Administrativo de autorización del llamado: Disposición Propia SEAyT N° 706/23 y su rectificativa Disposición Propia SEAyT N°748/23

Número de Expediente: N° EX-2023-17996675-GDEBA-DPTAAARBA

ago. 8 v. ago. 9

## **DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR DE NUEVE DE JULIO**

### **Licitación Privada N° 7/2023**

POR 3 DÍAS - Objeto: Provisión de Productos Alimenticios para atender las prestaciones del Programa MESA, según Composición Modular Especificada para el período comprendido entre los meses: Agosto-Septiembre-Octubre 2023

Valor del pliego: \$40.000.- (Pesos Cuarenta Mil) CBU 0140338901647802102034

Lugar de apertura: Consejo Escolar Nueve de Julio - calle Salta N° 1163 - distrito Nueve de Julio.

Fecha de apertura de ofertas: 16 de agosto de 2023 - 8:30 horas

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar - calle Salta 1163; Nueve de Julio, hasta el día y hora fijados para la apertura de ofertas; o por mail a [ce076@abc.gob.ar](mailto:ce076@abc.gob.ar) hasta 1 (una) hora antes de la indicada.

Consulta y retiro de pliegos: En el sitio web de la provincia: [www.gba.gob.ar](http://www.gba.gob.ar) o en Sede del Consejo Escolar - calle Salta 1163; Nueve de Julio, los días hábiles de 8:00 a 12:00 hs.- Tel.: 02317-432551/52, correo electrónico: [ce076@abc.gob.ar](mailto:ce076@abc.gob.ar)

Presupuesto oficial aprox.: \$82.903.788,00.- El Ministerio de Desarrollo de la Comunidad ha asignado al distrito de 9 de Julio la cantidad máxima de 6.600 módulos de alimentos y fijado el precio máximo por módulo \$4187,06. La cantidad de módulos sera del triple ya que incluye agosto, septiembre, octubre de 2023 (una entrega por mes; a partir del 28/08/23).

Acto administrativo: Disposición N° 243/2023

Expediente Interno N° 076-192/23.

**DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN  
CONSEJO ESCOLAR DE SAN ANTONIO DE ARECO**

**Licitación Privada N° 9/2023**

POR 1 DÍA - Programa de Descentralización de la Gestión Administrativa. Licitación Privada N° 09/2023, para la Contratación del Servicio Alimentario Escolar meses de Agosto a Octubre - Rubro Módulos Extraordinarios para la Seguridad Alimentaria.

Apertura 11 de agosto de 2023 - 8:30 hs.

Presupuesto oficial \$37.683.540,00

Valor del pliego: \$30.000

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar San Antonio de Areco - Alsina 128 - San Antonio de Areco hasta el día y hora fijados para la apertura de propuestas - Lugar de apertura: Consejo Escolar - Alsina 128 - San Antonio de Areco - Consulta y retiro de pliegos: en el sitio web de la Provincia: [www.gba.gov.ar](http://www.gba.gov.ar) en sede del Consejo Escolar - calle Alsina 128 de San Antonio de Areco, correo electrónico [ce094@abc.gob.ar](mailto:ce094@abc.gob.ar)

Expediente interno N° 094-009-2023-02-1.

**MINISTERIO DE SALUD  
H.I.G.A. DR. JOSÉ PENNA**

**Licitación Privada N° 37/2023**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 37/2023, para la Contratación, Compra o Adquisición de Soluciones Parenterales II, para cubrir el Período de 26/07/2023 - 31/12/2023 solicitado por el Servicio de Farmacia del H.I.G. Dr. José Penna.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 14/08/2023, hora: 10:00 en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G. Dr. José Penna, sito en la calle Laínez 2401 de Bahía Blanca.

El presupuesto estimado asciende a un total de Pesos: Veintitrés Millones Doscientos Sesenta y Tres Mil Quinientos con 00/100 (\$23.263.500,00)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Dr. José Penna de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

DISPO-2023-454-GDEBA-HIGDJPMSALGP.

EX-2023-26665988-GDEBA-HIGDJPMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD  
H.Z.G. DR. ALBERTO E. BALESTRINI**

**Licitación Privada N° 32/2023**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Privada N° 32/2023, para la Contratación del Servicio de Instalación y Puesta en Funcionamiento de una Red de Área Local (LAN) para cubrir el Período de 29/06/2023 a 31/12/2023, solicitado por el Servicio de Tecnología Médica del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Alberto Edgardo Balestrini

Apertura de propuestas: Se realizará el día 18 de agosto de 2023, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Alberto Edgardo Balestrini, sito en calle Monseñor Buffano y el Hornero s/n de la localidad de Ciudad Evita.

Visita técnica: Se realizará el día 14 de agosto de 2023, entre las 8:00 y 12:00 horas, en la Oficina de Infraestructura del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Alberto Edgardo Balestrini, sito en calle Monseñor Buffano y el Hornero s/n de la localidad de Ciudad Evita.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Pesos Ochenta y Tres Millones con 00/100 (\$83.000.000,00)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Alberto Edgardo Balestrini, de lunes a viernes de 8:00 a 15:00 horas.

DISPO-2023-983-GDEBA-HZGADAEBMSALGP.

EX-2023-16190566-GDEBA-HZGADAEBMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD  
H.Z.G.A. DR. ARTURO OÑATIVIA**

**Licitación Privada N° 33/2023**

POR 1 DÍA - Llámese a la Licitación Privada N° 33/23, referente a la Adquisición de Sueros para el Servicio de Farmacia del H.Z.G.A. Dr. Arturo Oñativía, para cubrir el periodo desde Agosto a Diciembre del 2023, solicitado por el Servicio de

Farmacia del H.Z.G.A. Dr. Arturo Oñativia de Rafael Calzada.-

Apertura de propuestas: Día 11/08/2023 a las 9:00 hs. en la Oficina de Compras del H.Z.G.A. Dr. Arturo Oñativia, sita en la calle Ramón Carrillo 1339, de la localidad de Rafael Calzada.-

El presupuesto estimado asciende a un total de Pesos: Cuarenta Millones Ochocientos Ochenta y Ocho Mil Cuatrocientos Veintiuno (\$40.888.421,00)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y suministros del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Arturo Oñativia (de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas).

DISPO-2023-707-GDEBA-HZGADAOMSALGP.

Expediente: EX-2023-31461157-GDEBA-HZGADAOMSALGP.

## **MINISTERIO DE SALUD**

### **H.Z.G.A. DR. DIEGO PAROISSIEN**

#### **Licitación Privada N° 211/2023**

##### **Segundo Llamado**

POR 1 DÍA - Llámese a Segundo Llamado de Licitación Privada N° 211/23, para la Reparación Integral y Actualización de Autoclave Hogner, para cubrir el periodo de 04/07/2023 al 31/12/2023 solicitado por el Servicio de Ingeniería Clínica del H.I.G.A. CM Dr. Diego Paroissien.

Apertura de propuestas: Día 16 de agosto de 2023, hora: 11:00 hs. en la Oficina de Compras del Hospital Dr. Diego Paroissien, sito en la calle Av. Brig. J.M. de Rosas 5975, perteneciente a la localidad de Isidro Casanova, pdo. La Matanza, pcia. Buenos Aires.

Visita de obra: Día 11 de agosto de 2023, hora: 10:00 hs.

Presupuesto estimado asciende a un total de Pesos: Dieciocho Millones.- (\$18.000.000,00.-)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del .I.G.A. CM Dr. Diego Paroissien (de lunes a viernes de 8:00 a 14 hs.)

DISPO-2023-865-GDEBA-HIGACMDDPMSALGP.

EX-2023-25296408-GDEBA-HIGACMDDPMSALGP.

## **MINISTERIO DE SALUD**

### **H.I.A.E. SOR MARÍA LUDOVICA**

#### **Licitación Privada N° 95/2023**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Privada N° 95/2023, para la Contratación de Pre Filtros y Filtros para Climatización para cubrir el Período de Julio/Diciembre 2023, solicitado por el Servicio de Ingeniería del Hospital Sor María Ludovica.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 15 de agosto de 2023, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Sor María Ludovica, sito en calle 14 N° 1631 de la localidad de La Plata.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: \$67.055.875,02 (Pesos: Sesenta y Siete Millones Cincuenta y Cinco Mil Ochocientos Setenta y Cinco con 02/100).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Sor María Ludovica, de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.

DISPO-2023-1314-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP.

EX-2023-27634059-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP.

ago. 8 v. ago. 9

## **MINISTERIO DE SALUD**

### **H.I.A.E. SOR MARÍA LUDOVICA**

#### **Licitación Privada N° 96/2023**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 96-2023, para la Compra de Guantes de Látex Descartables, para cubrir el Período de Julio a Diciembre, solicitado por el Servicio de Depósito General del H.I.A.E.P. Superiora Sor María Ludovica.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 14 de agosto de 2023, a las 9:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.A.E.P. Superiora Sor María Ludovica, sito en calle 14 N° 1631 de la localidad de La Plata.

El presupuesto estimado asciende a un total de Pesos: Veintidós Millones Cincuenta y Cuatro Mil Quinientos con 00/100 (\$22.054.500,00)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.A.E.P. Superiora Sor María Ludovica, de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 horas.

DISPO-2023-1304-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP.

EX-2023-30189700-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD  
H.I.G.A. PROF. DR. LUIS A. GÜEMES**

**Licitación Privada N° 62/2023**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 62/2023, para la Contratación del Servicio de Reparación Integral de Ascensores, para cubrir el Período de 21/07/2023 al 31/12/2023, solicitado por el Servicio de Ingeniería del Hospital Interzonal General de Agudos Prof. Dr. Luis Güemes.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 14/08/2023, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos Prof. Dr. Luis Güemes., sito en calle Av. Rivadavia 15000 de la localidad de Haedo. El presupuesto estimado asciende a un total de Pesos: \$25.230.000,00 (Veinticinco Millones Doscientos Treinta Mil con 00/100 Cts.)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Güemes de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 horas.

DISPO-2023-845-GDEBA-HIGAPDLGMSALGP.

EX-2023-29643868-GDEBA-HIGAPDLGMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL DESCENTRALIZADO REGIÓN SANITARIA XI**

**Licitación Privada N° 5/2023**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 5/2023, para el Servicio de Mantenimiento Edificio, para cubrir el Período hasta el 31/12/2023, solicitado por el Servicio de Compras del Hospital Descentralizado Región Sanitaria XI.

Apertura de propuestas: Se realizará el 16/08/2023, a las 9:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Descentralizado Región Sanitaria XI, sito en calle 129 y 53 de la localidad de Ensenada.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Treinta y Un Millones Doscientos Sesenta Mil Trescientos Siete con 00/100 (\$31.260.307,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Descentralizado Región Sanitaria XI, de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 horas.

DISPO-2023-749-GDEBA-RSXIMSALGP.

EX-2023-27424761-GDEBA-RSXIMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL SAMIC EL CRUCE**

**Licitación Pública Internacional N° 3/2023**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Pública Internacional N° 03/2023 Adquisición de Un Cariotipador para el Hospital de Alta Complejidad El Cruce SAMIC Dr. Néstor C. Kirchner.

Fecha y hora de apertura: Día 18 de septiembre de 2023 a las 9:00 hs.

Lugar: Área de Compras del Hospital El Cruce, sito en Avenida Calchaquí 5401 de Florencio Varela.

Valor del pliego: Pesos Cincuenta Mil (\$50.000,00).

Retiro o remisión de pliego: Se podrá retirar en la Oficina de Compras del Hospital o solicitarlo a [licitaciones@hospitalelcruce.org](mailto:licitaciones@hospitalelcruce.org) mediante correo electrónico, informando CUIT de la empresa, razón social, y datos del presente proceso, hasta 3 días hábiles anteriores a la fecha de apertura, previa acreditación del pago del pliego. Para consultas dirigirse a [licitaciones@hospitalelcruce.org](mailto:licitaciones@hospitalelcruce.org).

Expediente N° 2915-14491/2023.

**MUNICIPALIDAD DE BERAZATEGUI**

**Licitación Pública N° 108/2023**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para el objeto: Obra: Renovación de la Plaza La Loma de Plátanos y la Plaza Sarmiento de Hudson - Fondo para el Desarrollo Comunitario.

Presupuesto oficial total: \$49.898.208,00.

Venta e inspección de pliegos: Desde el 10 al 24 de agosto de 2023 inclusive, de 8:00 a 14:00, en la Dirección de Compras de la Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Recepción de consultas: Por escrito, hasta el 25 de agosto de 2023 inclusive, en la Dirección de Compras de la Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui. Tel: (011) 4356-9200 Int. 1135.

Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: Por escrito, hasta el 28 de agosto de 2023 inclusive.

Recepción de ofertas: Hasta el 29 de agosto de 2023, a las 10:30 (sin tolerancia), en la Dirección de Compras de la Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do piso, Berazategui, Provincia de Buenos Aires.

Apertura de ofertas: Con presencia de los participantes que deseen asistir, el 29 de agosto de 2023, a las 11:00, en la Dirección de Compras de la Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.  
Valor del pliego: \$49.900,00.  
Expediente N° 4011-3535-SOP-2023.

ago. 8 v. ago. 9

## **MUNICIPALIDAD DE BERAZATEGUI**

### **Licitación Pública N° 109/2023**

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para el objeto: Compra de Juegos para Reposición en la Plaza La Loma de Plátanos y la Plaza Sarmiento de Hudson - Fondo para el Desarrollo Comunitario.

Presupuesto oficial total: \$29.715.924,00.

Venta e inspección de pliegos: Desde el 10 al 24 de agosto de 2023 inclusive, de 8:00 a 14:00, en la Dirección de Compras de la Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Recepción de consultas: Por escrito, hasta el 25 de agosto de 2023 inclusive, en la Dirección de Compras de la Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui. Tel.: (011) 4356-9200 Int. 1135.

Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: Por escrito, hasta el 28 de agosto de 2023 inclusive.

Recepción de ofertas: Hasta el 29 de agosto de 2023, a las 11:30 (sin tolerancia), en la Dirección de Compras de la Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Apertura de ofertas: Con presencia de los participantes que deseen asistir, el 29 de agosto de 2023, a las 12:00, en la Dirección de Compras de la Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Valor del pliego: \$29.800,00.

Expediente N° 4011-3530-SOP-2023.

ago. 8 v. ago. 9

## **MUNICIPALIDAD DE BERAZATEGUI SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA**

### **Licitación Pública N° 110/2023**

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para el objeto: Compra de Concreto Asfáltico en Boca de Planta.

Presupuesto oficial total: \$635.250.000,00.

Venta e inspección de pliegos: Desde el 10 al 24 de agosto de 2023 inclusive, de 8:00 a 14:00, en la Dirección de Compras de la Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Recepción de consultas: Por escrito, hasta el 25 de agosto de 2023 inclusive, en la Dirección de Compras de la Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui. Tel.: (011) 4356-9200 Int. 1135.

Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: Por escrito, hasta el 28 de agosto de 2023 inclusive.

Recepción de ofertas: Hasta el 30 de agosto de 2023, a las 10:30 (sin tolerancia), en la Dirección de Compras de la Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Apertura de ofertas: Con presencia de los participantes que deseen asistir, el 30 de agosto de 2023, a las 11:00, en la Dirección de Compras de la Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Valor del pliego: \$635.250,00.

Expediente N° 4011-3662-SOP-2023.

ago. 8 v. ago. 9

## **MUNICIPALIDAD DE BERAZATEGUI**

### **Licitación Pública N° 111/2023**

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para el objeto: Contratación de Mano de Obra para la Reparación de Veredas en el Centro Comercial.

Presupuesto oficial total: \$180.336.612,00.

Venta e inspección de pliegos: Desde el 10 al 24 de agosto de 2023 inclusive, de 8:00 a 14:00, en la Dirección de Compras de la Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Recepción de consultas: Por escrito, hasta el 25 de agosto de 2023 inclusive, en la Dirección de Compras de la Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui. Tel.: (011) 4356-9200 Int. 1135.

Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: Por escrito, hasta el 28 de agosto de 2023 inclusive.

Recepción de ofertas: Hasta el 30 de agosto de 2023, a las 11:30 (sin tolerancia), en la Dirección de Compras de la Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Apertura de ofertas: Con presencia de los participantes que deseen asistir, el 30 de agosto de 2023, a las 12:00, en la



Dirección de Compras de la Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.  
Valor del pliego: \$180.350,00.  
Expediente N° 4011-3665-SOP-2023.

ago. 8 v. ago. 9

## **MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA**

### **Licitación Pública N° 86/2023**

POR 2 DÍAS - Solicita Alquiler de Máquinas Viales con Chofer Habilitado y Combustible con destino a Tareas Generales en el ámbito del Distrito de Esteban Echeverría.  
Presupuesto oficial: \$465.429.765,00.-  
Valor del pliego: \$4.500,00.-  
Fecha de apertura: 31 de agosto de 2023 - 11:00 hs.  
Venta y consulta de pliegos: En la Dirección General de Compras y Suministros del Municipio - S.T. de Santamarina 455 - 1º piso. Monte Grande, de lunes a viernes (hábiles) de 7 a 14 horas hasta 2 días hábiles anteriores a la fecha de apertura de las ofertas.

ago. 8 v. ago. 9

## **MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA**

### **Licitación Pública N° 87/2023**

POR 2 DÍAS - Solicita Alquiler de Camiones con Chofer Habilitado y Combustible con destino a Tareas Generales en el ámbito del Distrito de Esteban Echeverría.  
Presupuesto oficial: \$986.919.768,00.  
Valor del pliego: \$3.000,00.  
Fecha de apertura: 31 de agosto de 2023 - 13:00 hs.  
Venta y consulta de pliegos: En la Dirección General de Compras y Suministros del Municipio - S.T. de Santamarina 455 - 1º piso. Monte Grande, de lunes a viernes (hábiles) de 7 a 14 horas hasta 2 días hábiles anteriores a la fecha de apertura de las ofertas.

ago. 8 v. ago. 9

## **MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

### **Licitación Pública N° 185/2023**

POR 2 DÍAS - Motivo: Contratación de Servicio de Hospedaje.  
Fecha apertura: 31 de agosto de 2023, a las 11:00 horas.  
Valor del pliego: \$66.266.- (Son Pesos Sesenta y Seis Mil Doscientos Sesenta y Seis).  
Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar  
Plazo para retirar el pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.  
Sitio de consultas en internet: [www.lamatanza.gov.ar](http://www.lamatanza.gov.ar)  
Expediente N° 5470/INT/2023.

ago. 8 v. ago. 9

## **MUNICIPALIDAD DEL PARTIDO DE GENERAL PUEYRREDON ENTE MUNICIPAL DE SERVICIOS URBANOS (EMSUR)**

### **Licitación Pública N° 5/2023**

POR 2 DÍAS - Alquiler de Camiones con Caja Volcadora.  
Fecha de apertura: 25 de agosto de 2023 - 11:00 hs.  
Presupuesto oficial: \$41.600.000,00  
Garantía de oferta: \$416.000,00  
Informes y retiro de pliegos: Oficina de Compras del EMSUR. Rosales N° 10.189 - (B7611HCK) Mar del Plata, de lunes a viernes 8:30 a 14:15 hs.  
Descargar pliego de la página [www.mardelplata.gov.ar/licitaciones](http://www.mardelplata.gov.ar/licitaciones). Tel.: (0223) 465-2530 (int. 7747) - Fax: 465-2530 (int. 7746)  
Email: [licitaciones@emsur.gob.ar](mailto:licitaciones@emsur.gob.ar)  
Expediente N° 852-P-2009-Cpo. 01-Alc. 34.

ago. 8 v. ago. 9

## **MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA**

### **Licitación Pública N° 130/2023**

POR 2 DÍAS - Llamase a la Licitación para la Contratación de Servicio Alimentario Mensual para 40 Jardines Comunitarios por un Período de Cuatro Meses con Opción a Prórroga Enero y Febrero 2024, solicitado por la Secretaría de Desarrollo Social.

Presupuesto oficial: \$72,988,000.00

Lugar: Municipalidad de Lomas de Zamora.

Fecha y hora de apertura: 23 de agosto de 2023 a las 11:30.

Retiro de pliegos: Dirección Municipal de Compras - 3º Piso - Oficina 303 - Manuel Castro 220 - Lomas de Zamora. De lunes a viernes en el horario de 8:30 a 13:30.

Valor del pliego: \$55.000

Venta de pliegos: Desde el 15/8 hasta el 16/8 de 2023 inclusive.

Las firmas no inscriptas en el Registro Único y Permanente de Proveedores del Municipio de Lomas de Zamora, deberán finalizar los trámites correspondientes antes de la fecha de apertura.

ago. 8 v. ago. 9

### **MUNICIPALIDAD DE MERCEDES**

#### **Licitación Pública N° 29/2023**

##### **Segundo Llamado**

POR 2 DÍAS - Llámese a segundo llamado de la Licitación Pública N° 29/2023, para la Adquisición de Planta de Hormigón

Presupuesto oficial: \$77.717.577,46

Valor del pliego: \$68.000,00

Adquisición del pliego: Desde el día 7 de agosto de 2023 hasta el día 25 de agosto de 2023 inclusive, en la Oficina de Compras y Licitaciones de la Municipalidad de Mercedes, de 8:30 a 13:30 hs.

Apertura: Tendrá lugar la Oficina de Compras de la Municipalidad de Mercedes (B), el día 29 de agosto de 2023, a las 10:00 hs.

Expediente N° 2522/2023.

ago. 8 v. ago. 9

### **MUNICIPALIDAD DE MERCEDES**

#### **Licitación Pública N° 50/2022**

##### **Tercer Llamado**

POR 10 DÍAS - Llámese a Tercer Llamado de la Licitación Pública N° 50/2022 para la obra: Ampliación de Edificio Escuela E.P. N° 26.

Presupuesto oficial: \$38.224.933,49 al mes de julio 2022.

Adquisición del pliego: Valor del pliego: \$38.000 (Pesos Treinta y Ocho Mil), desde el día 7 de agosto de 2023 hasta el 29 de agosto de 2023, en la Oficina de Licitaciones de la Municipalidad de Mercedes (B), de 8:30 a 13:30 hs.

Apertura: La apertura de las propuestas se realizará en la Municipalidad de Mercedes (B), el día 31 de agosto del 2023 a las 10:00 (diez) horas, en la Oficina de Obras Públicas o donde el Sr. Intendente Municipal designe.

Expediente N° 3778/2022.

ago. 8 v. ago. 22

### **MUNICIPALIDAD DE MARCOS PAZ**

#### **Licitación Pública N° 36/2023**

##### **Segundo Llamado**

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de Un (1) Ómnibus 0 Km.

Presupuesto oficial: Pesos Cincuenta Millones con 00/100 (\$50.000.000,00).

Acto de apertura: 22 de agosto de 2023 a las 11:30 hs. en la Dirección Municipal de Contrataciones de la Municipalidad de Marcos Paz, sita en Aristóbulo del Valle 1946, planta alta.

Adquisición de pliego. Los mismos podrán adquirirse en la Dirección Municipal de Contrataciones del Municipio de Marcos Paz, sita en Aristóbulo del Valle 1946, planta alta, por un valor de Pesos Cincuenta Mil con 00/100 (\$50.000,00).

Presentación de ofertas: Hasta el día 22 de agosto de 2023 a las 11:00 hs., en la Dirección Municipal de Contrataciones, sita en Aristóbulo del Valle 1946, planta alta.

Expediente N° 4073-1854/2023.

ago. 8 v. ago. 9

### **MUNICIPALIDAD DE MORENO**

#### **Licitación Pública N° 21/2023**

##### **Segundo Llamado**

POR 2 DÍAS - Motivo: Obra Hidráulica Conducto Pluvial Aliviador en Calle Yrigoyen.

Presupuesto oficial: Ascende a la suma de Pesos Setenta y Tres Millones Ciento Cincuenta y Un Mil Ciento Ochenta y Dos con 03/100 (\$73.151.182,03).

Apertura de ofertas: Se realizará el día 23 de agosto de 2023 a las 9:00 hs. en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno, sita en la calle Dr. E. Asconapé N° 51 (subsuelo), Moreno, Bs. As. Tel.: 0237-4669100.

Venta del pliego: Hasta las 12:00 horas del día 22 de agosto de 2023, en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno, sita en la calle Dr. E. Asconapé N° 51 (subsuelo), Moreno, Bs. As.

Recepción de las consultas por escrito: Hasta 5 (cinco) días previos a la fecha del acto de apertura (de 9:00 a 14:00 horas), en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno, y/o mediante correo electrónico a la dirección de mail: [compras@moreno.gov.ar](mailto:compras@moreno.gov.ar), con el asunto: "Licitación Pública N° 21/2023 Segundo Llamado" en hoja membretada y con firma de responsable de la firma que pretenda consultar.

Recepción de ofertas: Hasta las 13:00 horas del día 22 de agosto de 2023, en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno, sita en la calle Dr. Asconapé N° 51 (subsuelo), Moreno, Bs. As.

Valor del pliego: \$219.453,00.- (Pesos Doscientos Diecinueve Mil Cuatrocientos Cincuenta y Tres con 00/100).

Los Pliegos de Bases y Condiciones podrán ser consultados y adquiridos en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno, sita en la calle Dr. E. Asconapé N° 51 (subsuelo) de esta localidad, de lunes a viernes en el horario de 9:00 a 15:30 horas.

Expediente: 4078-249043-J-2023.

ago. 8 v. ago. 9

## **MUNICIPALIDAD DE NECOCHEA**

### **Licitación Pública N° 19/2023**

POR 2 DÍAS - Objeto: Contratación del Servicio de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Patogénicos de los Hospitales Municipales y Atención Primaria de la Salud.

Fecha y hora de apertura de sobres: 15 de septiembre de 2023 - 10:00 horas.

Acto de apertura: Oficina de Contrataciones y Licitaciones - Municipalidad de Necochea, calle 56 N° 2945, Necochea - provincia de Buenos Aires.

Presupuesto oficial: \$103.011.910,80.-

Garantía de mantenimiento de oferta: 1% del presupuesto oficial.

Consulta y adquisición de pliegos: Oficina de Contrataciones y Licitaciones, Municipalidad de Necochea, calle 56 N° 2945 - Tel.: 2262448020 - 2262448022 - Necochea - provincia de Buenos Aires.

Decreto N° 2648/2023

Expediente municipal: N° 425/2021 Alc 6.

ago. 8 v. ago. 9

## **MUNICIPALIDAD DE TANDIL**

### **Licitación Pública N° 28-01-2023**

POR 2 DÍAS - Llamado a: Ampliación y Reforma Completa - Etapa I Centro de Formación Laboral N° 1.

Presupuesto oficial: \$59.642.542,86

Solicitud de legajos: [compras\\_proveedores@tandil.gov.ar](mailto:compras_proveedores@tandil.gov.ar) hasta 5 días hábiles antes de la apertura, inclusive.

Consulta del pliego: [autogestion.tandil.gov.ar](http://autogestion.tandil.gov.ar) < Doc. De Interés < Compras y Suministros

Valor del pliego: Sin costo

Apertura de ofertas: El día 31/08/2023 a las 10:00 horas, en la Dirección de Compras y Suministros del Municipio de Tandil ubicada en calle Belgrano N° 417, planta alta, oficina N° 6.

Recepción de ofertas: Hasta el 31/08/2023 a las 10:00 horas inclusive en la Dirección de Compras y Suministros.

EX-2023-00179449-MUNITAN-DCS#SEA.

ago. 8 v. ago. 9

## **MUNICIPALIDAD DE ZÁRATE**

### **Licitación Pública N° 31/2023**

POR 2 DÍAS - Para Seleccionar a una empresa a quien encomendarle la ejecución de la obra Renovación Veredas Centro - Etapa B.

Organismo licitante: Municipalidad de Zárate, pcia. Bs. As.

Fecha de apertura: 24-08-2023 10:00 hs.

Presupuesto oficial: \$168.676.972,64.

Valor del pliego: Sin costo.

Fecha de adquisición del pliego: Hasta 48 hs., antes de la apertura.

Consulta de pliegos: En la Dirección de Proyectos y Licitaciones, sito en Rivadavia 751, de dicha ciudad, de lunes a viernes de 9 a 16 hs., te.: 03487- 443700 int. 3883.

Decreto municipal N° 610/2023.

Expte. N° 4121-2387/2023.

ago. 8 v. ago. 9

## **MUNICIPALIDAD DE ZÁRATE**

**Licitación Pública N° 32/2023**

POR 2 DÍAS - Para Seleccionar a una Empresa a quien encomendarle la Ejecución de la Obra Renovación Veredas Centro - Etapa A.

Organismo licitante: Municipalidad de Zárate; pcia. Bs. As.

Fecha de apertura: 24-08-2023 11:00 hs.

Presupuesto oficial: \$177.388.165,79.

Valor del pliego: Sin costo

Fecha de adquisición del pliego hasta 48 hs., antes de la apertura

Consulta de pliegos en la Dirección de Proyectos y Licitaciones, sito en Rivadavia 751, de dicha ciudad, de lunes a viernes de 9 a 16 hs., te.: 03487- 443700 Int. 3883

Decreto municipal N° 611/2023

Expte. 4121-2388/2023.

ago. 8 v. ago. 9

**CONSORCIO PORTUARIO REGIONAL DE MAR DEL PLATA****Licitación Pública N° 3/2023****Prórroga**

POR 2 DÍAS - El Consorcio Portuario Regional de Mar del Plata comunica prórroga de la apertura de ofertas de la Licitación Pública N° 03/2023 - Bacheo de Pavimentos de Hormigón en el Puerto de Mar del Plata.

Nueva fecha límite de presentación de propuestas y apertura de sobres: 10 de agosto de 2023 a las 10:00 hs.

Valor del pliego: Sin cargo.

Presupuesto oficial: \$70.000.000 más IVA.

Consulta y adquisición del pliego: En la sede del CPRMDP B/P Marlin 404 esq. Av. De los Pescadores - Puerto Mar del Plata desde el 13 de julio de 2023 hasta el 7 de agosto de 2023 en el horario de 09:00 a 15:00 hs. Vía web, desde la página [www.puertomardelplata.net](http://www.puertomardelplata.net).

El pliego podrá descargarse directamente desde dicha página o bien, podrán solicitarlo a la casilla de correo electrónico [licitaciones@puertomardelplata.net](mailto:licitaciones@puertomardelplata.net) hasta el cuarto día hábil anterior a la apertura de los sobres, en el horario de 10:00 a 15:00 horas.

Expediente N° 5646-CPRMDP-23.

ago. 8 v. ago. 9

**FE DE ERRATAS**

En la edición del 18 y 19 de julio 2023 por un error involuntario, debió salir publicada: MUNICIPALIDAD MORENO IDUAR Licitación Pública N° 13/2023 Red Peatonal y Obras de Equipamiento Urbano. Barrios La Gloria y La Gloria II - Cuartel V, ubicado en la ciudad de Moreno, provincia de Buenos Aires.

**TRANSFERENCIAS**

POR 5 DÍAS - **Ituzaingó**. Se comunica que el señor PABLO JOSÉ BRANDWEIN, DNI 16111613 en carácter de Presidente de la firma Sobilu S.A., CUIT 30-71058932-8 transfiere la Habilitación Comercial Exp. 140-408/09 cuyo rubro es Restaurante, Parrilla, Café-Bar \*Con Atrcciones\* (sin bailable) ubicada en Presidente Perón 10117/139 - Ituzaingó, al Sr. Sánchez Francisco Ariel, CUIT 20-23115749-3 con domicilio en Caseros y Milton s/n Barrio Villa Bengochea - Gral. Rodríguez. Reclamos de Ley en el mismo domicilio.

ago. 2 v. ago. 8

POR 5 DÍAS - **Haedo**. ANALÍA DANIELA GATTI, DNI 22550727 con domicilio en Saverio Laiacona 843, Haedo Partido de Morón, transfiere el local situado en Primera Junta 556 Haedo, partido de Morón, habilitado para Perfumería, Mercería, Artículos de Limpieza y Uso Doméstico (incluye suelto), Pañalera. Transfiere negocio a Lucas Patricio Garavano, DNI 36554598, con domicilio en Juan B. Justo 664 Haedo, partido de Morón.

ago. 2 v. ago. 8

POR 5 DÍAS - **Florencio Varela**. LIN GUOPING, DNI 95.513.728, representado en este acto por su apoderada Srta. Huang Chane, DNI 19.019.639, vende y transfiere a favor de Huang Chane, DNI 19.019.639, el Fondo de Comercio, Autoservicio, Venta Minorista, sito en calle Luis Villar N° 3537 de San Juan Bautista, partido de Florencio Varela, pcia. de Buenos Aires, libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de ley en el mismo domicilio. Juan José Becerra. Abogado. Lin Guoping, DNI 95.513.728; Huang Chane, DNI 19.019.639. María Carolina Monti, Notaría.

ago. 2 v. ago. 8

POR 5 DÍAS - **Morón**. YI LIPING, comunica que transfiere Fondo de Comercio, Bazar, Artículos de Limpieza, Verdulería, Frutería, Carnicería, Fiambrería, Productos de Granja, Despensa, Art. de Uso Doméstico, Modalidad Autoservicio. Sito en la calle Arenales N° 463/465/473. pdo. de Morón, a Yan Fang, Reclamos de Ley en el mismo.

ago. 4 v. ago. 10

POR 5 DÍAS - **Moreno.** LUIS ÁNGEL ZERBINI, CUIT 20-10780205-4, transfiere Fondo de Comercio Venta Mayorista y Logística de Repuestos para el Automotor y con domicilio en Gral. Martín Gainza 801 L. 27, Moreno, a Z 27 Autopartes S.A., CUIT 30-71778736-2. Reclamos de ley en el mismo domicilio.

ago. 4 v. ago. 10

POR 5 DÍAS - **Ituzaingó.** SILVIA SUAREZ con domicilio en Artigas 655, Ituzaingó con CUIT número 27-21954707-8 transfiere Habilitación Comercial a Fabio Emanuel González con domicilio en Artigas 655, Ituzaingó con CUIT 20-39432275-0; local comercial ubicado en Pte. Perón 7837, Ituzaingó. Expediente de habilitación 4134-1461/01 de la Municipalidad de Ituzaingó.

ago. 4 v. ago. 10

POR 5 DÍAS - **Ituzaingó.** ZHENG DIDI, DNI 95402001, transfiere el Fondo de Comercio Autoservicio y Venta de Productos Comestibles Envasados y No Envasados en Deheza 2175/83, Ituzaingó, pcia. de Bs. As. al Sr. Zheng, Wenxing, DNI 95599915. Libre de deudas, gravamen y personal. Reclamos de Ley en el local.

ago. 4 v. ago. 10

POR 5 DÍAS - **Tandil.** En cumplimiento con lo establecido por el art. 2° de la Ley 11.867, la Razón Social BAQUE S.A., CUIT 30-71220311-7, con domicilio en calle Hipólito Irigoyen N° 503, de la ciudad de Tandil, partido de Tandil, Bs. As., anuncia transferencia de Fondo de Comercio y/o Titularidad de Habilitación Comercial, a favor de la Razón Social Tacural y Amenabar S.A., CUIT 30-71816624-8, con domicilio en Av. Fleming N° 691, Country Sierras de Tandil, partido de Tandil, Bs. As.; del comercio cuyo nombre de fantasía responde a Rana Baris, del rubro: Servicios de expendio de bebidas en bares, servicio de fast food y locales de venta de comidas y bebidas al paso, sito en la calle Hipólito Irigoyen N° 503 de la localidad de Tandil, partido del mismo nombre. Reclamos de ley en el mismo domicilio. Diana M. Ronzano, Contador Público.

ago. 4 v. ago. 10

POR 5 DÍAS - **Escobar.** ZARZA CRISTIAN, CUIT 20209079659, transfiere a Zinguería Zarza S.R.L., CUIT 30716592312, el Fondo de Comercio de zinguería, sito en C. Este N° 176, Escobar. Reclamo ley en el mismo domicilio. Gelhon Mirta Andrea, Contadora Pública Nacional.

ago. 4 v. ago. 10

POR 5 DÍAS - **Belén de Escobar.** PESCE DANIEL ALEJANDRO, CUIT 20-14126225-5 transfiere a Salomon Cecilia Danila, CUIT 23-24118132-4 el fondo de comercio de Agencia de Lotería sito en Spadaccini 980, Local 3, Belén de Escobar, partido de Escobar. Reclamos de Ley en mismo domicilio.

ago. 7 v. ago. 11

POR 5 DÍAS - **Ituzaingó.** ORSI JAVIER E., DNI 26.666.455 domiciliado en Jaramillo N° 7, Rafael Castillo, informa que vende, cede y transfiere a De Rosa Leonardo, DNI 20.204.264, domiciliado en Costa Rica N° 525, Ituzaingó, el fondo de comercio (sus componentes) ubicado en calle Belgrano 21683, Ituzaingó, Bs. As. establecimiento dedicado a la Venta de Artículos del Hogar, Audio, Televisión y Electrónica. Reclamos de Ley en el plazo de 10 días en el domicilio comercial.

ago. 7 v. ago. 11

POR 5 DÍAS - **Isidro Casanova.** ÁVILA DAIANA cede habilitación a Huang Liqiang, Autoservicio domicilio comercial y oposiciones Marconi 1846, Isidro Casanova, La Matanza, Bs. As. Reclamos de Ley en el mismo.-

ago. 7 v. ago. 11

POR 5 DÍAS - **Morón.** VIOLANTE JUAN ALBERTO transfiere a Violante Nerina Jazmin fondo de comercio Leg. 2103309 rubro Vta. de Bebidas Alcohólicas sin consumo en local sito en Emilio Castro 933, Haedo, Morón, pcia. de Bs. As. Reclamos de Ley en el mismo.-

ago. 7 v. ago. 11

POR 5 DÍAS - **Del Viso.** Art. 2 Ley 11867. ARIEL ROMERO, DNI 23480456, domicilio: Avda. Madero 1750 Del Viso, Pilar, prov. Bs. As. vende a Sebastián N. García Bolster, DNI 20214370, domicilio: Lima 2746, Martínez, Vte. López, prov. Bs. As. el Fondo de Comercio denominado Ruta 26 Rock, actividad: Bar/Pool, sito en Avda. Madero 1343 Del Viso, Pilar, prov. Bs. As. Interviene en operación y recibe oposiciones: Bárbara Raffo, CUIT 27-23469667-5), Martillera y Corredora Pública, mat. N° 6251 CSI, en domicilio especial: Avda. Madero 1710, Del Viso, Pilar, prov. Bs. As., de lunes a viernes de 11 a 13 hs. y 16:30 a 18 hs.

ago. 8 v. ago. 14

POR 5 DÍAS - **Mar de Ajó.** Transferencia de Fondo de Comercio. En cumplimiento de lo establecido por el art. 2 de la Ley 11.867, la Sra. SILVIA GLADYS VALLO, CUIT 27-13612982-7, cede y transfiere a Javier Agustín Haedo, CUIT 20-16463601-2, la totalidad de su parte de "Haedo, Vallo S.H." CUIT 30-71233319-3 con el fondo de comercio que esta explota que gira bajo el nombre "Pinturería Mar de Ajó" domicilio en diagonal Rivadavia N° 387 de Mar de Ajó. Reclamos por el plazo de Ley en el mismo.

ago. 8 v. ago. 14

POR 5 DÍAS - **Banfield.** HUANG HONGYING, DNI 95243336, cede y transfiere a Huang Xiangzhu, DNI 95882135, Fondo de Comercio de Minimercado, sito en Miguel Cané 8133, de Banfield, libre de pasivo y personal. Reclamos de ley en el mismo.

ago. 8 v. ago. 14

POR 5 DÍAS - **San Miguel.** LEONARDO RAÚL IRRAZABAL, CUIT 20-22739344-1, transfiere a Cooperativa de Trabajo La Internacional Limitada 30-71746411-3 el Fondo de Comercio de Elaboración y Venta de productos de Panadería, sito en Balbín N° 897, esquina Muñoz N° 1582, San Miguel, partido de San Miguel. Reclamos de Ley en mismo domicilio.  
ago. 8 v. ago. 14

POR 5 DÍAS - **San Martín.** ROBERTO OMAR RAINERI transfiere un Salón de Fiestas ubicado en Mitre 4128 de Gral. San Martín a LDR Entretenimiento S.A. Reclamo de ley en el mismo.  
ago. 8 v. ago. 14

POR 5 DÍAS - **Rafael Calzada.** DEXI LIN, DNI 94999456, cede y transfiere a Chunying Lin, DNI 95141292, Fondo de Comercio de Autoservicio, sito en Av. República Argentina 1123, de Rafael Calzada, libre de pasivo y personal. Reclamos de ley en el mismo.  
ago. 8 v. ago. 14

## ▲ CONVOCATORIAS

### **GASTECMOR S.A.**

#### **Asamblea General Ordinaria**

##### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Accionistas de Gastecmor S.A., a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 25 de agosto de 2023 en la sede social de la Av. Intendente Blanco y Ruta Provincial 51 sin número, Arrecifes, provincia de Buenos Aires, a las 14:30 horas en primera convocatoria, y a las 15:30 horas en segunda convocatoria a los efectos de tratar el siguiente:

##### ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.
- 2) Consideración de la Memoria y los Estados Contables correspondientes al ejercicio económico anual finalizado el 31 de marzo de 2023.
- 3) Consideración del resultado que arroja el ejercicio cerrado el 31 de marzo de 2023 y su destino.
- 4) Aprobación de la gestión del Directorio.
- 5) Consideración de la remuneración del Directorio en exceso de los límites fijados por el artículo 261 de la Ley 19.550.
- 6) Distribución de dividendos.
- 7) Fijación del número de Directores Titulares y Suplentes, y su designación.
- 8) Autorizaciones.

Notas: Conforme lo dispuesto en el art. 238 de la Ley 19.550, los accionistas deberán depositar sus acciones comunicando su asistencia a la asamblea general ordinaria, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada, lo que podrán cumplimentar de lunes a viernes, en días hábiles, de 10 a 17 horas, en el domicilio de la sede social antes mencionado. La sociedad no se encuentra incluida en el art. 299 Ley 19.550. Luis José Morea, Presidente.

ago. 2 v. ago. 8

### **NAVIERA LOJDA S.A.**

#### **Asamblea General Ordinaria**

##### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Sres. accionistas de Naviera Lojda S.A. a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 2 de septiembre del 2023 a las 09:00 horas en primera convocatoria y a las 10:00 horas en segunda convocatoria, en el domicilio social, ubicado en la calle av. Larrabure N° 100 de la ciudad de Campana, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, a los fines de tratar el siguiente

##### ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2. Consideración y resolución sobre la memoria y los estados contables correspondientes al ejercicio económico cerrado el día 30 de junio del 2023, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 234 inciso 1º de la Ley 19550.
3. Consideración de la gestión del Directorio - Su remuneración.
4. Destino del resultado del ejercicio.

Nota: Se hace saber a los señores accionistas que de acuerdo a lo establecido por el art. 238 y 239 de la ley 19550, para participar en la Asamblea deberán cursar comunicación de asistencia a la misma, ya sea por sí o por representante, a la sociedad en el domicilio de la misma fijado en av. Larrabure 100 la ciudad de Campana, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires por medio fehaciente o personalmente de lunes a viernes de 10 a 12 hs., con no menos de 3 (tres) días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea. Maximo Lojda, Presidente

ago. 3 v. ago. 9

### **FORD CREDIT S.A.**

#### **Asamblea General Ordinaria de Accionistas**

##### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Antes Ford Credit Compañía Financiera S.A. convócase a los señores Accionistas a Asamblea General

Ordinaria de Accionistas de la sociedad, a celebrarse el día 24 de agosto de 2023 a las 11:00 horas, en primera convocatoria y a las 12:00 horas en la sede social, domicilio Avenida Henry Ford N° 3295, localidad Ricardo Rojas, partido de Tigre, provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de Asamblea.
2. Consideración de las renunciaciones presentadas por los Directores Alberto Eudoro Prigent y Antonio Martinez. Consideración de su gestión y de sus honorarios.
3. Fijación del número y elección de los miembros del Directorio de la Sociedad.
4. Otorgamiento de autorizaciones

La Sociedad se encuentra comprendida en el art. 299 de la Ley 19.550.

Gustavo Nunes, Presidente.

ago. 3 v. ago. 9

## **FAVACARD S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria**

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 30 de agosto de 2023 a las 16:00 hs. en la sede de la entidad sita en Luro 3247 para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

Asamblea Ordinaria.

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2º) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estados complementarios y Notas Anexas correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de abril de 2023, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 234 inc. 1 de la Ley 19550. Consideración de la gestión del Directorio e Informe del Síndico.

3º) Consideración de los Resultados del ejercicio

4º) Consideración de los honorarios del Directorio.

5º) Determinación de los honorarios de Directores, por funciones técnico-administrativas, en exceso del límite del art. 261 de la Ley General de Sociedades.

6º) Fijación de los honorarios de la sindicatura.

7º) Designación de nuevos Directores Titulares y Suplentes por vencimiento del mandato de los anteriores. Determinación del número de directores titulares y suplentes. Elección de los mismos.

8º) Designación de Síndico Titular y Suplente por vencimiento del mandato de los anteriores para el ejercicio económico a cerrarse el 30 de abril de 2024.

10º) Designación del Estudio de Auditores para informar respecto del Balance General a cerrarse el 30 de abril de 2024.

Sociedad no comprendida en el art. 299 de la Ley 19550.

Nota: Para participar en la Asamblea los accionistas deberán comunicar su asistencia en los términos y plazos previstos en la Ley de Sociedades en la sede de Av. Luro 3247. El Directorio.

Juan Pablo Busacca, Presidente.

ago. 4 v. ago. 10

## **FAVANET S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria**

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 30 de agosto de 2023 a las 15:00 hs. en la sede de la entidad sita en Luro 3247 para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

Asamblea Ordinaria

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2º) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estados complementarios y Notas Anexas correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de abril de 2023, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 234 inc. 1 de la Ley 19550. Consideración de la gestión del Directorio.

3º) Consideración de los Resultados del ejercicio.

4º) Consideración de los honorarios del Directorio.

5º) Determinación de los honorarios de Directores, por funciones técnico - administrativas, en exceso del límite del Art. 261 de la Ley General de Sociedades.

6º) Designación de nuevos Directores Titulares y Suplentes por vencimiento del mandato de los anteriores. Determinación del número de directores titulares y suplentes. Elección de los mismos.

7º) Designación del Estudio de Auditores para informar respecto del Balance General a cerrarse el 30 de abril de 2024.

Sociedad no comprendida en el art. 299 de la ley 19550.

Nota: Para participar en la Asamblea los accionistas deberán comunicar su asistencia en los términos y plazos previstos en la Ley de Sociedades en la sede de Av. Luro 3247. El Directorio. Juan Pablo Busacca. Presidente.

ago. 4 v. ago. 10

## **BUCK SEMILLAS S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria**

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los señores accionistas de Buck Semillas S.A. a asamblea general ordinaria a realizarse el día

31 de agosto de 2023, en la sede social sita en calle 41 esquina 28 Nicanor Olivera Estación La Dulce partido de Necochea de la provincia de Buenos Aires, a las 10 horas, en primera convocatoria y a las 11 hs. en segunda convocatoria, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos asambleístas para firmar el acta;
- 2) Consideración de la Consideración de la documentación del Art. 234, cinc. 1° Ley 19.550 (Memoria, Balance General, Estado de Resultados, distribución de ganancias) por el ejercicio cerrado el 30 de abril de 2023.-
- 3) Consideración de la gestión del Directorio.
- 4) Consideración de la remuneración al Directorio.

Para asistir a la asamblea, los accionistas deberán cumplir con el art. 238 de la LGS. Sociedad no incluida en el art. 299 LGS. El Directorio.

Alberto Héctor Caraffo Presidente. Patricio Mc Inerny Abogado

ago. 4 v. ago. 10

## **JOSÉ BUCK S.A.**

### **Asamblea General Extraordinaria**

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los señores accionistas de José Buck Sociedad Anónima a Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 31 de agosto de 2023, en el domicilio de Ruta Provincial 86, kilómetro 36, La Dulce, partido de Necochea, a las 8 horas en primera convocatoria y a las 9 hs en segunda convocatoria, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1.- Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2.- Consideración de la conversión del crédito que tiene la sociedad en Buck Semillas S.A. en aporte irrevocable para futuros aumentos de capital.
- 3.- En su caso, autorización para comunicar la decisión social a la sociedad deudora Buck Semillas S.A. Sociedad no incluida en el artículo 299 de la LGS. El Directorio.

Alberto Hector Caraffo, Presidente. Patricio Mc Inerny Abogado.

ago. 4 v. ago. 10

## **FAVA HNOS. S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria**

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 30 de agosto de 2023 a las 17:00 hs. en la sede de la entidad, sita en Luro 3247 para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.-
- 2º) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estados Complementarios y Notas Anexas correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de abril de 2023, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 234 inc. 1 de la Ley General de Sociedades. Consideración de la gestión del Directorio e informe del Síndico.
- 3º) Consideración de los Resultados del ejercicio.
- 4º) Determinación de los honorarios de los Directores.
- 5º) Determinación de los honorarios de Directores, por funciones técnico - administrativas, en exceso del límite del Art. 261 de la Ley General de Sociedades.-
- 6º) Fijación de los honorarios de la sindicatura.-
- 7º) Designación de nuevos Directores Titulares y Suplentes por vencimiento del mandato de los anteriores. Determinación del número de directores titulares y suplentes. Elección de los mismos.-
- 8º) Designación de Síndico Titular y Suplente por vencimiento del mandato de los anteriores para el ejercicio económico a cerrarse el 30 de abril de 2024.-
- 9º) Designación del Estudio de Auditores para informar respecto del Balance General a cerrarse el 30 de abril de 2024.-

Sociedad no comprendida en el art. 299 de la ley 19550.

Nota: Para participar en la asamblea los accionistas deberán comunicar su asistencia en los términos y plazos previstos en la Ley de Sociedades en la sede de av. Luro 3247 El Directorio. Juan Pablo Busacca, Presidente

ago. 4 v. ago. 10

## **BUCK SEMILLAS S.A.**

### **Asamblea General Extraordinaria**

CONVOCATORIA

POR 5 DIAS - Convócase a los señores accionistas de Buck Semillas S.A. a Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 31 de agosto de 2023, en la sede social sita en calle 41 esquina 28 Nicanor Olivera Estación La Dulce, partido de Necochea de la provincia de Buenos Aires, a las 12 horas, en primera convocatoria y a las 13 hs. en segunda convocatoria, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos asambleístas para firmar el acta;
- 2) Consideración de la propuesta de la acreedora social de convertir el pasivo social que tiene la sociedad con la empresa José Buck S.A. en aporte irrevocable para futuros aumentos de capital;
- 3) Consideración de la reforma del art. 16 del estatuto social, modificando la fecha de cierre de ejercicio económico.



4) Autorización para inscribir el acta. Para asistir a la asamblea, los accionistas deberán cumplir con el art. 238 de la LGS. Sociedad no incluida en el art. 299 LGS. El Directorio. Alberto Héctor Caraffo, Presidente. Patricio Tomás Mc Inerny, Abogado.

ago. 4 v. ago. 10

## **LA PRIMERA DE GRAND BOURG S.A.T.**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Legajo 9175. Se comunica celebrará una Asamblea General Ordinaria de accionistas el día 31 de agosto de 2023 a las 12:00 horas, en la calle Monseñor Blois 1865 de la localidad de San Miguel, partido de General Sarmiento, provincia de Buenos Aires, a fin de considerar el tratamiento del siguiente

#### ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta.
- 2) Motivos de la convocatoria fuera de término.
- 3) Consideración de la documentación prevista en el Artículo 234 inc. 1° de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 2022.
- 4) Destino del resultado del Ejercicio Económico cerrado el 31 de diciembre de 2022.
- 5) Consideración de la gestión del Directorio y Comisión Fiscalizadora. Fijación de su retribución.
- 6) Designación de los miembros de la Comisión Fiscalizadora.

Para asistir a la Asamblea los Accionistas deberán cumplimentar con lo establecido en el art. 238 Ley 19550.

Sociedad comprendida en el art. 299 LSC. El Directorio. Andres Cantelmi, Abogado.

ago. 7 v. ago. 11

## **EMPRESA ANACLETO S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria el 28 de agosto en 44 N° 1031 de La Plata a las 15 hs. en primera convocatoria y 16 hs. en segunda convocatoria, para considerar el siguiente

#### ORDEN DEL DÍA:

- 1.- Designación de dos accionistas para firmar el acta;
- 2.- Consideración de los documentos que prescribe el art. 234 inc. 1 Ley 19550 al 31/03/2023.
- 3.- Aprobación de la gestión del Directorio. Fijación de su retribución.
- 4.- Fijación del número de directores suplentes y elección de los que reemplazaran a los salientes por el término de tres años.

Nota: Para asistir a la asamblea los accionistas deberán comunicarlo por escrito hasta el 23/08/2023 inclusive.

La Sociedad no está comprendida en los términos del art. 299 de la Ley 19550. Juan Carlos Anacleto, Presidente.

ago. 7 v. ago. 11

## **TECMI INDUSTRIAL S.A.**

### **Asamblea General Extraordinaria**

#### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Extraordinaria el 30 de agosto de 2023 a las 10:00 hs. en primera convocatoria y a las 11:00 hs. en segunda convocatoria. En Paso de la Patria 1507, Avellaneda, provincia de Buenos Aires.

1. Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

2. Modificación del Artículo 5 del Estatuto.

Sociedad no comprendida en el art. 299 Ley 19.550. Jorge Daniel Espósito, Presidente.

ago. 7 v. ago. 11

## **AGROPECUARIA SAN JOAQUÍN S.A.**

### **Asamblea Extraordinaria**

#### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - CUIT 30522946024. Se convoca a Asamblea Extraordinaria a los Señores Accionistas de Agropecuaria San Joaquín S.A., para el día 26/8/2023 a las 13 horas en calle Olavarría N° 35 de la ciudad de Dolores, Bs. As., para tratar el siguiente

#### ORDEN DEL DÍA:

1.- Elección de dos accionistas para firmar el acta;

2.- Modificación artículo 12 Estatuto social.

Sociedad no comprendida en el Artículo 299 de la Ley 19550. El Directorio. Sylvia Capiel de Peñoñori, Presidente.

ago. 7 v. ago. 11

## **FERRETERÍA LA ARGENTINA S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria**

#### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - El Directorio de Ferreteria La Argentina S.A. convoca a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, en

primera y segunda convocatoria, para el día 29 de agosto de 2023, a las 16:00 y 17:00 horas, respectivamente, a celebrarse en la sede social sita en la Av. 6 de julio N° 1422 de la ciudad de Campana, provincia de Buenos Aires. La referida asamblea tendrá por fin dar tratamiento al siguiente

**ORDEN DEL DÍA:**

1°) Designación de dos accionistas para firmar el acta;

2°) Aceptar la renuncia del Director Suplente (Diego Balzano) y designar su reemplazo;

3°) Consideración de la aprobación, confirmación y ratificación de todas las decisiones adoptadas en las asambleas celebradas los días 17/10/2002, 03/10/2003, 02/11/2004, 12/12/2005, 03/11/2006, 13/12/2007, 05/11/2009, 7/01/2010, 14/01/2011, 14/09/2011, 21/12/2012, 09/12/2013, 23/12/2014, 21/12/2015, 19/12/2016 y 20/12/2017, en todos los casos con el siguiente orden del día: i) aprobación del Balance General, Memoria, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas a los Estados Contables y Dictamen del Auditor, correspondientes a los ejercicios finalizados (ejercicios 2003 a 2017) en las que se trató y aprobó la documentación prevista en el artículo 234, inc. 1 Ley 19.550 de cada ejercicio; ii) destino de los resultados en cada uno de los ejercicios; iii) consideración y aprobación de la gestión de los directores en cada uno de los ejercicios y iv) remuneración del directorio en cada uno de los ejercicios;

4°) Consideración y aprobación del Balance General, Memoria, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas a los Estados Contables y Dictamen del Auditor, correspondientes a los ejercicios finalizados el 31/12/2018, 31/12/2019, 31/08/2020, 31/08/2021 y 31/08/2022 y destino del resultado de los referidos ejercicios;

5°) Consideración de la gestión y remuneración del directorio de los ejercicios cerrados el el 31/12/2018, 31/12/2019, 31/08/2020, 31/08/2021 y 31/08/2022;

6°) Consideración de los motivos por los cuales se efectúa la convocatoria a asamblea general ordinaria fuera del término legal;

7°) Elección de autoridades del órgano de Administración;

8°) Otorgamiento de autorizaciones.

Mayra A. Giroldi, Presidente

ago. 7 v. ago. 11

**COPOBA LTDA.**

**Asamblea Anual Ordinaria**

**CONVOCATORIA**

POR 2 DÍAS - En cumplimiento a lo dispuesto en el art. 30 del Estatuto Social de la Cooperativa de Consumo, Vivienda y Crédito entre el Personal de las Policías de la Provincia de Buenos Aires Limitada (COPOBA), el Consejo de Administración en su sesión n° 821 del día 26/07/2023, resolvió llamar a Asamblea Anual Ordinaria de Delegados para el día 26/08/2023, con primer llamado a las 9:30 horas, siendo el segundo llamado una hora después, en su sede de calle Av. 1 N° 1321 e/59 y Diag. 79 de la ciudad de La Plata, C.P. N° 1900, para tratar el siguiente

**ORDEN DEL DÍA:**

1) Designación de dos (2) delegados para la firma del acta de la Asamblea.

2) Presentación de la Memoria, Balance General e Informes del Auditor y Síndico Titular, correspondientes al ejercicio n° 73 finalizado el 30/06/2023, para su tratamiento.

3) Distribución de excedentes del ejercicio n° 73 finalizado el 30/06/2023 si los hubiera, acorde a los arts. 26 al 29 del estatuto y art. 42 de la Ley 20.337.

4) Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente, según establece el E.V. en sus art. N° 39 y 61.

Bautista Ignacio Tellechea Comisario Inspector (R) - Presidente de COPOBA LTDA. Julio César Cortina Comisario Inspector (R) - Secretario de COPOBA Ltda.

ago. 8 v. ago. 9

**ARANJUEZ COUNTY CLUB**

**Asamblea General Ordinaria**

**CONVOCATORIA**

POR 3 DÍAS - Se convoca a propietarios de Aranjuez Country Club a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de agosto de 2023 a las 9:00 hs. en primera convocatoria y de no existir quórum reglamentario, a las 9:30 hs. del mismo día segunda convocatoria. La Asamblea se realizará en el Salón Tie Break del Aranjuez CC, Ruta 9, Km 47, Panamericana, Escobar, provincia de Buenos Aires.

**ORDEN DEL DÍA:**

1) Elección de dos copropietarios para firmar el Acta.

2) Aprobación de Memoria y Estado Financiero del ejercicio cerrado el 30 de junio de 2023.

3) Informe sobre proyección de ingresos y egresos para periodo 2023/2024.

4) Elección de autoridades para el período 2023/2025. Consejo de Administración.

Abel Gonzalez

ago. 8 v. ago. 10

**HOTELERA DEL MAR S.A.**

**Asamblea General Ordinaria**

**CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 1 de septiembre de 2023, a las 12:00 horas en primera convocatoria, y a las 13:00 horas en segunda convocatoria en su domicilio de Boulevard Marítimo Patricio

Peralta Ramos 2502, de la ciudad de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente

**ORDEN DEL DÍA:**

1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea;

2º) Consideración del atraso en la convocatoria a Asamblea;

3º) Consideración de la gestión del Directorio y de la documentación del artículo 234, inciso 1º de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de abril de 2022;

4º) Consideración del resultado del ejercicio, y de los honorarios al Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el artículo 238 de la Ley 19.550 sobre depósito previo de acciones y/o comunicación de asistencia a Asamblea.

Sociedad no comprendida en el artículo 299 de la Ley General de Sociedades. El Directorio. Florencio Aldrey, Presidente.

ago. 8 v. ago. 14

## **MDQ ALL IN S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria**

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - CUIT 30-71178455-8. Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 25/08/2023 a las 11 hs. en sede social de Alberti 1934 - Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente

**ORDEN DEL DÍA:**

1- Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de Asamblea.

2- Designación de un presidente y Director suplente para los próximos tres ejercicios.

3- Cambio de domicilio de sede social.

Carolina María Ferrero, Abogada.

ago. 8 v. ago. 14

## **SOCIEDADES**

### **ERMAN CUSTODIAR S.A.**

POR 2 DÍAS - Por Acta de Asamblea General Ordinaria del 03/11/2022, que revistió el carácter de unánime, con todos los socios presentes y resuelven: Renovar el Directorio, por 3 ejercicios, quedando conformado el Directorio de la siguiente forma: Presidente la Sra. Candelaria Ermantraut y Director Suplente al Sr. Ladislao Ermantraut. Los cargos han sido debidamente aceptados, y establecen el domicilio especial en la sede social. Esc. Manuel Aguilera.

ago. 7 v. ago. 8

### **ZORZALES DEL SALTO S.A. - LA TABLA DE SALTO S.A. - GUARIDA PARAÍSO S.A. - KURUKAU S.A. - ARROYO DEL PUMA S.A.**

POR 3 DÍAS - Escisión-Fusión. Se hace saber por tres días, de conformidad con lo establecido en los Arts. 83, inc. 3) y 88, inc. 3) de la Ley 19.550. (a) Sociedad escidente: Zorzales del Salto S.A., CUIT 30-61561193-6, inscripta en la DPPJ de la pcia. de Bs. As. con fecha 24/10/2022, Legajo N° 263.686 y Matrícula N° 154.397, con sede social en calle Alem N° 1130, Ayacucho, pcia. de Bs. As. (b) Sociedades escisionarias: La Tabla de Salto S.A., CUIT 30-71788101-6, inscripta en la DPPJ de la pcia. de Bs. As. con fecha 06/12/2022, Legajo N° 269.361 y Matrícula N° 155.219, con sede social en calle Alem N° 1130, Ayacucho, pcia. de Bs. As.; Guarida Paraíso S.A., CUIT 30-71787654-3, inscripta en la DPPJ de la pcia. de Bs. As. con fecha 06/12/2022, Legajo N° 269.363 y Matrícula N° 155.197, con sede social en calle Alem N° 1130, Ayacucho, pcia. de Bs. As.; Arroyo del Puma S.A., CUIT 30-71787653-5, inscripta en la DPPJ de la pcia. de Bs. As. con fecha 06/12/2022, Legajo N° 269.346 y Matrícula N° 155.203, con sede social en calle Alem N° 1130, Ayacucho, pcia. de Bs. As.; y Kurukau S.A., CUIT 30-71787818-9, inscripta en la DPPJ de la pcia. de Bs. As. con fecha 06/12/2022, Legajo N° 269.349 y Matrícula N° 155.215, con sede social en calle Alem N° 1130, Ayacucho, pcia. de Bs. As. (c) Aprobación de la realización del proceso de escisión-fusión en fecha 04/07/2023 en Asambleas Generales Extraordinarias de la sociedad escidente y de cada una de las sociedades escisionarias, que aprobaron la escisión total del patrimonio de la escidente (disolución sin liquidación, art. 88, primer párrafo, punto III, de la LGS) para destinarlo íntegramente a las escisionarias. (d) Compromiso Previo de Escisión-Fusión redactado y suscripto por el Directorio de todas las sociedades el 05/07/2023, y posteriormente aprobado por Asambleas Generales Extraordinarias de fecha 25/07/2023 de la sociedad escidente y de las sociedades escisionarias. (e) Valuación del Balance Especial de Escisión-Fusión al 31/05/2023 de Zorzales del Salto S.A. antes de la escisión-fusión: Activo \$232.712.620,24; Pasivo \$41.660.620,24; Patrimonio Neto \$191.052.000,00. (f) Valuación del Balance Especial de Escisión-Fusión al 31/05/2023 de Zorzales del Salto S.A. con posterioridad a la escisión-fusión: Activo, Pasivo y Patrimonio Neto inexistente. (g) Valuaciones del Balance Especial de Escisión-Fusión al 31/05/2023 de cada una de las sociedades escisionarias antes de la escisión-fusión: Activo \$100.000,00.-; Patrimonio Neto \$100.000,00.- (h) Valuaciones del Balance Especiales de Escisión-Fusión al 31/05/2023 de cada una de las sociedades escisionarias con posterioridad a la escisión-fusión: Activo \$58.178.155,06; Pasivo \$10.415.155,06; Patrimonio Neto \$47.863.000,00. (i) Importe del aumento del Capital Social de cada una de las sociedades escisionarias \$29.899.999,99. (j) Se hace saber a los acreedores que podrán formular sus oposiciones en la sede social de la escidente o escisionarias, dentro del plazo de ley. Contador interviniente: César Adrián Bralo, Contador Público.

ago. 7 v. ago. 9

### **MAYFOR S.A.C.I.I.F.**

POR 3 DÍAS - En cumplimiento del art. 194, Ley 19550, se ofrecen por el término legal, acciones nominativas no endosables surgidas del aumento de capital según A.G.E 01-03-2023.- Sociedad no comprendida art. 299 Ley 19550. Ricardo Rodolfo Aerts. Presidente. Gancedo Marcelo, C.P.N.

ago. 7 v. ago. 9

**BREEDING S.A.**

POR 1 DÍA - Constitución. Se hace saber la const. de Breeding S.A. por complementaria y adecuación de "Breeding S.A.", N.º 298, Reg. Notarial N.º 53 del Distrito de Gral. Pueyrredón, Escrib. Luis Marcelo Santa María. Socios: Hugo Gustavo Marti, arg., DNI 14671489, CUIT 20146714898, nacido el 21/02/1962, 61 años, empresario, casado, domicilio Las Focas N.º 635, MdP; M. Belen Quesada, arg., DNI 18263565, CUIT 27182635656, nacida el 27/12/1966, 56 años, osteópata, casada, domicilio Las Focas N.º 635, MdP; Jorge Roberto Mario Rosselli, arg., DNI 17593497, CUIT 23175934979, nacido el 19/02/1964, 59 años, empleado, soltero, domicilio Las Focas N.º 635, MdP; Santiago Alberto Rosselli, arg., DNI 21495566, CUIT 20214955661, nacido el 04/04/1970, 52 años, empleado, soltero, domicilio Newbery 5055, MdP; Mariano Roberto Ponce Abadia, arg., DNI 21959698, CUIT 20219596988, nacido el 16/04/1971, 51 años, comerciante, casado, domicilio Formosa 89, 6º piso, MdP. Capital social: El capital social suscripto es de \$100000 dividido en 100000 acc. ordinarias nominativas no endosables de \$1 VN c/u y de un voto x acción. Las accionistas suscriben las acciones y aportan el capital, de acuerdo al sig. detalle: Hugo Gustavo Marti 35000 acc., M. Belen Quesada 20000 acc., Roberto Mario Rosselli 10000 acc., Santiago Alberto Rosselli 10000 acc., y Mariano Roberto Ponce Abadia 25000 acc., cada accionista integra en este acto el equivalente al 25 % de las acc. suscriptas. Cada uno de los socios se obliga a integrar el 75 % restante, igualmente en dinero efvo. dentro del término de 2 años a contar de la fecha del instrumento de constitución. 8) Adm. y representación legal: Estará a cargo de un Directorio compuesto del N.º de miembros que fije la Asamblea Ordinaria, mín. de 1 y un máx. de 5 Directores Titulares y un mín. de 1 y un máx de 5 Directores Suplentes. Presidente Hugo Gustavo Marti, Director Suplente Jorge Roberto Mario Rosselli, durarán 3 ejerc. La fiscalización de la sociedad será ejercida x los accionistas conforme a lo prescripto x los art. 55 y 284 de la L. 19550. Chorén María Cecilia, Contadora Pública, Leg. 412996.

**CANTO DOCE S.A.**

POR 1 DÍA - Por rectificación de publicación de fecha 03/07/2023 según Nota Marginal de fecha 13/07/2023, artículo 3, B: se registrará para la afectación de propiedad horizontal por los artículos 2037 y siguientes del Código Civil y Comercial de la Nación y no así por la Ley 13.512. Marcos Héctor Morcella, Contador Público.

**SOLDIPMDP METALÚRGICA S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por instrumento privado el 03/07/2023 a) Alaiz María Alejandra, argentina, comerciante, casada en primeras nupcias con Ipaz Sergio Rene, nacida el 03/08/1987, con DNI 33.181.319, CUIT 27-33181319-8, y b) Ipaz Sergio Rene, argentino, comerciante, nacido el 08/05/1986, con DNI 32.070.659, CUIT 23-32070659-9, ambos domiciliados en calle El Leñatero N.º 355, depto. B, Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires. 1- Soldipmdp Metalúrgica S.R.L., 2- Domicilio legal: El Leñatero 355, dpto. B, Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires, establecido como domicilio especial a los fines previstos por el artículo 256 de la Ley General de Sociedades Comerciales. 3- Capital social: Cuarenta Mil Pesos (\$40.000). 4- Designación de gerentes: La administración de la Sociedad será ejercida por los Gerentes, socios o no, en forma indistinta: Gerente Ipaz Sergio Rene, quien constituye domicilio especial a los efectos del art. 256 de la Ley 19.550 en calle El Leñatero N.º 355, depto. B, Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires. 5- Órgano de fiscalización: La fiscalización de la Sociedad la realizarán los socios en los términos del artículo 55 de la Ley 19.550. - 6- Objeto: La sociedad tendrá por objeto, dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero a las siguientes actividades: i) Industrial: Fabricación de máquinas agrícolas, gastronómicas, industriales, venta al por mayor y menor de sus partes y repuestos, máquinas y herramientas para la industria y materias primas y componentes para industrias metalúrgicas. Fabricación de estructuras metálicas, de madera, tanques, puentes, vigas, y cualquier otro artículo de carácter industrial vinculado al objeto social; ii) Inmobiliaria: Adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, de inmuebles urbanos y rurales, toda clase de renta inmobiliaria, realización de loteo, subdivisión y administración de inmuebles urbanos o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre la propiedad horizontal, locación, sublocación, incluso hipotecas sus administraciones y financiaciones. Para el cumplimiento del objeto social. iii) Exportación e importación; iv) Mandataria: 7) Duración: 99 8) Cierre: El 31 de mayo de cada año 9) Beneficiarios: Alaiz María Alejandra e Ipaz Sergio Rene, en igual proporción, origen de los fondos aplicado a esta constitución es lícito, no se encuentran en la nómina de personas políticamente expuestas, cumpliendo así con la Ley 25.246, Resol. 21/2011 de la UIF. Soc. no comprendida. Daniel Doladé, Contador Público.

**COLORVID MDP S.R.L.**

POR 1 DÍA - Cambio de autoridades. Por acta de reunión de socios del 25/06/2023 renuncia al cargo de Gerente María Clara Senas y se designa como Gerentes a Juan Albo Ferrer, DNI 28102987, y Damián Jose Javier Bilbao, DNI 30547094, con domicilio especial en forma individual e indistinta, duración del cargo: tiempo de duración de la sociedad. Cambio de sede a Av. Constitución N.º 7198 de la ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón. Autorizados: Dr. Santiago Nahuel Castro, DNI 31.423.526, y Dr. César Ariel Magallanes, DNI 28.016.596, Abogados. Juan Albo Ferrer, DNI 28102987.

**GUTIERREZ & GIANNETTA S.R.L.**

POR 1 DÍA - 1) Germán Andrés Gutierrez, arg., 10/4/1970, DNI 21493331, CUIL: 20-21493331-5, lic. adm. de empresas, casado, dom. Albariños 1786 Hurlingham y Damián Esteban Giannetta, arg., 21/7/1981, DNI 28756423, CUIL: 20-28756423-7, comerciante, casado, domiciliado Acoyte 2789, Hurlingham, prov. Bs. As. 2) 31/7/2023. 3) Gutierrez & Giannetta S.R.L. 4) Albariños 1786, localidad y partido Hurlingham, prov. Bs. As. 5) Desarrollo activ. gastronómicas en toda su extensión, en locales propios y/o de terceros con o sin delivery, fabricación, elaboración, distribución, compra, venta, consignación de productos o mercaderías vinculas o conexas con la actividad; servicios de catering, explotación de concesiones gastronómicas, bares, cervecerías, cafeterías, confiterías, restaurantes, parrillas, pizzerías y/o patios de comida; distribución de comidas preelaboradas y elaboradas y demás actividades afines a la gastronomía. Compraventa, importación, exportación, comercialización, diseño y fabricación, representación, comisión, consignación y/o distribución de objetos de merchandising. Las actividades mencionadas deberán ser efectuadas por personas con título habilitante cuando así se lo requiera. Se excluyen operaciones previstas en Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso público. 6) 99 años. 7) \$200.000. 8) Gerente Germán Andrés Gutierrez. 1 o más gerentes, socios o no, en forma indistinta, todo el tiempo de duración sociedad. Fiscalización: Art. 55 LGS. 9) Gerente. 10) 31/12. Tomás Andrés Fasano, Notario.

#### **IRUCERES S.A.**

POR 1 DÍA - Esc. Púb. Compl. N° 210 del 19/7/2023. Atento a la observación realizado por DPPJ se da nueva redacción al artículo tercero. "Artículo tercero: La sociedad tiene por objeto realizar por si, o por terceros o asociada a terceros y bajo cualquier modalidad de agrupamiento de empresas, tanto para el Estado Nacional como para el Provincial, Municipal o en el ámbito privado, las siguientes actividades: Servicios: Asesoramiento en materia de control interno, comercial, financiera, técnica y de imagen, a personas físicas y jurídicas, nacionales o extranjeras, para la organización y administración de empresas. Asesoramiento en la organización, revisión y control interno de empresas. Los servicios de asesoramiento, auditoría o de consultoría podrán desarrollarse en cualquier sector del comercio nacional o internacional, podrán adoptar todas y cualquiera de las siguientes modalidades: Administración de contratos, consultoría de imagen, estudio e instrumentación de sistemas internos de control de gestión y/o control de calidad, estudio e implementación de sistemas informáticos, relevamiento de datos, análisis e interpretación de datos, realización de estudios de mercado, estudio y asesoría en la implementación de sistemas operativos generales, asesoramiento económico, financiero, informático, recursos humanos, tercerización de personal, proyectos de inversión internacional, nacional, municipal provincial, regional, y sectorial, capacitación en las distintas ramas relacionadas con el objeto social. En todos los casos en que las actividades que se ejerzan requieran poseer título profesional habilitante, no podrán ser cumplidas dichas actividades sino por quienes posean título habilitante suficiente." Autorizado. Fdo. Escrib. Victor M. de Pol.

#### **SISELCO S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por instrumento privado del 28/11/2022: 1) Marilina Busto, DNI 18.311.642, cedió 10 cuotas sociales y Rafael Caputo DNI 16.737.282 cedió 40 cuotas sociales ambos a Luciano Marcelo Caputo DNI 35.359.355. Es así que el capital social quedó suscripto: Rafael Caputo, 950 cuotas equivalentes a diecinueve mil pesos (\$19.000), representativos del 95% del capital social y Luciano Marcelo Caputo, 50 cuotas equivalentes a Mil pesos (\$1.000) representativos del 5% del capital social. María Eugenia Besozzi Quiroga T XIV F 103 CAM. Profesional Autorizada.

#### **WINTER ZERO S.A.**

POR 1 DÍA - Se rectifica apellido del Director Suplente designado por Acta 23 del 29/05/2023, protocolizada por esc. 178 del 05/06/2023, folio 346 Reg. 31 San Miguel, Salvador Mastrantonio. Escribana Maria Virginia Venditto.

#### **QYT FLEJES S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por reu. de soc. unánim. del 27/07/23 se trasladó sede social a Avenida Marquez 2521, Mza. 40, Casa 23 De Pablo Podesta, Ptdo. Tres de Febrero, Pcia. Bs. As. Dr. Sebastian Maidan, Abogado.

#### **KIÑERUN S.R.L.**

POR 1 DÍA - Se consignó erróneamente en la escritura 43 del 30/5/2023 la fecha de nacimiento de María Florencia Rosales, siendo la correcta 27/1/1979 según escritura complementaria 57 del 27 de junio de 2023 donde además se rectifica la redacción del artículo 7. Diego Hernán Corral. Escribano.

#### **CUATRO CAÑAS S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por reunión de gerencia y de socios, ambas del 24/7/2023 se resolvió (I) trasladar la sede a Comandante Hillcoat 360, América, Rivadavia, Pcia. de Bs As y (II) reformar los arts. tercero y cuarto del contrato social, respectivamente. La sociedad no se encuentra incluida en el art. 299 Ley 19.550. Autorizada a publicar por acta del 24/7/2023. Lucia García, Abogada.

#### **ADROCLIMA CLIMATIZACIÓN S.A.**

POR 1 DÍA - Se hace saber que por Esc. N° 129 del 19/7/23 ante la Esc. Julia I. Diaz, R. Ads. 75 (63), se constituyó la entidad denominada "Adroclima Climatización S.A.", con domicilio en Hipólito Yrigoyen 12422 Loc. Adrogué, Pdo. Alte. Brown, Pcia. Bs. As. Integrantes: Cecille Pappalardo, arg., 28/11/87, DNI 33.339.148, CUIT 27-33339148-7, comerciante, soltera, hija de Gladis Beatriz López y Daniel Pappalardo, dom. King 84 Cdad José Mármol, Pdo. Alte. Brown y Johana

Gisele Valente, arg., 26/12/89, DNI 34.983.471, CUIL 27-34983471-0, comerciante, soltera, hija de Norma Elda Fedick y de Marcelo Valente, dom. King 80 Cdad. José Mármol, Pdo. Alte. Brown. Objeto social: a) Explotación Comercial: De negocios del ramo de muebles para el hogar, artículos de mimbre y corcho; artículos de ferretería y materiales eléctricos; artículos de plomería e instalación de gas; pudiendo otorgar y explotar franquicias; b) Industriales: Fabricación, diseño y almacenamiento de mercaderías relativas a su explotación; c) Servicios de asesoramiento, mandatos y representaciones: Prestación de servicios de organización y asesoramiento comercial y técnico, derivados de la comercialización, fabricación y distribución de mercaderías relativas a su explotación e industria; d) Importación y exportación: De mercaderías, productos finales, materia prima, insumos y demás componentes relativos a su explotación e industria. Se excluyen todas las actividades que en virtud de la materia hayan sido reservadas a profesionales con título habilitante. Duración: 99 años. Capital Social: \$100000 dividido en 10000 acciones de \$10 valor nominal c/u con derecho a un voto por acción. Administración: estará a cargo del directorio compuesto del número de miembros que determine la Asamblea, entre un mínimo de uno y un máximo de cinco, con mandato por tres años. La Asamblea debe designar suplentes en igual o menor número que los titulares. Designación de órgano de fiscalización: Prescinde de la sindicatura. Cuando la Sociedad estuviere comprendida dentro del Régimen del Artículo 299 de la Ley General de Sociedades, estará a cargo de un Síndico Titular cuyo mandato durará un año, designado por la Asamblea, que simultáneamente nombrará también un suplente. Designación del órgano de administración: Se designa Presidente: Cecille Pappalardo, Directora Suplente: Johana Gisele Valente, quienes constituyen domicilio especial en la sede social. Cierre Ejercicio: 30/6. Mariana De Luca, Contadora Pública.

### **FUNGI S.R.L.**

POR 1 DÍA - 1) Martínez, Guadalupe Sofía, nac. 20/10/2002, soltera, hija de Mónica Hebe Inganni y Gustavo Adolfo Martínez, estudiante, DNI 44.482.355, dom. calle General Juan Lavalle N° 1354 de loc. y part. de Vicente López, pcia. de Bs. As.; Martínez, Santiago Pablo, nac. 05/03/1990, soltero, hijo de Mónica Hebe Inganni y Gustavo Adolfo Martínez, publicista, DNI 35.148.603, dom en calle General Juan Lavalle N° 1354 de loc. y part. de Vicente López, pcia. de Bs. As. 2) Inst. priv. del 31/07/2023. 3) calle General Juan Lavalle N° 1354 de loc. y part. de Vicente López, pcia. de Bs. As. 4) A) Comercialización: Venta de abonos, fertilizantes y plaguicidas; comercialización y distribución de hongos orgánicos, frescos y procesados. Molienda, elaboración, fraccionamiento y comercialización de cereales, harinas, especias, aditivos, conservantes, aglutinantes, proteínas, colorantes y productos de la industria alimenticia; B) Producción: de materias primas inorgánicas y orgánicas básicas; cultivo y producción de hongos orgánicos; Investigación de técnicas para el cultivo de hongos. Elaboración de alimentos preparados para animales; producción de alimentos. C) Servicios: Servicios de asesoría técnica y capacitación en el cultivo y manejo de hongos orgánicos; servicio de asesoría en proyectos de desarrollo sostenible y conservación ambiental relacionados con la producción de hongos orgánicos; Prestación de servicios de terceros de los procesos relacionados con la actividad agroindustrial y agro biotecnológica. D) Importación y exportación: de insumos, equipos y productos relacionados con la actividad descripta en este objeto. E) Agropecuarias: Explotación de establecimientos rurales ganaderos, agrícolas, frutícolas, horticolas, forestales, granjas, criaderos; desarrollo de actividades de cría, invernación, mestización y cruce de ganados y haciendas; explotación de tambos; cultivos, compra, venta y acopio de cereales y oleaginosas, incorporación y recuperación de tierras áridas; forestación y reforestación. F) Industriales: Acondicionamiento, fraccionamiento, elaboración e industrialización de productos derivados de explotación agropecuaria y de productos alimenticios. G) Financieras: Financiación de las operaciones sociales, otorgamiento de créditos, actuación como acreedor prendario en los términos del artículo quinto de la Ley 12.962, constitución, cesión, descuento y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, y realización de operaciones de carácter financiero permitidas por la legislación vigente; no realizará las actividades comprendidas en la Ley 21.526 o que requieran de la intermediación con el ahorro público; H) Transporte y almacenaje: Transporte terrestre y marítimo de cargas de mercaderías, fletes, acarreo, mudanzas, caudales, correspondencia, encomiendas, muebles y semovientes, materias primas y elaboradas, alimenticias y equipajes. Realizar operación de contenedores y despachos de aduanas por intermedio de funcionarios autorizados. Emitir y negociar guías, cartas de porte, "warrants" y certificados de fletamentos. Elaborar, construir, armar, carrozar, equipar, transformar y reparar vehículos. Operar, comprar y/o alquilar depósitos y almacenes de mercancías. I) Mandatarias: Realización de mandatos, comisiones, representaciones y consignaciones de acuerdo con la legislación vigente; adquisición y explotación de patentes y marcas. Podrá contratar profesionales idóneos en la materia y/o con título habilitante, si así fuere necesario para las actividades mencionadas. 6) 50.000 \$. 7) y 8) Gerente y Repr. Santiago Pablo Martínez y Guadalupe Sofía Martínez por todo el término de dur., Fisc.: Art. 55; 9) 31/12.10) Contador César Adrián Bralo.

### **INSECA G9 S.A.**

POR 1 DÍA - Socios: Javier Arrese, arg., nac. 04/10/63, DNI 16.709.226, ingeniero, CUIT 20-16709226-9, soltero, hijo de Victorino Arrese y Cecilia Plunkett, dom. Manuel J. Campos 1175, Gral. Acha, La Pampa; Diego Fusi, arg., nac. 11/11/74, DNI 23.956.951, ingeniero, CUIT 20-23956951-0, casado primeras nupcias con María Constanza Reig, dom. Trelew 4075 B. Blanca; Guillermo Oscar Iglesias, arg., nac. 06/01/81, DNI 28.237.766, licenciado en higiene y seguridad, CUIT 20-28237766-8, casado primeras nupcias con María Belén Lavechia, dom. calle 24 N° 550 Gral. Pico, La Pampa; Mario Irazabal, arg., nac. 01/05/88, DNI 33.614.859, Inspector de Soldadura, CUIT 20-33614859-7, soltero, hijo de Juan Alejandro Irazabal y Rosario Ceferina Pintos, dom. calle 41 N° 979 6° "B" La Plata; Matias Leo Thomas, arg., nac. 28/06/1977, DNI 25.994.665, Licenciado Administración Empresas, CUIT 20-25994665-5, divorciado primeras nupcias Lorena Viviana Gandini, dom. Victorica N° 2220 B. Blanca; Adalberto Leo Thomas, arg., nac. 02/01/49, DNI 5.519.368, Jubilado, CUIT 20-05519368-2, casado primeras nupcias con María Alicia Beltrán, dom. Sansot 466 Monte Hermoso; Agustín Ivan Morales, arg., nac. 23/11/90, DNI 35.412.556, Ingeniero electromecánico, CUIT 20-35412556-1, soltero, hijo de Américo José Morales y María Laura Jensen, dom. calle 30 N° 3746 Necochea; Grat David Goyhenespe, arg., nac. 12/06/90, DNI 35.412.238, Ingeniero Civil, CUIT 20-35412238-4, soltero, hijo de Julio Aníbal Goyhenespe y Mónica Ester Favoretti, dom. calle 100 N° 3827 Necochea. Constitución Esc. N° 83 20/07/23 Reg. 5 B. Blanca, Not. Adscripto Pablo Oscar Galletti. Denom.: "Inseca G9 S.A." Dom.: provincia Bs. As.; Sede: Mallea N° 375 ciudad y pdo. B. Blanca. Objeto: A) Fiduciaria: Actuar como fiduciario en forma privada en cualquier tipo de fideicomisos, excepto fideicomisos financieros. B) Inmobiliaria:

Comprar, vender, permutar arrendar bienes muebles, inmuebles urbanos y rurales, su división, fraccionamiento y urbanización cualquier sistema de propiedad. C) Construcción: Construcción y venta de viviendas prefabricadas, casas y edificios régimen ph, obras, publicas o privadas. Proyecto, Dirección y Ejecución Obras de Ingeniería y Arquitectura: Dedicarse cuenta propia o ajena al estudio, proyecto, dirección ejecutiva y ejecución de obras de arquitectura e ingeniería. Refacciones y Mejoras: Refacción, mejoras, remodelaciones, instalaciones eléctricas, mecánicas y electromecánicas, y general reparación y acondicionamiento obras industriales o civiles. Decoración, equipamientos, empapelado, lustrado, pintura. D) Financiera: Quedando excluidas todas las actividades y operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso público. E) Consultoría: Consultoría y asesoramiento en organización y/u optimización de proyectos y/o procesos, desarrollo organizacional, evaluación y selección pre-ocupacional, realización y/o evaluación estadística de rendimientos y/o resultados y/o eficacia y/o funcionamiento. Consultoría, análisis, diseño, desarrollo e implementación de sistemas informáticos y administrativos. Actuar como consultora con exclusión de las actividades comprendidas en las Leyes 23.187 y 20.488. Se deja expresa constancia que la sociedad no realizará asesoramiento contable, o cualquier actividad reservada a los profesionales en ciencias económicas. F) Capacitación: Capacitación áreas empresariales y/o particulares ámbito comercial y/o administrativo ó recursos humanos, materiales y producción, seguridad, higiene, medio ambiente, ergonomía, ambiente y puestos de trabajo, mediante organización seminarios y talleres, cursos, debates. G) Representaciones y mandatos: Ejercicio de representaciones, licencias y mandatos. H) Agrícolas: Siembra, fertilización, recolección y cosecha de productos primarios, pulverizaciones, fumigación y todo servicio vinculado directa o indirectamente con el proceso de producción agrícola. Explotación directa, por sí o por terceros, en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutihortícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría, invernada, mestización, venta, cruce de ganado, hacienda de todo tipo. I) Comerciales: Mediante la compra, venta o permuta, exportación o importación de frutos y hortalizas, productos, subproductos, productos agroquímicos, mercaderías, maquinarias, semovientes, bienes muebles, patentes de invención, marcas de diseños y modelos industriales, referidos a las actividades consignadas en los apartados precedentes. J) Transportes: Traslado de cargas en el país o el extranjero, sea por unidad o a granel, de cualquier tipo de mercaderías, por cuenta propia o de terceros, con unidades automotores de su propiedad o extranjeros y por cualquier medio de transporte, como así también explotación de depósitos en cualquier lugar del país o del extranjero. K) Servicios: Actuar como contratista utilizando su propio personal y herramientas para realizar tareas que le hayan encargado o subcontratar los mismos.- Capital: \$120.000 divid. 120 acciones v/n \$1.000, nominativas, no endosables, clase A c/u derecho 1 Voto. Suscripción: Javier Horacio Arrese 15 acciones; Diego Anibal Fusi 15 acciones; Guillermo Oscar Iglesias 15 acciones; Mario Anibal Irazabal 15 acciones; Matías Leo Thomas 15 acciones; Adalberto Leo thomas 15 acciones; Agustín Iván Morales 15 acciones; Grati David Goyhenespe 15 acciones. Directorio: entre uno y cuatro tit e igual ó menor n° suplentes, reelegibles. tres ejercicios Representante Legal: Presidente: Diego Anibal Fusi. Directores Titulares: Javier Horacio Arrese, Mario Anibal Irazabal; Grati David Goyhenespe; Directores Suplentes: Matías Leo Thomas; Guillermo Oscar Iglesias. Dom. especial art. 256 LSC. Mallea N° 375 B. Blanca. Fiscalización: Socios. Plazo 99 años. Cierre ejercicio: 30/06. Profesional Apoderado: Dr. Tomás Marzullo, Abogado.

### **SIGAL TREINTA S.R.L.**

POR 1 DÍA - 1) Navarro, Cristian Galipó, nac. 19/01/1980, casado en 1eras. nupcias con Estela Alejandra Pigñuelo, comerciante, DNI 27.823.878, dom. calle 49 Bis n° 3906 e/173 y 174, loc. de Lisandro Olmos, part. de La Plata, Pcia. de Bs. As.; Silva, Gonzalo Ángel, nac. 25/04/1985, soltero, hijo de Gustavo Emir Silva y Madre Sonia Andrea Del Manzo, comerciante, DNI 31.408.619, dom. Avenida 25 N° 1275 de loc. y part. de La Plata, pcia. de Bs. As. Ambos argentinos. 2) Inst. priv. del 31/07/2023. 3) calle 49 Bis N° 3906 e/173 y 174 de la loc. de Lisandro Olmos, part. de La Plata, pcia. de Bs. As. 4) A) Servicios: Venta de pasajes en modalidad presencial y/o por medio de paginas web. B) Mandatos y servicios: Ejercicio de comisiones, representaciones, mandatos y servicios. 5) 6) 50.000 \$. 7) y 8) Gerente y Repr. Cristian Galipó Navarro y Gonzalo Ángel Silva por todo el término de dur., Fisc.: Art. 55; 9) 31/12.10) Contador César Adrián Bralo.

### **SUPERMERCADOS TOLEDO S.A.**

POR 1 DÍA - Por carta documento CD 216570337 de fecha 2/2/2023 renuncia síndico titular Carlos Mariano Dozo - DNI 8.371.364. Por carta documento CD 200370077 de fecha 5/6/2023 se aceptó su renuncia. Por Asamblea de Accionistas unánime de fecha 03/06/2022 - Acta N° 75 - se resolvió la asignación de cargo de síndico titular de Supermercados Toledo S.A. en la persona de Stella Maris Uranga DNI 21.909.757 de nacionalidad argentina, nacido el 19/7/1971 con domicilio en calle Angel Roffo 1742 de la ciudad de Mar del Plata, CUIT 27-21909757-9; y de síndico suplente en la persona de Carlos Cristian Murias, abogado, casado, DNI 20.463.521, argentino, CUIT 20-20463521-9, nacido el 3/6/1968, domicilio en calle Catamarca 3685. Presidente Juan Antonio Toledo.

### **LAUFLORHER S.A.**

POR 1 DÍA - En A.G.O. del 24/4/2023 se designa directorio Presidente: María Laura Fanelli, DNI 22.304.339 y Director Suplente: Hernán Pablo Fanelli, DNI 26.601.899. Guillermo Pache, Abogado.

### **DOS ORILLAS S.A.**

POR 1 DÍA - Complementa publicación Edicto #25610 del 16/06/2023. Por Escritura Pública complementaria n° 139 del 14/07/23 se reforma el art. 3° del Estatuto de la sociedad y se agrega en el objeto social que la sociedad no realizará la explotación de concesiones o servicios públicos, que se encuentran previstas en el artículo 299, inciso 5° de la Ley 19550. El objeto queda redactado: Transporte: Mediante el transporte de personas o bienes en ómnibus, tráfico, combis y/o equipos de cargas, y/o camiones propios o alquilados y/o de terceros, sean en vehículos pertenecientes a líneas regulares o particulares. La sociedad no realizará la explotación de concesiones o servicios públicos, que se encuentran previstas en el

artículo 299, inciso 5° de la Ley 19550. Comercial: Mediante la compra, venta, locación, importación, exportación, y/o distribución de vehículos de transporte y/o automóviles y sus partes, repuestos, accesorios y equipos utilizados para estos fines. Las actividades que así lo requieran serán llevadas por profesionales con título habilitante debidamente matriculados. Maricel Paula Marcos, Abogada.

### **ARQUIMÓDULOS ARGENTINA S.A.**

POR 1 DÍA - Designación de Autoridades. Acta de Asamblea N° 10 del 21/4/2021. Composición del Directorio: Presidente: Martín Andrés Sourigues, arg., nac. 6/5/1986, DNI 32357772, CUIT 20323577723, soltero, hijo de Ida Alicia Goldoni y Gastón Andrés Sourigues, dom. calle 134 N° 6231, loc. Hudson, partido Berazategui; comerciante; Director Suplente: Jorge Hernán Martín Castro, arg., nac. 6/5/1973, DNI 23314360, CUIL 20233143600, soltero, hijo de Ida Goldoni y Jorge Castro, dom. calle 63 N° 6345, UF 151, localidad Juan María Gutiérrez, partido Berazategui, comerciante. Los miembros del directorio aceptaron los cargos. Duración: 3 años. Mariela Silvia Alvarez, Notaria.

### **EL REPARTO 10 M S.R.L.**

POR 1 DÍA - Constitución: El Reparto 10 M S.R.L., 12/6/2023. 1- Socios: Sergio Damian La Rocca, 14/10/1986, DNI 32.677.027, CUIT 20-32677027-3, argentino, soltero, comerciante, domicilio: San Lorenzo 3339, Mar del Plata, pdo. Gral. Pueyrredón, provincia de Buenos Aires y Mario Eduardo La Rocca, 29/5/1956, DNI 12.400.269, CUIT 23-12400269-9, argentino, casado, comerciante, domicilio: San Lorenzo 3339, Mar del Plata, pdo. Gral. Pueyrredón, provincia de Buenos Aires. 2- Denominación: El Reparto 10 M S.R.L. 3- Domicilio: Intendente Camuso 130, Mar del Plata, pdo. Gral. Pueyrredón, provincia de Buenos Aires. 4- Objeto: Comercio por mayor y menor productos alimenticios. 5- Plazo: 50 años. 6- Capital: \$100.000, dividido en 1.000, cuotas de valor nominal \$100 cada una y con derecho a un voto por cuota. 7- Administración y representación: Uno o más gerentes. Socio Gerente Sergio Damian La Rocca, con domicilio especial constituido en San Lorenzo 3339, Mar del Plata, pdo. Gral. Pueyrredón, provincia de Buenos Aires. 8- Cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año. Estela Femenia, Contadora Pública.

### **SRTX LAB S.R.L.**

POR 1 DÍA - En la ciud. L. de Zra, local. y pdo. del mismo nombre, de la pcia de Bs. As., a los 10/7/2023, los Sres. Mariana Sofia Galinari y Mariano Julian Montenegro deciden constituir una sociedad de responsabilidad limitada SRTX LAB S.R.L. y tendrá su domic. y sede social en la calle Comandante Lucena 1763, de la local. de Avellaneda, pdo. del mismo nombre, de la pcia de Bs. As. Dicho contrato fue firmado y certificadas las firmas con fecha 2/6/2023. El instrumento ampliatorio tiene fecha 10/7/2023. Ma. Cristina Galinari, Abogado.

### **J.R. PLAN DE OBRAS S.R.L.**

POR 1 DÍA - 1) Rómulo Cricri, divorciado, argentino, comerciante, DNI 18.167.784, 4/1/1967, CUIT 20-18167784-9, dlio. Calle Maestra Piovano N° 2295, William C. Morris, partido de Hurlingham, pcia. Bs. As., 750 cuotas sociales, Jorge Ignacio Gómez, casado, argentino, comerciante; DNI 20.008.792, 11/1/1968, CUIL 20-20008792-6, dlio. Calle José Mazzini N° 2510, Hurlingham, partido de Hurlingham, pcia. Bs. As., 750 cuotas sociales. 2) 8/5/2023; 3) J.R. Plan de Obras S.R.L. 4) calle José Mazzini N° 2510, Hurlingham, partido de Hurlingham, pcia. Bs. As. 5) a) Construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, sea a través de contrataciones directas o de licitaciones, para la construcción de viviendas, puentes, caminos, escuelas y cualquier otro trabajo del ramo de la ingeniería o arquitectura, la intermediación en la compraventa, administración y explotación de bienes inmuebles propios o de terceros y de mandatos; construcción de edificios, estructuras metálicas o de hormigón, obras civiles, y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura de carácter público o privado. La construcción de bienes inmuebles a través de contratos de obra a precio alzado o por ministraciones o administración de obras b) Comerciales: Compra, venta, alquiler, permuta, distribución, importación y exportación por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros de muebles del hogar, sus partes y accesorio de todo tipo y en sus más variadas formas para su uso doméstico, comercial e industrial. Diseño, fabricación, renovación y reconstrucción de muebles y accesorios para el hogar, oficina y comercio y gabinetes para todo tipo de artefactos; muebles y tapizados cualquiera sea su material utilizado en el armazón. c) Servicios: Prestación de servicios adicionales por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros de colocación de artefactos y aberturas, trabajos de electricidad, gas y, plomería, parques y jardines, servicios de limpieza y mantenimiento en viviendas, obras civiles y comerciales de carácter público o privado. d) Inmobiliaria, compra venta, permuta locación de propiedades, fraccionamiento, loteo. e) Financiera, préstamos, aportes de capital, compra venta de títulos; f) Transporte aéreo, marítimo fluvial o terrestre. g) Consultoría administrativa, comercial, bursátil, contable, impositiva, económica, industrial, técnica h) agropecuaria, explotación agrícola ganadera, frutícolas, forestales, de granja, avícolas, tambos, cabañas, haras, cría internación, mestización siembra, forestación, desforestación i) Importación y exportación. 6) 99 años; 7) \$150.000 dividido en 1500 cuotas de \$100 y un voto cada una 8) 30/4. 9) Los Gerentes ejercerán sus funciones por todo el término de duración de la sociedad. 10) Gerentes socios que ejercerán tal función en forma conjunta o indistinta. Gerentes Rómulo Cricri, fija domicilio en calle Maestra Piovano N° 2295, William C. Morris, partido de Hurlingham, pcia. Bs. As. y Jorge Ignacio Gómez, fija domicilio en Calle José Mazzini N° 2510, Hurlingham, partido de Hurlingham, pcia. Bs. As. Autorizado según instrumento privado Contrato Social de fecha 8/5/2023. Selva Andrea Paradela, Contadora Pública.

### **FULLBAT ARGENTINA S.A.**

POR 1 DÍA - Art. 60 de la Ley 19.550. Designación de Nuevo Directorio. Por Asamblea General Ordinaria del 3/1/2023, con la presencia del 100 % del Capital Social y de manera unánime, se designo a los nuevos miembros del directorio quedando constituido de la siguiente manera: Presidente: Rodolfo Maximiliano Silchinger, DNI 22.856.858 y Director Suplente: Roque



Fabian Geres, DNI 25.241.651, ambos con mandato por tres ejercicios. Todos los directores constituyen domicilio especial Rodolfo Maximiliano Silchinger en Mar del Plata Golf Club 1626, Del Viso, Pilar; y Roque Fabian Geres en Sargento Diaz y Cordero s/n, San Fernando, Bs. As. Gustavo Cristian Ruiz, Escribano.

**LIMARI SUR S.A.**

POR 1 DÍA - Esc. Púb. 213 del 24/7/2023. Jorge Omar Rios, argentino, nacido el 14/2/1978, comerciante, soltero, DNI 26.532.047, dom. Chacabuco Nº 1288 Localidad y Partido de Tigre, Bs. As. y Miguel Ángel Oviedo, argentino, comerciante, nacido el 1/10/1980, casado, DNI 28.436.887, dom. Chacabuco Nº 1295 Localidad y Partido de Tigre, Bs. As. Limari Sur S.A. Sede: 25 de Mayo Nº 16, Piso 3º, Dpto. B, Localidad de Bernal, Partido de Quilmes, Bs. As. 99 años Capital: \$100.000 en efectivo. Objeto: Comercial: compraventa de mercaderías, importación, exportación, venta al por mayor y al por menor, representación, fraccionamiento, distribución y/o consignación de productos alimenticios, golosinas, dulces, postres, helados, galletitas, café, té, leche y demás productos lácteos, fiambres, quesos, embutidos, legumbres, carnes, cereales, harinas, pan lectal, yerbas, azúcares y todo tipo de conservas; bebidas con o sin alcohol gasificadas o no, aguas minerales, jugos de frutas naturales, ventas de panificados en todas sus formas. Distribución y venta al por mayor y menor de aguas minerales, soda, jugos naturales o artificiales, bebidas sin alcohol gasificadas o no, bebidas alcohólicas ya sean vinos, cervezas, espumantes, aperitivos, licores, bebidas blancas; en cualquier tipo de envase tanto en material como en tamaños. Fabricación: elaboración de productos lácteos, fiambres, quesos, embutidos y todo tipo de conservas, elaboración de pastas, la panificación integral, y demás productos de panadería y confitería, productos de rotisería, elaboración y distribución de comidas preelaboradas o terminadas. Transporte: Transportista, acarreadora o portadora de mercaderías u objetos, ya sean éstos materias primas, bienes muebles o semovientes, cereales, productos alimenticios, bebidas con o sin alcohol, aguas de las más variadas marcas, propiedad de la sociedad o terceros, lo que podrá efectuar por vía aérea, terrestre fluvial o marítima, utilizando para ello cualquier tipo de vehículo, ya sean ferroviarios, embarcaciones marítimas o fluviales, y en especial vehículos automotores, propios o de terceros, actividad ésta que podrá ser desarrollada dentro o fuera del país, cumpliendo con las respectivas reglamentaciones provinciales, interprovinciales o internacionales; emitir y negociar guías, cartas de porte, warrants y certificados de fletamento. Las actividades que así lo requieran serán llevadas a cabo por profesionales con título habilitante. Representante Legal: Presidente. Adm.: Pres.: Jorge Omar Rios; Dir. Sup.: Miguel Angel Oviedo. Adm. 1 a 7 Direct. Tit., igual o menor Supl., 3 ejerc. Fisc. Art. 55 Ley 19550. 30/6. Victor M. de Pol, Escribano.

**CINEMAR S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por escr. del 23/6/2021, cambio dom. social a Catamarca Nº 3162, Olivos, Bs. As., reforma Art. 1º; nuevos gerentes: Agustina, Barbara, Cecilia y Victoria, todas de apellido Espinosa y Edit Cristina Suñe; por escr. del 28/4/2022, plazo 99 años desde inscripción registral de la reconducción. Ezequiel Darío Codino, Escribano.

**NEW GOUWE INMOBILIARIA S.A.**

POR 1 DÍA - Esc. Púb. 212 del 24/7/2023. María Celeste Paez, argentina, nacida el 5/12/1978, comerciante, casada, DNI 26.932.389, dom. Chacabuco Nº 1295, localidad y partido de Tigre, Bs. As.; y Miguel Ángel Oviedo, argentino, comerciante, nacido el 1/10/1980, casado, DNI 28.436.887, dom. Chacabuco Nº 1295, localidad y partido de Tigre, Bs. As. New Gouwe Inmobiliaria S.A. Sede: Chacabuco Nº 1295, localidad y partido de Tigre, Bs. As. 99 años. Capital: \$100.000 en efectivo. Objeto: Inmobiliaria: Mediante la compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento de propiedades inmuebles, inclusive las comprendidas bajo el derecho real de propiedad horizontal y/o de dominio fiduciario, así como toda clase de operaciones inmobiliarias, propias o de terceros, incluyendo el fraccionamiento y el posterior loteo de parcelas destinadas a vivienda, urbanizaciones, clubes de campo, barrios privados o públicos, countrys, explotaciones agrícolas o ganaderas, pudiéndolos tomar para la venta y/o comercialización. También podrá dedicarse a la administración de propiedades inmuebles, propias o de terceros. Adquirir, construir, transferir, modificar, demoler, y/o extinguir en cualquier forma la posesión, el dominio, el condominio y toda clase de derechos reales, ya sean sobre bienes propios o de terceros y ejercer las acciones reales y posesorias pertinentes, tanto en el país como en el extranjero. En todos los casos en que las actividades que se ejerzan requieran poseer título profesional habilitante, no podrán ser cumplidas dichas actividades sino por quienes posean título habilitante suficiente. Representante legal: Presidente. Adm.: Pres. Maria Celeste Paez; Dir. Sup. Miguel Angel Oviedo. Adm.: 1 a 7 Direct. Tit., igual o menor Supl., 3 ejerc. Fisc.: Art. 55 Ley 19550. 30/6. Victor M. de Pol, Escribano.

**FARO BELÉN S.A.**

POR 1 DÍA - Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria del 28/7/2023 se resolvió: 1) Se designa por 3 ejercicios Presidente: Daniel Fernando Oks, DNI 11.168.837, Director Suplente: Pablo Luciano Oks, DNI 8.237.290. Aceptan cargos y constituyen domicilio especial en Maestro Lima número 3005, Localidad de Victoria, Partido de San Fernando, Provincia de Buenos Aires. 2) Se reforma: Artículo 7º eliminado el párrafo que rezaba "todo aumento de capital se efectuará por incremento del valor nominal de las acciones emitidas". Artículo 20 estableciendo que las restricciones a la transferencia de acciones no aplican a la sociedad referida en el citado artículo y a sus accionistas actuales. 3) Aumento de capital de \$100.000 a \$1.000.000 por capitalización de aportes irrevocables incorporando nuevos accionistas y aportes en efectivo. \$900.000, 270 acc. Clase A, a VN \$1000 c/u, 1 Voto por Acc.; 270 acc. Clase Ba VN \$1000 c/u, 1 Voto por Acc.; 360 acc. Clase C a VN \$ 1000 c/u, 5 Votos por Acc. Reforma Artículo 5: "Artículo quinto: Capital Social. El capital Social es de Pesos Un Millón (\$1.000.000), representado por mil acciones ordinarias de pesos mil valor nominal, cada una, escriturales, divididas en Clases, a las que corresponden los derechos que se determinan en el artículo séptimo. Las acciones son indivisibles. En caso de copropiedad de una o mas acciones, deberá unificarse la representación a efectos del ejercicio de los derechos y cumplimiento de las obligaciones." 4) Trasladar la Sede Social a la calle Maestro Lima número 3005, Localidad de Victoria, Partido de San Fernando, Provincia de Buenos Aires. Emilse Ileana Nigro, Abogada.

**ALISANTA S.A.**

POR 1 DÍA - Se hace saber la const. de "Alisanta S.A." Por Esc. Nº 68 del 04/05/2023, po Nota marginal, Escrib. Natalia B. Bugatto, Quilmes, Reg. 59. La soc. tendrá su sede social en Colectora Ruta 2 número 8190 de la ciudad San Juan Bautista, partido de Florencio Varela, provincia de Buenos Aires. Primer administración: Dario Ariel Ricci. Solicitante: Cynthia Lago - Apoderada.

**HUGO R. ARISTEGUI Y CÍA S.R.L.**

POR 1 DÍA - Se comunica la cesión onerosa de cuotas sociales "Hugo R. Aristegui y Cía. S.R.L.", CUIT 30-64907091-8, dom. loc. de Cacharí, pdo. de Azul, pcia. de Bs. As.; Alberto Enrique Napoli, DNI 8286802, CUIT 20-08286802-0, nac. 1/08/1950, cas. en 1º nup. con María Cristina Bustingorry, dom. en Azul, calle El Salvador 175, arg., cede a Sebastián Hugo Aristegui, DNI 24130122, CUIT 20-24130122-3, nac. 11/10/1974, div., contador, dom. en Azul, calle Burgos 575; Juan Cruz Aristegui, DNI 27802191, CUIL 20-27802191-3, nac. 30/1/1980, soltero, empleado administrativo, dom. en Azul, calle Arenales 1941; y María De Los Milagros Aristegui, DNI 23166102, CUIL 27-23166102-1, nac. 29/12/1972, soltera, docente, dom. en Azul, Av. Bidegain 2147, los tres hijos del cedente y María Cristina Tinnirello, todos arg., cede 333 cuotas, a saber 111 cuotas a cada uno de ellos. Esc. Nº 90 del 2/08/2023. M. Alejandra Cruz, Escribana.

**BOLDWAVE DOLPHIN SOLUTIONS S.A.**

POR 1 DÍA - 1) Pablo Dominguez, 2/7/98, DNI 41352125, Pico 2329, Piso 26, Dpto. "C", C.A.B.A.; Sebastián Leandro Serri, 2/9/87, DNI 33546424, Gral. Alvear 1089, Don Torcuato, Tigre, Prov. Bs. As. y Ignacio Gonzalez Ampudia, 30/7/98, DNI 41261809, Juan B. Justo 286, Morón, Morón, Prov. Bs. As. Todos: argentinos, solteros y empresarios 2) Esc. 819 del 21/07/23; 3) Boldwave Dolphin Solutions S.A.; 4) Lorenzini 2340, Ciudad Jardín Lomas del Palomar, Tres de Febrero, Prov. Bs. As.; 5) Prestación de servicios de Desarrollo de Tecnologías, Investigación e Innovación, Robótica e Inteligencia Artificial, Software y servicios informáticos y digitales, desarrollo de productos y servicios de software (SAAS), servicios de diseño, codificación, implementación, mantenimiento, soporte a distancia, resolución de incidencias, conversión de lenguajes informáticos, adición de funciones, y/o implementación de sistemas de computación procesamiento de datos y toda otra actividad a fin con la informática y computación, así como de inteligencia artificial. Prestación y explotación de servicios informáticos y/o electrónicos y de otros servicios vinculados a estos, entre empresas (B2B) incluyendo la compra, venta y pago por cuenta de terceros, desde la empresa al consumidor final (B2C) y desde la empresa a sus empleados (B2E) ya sea mediante canales tradicionales, venta directa y/o indirecta a través de medios telemáticos, Internet y/o, nuevas tecnologías; la prestación y explotación de bienes y/o servicios relacionados con sistemas de redes externas (Internet) y todo tipo de sistema de transmisión de datos y/o audiovisual y/o de correo electrónico, incluyendo con carácter enunciativo: el diseño y la programación de software para la venta de productos y/o servicios propios y de terceros a través de una plataforma ("Marketplace"); creación, diseño e implementación de espacios en Internet (Web Site) para la venta de publicidad, bienes y/o servicios a través de Internet mediante sistemas interactivos. Prestación de servicios de pagos ó la realización de gestiones de cobranzas y/o de pagos y aceptar y ejecutar mandatos para realizar y recibir cobranzas y/o pagos por cuenta y orden y/o a nombre de terceros a través del uso de dispositivos de comunicación móviles y/o cualquier otro soporte electrónico. Compra, venta, importación, exportación, alquiler, distribución, fabricación, licenciamiento, desarrollo, diseño, implementación, integración, control, mantenimiento, reparación, comercialización bajo cualquier modalidad de soluciones y productos que hagan uso de las tecnologías de la información, soluciones integradas, de sistemas, programas y equipos de computación, así como su servicio técnico (software y hardware), redes, sistemas y equipos de comunicación y telecomunicación propios y/o de terceros así como de cualquier parte o componente de estos incluyendo la obras necesarias para su instalación relacionadas con los ramos preindicados. Explotación de patentes de invención, otorgar y suscribir licencias, uso y/o representación de marcas y/o fabricantes de hardware nacionales y/o extranjeros, propias o licenciadas relacionadas con los ramos preindicados. Comunicaciones sobre artículos de Informática, Tecnología, Robótica e Inteligencia Artificial, editoriales y gráficas en cualquier soporte. Culturales y Educativas. Organización, Dirección y Administración de Convenciones y Congresos sobre Eventos y Avances Tecnológicos, Software e Inteligencia Artificial. Reparación y Mantenimiento: Instalación reparación y mantenimiento de máquinas y equipos, de uso general, de uso especial, de maquinaria y aparatos eléctricos, generadores eléctricos, de productos de metal, de maquinaria y equipos industriales, de partes piezas y accesorios de vehículos automotor motos motocicletas y bicicletas. Servicios de ingeniería eléctrica, instrumentación, automatización y control; obra industrial eléctrica e instrumentación; calibración de instrumentos; precomisionado y comisionado de instrumentos; programación de PLC, OSC y SCAOAS, puestas en marchas. y servicios de programación.; 6) 99 años; 7) \$100.000.-; 8) Directorio de 1 a 10 titulares por 3 ejercicios. Se prescinde Sindico, fiscalización a cargo de los accionistas. Presidente Pablo Dominguez, Vicepresidente Sebastián Leandro Serri Director Titular Ignacio Gonzalez Ampudia; 9) Presidente; 10) 30 junio. Javier G. Roumieu, Abogado.

**CANTERA PUNTA FLORIDA S.A.**

POR 1 DÍA - Renuncia y designación de presidente y director titular. Por Acta de Asamblea General Extraordinaria Unánime de fecha 02 agosto 2019 se dispuso aceptación de renuncia al cargo de Director Titular y Presidente de Mauricio Alberto Baigorria, DNI Nº 25993105 y fue designada para el cargo de Director Titular y Presidente Marina Andrea Pinto, DNI 28297063 por el término de dos ejercicios. Necochea, provincia de Buenos Aires 02/08/2019. Virginia Noemí West, Contadora Pública.

**GRUPO RIESGO UNO S.A.**

POR 1 DÍA - Art. 60. Por Acta de Asamblea del 21-06-2023 se resolvió: Designar como Presidente a Pablo Damián Mc

Comarck, y como Director Suplente a María Jimena Cardoso, ambos con domicilio especial en calle 2 bis nº 106, Tolosa, partido de La Plata, quienes aceptan los cargos. Macarena Silva, Notaria Adscripta, Registro 300 partido de La Plata.

**PALL Y PACKAGING C&H S.R.L.**

POR 1 DÍA - Rectifico publicación de edicto de Constitución de sociedad: Domicilio del socio Hernán Ricardo Alderete es Ramón Falcón 4689, Isidro Casanova, Pdo. de La Matanza, Pcia. de Bs. As.; y por escritura 337 del 31/07/2023 se rectificó el domicilio de la sociedad, siendo el correcto en Camino de Cintura 6180, 9 de Abril, Pdo. de Esteban Echeverría, Pcia. de Bs. As. Guillermo Pedro Castro, Contador Público.

**MALE EDUKART S.R.L.**

POR 1 DÍA - Edicto ampliatorio. Male Edukart S.R.L. tendrá su domic. y sede social en la calle Pedernera 1360, de la local. de Lanús, pdo. del mismo nombre, de la pcia. de Bs. As. María Cristina Galinari, Abogada.

**RISEHUNGRY S.R.L.**

POR 1 DÍA - 1) Complementaria. Esc. Privada del 19/07/23; 2) Se reforma art. tercero. 3) Firmante: Javier Gastón Roumieu, Abogado autorizado.

**DISTRIBUIDORA M.S E HIJOS S.R.L.**

POR 1 DÍA - 1) 20/07/23 2) Marcelo Jesús Sturtz, DNI 32733543, 15/10/86; y Fernanda Soledad Nuñez, DNI 35427444, 08/02/92, ambos casados, argentinos, comerciante, con domicilio en José Hernández 975, Ingeniero Maschwitz, Escobar, pcia. de Bs. As., 3) José Hernández 975, Ingeniero Maschwitz, Escobar, pcia. de Bs. As. 4) Distribuidora: Comercialización, importación, exportación, logística, almacenaje, consignación y distribución de bebidas, alcohólicas o no, bienes y productos alimenticios como también sus derivado; productos de limpieza, almacén, ferretería, herramientas de todo tipo, pinturas, artículos sanitarios y de plomería, artículos y aparatos eléctricos, electrodomésticos y de computación. 5) 99 años. 6) \$100.000. 7) y 8) Gerente: Marcelo Jesús Sturtz con domicilio especial en la sede social. Fiscalización: Mismos socios. 9) 31/12. 10) Martín José Lopez, Contador Público.

**DISTRIBUIDORA CAJARAVILLE S.R.L.**

POR 1 DÍA - Cesión de cuotas - Inscripción art. 60 LGS. Distribuidora Cajaraville S.R.L. Se hace saber que por instrumento privado de fecha 19 de julio de 2023 los señores Jorge Alberto Jeftimovic y Luciano Andrés Fernandez, ceden la totalidad de las cuotas de capital que cada uno tenía en la sociedad Distribuidora Cajaraville S.R.L. a favor de Jorge Omar Jeftimovic, argentino, soltero, DNI 25.775.680, con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen N° 2525, Localidad de Martínez y Provincia de Buenos Aires, y Germán Ezequiel Brandan, argentino, casado en primeras nupcias con Guadalupe Ariana Ayelén Cuenca, DNI 39.878.105, con domicilio en la calle Rivadavia N° 4434, localidad de Billingham, Partido de General San Martín. Como consecuencia de la cesión de derechos las cuotas sociales de la sociedad quedan repartidas en la siguiente forma: Jorge Omar Jeftimovic el 80% y Germán Ezequiel Brandan el 20 % del total del Capital. Por Acta de Reunión de Socios del 19/07/2023 se resolvió designar como: Socio Gerente al Sr. Jorge Omar Jeftimovic, CUIT N° 20-25775680-8, con domicilio en Hipólito Yrigoyen N° 2525, Localidad de Martínez, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, argentino, empresario. Lucas Eduardo Pombo, Contador Público.

**CAFISSO JUNÍN S.R.L.**

POR 1 DÍA - 1) Alexis Mariano Alcorta, argentino, nacido el 12 de mayo de 1991, con Documento Nacional de Identidad número 36.050.526, CUIT N° 20-36050526-0, quien manifiesta ser de estado civil soltero, hijo de Rubén Eduardo Alcorta y de Elsa Beatriz Larraga, ingeniero industrial, con domicilio en Pasaje Alleva número 8, Fortín 7 de esta ciudad de Junín y 2) Carlos Nicolás Moroni, argentino, nacido el 27 de enero de 1991, con Documento Nacional de Identidad número 35.892.606, CUIT N° 20-35892606-2, quien manifiesta ser de estado civil soltero, hijo de Carlos Daniel Moroni y de María Patricia Ossola, ingeniero agrónomo, con domicilio en Pasaje Alleva número 23, Fortín 7 de esta ciudad de Junín. 3) Denominación: "Cafisso Junín S.R.L." 4) Domicilio: Belgrano N° 404 de la ciudad y partido de Junín, provincia de Buenos Aires; 5) Objeto: A) Explotación comercial de negocios del ramo restaurante, bar, confitería, pizzería, cafetería, servicios de lunch, elaboración, distribución y venta de toda clase de productos alimenticios y despacho de bebidas con o sin alcohol, gaseosas, jugos frutales, servicios de café, té, leche y demás productos lácteos, elaboración de todo tipo de postres, confituras, dulces, masas, bizcochos, masitas, especialidades de confitería, y pastelería, helados, sándwiches, sándwiches de miga y servicios de lunch para fiestas, incluyendo los productos elaborados por cuenta propia o de terceros, cualquier rubro gastronómico y toda clase de artículos y productos preelaborados y elaborados; B) Podrá, además, realizar sin limitación toda otra actividad anexa, derivada o análoga que directamente se vincule con ese objeto, cualquier otro rubro de la rama gastronómica y toda clase de artículos y productos alimenticios; C) Explotación de franquicias nacionales e internacionales de restaurantes, pizzerías, cafetería, cervecería, sandwichería, rotisería; compraventa de artículos de despensa y/o distribución y/o consignación de comestibles, bebidas, carnicería, tanto al por mayor como al por menor; D) Explotación de salones de fiesta y eventos, complejos deportivos para la práctica de tenis, paddle, squash, fútbol, golf, hockey, gimnasios, natatorios y similares, y sus instalaciones complementarias y/o accesorios, como restaurantes, confiterías, bares y vestuarios. Promoción, organización y supervisión de torneos y competencias deportivas, organización de eventos sociales, culturales y musicales; E) Instalación de kiosco para la compra, venta, distribución, consignación, representación, de: Golosinas, galletitas, cigarrillos, artículos de librería, útiles escolares, artículos de juguetería, entretenimientos, juegos infantiles y materiales musicales, perfumes, colonias y todo lo relacionado con la línea cosmética;

F) Alojamiento en general de personas en cualquiera de las formas que las leyes vigentes o futuras establezcan, con o sin comidas, con o sin desayuno, y cualquier otra actividad que esté relacionada con la hotelería; desempeño de mandatos y representaciones por cuenta de terceros de cualquier actividad, productos o bienes que se encuentren directamente relacionados con la hotelería u hospedaje en general. G) La producción, industrialización, elaboración y transformación en todas sus formas de materias primas, productos elaborados o semielaborados y/o manufacturados que tengan relación directa con el fin principal de la sociedad mencionado en los apartados anteriores. H) Importar y exportar productos alimenticios, toda clase de artículos y productos preelaborados y elaborados, semielaborados y/o manufacturados, materias primas y maquinarias que tengan relación directa con el fin principal de la sociedad mencionado en los apartados anteriores. I) Transporte nacional e internacional por vía terrestre, aérea, marítima o fluvial de cargas en general, fletes, acarreos, encomiendas, documentación, valores, papelería, equipajes, su distribución, almacenamiento, depósito y embalaje. J) Financiaciones a corto, mediano o largo plazo, con o sin garantías, reales o no, para la concertación de negocios vinculados de manera directa con las actividades pre-enunciadas. No podrá en ningún caso llevar a cabo actividades comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso del ahorro público. K) Adquirir, arrendar o administrar bienes raíces, sean urbanos o rurales. La venta de los mismos. Realizar loteos o fraccionamientos de inmuebles, incluso todas las operaciones comprendidas en las Leyes y Reglamentos sobre Propiedad Horizontal. Construir inmuebles rurales o urbanos para su venta o explotación. A tal fin la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto.- 6) Duración: 99 años contados desde su inscripción registral. 7) Capital: Pesos Cien Mil (\$100.000.-), representado por MIL (1.000) cuotas sociales de Pesos Cien de valor nominal cada una y con derecho a un voto por cuota. 8) Administración: Carlos Nicolás Moroni, con el cargo de gerente, y ocupa el cargo por todo el término de la duración de la sociedad 9) Fiscalización: Según lo previsto en el Art. 55, Ley 19.550. 10) Representación Legal: Carlos Nicolás Moroni, con el cargo de Gerente 11) Cierre del Ejercicio: 30 de junio de cada año. Darío Hernán Salinas, Notario.

### **AIR COOL Sociedad de Responsabilidad Limitada**

POR 1 DÍA - Edicto complementario al publicado el 9 de junio de 2023. Por Acta de Reunión de Socios del 11/07/2023 se sociedad reformó el artículo segundo del contrato social el que quedó redactado de la siguiente forma: "Segundo: Su término de duración queda prorrogado por veinte años a contar del vencimiento del término originario, por lo que la sociedad fija su plazo hasta el 30 de junio de 2043". Patricio Milles Pelly, Notario.

### **PERLA INVEST S.A.**

POR 1 DÍA - Esc. 206 del 29/06/2023, Reg. 61 C.A.B.A. Accionistas: (i) Enriqueta Carolina Restano, DNI 17.998.900, CUIT 27-17998900-5, casada, argentina, 29/08/1966, empresaria, Av. Callao 1555, piso 11, departamento A, C.A.B.A., (ii) Federico Carengo, DNI 17.203.381, CUIT 20-17203381-5, casado, abogado, 15/03/1965, Av. Córdoba 950, piso 10º, C.A.B.A.. Denominación Perla Invest S.A. Duración: 99 años. Objeto: Artículo tercero: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros a las siguientes actividades: 1) operaciones agrícola-ganaderas, comprendiendo toda clase de actividades agropecuarias, explotación de campos, cría y engorde de ganado menor y mayor, fruticultura, avicultura y tambo, pudiendo extender hasta las etapas comerciales e industriales de los productos derivados de esa explotación, incluyendo lo relacionado a la conservación, fraccionamiento, envasado y exportación. 2) Compra, venta, depósito, comercialización, importación, exportación, elaboración y producción de semillas, cereales, oleaginosas, haciendas, ganados, frutos del país y de todo otro producto derivado de la explotación agrícola-ganadera o forestal, o que tenga aplicación en ella, pudiendo actuar en negocios derivados, subsidiarios o complementarios de los anteriores. 3) Actuar como acopiadora de cereales, oleaginosos y todo otro fruto de la agricultura. A tal fin la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.- Capital: \$100.000. Administración: Directorio, mínimo uno y máximo cinco titulares, igual o menor cantidad de suplente con mandato por tres ejercicios. Presidente: Enriqueta Carolina Restano. Director Suplente: Federico Carengo, ambos con domicilio especial constituido en Panamá 2156, localidad de Martínez, partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires. Representación legal: Presidente o Vicepresidente, en caso de ausencia o impedimento. Fiscalización: prescinde.- Cierre de ejercicio: 31/12. Sede social: Panamá 2156, localidad de Martínez, partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires. Autorizado según instrumento público Esc. N° 206 de fecha 29/06/2023 Reg. N° 61 C.A.B.A. Kathia Elizabeth Lutz, Abogada.

### **ORGANIZACIÓN VENICE VICTORIA S.R.L.**

POR 1 DÍA - Constitución: Por Esc. 173 del 21/07/23 Esc. Romina Guarino Schneider R° 1 de San Fernando: 1) Socios: Jéssica Folino, 30/04/80, DNI 28.306.337, CUIT 27-28306337-8 y Santiago Ezequiel Vinzia, 26/05/76, DNI 25.358658, CUIT 20-25358658-4, ambos abogados, y domic. Miguens 3428, de Victoria, pdo. de San Fernando; Agustín Zanardi, 06/12/94, DNI 38.658.036, CUIL 20-38658036-8, empleado, Arenales 1214, piso 2, F, de la loc. y pdo. de San Fernando, pcia. Bs. As.; Guido Del Federico, 16/09/94, DNI 38.402.058, CUIL 20-38402058-6, empleado, 3 de Febrero 2315, loc. y pdo. San Fernando; Amalia Teresa Babino, 14/01/71, DNI 28.692.104, CUIL 27-28692104-9, y Miguel Ángel Carmona Vivona, 09/12/78, DNI 26.889.483, CUIT 20-26889483-8, ambos empleados, y domic. Riobamba 983, de Béccar, pdo. de San Isidro; María Sol Sciani, 21/08/98, DNI 41.452.016, CUIL 27-41452016-8 y Felipe Olmos, 15/10/98, DNI 41.459.264, CUIL 20-41459264-4, ambos empleados y c/domic. en Quintana 1153, loc. y pdo. San Fernando; y Juan Samuel Ibarra, 06/11/91, DNI 36.312.958, CUIL 20-36312958-8, empleado, soltero, Roberto Pairo 3280 loc. y pdo. San Fernando. Todos argentinos, solteros y vecinos de la pcia. Bs. As. 2) Organización Venice Victoria S.R.L. 3) 99 años dde inscripción. 4) Objeto: Desarrollo de la actividad gastronómica en toda su extensión, en locales propios o de terceros. Elaboración, producción, comercialización, representación y distribución por mayor y/o menor de toda clase de artículos y productos alimenticios, bebidas con y sin alcohol, productos y especialidades farináceos y de panificación; a cuyo fin podrá realizar: a) compra, venta, importación, exportación de toda clase de productos alimenticios y hasta la entrega a domicilio de los mismos (delivery). Servicios de catering, organización de eventos y el desarrollo de la actividad gastronómica en toda su

extensión; b) fabricación, elaboración, representación y distribución de productos alimenticios en general, su empaque y conservación; c) comercialización, intermediación, transporte, flete, distribución, almacenamiento, depósito, comisión, consignación, representación comercial, compra, venta, importación, exportación, fraccionamiento, envasado, transformación, manufactura y procesamiento de tales productos, así como de las materias primas, productos elaborados y en proceso de elaboración. d) compra, venta, arrendamiento, subarrendamiento de bienes inmuebles, inclusive locales de negocios y depósitos, incluyendo la adquisición y transferencia de fondos de comercio. e) Franquicias: El desarrollo, adquisición y explotación de franquicias, patentes, invenciones, modelos industriales, marcas, nombres comerciales, derechos de autor y la obtención y concesión a terceros, de licencias para explotación de dichas franquicias del rubro gastronómico.-La sociedad podrá intervenir en concursos y licitaciones públicas o privadas que tengan que ver con el objeto social.- Todas las actividades que lo requieran serán ejercidas por profesionales con título habilitante. 5) Sede: Av. Del Libertador 2882 loc. Victoria, pdo. San Fernando, Prov. Bs. As. 6) \$100.000 dividido en 10.000 cuotas de \$10 c/u y 1 voto por cuota. 7) Gerencia: 1 o más gerentes, socios o no, c/actuación indistinta por término social. 8) Gerente: Jéscica Folino. Acepta cargo; 9) Fisc: Socios; 10) Cierre ejercicio: 30/06. Dra. Patricia Adriana Minniti, Abogada Autorizada.

**MAJO OLAVARRÍA S.R.L.**

POR 1 DÍA - Edicto complementario. Por reunión de socios del 14/04/2023 Reforma est. art. 4 obj. soc. Ignacia Erramospe, Notaria.

**AGROSUR S.A.C.I.F. Y A.**

POR 1 DÍA - Por Asamblea 3/6/23 y Acta Directorio 3/6/23 designan Presidente Fabián Antonio Jauregui Lorda; Vicepresidente Eduardo Jorge Jauregui Lorda. Todos domic. espec. en sede social. María Pilar Otero, Abogada.

**GRUPO RIESGO UNO S.A.**

POR 1 DÍA - Sociedad anónima. Cambio de Sede Social. Por Acta de Asamblea del 30-06-2023 se aprobó el cambio de sede social fijándose en calle 54 n° 1136, entre 17 y 18, de la ciudad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires. El cambio de sede social no importa modificación de Estatuto. Macarena Silva, Notaria Adscripta del Registro 300 del partido de La Plata.

**BAHÍA PANELES DEL SUR S.A.**

POR 1 DÍA - 1) Enrique Oscar Concas, 15.4.55, DNI 11.314.444, comerciante y maestro mayor de obras, casado. Cristian Enrique Concas, 10.8.55, DNI 39.157.215, comerciante, soltero; argentinos, domiciliado en Güemes 1158, Bahía Blanca, Bs. As. 2) 14.7.23. 3) Bahía Paneles del Sur S.A. 4) Centro de Desarrollo, Parque Industrial, Int. Haroldo Casanova 3349 Oficina 2, B 8000, localidad y partido de Bahía Blanca, Bs. As. 5) Estudio, proyecto, dirección ejecutiva y construcción, pintura y refacción de obras de ingeniería; importación y exportación, acopio, distribución de materiales de construcción; implementación de sistemas y dispositivos para la construcción, mantenimiento, diseño y servicio técnico, fabricación de materiales de construcción, capacitación, logística, transporte de materiales y auditoría de obra; constitución de fideicomisos. 6) 99 años. 7) \$100.000. 8) Presidente: Enrique Oscar Concas. Director Suplente: Cristian Enrique Concas. Directorio: 1 a 3 titulares y suplentes: 3 ej. Fiscalización: Art. 55 LGS. 9) Presidente. 10) 30/6. Federico F. Alconada Moreira, Abogado.

**CONSTRUCCIONES DICASA S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por I.P. el 3/8/2023: Reforma Art. 1º: Denominación, "Construcciones DiCasa S.R.L." se cambiara a "Proyecto Ycasa Balcarse S.R.L."; Ricardo E. Chicatun, Contador.

**GASTRONOMÍA VENICE S.R.L.**

POR 1 DÍA - Constitución: Por Esc. 172 del 21/7/23 Esc. Romina V. Guarino Schneider R° 1 de San Fernando: 1) Socios: Jesica Folino, 30/4/80, DNI 28.306.337, CUIT 27-28306337-8, y Santiago Ezequiel Vinzia, 26/5/76, DNI 25.358.658, CUIT 20-25358658-4, ambos argentinos, solteros, abogados, y domic. Miguens 3428, de Victoria, pdo. de San Fernando, Pcia. Bs. As. 2) Gastronomía Venice S.R.L. 3) 99 años dde. inscripción. 4) Objeto: Desarrollo de la actividad gastronómica en toda su extensión, en locales propios o de terceros. Elaboración, producción, comercialización, representación y distribución por mayor y/o menor de toda clase de artículos y productos alimenticios, bebidas con y sin alcohol, productos y especialidades farináceos y de panificación; a cuyo fin podrá realizar: a) Compra, venta, importación, exportación de toda clase de productos alimenticios y hasta la entrega a domicilio de los mismos (delivery). Servicios de catering, organización de eventos y el desarrollo de la actividad gastronómica en toda su extensión; b) fabricación, elaboración, representación y distribución de productos alimenticios en general, su empaque y conservación; c) Comercialización, intermediación, transporte, flete, distribución, almacenamiento, depósito, comisión, consignación, representación comercial, compra, venta, importación, exportación, fraccionamiento, envasado, transformación, manufactura y procesamiento de tales productos, así como de las materias primas, productos elaborados y en proceso de elaboración. d) Compra, venta, arrendamiento, subarrendamiento de bienes inmuebles, inclusive locales de negocios y depósitos, incluyendo la adquisición y transferencia de fondos de comercio. e) Franquicias: El desarrollo, adquisición y explotación de franquicias, patentes, invenciones, modelos industriales, marcas, nombres comerciales, derechos de autor y la obtención y concesión a terceros, de licencias para explotación de dichas franquicias del rubro gastronómico. La sociedad podrá intervenir en concursos y licitaciones públicas o privadas que tengan que ver con el objeto social. Todas las actividades que lo requieran serán ejercidas por profesionales con título habilitante. 5) Sede: Miguens 3428, loc. Victoria, pdo. San Fernando, Prov. Bs. As. 6) \$100.000

dividido en 10.000 cuotas de \$10 c/u y 1 voto por cuota. 7) Gerencia: 1 o más gerentes, socios o no, c/actuación indistinta por término social. 8) Gerente: Jéssica Folino y Santiago Ezequiel Vinzia. Aceptan cargos; 9) Fisc.: Socios; 10) Cierre ejercicio: 30/6. Dra. Érica Elizabeth Lorenzo, Abogada Autorizada.

**RAFLESSIA AZUL S.A.**

POR 1 DÍA - 1) Federico Cicora, arg., nac. 10/1/72, divorciado, DNI 22598175, CUIT 20-22598175-3, medico, domic. en El Salvador 4523 3° B de CABA, Jorgelina Natalia Petroni, arg., nac. 8/1/72, divorciada, DNI 22483586, CUIT 27-22483586-3, médica, domic. Arevalo 1660 Torre 5 - 6° D de CABA; Liliana Edith Reniero, arg., nac. 29/1/73, casada, DNI 22968774, CUIT 27-22968774-9, médica, domic. Caamaño 1600 Barrio Haras del Pilar, La Pradera, UF 2043, Villa Rosa, Pilar, Bs. As.; Luis María Jose Cantaluppi, arg., nac. 12/10/68, divorciado, DNI 20331173, CUIT 20-20331173-8, medico, domic Sinclair 3202 3° A CABA; 2) Esc. Púb. 17/7/23; 3) Raflessia Azul S.A. 4) 46 N° 323 piso 3 dto. D, La Plata, Bs. As.; 5) Comercial. Importadora. Exportadora: comercializac., importac. y exportac. de bs. de uso, de consumo y de capital: Automotores, Productos textiles, etc. Constructora y prestadora de servicios para la construcción: Proyecto, direcc. y ejec. de obras de arquitectura e ingeniería; Industrial: desarrollo de procesos de elaboración, fraccionamiento, fabricación, transformación de materia prima, producto, subproducto, de equipos, etc.; Leasing y fideicomisos: Operaciones sobre bs. muebles o inm. y adm. negocios fiduciarios. Operaciones inmobiliarias: compraventa, permuta, alquiler, arrendamiento de prop. inmuebles, también toda clase de operaciones inmobiliarias. Financiera: Otorgamiento de préstamos con fcos. propios, con o sin garantía; Aportes o inversiones de capital; financiaciones y créditos en gral. No realizará operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras, ni aquellas para las cuales sea menester el concurso del ahorro público. 6) Plazo: 99 años. 7) Cap. \$1.000.000. 8) Adm.: Directorio 1 a 5 tit. y 1 a 5 supl. Durac. 3 ejerc. Directores designados: Presidente: Luis María Jose Cantaluppi; Director Suplente: Liliana Edith Reniero; Fisc. s/Arts. 55 y 284 Ley 19.550. 9) Repres. Leg.: Presidente. 10) Cierre ejercicio: 30/6. Pedro Watzman, Abogado.

**INDIANA RESTO MUNRO IV S.R.L.**

POR 1 DÍA - Constitución: Por Inst. Priv. del 18/07/23: 1) Socios: Sarah Christina Bäck, alemana, 12/08/89, DNI 95.439.286, CUIT 23-95439286-4, empleada administrativa; Diego Javier Rodríguez, argentino, 05/05/69, DNI 20.842.080, CUIT 20-20842080-2, comerciante; ambos solteros y c/dom. en Rivadavia 2431, loc. Munro, pdo. Vicente López, Pcia. Bs. As. 2) Indiana Resto Munro IV S.R.L. 3) 99 años de constitución. 4) Objeto: Desarrollo de actividades gastronómicas en toda su extensión, en locales propios y/o de terceros con o sin delivery, fabricación, elaboración, distribución, compra, venta, consignación, importación y exportación de productos o mercaderías vinculadas o conexas con esta actividad. Servicios de catering, explotación de concesiones gastronómicas, bares, cervecerías, cafeterías, restaurantes, parrillas, pizzerías y/o patios de comidas, distribución de comidas preelaboradas y elaboradas, despacho de bebidas con y sin alcohol, y demás actividades afines a la gastronomía. Todas las actividades que así lo requieran serán ejercidas por profesionales con título y matrícula habilitante.- 5) Sede: Talcahuano 1435, localidad Florida, pdo. Vicente López, pcia. Bs. As. 6) \$100.000 dividido en 1.000 cuotas de \$100 c/u y 1 voto por cuota. 7) Gerencia: 1 o más gerentes, socios o no, c/actuación indistinta por término social. 8) Gerente: Diego Javier Rodríguez. Acepta cargo; 9) Fisc.: Socios; 10) Cierre ejercicio: 31/12. Dra. Patricia Adriana Minniti, Abogada Autorizada.

**CRIMARCA S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por acta de reunión de socios N° 18, 10/4/2023: 1) Cambio de gerencia: Renuncia de Jorge Nestor Weingart. Designación nuevo socio gerente: Carlos Alberto Istilart. 2) Cesión de cuotas por instrumento privado de fecha 3/4/2023: Cedente Jorge Nestor Weingart, 8 cuotas de valor nominal \$100 cada una; Cesionario Carlos Alberto Istilart, 8 cuotas de valor nominal \$100 cada una. 3) Reforma del artículo cuarto: Distribución de las cuotas sociales con posterioridad al acto de cesión: Carlos Alberto Istilart 72 cuotas sociales; Marta Susana Istilart 64 cuotas sociales y María Cristina Istilart 64 cuotas sociales. Darío Javier Faure, Contador Público Nacional.

**PRODUCTOS PORCINOS S.A.**

POR 1 DÍA - AGO 28/3/23. Reforma Art. 10: Tres ejercicios. Presidente: Angel Daniel Lamberti, 27/2/68, DNI 20011649, soltero, dom. Alcorta 2566, Lomas del Mirador, Bs. As. Director Suplente: Salvador Sergio Lamberti, 27/2/68, DNI 20011650, casado, dom. Sargento Cabral 4581, Canning, Bs. As., ambos arg. y empresario. Julio Querzoli, Contador Público.

**BRISBANE RIVER S.A.**

POR 1 DÍA - Esc. Púb. 209 del 19/7/2023. Rocío Lujan Di Fiore, argentina, nacida el 6/4/1998, comerciante, soltera, DNI 42.643.811, dom. Cochabamba N° 2405, Piso 1°, dpto. A CABA y Flavia Valenzuela, argentina, comerciante, nacida el 20/5/1967, soltera, DNI 18.088.846, dom. Colpayo N° 98, Piso 1°, dto. B, CABA Brisbane River S.A. Sede: Calle 1155 N° 2255, localidad de Ingeniero Juan Allan, partido de Florencio Varela, Bs. As. 99 años Capital: \$100.000 en efectivo. Objeto: Comercial: compraventa de mercaderías, importación, exportación, venta al por mayor y al por menor, representación, fraccionamiento, distribución y/o consignación de productos alimenticios, golosinas, dulces, postres, helados, galletitas, café, té, leche y demás productos lácteos, fiambres, quesos, embutidos, legumbres, carnes, cereales, harinas, pan lectal, yerbas, azúcares y todo tipo de conservas; bebidas con o sin alcohol gasificadas o no, aguas minerales, jugos de frutas naturales, ventas de panificados en todas sus formas, artículos de limpieza y de higiene personal, alimentos balanceados, y artículos de forrajera. Distribución y venta al por mayor y menor de aguas minerales, soda, jugos naturales o artificiales, bebidas sin alcohol gasificadas o no, bebidas alcohólicas ya sean vinos, cervezas, espumantes, aperitivos, licores, bebidas blancas; en cualquier tipo de envase tanto en material como en tamaños. Fabricación: elaboración de productos lácteos,

fiambres, quesos, embutidos y todo tipo de conservas, elaboración de pastas, la panificación integral, y demás productos de panadería y confitería, productos de rotisería, elaboración y distribución de comidas preelaboradas o terminadas. En todos los casos en que las actividades que se ejerzan requieran poseer título profesional habilitante, no podrán ser cumplidas dichas actividades sino por quienes posean título habilitante suficiente. Representante Legal: Presidente. Adm.: Pres.: Flavia Valenzuela; Dir. Sup.: Rocío Lujan Di Fiore. Adm. 1 a 7 Direct. Tit., igual o menor Supl., 3 ejerc Fisc. Art. 55 Ley 19550. 30/6. Autorizado Fdo. Escribano, Víctor M. de Pol.

**IEM SECURITY S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por escritura comp. 2/8/23. 1- Reforma Primero: Denominación New Iem Security Seguridad Privada S.R.L. antes IEM Security S.R.L. Julio Querzoli, Contador Público.

**METALÚRGICA ANTONIO RODRIGUEZ E HIJOS S.R.L.**

POR 1 DÍA - RUS 30/6/23. Renuncian María Anabella Rodriguez. Se designa Gerente: Bernardo Antonio Rodriguez, arg., 7/11/74, DNI 24212082, dom. 12 de Octubre 1046, Ramos Mejía, Bs. As., casado, empresario. Julio Querzoli, Contador Público.

**INVERSIONES HC99 S.A.**

POR 1 DÍA - Por Asamblea General Extraordinaria de fecha 28 de diciembre de 2022 se resolvió aumentar el capital social por el monto de \$25.123.096, (Pesos Veinticinco Millones Ciento Veintitrés Mil Noventa y Seis) con una prima de emisión de \$4 por acción, elevándolo del monto de \$100.000 al monto de \$25.223.096. En consecuencia, se modifica así el Artículo Cuarto del Estatuto Social el cual queda redactado de la siguiente manera: "Artículo Cuarto: La Sociedad tiene un Capital Social de \$25.223.096- (pesos Veinticinco Millones Doscientos Veintitrés Mil Noventa y Seis), representado por 25.223.096 acciones ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a un voto por acción y de valor nominal un peso cada una." Julieta López Ayechu, Abogada - Tomo: 130 Folio: 745 C.P.A.C.F.

**PYC ROMAC S.R.L.**

POR 1 DÍA - Rectifica edicto de constitución: Se hace saber que por el correcto apellido del Gerente es Romagnano Pedro. Dra. Patricia Adriana Minniti, Abogada Autorizada.

**SUPERMERCADOS TOLEDO S.A.**

POR 1 DÍA - Por carta documento CD 216570337 de fecha 2/2/2023 renuncia sindico titular Carlos Mariano Dozo - DNI 8.371.364. Por carta documento CD 200370077 de fecha 5/6/2023 se aceptó su renuncia. Por Asamblea de Accionistas unánime de fecha 3/6/2022 -Acta N° 75- se resolvió la asignación de cargo de sindico titular de Supermercados Toledo S.A. en la persona de Stella Maris Uranga DNI 21.909.757 de nacionalidad argentina, nacido el 19/7/1971 con domicilio en calle Angel Roffo 1742 de la ciudad de Mar del Plata, CUIT 27-21909757-9; y de síndico suplente en la persona de Carlos Cristian Murias, abogado, casado, DNI 20.463.521, argentino, CUIT 20-20463521-9, nacido el 3/6/1968, domicilio en calle Catamarca 3685. Presidente, Juan Antonio Toledo.

**EMPRENDIMIENTO GENEROSO S.A.**

POR 1 DÍA - Por Rectificación de Publicación de fecha 15/5/2023. Senno Pablo Leonardo, Casado y Castro Maria Soledad, Casada. Morcella Marcos Héctor, Contador Público.

**FABRILPYME S.A.**

POR 1 DÍA - Complementario - La fecha de la Asamblea de la designación de autoridades es 27 de septiembre de 2021 y no la consignada por error. Mariela S. Alvarez Esc. Autorizada Reg. N 37 Quilmes.

**G.A. BECQUER S.R.L.**

POR 1 DÍA - Se hace saber que por Esc. Pública N° 79 del 21/7/23 ante el Esc. Alejandro D. Alvarado Reg. Ads. 92. del pdo. de Lanús se constituyó la entidad denominada G.A. Becquer S.R.L." con domicilio en Berón de Astrada 4323 cdad. Lanús y pdo. Lanús pcia. de Bs. As. Integrantes: Carmen Dominguez, española, 26/5/46, DNI 93.699.582, CUIT 27-93699582-4, docente, soltera, hija de José Dominguez y de Generosa Selas, dom. Berón de Astrada 4341 loc. Lanús y pdo. Lanús; Mirta Mónica Dominguez, arg., 21/1/60, DNI 14.577.647, CUIT 27-14577647-9, empleada, cas. en 1as. nup. con Héctor Daniel Medina, dom Margarita Weild 4357 Loc. Lanús Pdo. Lanús; Nehuen Germán Medina, arg., 31/1/95, DNI 38.880.897, CUIL 20-38880897-8, empleado, soltero, hijo de Mirta Mónica Dóminguez y de Héctor Daniel Medina, dom Margarita Weild 4357 Loc. Lanús pdo. Lanús; y Magalí Daniela Medina, arg., 11/4/89, 34.535.906, CUIL 27-34535906-6, docente, cas en 1as nupcias con Gastón Maximiliano Forciniti, dom Gral Guido 1936, dto. 7 loc. Lanús pdo. Lanús. Objeto Social: educación y enseñanza en los niveles educativos de Jardín de Infantes, Jardín Maternal, Preescolar, Ciclo inicial y nivel primario, secundario, terciario y superior, en todo tipo de orientaciones que se desee implementar, de acuerdo a lo que imponga el Ministerio de Educación de la Nación y/o las autoridades correspondientes a la provincia de Buenos Aires y/o Autoridades Municipales pudiendo solicitar de ellas la autorización para la expedición de títulos oficiales. Podrá ejercer toda otra actividad directa o indirectamente relacionada con la educación y con los instrumentos de los que ella se sirva como edición de textos, fabricación de útiles escolares, elementos de práctica deportiva, audio visuales o electrónicos para

el uso entre el alumnado. Podrá brindar transporte escolar, sea de corta, media y/o larga distancia, con origen y destino municipal, provincial, nacional e internacional, y realizar todo tipo de viajes escolares especiales y/o educativos. Todas las actividades que lo requieran serán ejercidas por profesionales con título habilitante y con la habilitación del organismo público correspondiente. Duración: 99 años. Capital Social: \$100000 representado por 10000 cuotas de \$10 valor nominal c/u y de un voto por cuota. Administración: La Administración social, la representación legal y el uso de la firma social estará a cargo de uno o más Gerentes, socios o no, en forma indistinta. Designación de órgano de fiscalización: La realizarán los socios no gerentes en los términos del artículo 55 de la Ley General de Sociedades. Cuando la sociedad quedare comprendida en la causal del artículo 299 inciso 2º, por aumentos de capital, la reunión de socios que determine dicho aumento elegirá un Síndico titular y un suplente, los que durarán en sus cargos por todo el término de duración de la sociedad, siendo reelegibles. Designación del órgano de administración: Gerente: Carmen Dominguez, quien acepta el cargo y constituye domicilio especial en Berón de Astrada 4341 cdad. y pdo. Lanús, pcia. Bs. As. Cierre Ejercicio: 28/02. Mariana De Luca, Contadora.

### **DESARROLLOS MEVAK PILAR S.R.L.**

POR 1 DÍA - 1) Los Conyuges Karen Eliana Giovanini arg. 9/12/1980 Diseñadora Gráf. DNI 28.268.338 y Martín Javier Acciari arg. 6/4/1978 Ingeniero DNI 26.520.471 ambos calle Conde 982 Loma Verde, Escobar pcia. Bs. As. 2) Inst. Priv. 9/6/2023 3) Desarrollos Mevak Pilar S.R.L. 4) Calle Conde 982 Loma Verde, Escobar pcia. Bs. As. 5) Comercial: Compraventa, instalación y mantenimiento de piscinas o piletas de natación ya sea de fibra de vidrio, PRFV, como de cualquier tipo de materia. Corralón de Materiales. Ferretería. Constructora- negocios relacionados con la construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, para la construcción de viviendas, puentes, caminos y cualquier otro trabajo del ramo. Inmobiliaria: compra, venta, arrendamiento inmuebles urbanos o rurales, como así su administración y explotación. Logística: en el orden nacional como internacional. Servicio de transporte, almacenaje y distribución de mercadería en general; Proveedor del Estado, Informática: comercializ. programas de computación, software y hardware, sus partes, componentes y accesorios Marcas y Patentes, Representación Empresaria. Agropecuaria 6) 99 años d/inscr. 7) \$16.000.000 8) y 9) Uno o más pers. socios o no, gerentes por tiemp. ilim. Repres.: Gerentes Karen Eliana Giovanini y Martín Javier Acciari en form indist. Fisc. socios, Art. 55 LSC Pres. Sind. 10) 30/06 Guillermo Pache, Abogado.

### **SIMACO S.A.**

POR 1 DÍA - 1) Por asamblea general extraordinaria del 16/06/23 se designa presidente Pablo Jose Rondi y director suplente Juan Francisco Rondi. 2) Firmante Javier Gastón Roumieu. Javier G. Roumieu, Abogado.

### **VILAQUINA QUILMES S.R.L.**

POR 1 DÍA - Complementario de edicto publicado de 3/7/2023. Por instrumento privado del 14/7/2023, se reforma el objeto social quedando redactado de la siguiente manera: "Objeto social. La sociedad tiene por objeto desarrollar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros a) La Construcción de edificios, casas, estructuras metálicas o de hormigón, obras civiles y todo tipo de obras de carácter público y privado; compra, venta, permuta, subdivisión, arrendamiento de propiedades, fraccionamiento y loteo de parcelas destinadas a vivienda, urbanización, clubes de campo, explotaciones agrícolas o ganaderas y parques industriales, pudiendo tomar para la venta o comercialización operaciones inmobiliarias de terceros, inversores o aportes de capital a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros, constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales. b) Inmobiliaria: la realización de todo tipo de actividades de carácter inmobiliario, en especial, las relativas a la compraventa, permuta, alquiler, arrendamiento, explotación de toda clase de inmuebles urbanos o rurales, incluyendo los comprendidos dentro del régimen de propiedad horizontal y otras leyes especiales, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias, incluyendo el fraccionamiento y posterior venta de la tierra con fines de urbanización, explotaciones de playas de estacionamiento, pudiendo tomar para la venta o comercialización operaciones inmobiliarias de terceros, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias vinculadas a la actividad fiduciaria. Podrá inclusive introducir mejoras o modificaciones en los inmuebles, tanto en unidades individuales como en edificios; realizar todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes comprendidas en las disposiciones de la Ley de Propiedad Horizontal y otras leyes especiales. También podrá dedicarse a la administración de propiedades inmuebles propias o de terceros. Asimismo, podrá actuar como tomador o dador en contratos de leasing, así como también realizar todo tipo de operación contemplada por dicha norma. Adicionalmente podrá formar parte o integrar sociedad con objeto inmobiliario o dedicada al desarrollo o construcción inmobiliaria. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato social.". Los socios fijan domicilio especial en la sede social. Jorge Abiad, Contador Público.

### **AGROPECUARIA EL PAMPERO S.A.**

POR 1 DÍA - Por Asamblea General Extraordinaria del 4/11/22, se cambió la sede social de Colón N° 680, localidad y partido de Azul, prov. de Bs. As., a Moreno N° 822, localidad de Azul, partido de Azul, provincia de Buenos Aires y se reformó el artículo primero del Estatuto Social, el que quedó redactado así: "Artículo Primero: Bajo la denominación de "Agropecuaria El Pampero S.A." continúa funcionando por transformación de "Agropecuaria El Pampero S.C.A.", y tiene su domicilio legal en la jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, República Argentina, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en el país o en el exterior". María Eugenia Iturralde, Abogada T° 62, F°267, CALP. Autorizada por Asamblea del 04-11-2022.

### **BRIAMAR S.A.**



POR 1 DÍA - 1) Guillermo Fernando, arg., 19/2/1986, soltero, comerciante, DNI 32.160.580, Ituzaingó 6032 Mar del Plata; Andres Sebastian Martin, arg., 20/11/1984, soltero, comerciante, DNI 30.867.688, Estado de Israel 3510 Mar del Plata; 2) 2/8/2023; 3) Briamar S.A.; 4) De los Inmigrantes 358 de Mar del Plata, pdo. Gral. Pueyrredon, pcia. Bs. As.; 5) Venta y distribución de productos avícolas. Chacinados, venta de productos de granja. Transporte: transporte de mercaderías.; 6) 99 años; 7) \$100000; 8) Presidente Guillermo Fernando Valotta; Suplente Andres Sebastian Martin; 1 a 7 titu. y sup., por 3 ej.; Art. 55; 9) Presidente. 10) 30/06; 11) Cr. Chicatun. Ricardo E. Chicatun, Contador Público.

**WIMEIK S.R.L.**

POR 1 DÍA - RUS 17/4/23. Renuncian Guido Baroli. Se designa Gerente: Martín Miguel Grussi, DNI 30087204, arg., contador público, casado, 16/3/83, dom. Bancalari 3901, Troncos del Talar, Bs. As. Julio Querzoli, Contador Público.

**TRANSUDOESTE S.A.**

POR 1 DÍA - Matrícula DPPJ 111475 -reforma de estatuto Por acta de Asamblea de fecha 27 de junio de 2023 se aprobó: cambio de objeto modificando el estatuto: Artículo Tercero: Objeto Social: La Sociedad tendrá por objeto realizar por sí o por terceros, o asociada a terceros, las siguientes actividades: A) La adquisición, compra, venta, importación y exportación, permuta, alquiler, comodato, consignación, representación, acopio, depósito, transporte y distribución de equipamiento informático, hardware, software, equipos y de tecnología de redes y de telecomunicaciones. B) La obtención, operación y explotación de licencias de software, valor agregado, banda ancha e internet. El diseño, dirección, ejecución, instalación, desarrollo, mantenimiento, mejoramiento, refacción y/o soporte, por cuenta propia y/o de terceros, de sistemas informáticos, infraestructura de redes, cableado estructurado, fibra óptica, radio enlaces, sistemas inalámbricos fijos y móviles, servicios satelitales, de hardware y software, así como el desarrollo de software libre y licenciado. C) La prestación de servicios de consultoría y asesoramiento, soporte y servicio técnico especializado en los productos y aplicaciones del objeto social enunciado, el gerenciamiento de proyectos propios y de terceros, la gestión de proveedores para terceros, todos ellos relacionados con la informática y las redes de comunicación. Para el mejor cumplimiento de su objeto social la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, realizar toda clase de actos jurídicos vinculados, directa o indirectamente, al cumplimiento de su objeto social, que no sean expresamente prohibidos por las leyes o por estos estatutos. La sociedad no desarrollará las operaciones comprendidas en la ley de entidades financieras 21526 y de toda otra que requiera el concurso público. Para el cumplimiento de su objeto la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos y contratos que las leyes vigentes y el estatuto social autorizan. José A. Arcaro, Abogado.

**DELTAGIUFRIDA DIAZ S.R.L.**

POR 1 DÍA - Const. Instr. Priv. del 17/7/2023, socias Luciana Agustina Giuffrida, DNI N° 41.875.202, empleada, nacida el 30/3/1998, Florencia Nicole Giuffrida, DNI 38.394.049, empleada, nacida el 1/6/1994, y Claudia Fernanda Díaz, DNI 23.862.740, comerciante, nacida el 15/5/1974, todas argentinas, solteras, con domicilio en Pasaje Garibotti N° 2251, loc. Villa Adelina, pdo. San Isidro, pcia. Bs. As., Denom. Deltagiuffrida Diaz S.R.L., Sede social: calle Luis Maria Drago N° 204, loc. Villa Adelina, pdo. San Isidro, pcia. Bs. As., Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en todo el territorio de la República Argentina o en el exterior las siguientes actividades: 1) Compra, venta, importación, exportación, distribución, almacenamiento de todos los elementos utilizados para la construcción tales como, sin carácter limitativo, arena, cemento, cal, canto rodado, ladrillos, piedras, baldosas, azulejos, cerámicas, sanitarios, caños, puertas, ventanas, cortinas de enrollar, persianas, marcos, elementos para la construcción de premoldeados y/o prefabricados de cualquier tipo, revestimientos para piletas, artefactos sanitarios, grifería y sus anexos, artículos para calefacción, refrigeración, artefactos eléctricos, muebles y artefactos para el hogar; 2) Realizar aportes o inversiones de capital a empresas o sociedades constituidas o a constituirse, otorgar garantías a favor de terceros; adquirir y ceder créditos de cualquier naturaleza, compraventa de acciones y toda clase de títulos valores y papeles de crédito en general, otorgamiento de préstamos para consumo, en cualquiera de las formas permitidas por la ley, siempre con dinero o recursos propios, con exclusión de las actividades regladas por la Ley Entidades Financieras N° 21.526 y toda aquella que requiera el concurso del ahorro público. Las actividades que así lo requieran serán realizadas por profesionales con título habilitante; 3) El ejercicio de toda clase de representaciones, mandatos y comisiones, por cuenta y orden de terceros domiciliados en el país o en el extranjero; 4) Compraventa, construcción emprendimientos de urbanización, subdivisión, loteos, barrios cerrados, clubes de campo, afectación al régimen de propiedad horizontal, arrendamientos, locaciones, contratos de leasing, de fideicomisos. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato. Duración: 99 años, Capital: \$300.000, Admin. y Repres.: 1 o más Gerentes en forma indistinta, socios o no, por el término de duración de la sociedad. Gerente: Claudia Fernanda Díaz, con Domic. Especial en Pasaje Garibotti N° 2251, loc. Villa Adelina, pdo. San Isidro, pcia. Bs. As., Cierre Ejerc.: 31/07, Fiscalización a cargo de los socios no gerentes (Art. 55 Ley 19550). Carlos Augusto Parodi, Contador Público.

**BYTE BUSTERS S.A.**

POR 1 DÍA - 1) Diego Miranda Iglesias (Presidente), 2/1/1978, soltero, diseñador gráfico, DNI 26.352.990, Dr. P. I. Rivera 3230 Piso 7, Dto. A, CABA; y Maximiliano Antonio Sosa (Director Suplente), 12/12/1983, soltero, empresario, DNI 30.688.019, Barrio Mutual Banco San Juan, Manzana N Casa 14, San Juan, pcia. de San Juan. Ambos Argentinos. 2) 7/6/2023. 4) Oliveira Cesar 1755, Villa Maipú, pdo. de General San Martín, pcia. de Bs. As. 5) Fabricación, armado, importación, exportación y comercialización bajo cualquier modalidad de: 1) Máquinas, equipos y sistemas de procesamiento de datos de cualquier tipo, conocido comercialmente como hardware, así como sus piezas, repuestos accesorios e insumos; 2) de programas y de todo aquello que esté comprendido dentro del término software. La prestación

de servicios de reparación y mantenimiento de aparatos y equipos de computación, el desarrollo y diseño de sistemas de procesamiento de datos. Asesoramiento de personal apto para ejercer tareas en sistemas de información y procesamiento de datos, como así también dictar y organizar cursos de capacitación en sistemas e informática, instalación de cableados estructurados para redes, mantenimientos preventivos a empresas; servicio a domicilio. Prestación de servicios de asesoría, consultoría y capacitación en temas informáticos y relativos a los asuntos comerciales del objeto social. 6) 99 años 7) \$200.000 8) 1 a 5 directores titulares por 3 ejercicios; igual o menor número de suplentes. 9) Representación Presidente o vicepresidente, en su caso; domicilio especial en la sede. Fiscalización: Art. 55 LGS. 10) 31/12. Ernesto Francisco José Schwarzbock, Abogado, Tomo 32 Folio 116 San Isidro.

### **BSL CONSTRUCCIÓN & METALÚRGICA COMPANY S.R.L.**

POR 1 DÍA - Escritura del 21/7/2023. 1- Silva Lugo Basilio, DNI 94228839, 14/6/86, empresario, soltero; Vera Ortiz Librada, DNI 94004792, 27/8/77, empleada, divorciada; ambos paraguayos y dom. El Ombú 6906, Ciudad Jardín, Bs. As. 2- BSL Construcción & Metalúrgica Company S.R.L. dom. Pensamiento 5115, localidad Ciudad Jardín El Libertador, partido General San Martín, Bs. As. 3- \$250.000. 4- Gerente Silva Lugo Basilio. 5- La sociedad tiene por objeto: Compra, venta, reparación, importación, exportación, distribución, fabricación, montaje y mantenimiento de maquinarias de usos industriales y equipos de uso general, de estructuras metálicas abulonadas o soldadas, de equipos para la industria alimenticia y/o química y afines, de cañerías para fluidos y/o gases de usos industriales, recipientes sometidos a presión y de piezas a medidas mecanizadas por arranque de virutas. 6- 30/6. 7- 99 años. Gerente por el término duración sociedad. 8- Órgano fiscalización socios no gerentes. Julio Querzoli, Contador Público.

### **COMPAÑIA VENICE BAR MARTINEZ S.R.L.**

POR 1 DÍA - Constitución: Por Esc. 171 del 21/07/23 Esc. Romina V. Guarino Schneider R° 1 de San Fernando: 1) Socios: Jesica Folino, 30/4/80, DNI 28.306.337, CUIT 27-28306337-8 y Santiago Ezequiel Vinzia, 26/5/76, DNI 25.358.658, CUIT 20-25358658-4, ambos abogados, y domic. Miguens 3428, de Victoria, pdo. de San Fernando; Agustín Zanardi, 6/12/94, DNI 38.658.036, CUIL 20-38658036-8, empleado, Arenales 1214, piso 2, F, de la loc. y pdo. de San Fernando, pcia. Bs. As.; Guido Del Federico, 16/9/94, DNI 38.402.058, CUIL 20-38402058-6, empleado, 3 de Febrero 2315, loc. y pdo. San Fernando; Amalia Teresa Babino, 14/1/71, DNI 28.692.104, CUIL 27-28692104-9, y Miguel Ángel Carmona Vivona, 9/12/78, DNI 26.889.483, CUIT 20-26889483-8, ambos empleados, y domic. Riobamba 983, de Béccar, pdo. de San Isidro; María Sol Sciani, 21/08/98, DNI 41.452.016, CUIL 27-41452016-8 y Felipe Olmos, 15/10/98, DNI 41.459.264, CUIL 20-41459264-4, ambos empleados, solteros y c/domic. en Quintana 1153, loc. y pdo. San Fernando; y Juan Samuel Ibarra, 06/11/91, DNI 36.312.958, CUIL 20-36312958-8, empleado, Roberto Pairo 3280 loc. y pdo. San Fernando. Todos argentinos, solteros y vecinos de la pcia. Bs. As. 2) Compañía Venice Bar Martinez S.R.L. 3) 99 años de inscripción. 4) Objeto: Desarrollo de la actividad gastronómica en toda su extensión, en locales propios o de terceros. Elaboración, producción, comercialización, representación y distribución por mayor y/o menor de toda clase de artículos y productos alimenticios, bebidas con y sin alcohol, productos y especialidades farináceos y de panificación; a cuyo fin podrá realizar: a) compra, venta, importación, exportación de toda clase de productos alimenticios y hasta la entrega a domicilio de los mismos (delivery). Servicios de catering, organización de eventos y el desarrollo de la actividad gastronómica en toda su extensión; b) fabricación, elaboración, representación y distribución de productos alimenticios en general, su empaque y conservación; c) comercialización, intermediación, transporte, flete, distribución, almacenamiento, depósito, comisión, consignación, representación comercial, compra, venta, importación, exportación, fraccionamiento, envasado, transformación, manufactura y procesamiento de tales productos, así como de las materias primas, productos elaborados y en proceso de elaboración. d) compra, venta, arrendamiento, subarrendamiento de bienes inmuebles, inclusive locales de negocios y depósitos, incluyendo la adquisición y transferencia de fondos de comercio. e) Franquicias: El desarrollo, adquisición y explotación de franquicias, patentes, invenciones, modelos industriales, marcas, nombres comerciales, derechos de autor y la obtención y concesión a terceros, de licencias para explotación de dichas franquicias del rubro gastronómico. La sociedad podrá intervenir en concursos y licitaciones públicas o privadas que tengan que ver con el objeto social.- Todas las actividades que lo requieran serán ejercidas por profesionales con título habilitante. 5) Sede: Av. Del Libertador 14691 Loc. Acasusso, Pdo. San Isidro, prov. Bs. As. 6) \$100.000 dividido en 10.000 cuotas de \$10 c/u y 1 voto por cuota. 7) Gerencia: 1 o más gerentes, socios o no, c/actuación indistinta por término social. 8) Gerente: Santiago Ezequiel Vinzia. Acepta cargo; 9) Fisc.: Socios; 10) Cierre ejercicio: 30/6. Dra. Patricia Adriana Minniti, Abogada Autorizada.

## **ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA**

### **RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 128-OCEBA-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 3 de Agosto de 2023

**VISTO** el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, la Resolución OCEBA N° 167/18, la Resolución OCEBA N° 190/18, la RESFC-2018-109-GDEBA-OCEBA, la RESFC-2019-217-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2019-24-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2020-327-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2021-111-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2021-436-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2022-70-GDEBA-OCEBA, las Circulares N° 10/2018, CIR-2022-3-GDEBA-OCEBA y CIR-2023-1-GDEBA-SEOCEBA, lo actuado en el EX-2023-26938785-GDEBA-SEOCEBA, y

**CONSIDERANDO:**

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, tramita la solicitud de autorización realizada ante este Organismo de Control, por parte de la COOPERATIVA ELÉCTRICA Y DE SERVICIOS MARIANO MORENO LIMITADA, para incluir conceptos ajenos en sus facturas de energía eléctrica;

Que al respecto, cabe señalar que la factura eléctrica configura un instrumento para otorgar operatividad al derecho de los usuarios, en cuanto a que la misma los provee de información adecuada y veraz (Artículos 42 C.N., 38 CPBA, 4 Ley 24240 y 67 inciso f) Ley 11769) no solamente sobre su modalidad de consumo, sino también sobre otros contenidos relativos a derechos y obligaciones relacionados con el servicio público de electricidad y el consumo en general, que indudablemente forman parte integrante de la facturación;

Que, el derecho a una información adecuada y veraz, de raigambre constitucional y de orden público, se manifiesta en primer lugar en el sector de los servicios públicos, a través de la "facturación periódica" al usuario, con los contenidos inherentes al mismo;

Que, por tal motivo el artículo 78 de la Ley 11769 establece, en su párrafo primero, que las facturas deberán detallar la información necesaria y suficiente que permita constatar al usuario en forma unívoca el valor de las magnitudes físicas consumidas, el período al cual corresponde, los precios unitarios aplicados y las cargas impositivas;

Que, es allí donde se encuentra la verdadera naturaleza de la factura eléctrica, es decir, aquel sistema informativo al usuario que le garantiza pagar por lo que ha consumido agregándole solamente los impuestos propios del sector;

Que, estos conceptos, al ser los propios de una relación jurídica de consumo, en el marco de un servicio público indispensable, de carácter necesario, es decir, inherentes al mismo y que por ello son llamados "conceptos propios del servicio, y/o no ajenos";

Que, asimismo, el marco regulatorio eléctrico de la provincia de Buenos Aires, Ley 11769, contempla la posibilidad de incluir conceptos ajenos, pero bajo límites y exigencias bien delimitadas, al expresar el tercer párrafo del citado artículo que: "...Podrán incluirse en las facturas conceptos ajenos a la prestación del servicio público, cuando tal procedimiento hubiera sido expresa e individualmente autorizado por el usuario y aprobado por el Organismo de Control y siempre que se permita el pago por separado de los importes debidos exclusivamente a la prestación del suministro eléctrico...";

Que, en el último párrafo del referido artículo, se estableció que: "La falta de pago de cualquier concepto ajeno al precio de la energía consumida por el usuario y los cargos que correspondan de acuerdo con el párrafo primero del presente artículo, no podrá constituir causal de incumplimiento habilitante para la interrupción o desconexión del suministro a dicho usuario";

Que, una naturaleza especial en el tema en cuestión, reviste el concepto de alumbrado público, el cual puede ser incorporado en la factura de energía eléctrica, por haber sido aprobado por la Ley 10740 y por la Ley 11769 (artículo 78, párrafo quinto), dado que es sancionado por Ley, en el marco de la Ley Orgánica de los Municipios, dentro de una relación jurídica de cada municipalidad con su prestador, susceptible de compensación de créditos recíprocos, regulado por un convenio con el reconocimiento del pago por el servicio recaudatorio y la debida regulación de la aplicación de recargos, actualizaciones y/o intereses;

Que, en dicha inteligencia, la incorporación en las facturas a usuarios de conceptos ajenos a la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica, resulta de interpretación restrictiva, quedando circunscripta a los conceptos cooperativos, conceptos sociales y tasas municipales;

Que, el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia, en su carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley 11769, a través de la Resolución MlySP N° 419/2017 aprobó el proceso de Revisión Tarifaria Integral, de conformidad con lo previsto en el Artículo 44 de la Ley N° 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1.868/04) y modificatorias y estableció, en el artículo 47, que los distribuidores no podrán incorporar en su facturación conceptos adicionales destinados a cubrir costos vinculados al servicio público de distribución de energía eléctrica, sin la aprobación previa del Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA);

Que, este Organismo de Control de Energía Eléctrica de la provincia de Buenos Aires, a través de la Resolución N° 0167/18, entre otras cuestiones, estableció que las facturas a usuarios que emitan los distribuidores provinciales y municipales, a partir de la fecha de su entrada en vigencia, solo deberán contener conceptos tarifarios vinculados a la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica (Artículo 1°), ordenó a los distribuidores provinciales y municipales, que las facturas a usuarios que se emitan a partir de la fecha de su entrada en vigencia, no podrán incorporar, conceptos ajenos a la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica ni conceptos adicionales vinculados al servicio público de distribución de energía eléctrica, sin la previa aprobación del Organismo de Control de Energía Eléctrica de la provincia de Buenos Aires (OCEBA), con excepción de lo dispuesto por la Ley N° 10.740 con relación al alumbrado público (Artículo 2°) y dejó sin efecto todas las autorizaciones conferidas, con relación a la incorporación en las facturas a usuarios de conceptos ajenos a la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica (Artículo 3°);

Que, en dicho contexto, se dictó el Decreto N° 1751/2018, que derogó el Decreto Reglamentario N° 2193/2001, que definía el alcance de los conceptos ajenos y por cuyo Artículo 4° disponía que los conceptos ajenos que se encontraban incluidos en la factura al momento de entrar en vigencia la Ley N° 11.769 se consideraban debidamente autorizados a los efectos de la inclusión en la misma;

Que, por otra parte, a través de la Circular OCEBA N° 10/2018, se reiteró que, con relación a la incorporación de conceptos ajenos a la prestación del servicio público, se aplicará lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley N° 11.769 y su Decreto Reglamentario N° 2479/04, siendo su interpretación restrictiva;

Que, teniendo en consideración que los Municipios debían modificar sus sistemas de recaudación y cobro y los distribuidores municipales, la adaptación de sus sistemas de facturación que permitan el cumplimiento de los recaudos legales como así también la emergencia sanitaria declarada mediante el Decreto N° 132/2020, ratificado por la Ley N° 15.174 y prorrogada por los Decretos N° 771/2020 y 106/2021, a través de las Resoluciones N° 190/18, RESFC-2018-109-GDEBA-OCEBA, RESFC-2019-217-GDEBA-OCEBA, RESOC-2019-24-GDEBA-OCEBA, RESOC-2020-327-GDEBA-OCEBA, RESOC-2021-111-GDEBA-OCEBA y, la RESOC-2021-436-GDEBA-OCEBA, se prorrogó la fecha efectiva de aplicación de lo dispuesto en el citado Artículo 2° de la Resolución OCEBA N° 0167/18;

Que, a los efectos de evaluar las solicitudes de autorización para la incorporación de conceptos ajenos, este Organismo de Control, desarrolló el Registro Web de Conceptos Ajenos a través del cual los distribuidores deben canalizar las solicitudes

de autorización completando con carácter de Declaración Jurada, el formulario correspondiente y adjuntando la documentación respaldatoria en cumplimiento del artículo 78 de la Ley 11.769;

Que, con la habilitación del Registro Web de conceptos ajenos a partir del día 2 de mayo de 2022, de conformidad con la RESOC-2022-70-GDEBA-OCEBA, y las comunicaciones efectuadas a través de las Circulares, identificadas como CIR-2022-3-GDEBA-OCEBA y CIR-2023-1-GDEBA-OCEBA, los Concesionarios que hayan presentado solicitudes de autorización ante OCEBA en cumplimiento de la Resolución OCEBA N° 167/18 como así también aquellos que lo hayan hecho a través del aplicativo Web, dispusieron de un plazo hasta el 30 de abril del año 2023 para revalidar dichas solicitudes;

Que, cabe mencionar que para el supuesto de nuevas solicitudes de incorporación de nuevos conceptos ajenos no se estableció plazo alguno encontrándose, en consecuencia, habilitado el Registro web;

Que atento el carácter de Concesionario del servicio público de distribución de energía eléctrica que reviste la Cooperativa, la prestación de dicho servicio se rige por lo dispuesto por la Ley N°11.769, su reglamentación y las normas particulares que a tal efecto dicte la Autoridad de Aplicación (Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la provincia de Buenos Aires) y el Organismo de Control (OCEBA) en el marco de sus respectivas competencias;

Que, concluido el plazo citado, la COOPERATIVA ELÉCTRICA Y DE SERVICIOS MARIANO MORENO LIMITADA, solicitó autorización para incorporar conceptos ajenos en su factura de energía eléctrica, a través del aplicativo web de este Organismo de Control con fecha 29/06/2022 y 28/04/2023 (orden 4);

Que dicho Concesionario solicitó la autorización del concepto ajeno: “Cuota Capital, Ordenanza Municipal de Obras Públicas, Ambulancias, Sepelio y Nichos/Cementerio” (orden 5/7), acompañando la documentación obrante en órdenes 6, 8 y 9;

Que del análisis de la documentación remitida a este Organismo de Control se advirtió que la misma resultaba insuficiente, razón por la cual se envió a la Cooperativa la nota identificada como NO-2023-24716089-GDEBA-GPROCEBA (orden 10), solicitándole que complete y/o aclare la misma;

Que, asimismo, a través de la citada nota se le notificó que, agotado el plazo otorgado, sin recibir la debida respuesta, se resolvería la cuestión con las constancias materiales existentes;

Que, la Concesionaria no dio respuesta alguna a dicha nota, motivo por el cual debe resolverse con la documentación obrante en el Expediente;

Que en relación al concepto “Cuota Capital” cabe señalar que el mismo constituye un concepto cooperativo que se rige por la Ley 20.337, interviniendo este Organismo de Control en cuanto a la incorporación de dicho concepto en la factura de energía eléctrica, controlando el cumplimiento por parte de los Distribuidores del servicio público de electricidad de los recaudos establecidos en la Ley 11.769, artículo 78 y la Resolución MlySP N° 419/17, art. 47 (autorización del usuario, pago por separado, aprobación de OCEBA y destino no eléctrico);

Que, a través de la citada Resolución MlySP N° 419/17, Artículo 47, se estableció que los distribuidores no podrán incorporar en su facturación conceptos adicionales destinados a cubrir costos vinculados al servicio público de distribución de energía eléctrica, sin la aprobación previa del Organismo de Control de Energía Eléctrica de la provincia de Buenos Aires;

Que a su vez, por la CIR-2022-3-GDEBA-OCEBA, punto IV), se comunicó a los Concesionarios que “... de solicitarse la incorporación del concepto Cuota Capital, deberá acompañarse copia del Acta de Asamblea que dispuso la creación de la misma y su aprobación por los socios, con expresa indicación del destino para el cual fue creado dicho concepto, a efectos de verificar si el mismo, es efectivamente ajeno al servicio eléctrico o si, por el contrario se encuentra o puede estar ligado directa o indirectamente a este...”;

Que la Cooperativa en el presente caso, no acreditó haber dado cumplimiento a lo “ut supra” señalado;

Que en tal sentido, cabe destacar que de la documentación aportada por la Cooperativa surge la creación del concepto denominado “cuota capital”, cuyo destino no es ajeno al servicio público de electricidad, sino que se encuentra vinculado al mismo;

Que a mayor abundamiento y sin perjuicio de ello, corresponde señalar que la Cooperativa no acompañó el modelo de factura a emitir que permita el pago por separado de los importes debidos por consumo de energía eléctrica de aquellos correspondientes a los conceptos ajenos solicitados;

Que consecuentemente, corresponde no autorizar la inclusión de los conceptos “Cuota capital”, “Ordenanza Municipal Obras Públicas”, “Ambulancias”, “Sepelio” y “Nichos/Cementerio” en la factura de energía eléctrica que emite la COOPERATIVA ELÉCTRICA Y DE SERVICIOS MARIANO MORENO LIMITADA, en virtud de no haberse acreditado el cumplimiento de los recaudos establecidos en la normativa vigente (Artículo 78 de la Ley 11.769 y Resolución MlySP N° 419/17);

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04), sus modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Ordenar a la COOPERATIVA ELÉCTRICA Y DE SERVICIOS MARIANO MORENO LIMITADA, abstenerse de incorporar los conceptos ajenos “Cuota capital”, “Ordenanza Municipal Obras Públicas”, “Ambulancias”, “Sepelio” y “Nichos/Cementerio” en las facturas de energía eléctrica por no cumplimentar los recaudos establecidos en la normativa vigente.

ARTÍCULO 2°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la COOPERATIVA ELÉCTRICA Y DE SERVICIOS MARIANO MORENO LIMITADA. Pasar a conocimiento de las Gerencias del Organismo. Cumplido, archivar.

Acta N° 20/2023

**Roberto Emir Daoud**, Presidente; **Rubén Fabián Ahumada**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director Vocal Primero;

**Pablo Jorge San Miguel**, Director Vocal Segundo

**RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 129-OCEBA-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 3 de Agosto de 2023

**VISTO** el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, la Resolución OCEBA N° 167/18, la Resolución OCEBA N° 190/18, la RESFC-2018-109-GDEBA OCEBA, la RESFC-2019-217-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2019-24-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2020-327-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2021-111-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2021-436-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2022-70-GDEBA-OCEBA, las Circulares N° 10/2018, CIR-2022-3-GDEBA-OCEBA y CIR-2023-1 GDEBA-SEOCEBA, lo actuado en el EX-2023-26938785-GDEBA-SEOCEBA, y

**CONSIDERANDO:**

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, tramita la solicitud de autorización realizada ante este Organismo de Control, por parte de la COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS LIMITADA TOMAS MORGAN DE GAHAN, para incluir conceptos ajenos en sus facturas de energía eléctrica;

Que al respecto, cabe señalar que la factura eléctrica configura un instrumento para otorgar operatividad al derecho de los usuarios, en cuanto a que la misma los provee de información adecuada y veraz (Artículos 42 C.N., 38 CPBA, 4 Ley 24240 y 67 inciso f) Ley 11769) no solamente sobre su modalidad de consumo, sino también sobre otros contenidos relativos a derechos y obligaciones relacionados con el servicio público de electricidad y el consumo en general, que indudablemente forman parte integrante de la facturación;

Que, el derecho a una información adecuada y veraz, de raigambre constitucional y de orden público, se manifiesta en primer lugar en el sector de los servicios públicos, a través de la “facturación periódica” al usuario, con los contenidos inherentes al mismo;

Que, por tal motivo el artículo 78 de la Ley 11769 establece, en su párrafo primero, que las facturas deberán detallar la información necesaria y suficiente que permita constatar al usuario en forma unívoca el valor de las magnitudes físicas consumidas, el período al cual corresponde, los precios unitarios aplicados y las cargas impositivas;

Que, es allí donde se encuentra la verdadera naturaleza de la factura eléctrica, es decir, aquel sistema informativo al usuario que le garantiza pagar por lo que ha consumido agregándole solamente los impuestos propios del sector;

Que, estos conceptos, al ser los propios de una relación jurídica de consumo, en el marco de un servicio público indispensable, son de carácter necesario, es decir, inherentes al mismo y que por ello son llamados “conceptos propios del servicio, y/o no ajenos”;

Que, asimismo, el marco regulatorio eléctrico de la provincia de Buenos Aires, Ley 11769, contempla la posibilidad de incluir conceptos ajenos, pero bajo límites y exigencias bien delimitadas, al expresar el tercer párrafo del citado artículo que: “...Podrán incluirse en las facturas conceptos ajenos a la prestación del servicio público, cuando tal procedimiento hubiera sido expresa e individualmente autorizado por el usuario y aprobado por el Organismo de Control y siempre que se permita el pago por separado de los importes debidos exclusivamente a la prestación del suministro eléctrico...”;

Que, en el último párrafo del referido artículo, se estableció que: “La falta de pago de cualquier concepto ajeno al precio de la energía consumida por el usuario y los cargos que correspondan de acuerdo con el párrafo primero del presente artículo, no podrá constituir causal de incumplimiento habilitante para la interrupción o desconexión del suministro a dicho usuario”;

Que, una naturaleza especial en el tema en cuestión, reviste el concepto de alumbrado público, el cual puede ser incorporado en la factura de energía eléctrica, por haber sido aprobado por la Ley 10740 y por la Ley 11769 (artículo 78, párrafo quinto), dado que es sancionado por Ley, en el marco de la Ley Orgánica de los Municipios, dentro de una relación jurídica de cada municipalidad con su prestador, susceptible de compensación de créditos recíprocos, regulado por un convenio con el reconocimiento del pago por el servicio recaudatorio y la debida regulación de la aplicación de recargos, actualizaciones y/o intereses;

Que, en dicha inteligencia, la incorporación en las facturas a usuarios de conceptos ajenos a la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica, resulta de interpretación restrictiva, quedando circunscripta a los conceptos cooperativos, conceptos sociales y tasas municipales;

Que, el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia, en su carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley 11769, través de la Resolución MlySP N° 419/2017 aprobó el proceso de Revisión Tarifaria Integral, de conformidad con lo previsto en el Artículo 44 de la Ley N° 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1.868/04) y modificatorias y estableció, en el artículo 47, que los distribuidores no podrán incorporar en su facturación conceptos adicionales destinados a cubrir costos vinculados al servicio público de distribución de energía eléctrica, sin la aprobación previa del Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA);

Que, este Organismo de Control de Energía Eléctrica de la provincia de Buenos Aires, a través de la Resolución N° 0167/18, entre otras cuestiones, estableció que las facturas a usuarios que emitan los distribuidores provinciales y municipales, a partir de la fecha de su entrada en vigencia, solo deberán contener conceptos tarifarios vinculados a la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica (Artículo 1°), ordenó a los distribuidores provinciales y municipales, que las facturas a usuarios que se emitan a partir de la fecha de su entrada en vigencia, no podrán incorporar, conceptos ajenos a la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica ni conceptos adicionales vinculados al servicio público de distribución de energía eléctrica, sin la previa aprobación del Organismo de Control de Energía Eléctrica de la provincia de Buenos Aires (OCEBA), con excepción de lo dispuesto por la Ley N° 10.740 con relación al alumbrado público (Artículo 2°) y dejó sin efecto todas las autorizaciones conferidas, con relación a la incorporación en las facturas a usuarios de conceptos ajenos a la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica (Artículo 3°);

Que, en dicho contexto, se dictó el Decreto N° 1751/2018, que derogó el Decreto Reglamentario N° 2193/2001, que definía el alcance de los conceptos ajenos y por cuyo Artículo 4° disponía que los conceptos ajenos que se encontraban incluidos en la factura al momento de entrar en vigencia la Ley N° 11.769 se consideraban debidamente autorizados a los efectos de

la inclusión en la misma;

Que, por otra parte, a través de la Circular OCEBA N° 10/2018, se reiteró que, con relación a la incorporación de conceptos ajenos a la prestación del servicio público, se aplicará lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley N° 11.769 y su Decreto Reglamentario N° 2479/04, siendo su interpretación restrictiva;

Que, teniendo en consideración que los Municipios debían modificar sus sistemas de recaudación y cobro y los distribuidores municipales, la adaptación de sus sistemas de facturación que permitan el cumplimiento de los recaudos legales como así también la emergencia sanitaria declarada mediante el Decreto N° 132/2020, ratificado por la Ley N° 15.174 y prorrogada por los Decretos N° 771/2020 y 106/2021, a través de las Resoluciones N° 190/18, RESFC-2018-109-GDEBA-OCEBA, RESFC-2019-217-GDEBA-OCEBA, RESOC-2019-24-GDEBA-OCEBA, RESOC-2020-327-GDEBA-OCEBA, RESOC-2021-111-GDEBA-OCEBA y, la RESOC-2021-436-GDEBA-OCEBA, se prorrogó la fecha efectiva de aplicación de lo dispuesto en el citado Artículo 2° de la Resolución OCEBA N° 0167/18;

Que, a los efectos de evaluar las solicitudes de autorización para la incorporación de conceptos ajenos, este Organismo de Control, desarrolló el Registro Web de Conceptos Ajenos a través del cual los distribuidores deben canalizar las solicitudes de autorización completando con carácter de Declaración Jurada, el formulario correspondiente y adjuntando la documentación respaldatoria en cumplimiento del artículo 78 de la Ley 11.769;

Que, con la habilitación del Registro Web de conceptos ajenos a partir del día 2 de mayo de 2022, de conformidad con la RESOC-2022-70-GDEBA-OCEBA, y las comunicaciones efectuadas a través de las Circulares, identificadas como CIR-2022-3-GDEBA-OCEBA y CIR-2023-1-GDEBA-OCEBA, los Concesionarios que hayan presentado solicitudes de autorización ante OCEBA en cumplimiento de la Resolución OCEBA N° 167/18 como así también aquellos que lo hayan hecho a través del aplicativo Web, dispusieron de un plazo hasta el 30 de abril del año 2023 para revalidar dichas solicitudes;

Que, cabe mencionar que para el supuesto de nuevas solicitudes de incorporación de nuevos conceptos ajenos no se estableció plazo alguno encontrándose, en consecuencia, habilitado el Registro web;

Que atento el carácter de Concesionario del servicio público de distribución de energía eléctrica que reviste la Cooperativa, la prestación de dicho servicio se rige por lo dispuesto por la Ley N°11.769, su reglamentación y las normas particulares que a tal efecto dicte la Autoridad de Aplicación (Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la provincia de Buenos Aires) y el Organismo de Control (OCEBA) en el marco de sus respectivas competencias;

Que, concluido el plazo citado, la COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS LIMITADA TOMAS MORGAN DE GAHAN, solicitó autorización para incorporar conceptos ajenos en su factura de energía eléctrica, a través del aplicativo web de este Organismo de Control con fecha 25/04/2023 (orden 4);

Que dicho Concesionario solicitó la autorización del concepto ajeno: "Cuota Capital para obra no eléctrica" (orden 5), acompañando la documentación obrante en orden 6;

Que del análisis de la documentación remitida a este Organismo de Control se advirtió que la misma resultaba insuficiente, razón por la cual se envió a la Cooperativa la nota identificada como NO-2023-27486006-GDEBA-GPROCEBA solicitándole que complete y/o aclare la misma (ordenes 7/8);

Que, asimismo, a través de la citada nota se le notificó que, agotado el plazo otorgado, sin recibir la debida respuesta, se resolvería la cuestión con las constancias materiales existentes;

Que, la Concesionaria dio respuesta a dicha nota (orden 9) aduciendo que "...se autorizó la implementación de la cuota capital para obra no eléctrica... destino "paliar el congelamiento tarifario" lo cual, también, surge del Acta de Asamblea acompañada;

Que en relación al concepto "Cuota Capital" (denominado por la Cooperativa como "Cuota Capital para obra no eléctrica") cabe señalar que el mismo constituye un concepto cooperativo que se rige por la Ley 20.337, interviniendo este Organismo de Control en cuanto a la incorporación de dicho concepto en la factura de energía eléctrica, controlando el cumplimiento por parte de los Distribuidores del servicio público de electricidad de los recaudos establecidos en la Ley 11.769, artículo 78 y la Resolución MlySP N° 419/17, art. 47 (autorización del usuario, pago por separado, aprobación del OCEBA y destino no eléctrico);

Que, a través de la citada Resolución MlySP N° 419/17, Artículo 47, se estableció que los distribuidores no podrán incorporar en su facturación conceptos adicionales destinados a cubrir costos vinculados al servicio público de distribución de energía eléctrica, sin la aprobación previa del Organismo de Control de Energía Eléctrica de la provincia de Buenos Aires;

Que a su vez, por la CIR-2022-3-GDEBA-OCEBA, punto IV), se comunicó a los Concesionarios que "...de solicitarse la incorporación del concepto Cuota Capital, deberá acompañarse copia del Acta de Asamblea que dispuso la creación de la misma y su aprobación por los socios, con expresa indicación del destino para el cual fue creado dicho concepto, a efectos de verificar si el mismo, es efectivamente ajeno al servicio eléctrico o si, por el contrario se encuentra o puede estar ligado directa o indirectamente a este...";

Que la Cooperativa en el presente caso, no acreditó haber dado cumplimiento a lo "ut supra" señalado;

Que en tal sentido, cabe destacar que de la documentación aportada por la Cooperativa surge la creación del concepto denominado "cuota capital para obra no eléctrica", cuyo destino no es ajeno al servicio público de electricidad, sino que se encuentra vinculado al mismo;

Que a mayor abundamiento y sin perjuicio de ello, corresponde señalar que del modelo de factura a emitir acompañado por la Cooperativa, tampoco surge que se permita el pago por separado de los importes debidos por consumo de energía eléctrica;

Que consecuentemente, corresponde no autorizar la inclusión del concepto "Cuota capital para obra no eléctrica" en la factura de energía eléctrica que emite la COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS LIMITADA TOMAS MORGAN DE GAHAN, en virtud de no haberse acreditado el cumplimiento de los recaudos establecidos en la normativa vigente (Artículo 78 de la Ley 11.769 y Resolución MlySP N° 419/17);

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04), sus modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA**

**DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Ordenar a la COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS LIMITADA TOMAS MORGAN DE GAHAN, abstenerse de incorporar el concepto ajeno "Cuota Capital para obra no eléctrica" en las facturas de energía eléctrica por no cumplimentar los recaudos establecidos en la normativa vigente (Artículo 78 de la Ley 11.769 y Resolución MlySP N° 419/17).

ARTÍCULO 2°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS LIMITADA TOMAS MORGAN DE GAHAN. Pasar a conocimiento de las Gerencias del Organismo. Cumplido, archivar.

Acta N° 20/2023

**Roberto Emir Daoud**, Presidente; **Rubén Fabián Ahumada**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director Vocal Primero; **Pablo Jorge San Miguel**, Director Vocal Segundo; **Cecilia Edith Viegas**, Directora Vocal.

**RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 131-OCEBA-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 3 de Agosto de 2023

**VISTO** la Ley 11.769 (T.O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscrito, lo actuado en el EX-2023-30524977-GDEBA-SEOCEBA, y

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo con lo establecido en la Ley 11.769 y su Decreto Reglamentario N° 2479/04, corresponde a este Organismo de Control administrar el Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias;

Que a través de la Resolución MI N° 206/13, se estableció un monto fijo en la facturación destinado a la ejecución de obras de infraestructura en distribución y el mantenimiento correctivo de las instalaciones de las Concesionarias, con el fin de alentar la realización de inversiones en dicho sistema, para asegurar las metas de expansión y mejora del servicio;

Que, además, instruyó a este Organismo a instrumentar a través del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias el mecanismo necesario para establecer las diferencias y mitigarlas hasta donde sea posible;

Que en esta inteligencia, el Organismo de Control estableció el mecanismo precitado cuyo resultado fueron los montos necesarios para compensar las diferencias surgidas por las variaciones en las estructuras de mercado que abastecen los Distribuidores con Concesión Municipal;

Que la Resolución N° 34/15 del Ministerio de Infraestructura ajustó los montos determinados por la Resolución MI N° 206/13 y las Resoluciones SSP N° 5/14 y N° 39/14, provocando el mismo efecto por la diferencia entre la estructura de mercado y cantidad de usuarios, razón por la cual se mantiene el mismo mecanismo para compensar las diferencias;

Que este Organismo de Control, a través de las Resoluciones OCEBA N° 008/98 y N° 349/01 estableció los plazos para ingresar los aportes, el contenido y los términos para suministrar la información pertinente;

Que corresponde el reconocimiento a las Cooperativas Eléctricas abastecidas por EDELAP S.A. del ajuste de costos de abastecimiento, según lo establecido en el Decreto PEN N° 802/05 Cláusula 4, y de acuerdo con lo oportunamente aprobado por este Directorio (Expte. 2429-3615/2007), contra la presentación de la factura de compra de energía de cada Distribuidor;

Que el artículo 19 de la Resolución MIVySP N° 1713/2019 aprueba los valores mensuales por los costos propios de distribución (VAD) correspondientes a los distribuidores receptores del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias a partir de agosto de 2019, cuyos valores se detallan en el Anexo 28 de la misma;

Que a través de la Resolución N° 477/2023 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos se aprobaron los cuadros tarifarios para el servicio público de distribución de energía eléctrica de los distribuidores provinciales y municipales, cuyos recálculos fueron efectuados por este Organismo de Control de Energía Eléctrica (OCEBA) en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 40, el artículo 42 inciso a) de la Ley N° 11.769 y lo dispuesto en el Subanexo B de los Contratos de Concesión provincial y municipal, y aprobados por Resolución OCEBA N° 56/2023;

Que dichos cuadros tarifarios incluyen las modificaciones introducidas en los precios mayoristas por la Secretaría de Energía Eléctrica dependiente del Ministerio de Economía de la Nación mediante la Resolución N° 54/2023, así como un ajuste del Valor Agregado de Distribución (VAD) aplicable a partir de la fecha de entrada en vigencia de la Resolución N° 477/2023 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos;

Que atento a ello, los artículos 22 y 43 de la Resolución N° 477/2023 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, establecen la actualización de los valores mensuales de las compensaciones por costos propios de distribución (VAD) correspondientes a los concesionarios receptores del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias de conformidad con los Anexos 75 y 150 embebidos a la misma, a ser liquidadas por el Organismo de Control de Energía Eléctrica de la provincia de Buenos Aires (OCEBA), a partir del día 1 de Abril de 2023 y 1° de Junio de 2023, respectivamente;

Que corresponde el reconocimiento a las Cooperativas Eléctricas de los costos de abastecimiento de acuerdo a la vigencia de la Resolución MlySP N° 734/23, la cual contempla las modificaciones introducidas en los precios mayoristas por la Secretaría de Energía Eléctrica dependiente del Ministerio de Economía de la Nación mediante las Resoluciones N° 323/2023;

Que, de acuerdo a lo informado por la Gerencia de Mercados a través del ME-2023-27917195-GDEBA-GMOCEBA y NO-2023-27915184-GDEBA-GMOCEBA (que forma parte integrante de la presente, orden 2), respecto de las intimaciones cursadas a determinadas prestadoras que no han cumplido con los aportes al Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias y/o al envío de la información correspondiente para su determinación, conforme lo previsto por la Resolución OCEBA N° 544/04, se comunicó al Directorio que sería retenido en la presente liquidación el pago del Fondo Compensador

Tarifario a las Cooperativas Eléctricas de Las Flores, General Lamadrid, El Socorro, San Miguel Arcángel, Julio Levin de Agote, Arbolito de Mar Chiquita y Rojas, hasta tanto regularicen su situación;  
Que, en virtud de lo expuesto, con excepción de las Cooperativas Eléctricas de Las Flores, General Lamadrid, El Socorro, San Miguel Arcángel, Julio Levin de Agote, Arbolito de Mar Chiquita y Rojas, corresponde proceder a la distribución del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias, para las Cooperativas eléctricas por la facturación emitida con vencimiento en el mes de junio de 2023, de acuerdo al detalle consignado en el ANEXO IF-2023-30608150-GDEBA-GMOCEBA, que forma parte integrante de la presente (orden 3);  
Que dicho gasto será atendido en el ejercicio 2023 con cargo a la partida presupuestaria específica;  
Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 inciso k) de la Ley 11.769 y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;  
Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el pago de la compensación por costos de abastecimiento, distribución y compensación adicional fija por dimensión de mercado y proceder a la distribución del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias, correspondiente a la facturación emitida con vencimiento en el mes de junio de 2023, de acuerdo al detalle previsto en el ANEXO IF-2023-30608150-GDEBA-GMOCEBA, que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Retener el pago de la compensación por costos de abastecimiento, distribución y compensación adicional fija por dimensión de mercado, correspondiente a la facturación emitida con vencimiento en el mes de junio de 2023, a las Distribuidoras: COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD, OBRAS, CRÉDITO, VIVIENDA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LAS FLORES LTDA. por la suma de Pesos un millón trescientos noventa y un mil seiscientos setenta y tres (\$1.391.673); COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD DE GENERAL LAMADRID LTDA. por la suma de Pesos un millón doscientos treinta y un mil ochocientos ochenta y nueve (\$1.231.889), COOPERATIVA DE SERVICIOS ELÉCTRICOS, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, ASISTENCIALES Y CRÉDITO, VIVIENDA Y CONSUMO DE SAN MIGUEL DE ARCÁNGEL LTDA. por la suma de Pesos un millón ochocientos quince mil cuatrocientos treinta y ocho con 17/100 (\$1.815.438,17), COOPERATIVA DE LUZ Y FUERZA ELÉCTRICA DE ROJAS LTDA. por la suma de Pesos doscientos cinco mil setecientos ochenta y cinco (\$205.785), COOPERATIVA ARBOLITO DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS PÚBLICOS, OBRAS, CONSUMO, VIVIENDA Y CRÉDITO DE MAR CHIQUITA LTDA. por la suma de catorce millones seiscientos veinte mil quinientos noventa y ocho con 47/100 (\$14.620.598,47), COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD JULIO LEVIN LTDA. por la suma de siete millones trescientos catorce mil doscientos noventa y siete con 38/100 (\$7.314.297,38), y COOPERATIVA ELÉCTRICA, SERVICIOS PÚBLICOS, VIVIENDA Y CRÉDITO DE EL SOCORRO LTDA. por la suma de tres millones doscientos veinte y dos mil doscientos cuatro con 33/100 (\$3.222.204,33).

ARTÍCULO 3°. El presente gasto será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 Ley 15394 - 1. Sector Público Provincial no Financiero - 1. Administración Provincial - 2. Organismos Descentralizados - Jurisdicción 14 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 47: Organismo de Control de la Energía de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA); Unidad Ejecutora 269; PRG 1 - Actividad 1 - Finalidad 4- Función 1- Fuente de Financiamiento 13; Ubicación Geográfica 999; Inciso 5 - Transferencias; Principal 1, Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes; Parcial 9; Sub-Parcial 7.

ARTÍCULO 4°. Establecer que los Distribuidores con Concesión Provincial y con Concesión Municipal, no deberán enviar a este Organismo las DDJJ de la Resolución N° 544/04 en soporte papel, considerándose cumplida la obligación con la carga en el Sistema Informático.

ARTÍCULO 5°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Girar a la Gerencia de Administración y Personal para efectivizar el pago. Cumplido, archivar.

Acta N° 20/2023

**Roberto Emir Daoud**, Presidente; **Rubén Fabián Ahumada**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director Vocal Primero; **Pablo Jorge San Miguel**, Director Vocal Segundo; **Cecilia Edith Viegas**, Directora Vocal.

**ANEXO/S**

IF-2023-30608150-GDEBA-  
GMOCEBA

2d151e8170793de8a6ab3e3127462514be0044183b2d2b01419867780d4599f8 [Ver](#)

**RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 132-OCEBA-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 3 de Agosto de 2023

**VISTO** el EX-2023-26476720-GDEBA-SEOCEBA, y

**CONSIDERANDO:**

Que, por el expediente indicado en el Visto, la Gerencia de Administración y Personal, de conformidad con lo prescripto en el artículo 19 de la Ley 15.394 propicia la transferencia de créditos, cuyo detalle obra agregado como Anexo IF-2023-26708377-GDEBA-GAPOCEBA;

Que se cuenta con opinión favorable de la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Hacienda y



Finanzas (orden 16);

Que la Contaduría General de la Provincia ha tomado la intervención de su competencia, señalando que "...no tiene observaciones que formular, en función de las prescripciones establecidas en la Ley de Presupuesto vigente" (orden 18); Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 inciso x) de la Ley 11.769 (T.O. Decreto N° 1868/04), lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 15.394 y el artículo 3 del DECRE-2023-18-GDEBA-GPBA; Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar para este Organismo, la creación de la Partida Parcial 3-8-3 del Programa 001- Actividad 1, Finalidad 4 - Función 1 - Fuente de Financiamiento 12 - Ubicación Geográfica 999 del Presupuesto General Ejercicio 2023 Ley 15.394.

ARTÍCULO 2°. Autorizar la transferencia de créditos dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023- Ley 15.394 del OCEBA por un total de PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA (\$3.286.440), de acuerdo al detalle por Incisos que luce agregado como Anexo IF-2023-26708377-GDEBA-GAPOCEBA de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Girar a la Gerencia de Administración y Personal para su intervención. Comunicar al Ministerio de Hacienda y Finanzas, a la Contaduría General de la Provincia y al Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archivar.

Acta N° 20/2023

**Roberto Emir Daoud**, Presidente; **Rubén Fabián Ahumada**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director Vocal Primero; **Pablo Jorge San Miguel**, Director Vocal Segundo; **Cecilia Edith Viegas**, Directora Vocal

**ANEXO/S**

IF-2023-26708377-GDEBA-  
GAPOCEBA

587f40707c62a430179e485ce18a5ce5f87185b20058054b0454fb6746844f41 [Ver](#)

**RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 133-OCEBA-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 3 de Agosto de 2023

**VISTO** el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley N° 11769 (T.O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, la Resolución MlySPGP N° 439/21, la Resolución OCEBA N° 088/98, la RESOC-2022-278-GDEBA-OCEBA, lo actuado en el EX-2022-12524678-GDEBA-SEOCEBA, y

**CONSIDERANDO:**

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, tramita la instrucción de un procedimiento sumario administrativo iniciado a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), a fin de ponderar las causales que motivaran el incumplimiento con relación a lo dispuesto por el Artículo 14 de la RESO-2021-439-GDEBA-MIYSPGP como, así también, a lo previsto en las Circulares OCEBA CIRC-2021-4-GDEBA-OCEBA, CIRC-2021-5-GDEBA-OCEBA y CIRC-2021-10-GDEBA-OCEBA;

Que, a través de la NO-2021-32531784-GDEBA-OCEBA, se le indicó a EDELAP S.A., entre otras cuestiones, que "... conforme lo establecido en el artículo 14 de la Resolución MlySP N° 439/2021, OCEBA - a través de la CIRC-2021-4-GDEBA-OCEBA, punto 6, modificado por la CIRC-2021-5-GDEBA-OCEBA- comunicó que correspondía la acreditación de las penalizaciones aplicadas que fueran oportunamente postergadas a través de las Resoluciones MlySP N° 20/20, 576/20 y 52/21, a partir del 02/06/2021, con relación al semestre de control comprendido entre el 02/06/2019 y el 01/12/2019, debiendo proceder a actualizar las penalizaciones por Calidad de Producto y Servicio Técnico del período de control indicado (02/06/2019 y el 01/12/2019) oportunamente calculadas, aplicando exclusivamente la variación del factor de atenuación del costo de la Energía No Suministrada (ENS) previsto para el semestre 8 (84,4 %)..."(orden 5);

Que también, se le señaló que la solicitud ante la Autoridad de Aplicación de la revocación y suspensión denunciada no obstaba el cumplimiento de la RESO-2021-439-GDEBA-MIYSPGP, "...ya que el acto administrativo goza de presunción de legitimidad que subsiste hasta tanto no se declare lo contrario por el órgano competente y que su fuerza ejecutoria faculta a la Administración a ponerlo en práctica por sus propios medios...";

Que, finalmente, se la intimó a dar debido cumplimiento a lo establecido por el Artículo 14 de la mencionada Resolución Ministerial como, asimismo, a lo previsto en las Circulares OCEBA antes citadas y que, en caso contrario, se aplicarían las sanciones que correspondan en virtud de lo establecido en el Subanexo D del Contrato de Concesión;

Que, en respuesta a la nota señalada (NO-2021-32531784-GDEBA-OCEBA), la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) propuso aplicar las sumas que resultaron de las penalidades correspondientes a los Semestres 37° y 38° de calidad de servicio y producto técnico, al régimen establecido por el Decreto N° 2088/2002, destinando, de esta manera, el monto de las mismas a la ejecución de un plan de obras a proponer a OCEBA (orden 6);

Que, a raíz de ello, se expidió la Gerencia de Control de Concesiones, la cual, tras efectuar un análisis de la presentación de EDELAP S.A., consideró que, en razón de la materia, debía darse intervención a la Autoridad de Aplicación (orden 7);

Que a través de la NO-2022-06954708-GDEBA-OCEBA, se cursó respuesta a la propuesta de EDELAP S.A., haciéndole saber que la Autoridad de Aplicación, a través de la RESO-2021-1611-GDEBA-MIYSPGP había rechazado la solicitud de revocación y suspensión de la RESO-2021-439-GDEBA-MIYSPGP, e intimándola, al mismo tiempo, a que en el plazo improrrogable de cinco (5) días, acredite el pago de las multas de los semestres 37° y 38°, bajo apercibimiento de iniciar las actuaciones sumariales pertinentes (orden 10);

Que la Distribuidora respondió a la precitada nota, reiterando los argumentos expresados en su anterior presentación, y aduciendo que el congelamiento tarifario afectó sus ingresos de forma tal que faltaban recursos necesarios para operar e invertir en el mantenimiento y calidad de servicio, por lo cual "...la aplicación de las penalidades de acuerdo a lo previsto en el artículo 14 de la RESO-2021-439-GDEBA-MIYSPGP, sin la correspondiente actualización del VAD en los términos que permitan hacer frente a tales obligaciones, resulta irrazonable y no tendría otra consecuencia que poner en serio riesgo la prestación..." (orden 12);

Que, en la misma inteligencia, consideró incongruente dispensar a los usuarios de la obligación de pagar los costos reales del servicio, mientras que "...se exige a las distribuidoras el pago de penalidades por calidad de un servicio que se ve afectado por el propio congelamiento o, en el caso, por el otorgamiento de una tarifa insuficiente...";

Que también entendió, que el estado actual de los recursos presentados contra la RESO-2021-439-GDEBA-MIYSPGP y el estado pendiente del recurso jerárquico interpuesto en subsidio, no obstan a la aplicación del Decreto N° 2088/02, e informó que "...las penalidades se encuentran debidamente contabilizadas en una cuenta contable y nos ponemos a entera disposición de ese Organismo de Control para coordinar las acciones que considere necesarias para garantizar el destino de dichos montos conforme a las necesidades de inversión más urgentes para el servicio...";

Que atento ello, este Directorio decidió que, a través de la Gerencia de Procesos Regulatorios, se inicien las acciones sumariales correspondientes (orden 14), como así también poner en conocimiento de lo actuado a la Subsecretaría de Energía (orden 13);

Que, llamada a intervenir la Gerencia de Procesos Regulatorios señaló que, de acuerdo a los antecedentes obrantes en el expediente, la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) habría incumplido con lo dispuesto en los puntos 6.1. y 6.2 del Subanexo D del Contrato de Concesión, con lo establecido en el Artículo 14 de la RESO-2021-439-GDEBA-MIYSPGP como, así también, con lo previsto en las Circulares OCEBA CIRC-2021-4-GDEBA-OCEBA, CIRC-2021-5-GDEBA-OCEBA y CIRC-2021-10-GDEBA-OCEBA (orden 16);

Que este Directorio dictó la RESOC-2022-278-GDEBA-OCEBA (orden 20), a través de la cual resolvió instruir, de oficio, sumario administrativo a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) a fin de ponderar las causales que motivaran el incumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 14 de la Resolución MlySPGP N° 439/21 como, así también, a lo previsto en las Circulares OCEBA CIRC2021-4-GDEBA-OCEBA, CIRC-2021-5-GDEBA-OCEBA y CIRC-2021-10-GDEBA-OCEBA (ARTICULO 1°) y ordenar a la Gerencia de Procesos Regulatorios a sustanciar el debido proceso sumarial, realizando el pertinente Acto de Imputación (ARTICULO 2°);

Que, en virtud de ello, la Gerencia de Procesos Regulatorios realizó el pertinente Acto de Imputación, habiéndose notificado el mismo a la Distribuidora con fecha 10 de agosto de 2022 (órdenes 27 y 29);

Que la Distribuidora, haciendo uso de su derecho de defensa y de ser oída, previo a la toma de una decisión por este Organismo de Control, presentó su descargo y manifestó la existencia de una cuestión previa de resolución, señalando que: "...no encontrándose firme, ni consentida el art. 14 de la Res. 439/21, deviene improcedente imputar a esta parte su incumplimiento...", explicando que "...frente al dictado de la Resolución MlySP N° 439/21, EDELAP S.A. solicitó al Sr. Ministro que arbitre los medios para reconocer una tarifa justa y razonable, a la par que petitionó se revoque el art. 14 de la resolución en cuanto impone la acreditación de las penalidades...", instando, asimismo, que en caso que se rechace la citada revocatoria, se eleve el expediente al poder ejecutivo para el tratamiento del recurso jerárquico que se dedujo en subsidio, y que consiguientemente, habiéndose rechazado el recurso de revocatoria, debió haberse elevado el expediente al Señor Gobernador para su tratamiento (orden 32);

Que también expresó "...que resulta improcedente e ilógico ... imponer a esta distribuidora la acreditación a los usuarios de una penalidad que no resultaría de significancia para éstos en comparación con los resultados obtenidos al destinar la misma a inversiones, las que sin duda alguna generarían un mayor beneficio a los usuarios del área de concesión de la Distribuidora. Mucho más gravoso resultaría la imposición de una sanción por no haber podido dar cumplimiento al cuestionado art. 14 de la Res. 439/21...";

Que asimismo, advirtió un agravamiento en la situación económica financiera de las distribuidoras y un menoscabo a la sostenibilidad del servicio y señaló "...que la merma en los ingresos de las distribuidoras de energía eléctrica resultante de la aplicación de la Resolución 439/2021, que se traduce en un porcentaje muy reducido del ajuste que hubiera correspondido -conforme lo afirma el propio acto- hace imposible contar con recursos que permitan cumplir con el pago de penalidades mientras se mantenga la aplicación de cuadros tarifarios que reflejen parcialmente los ajustes que corresponden a las distribuidoras...", agregando al mismo tiempo, que se defiende de la imputación efectuada "...toda vez que impone la acreditación de la multa a los usuarios, cuando la misma está debidamente resguardada en la cuenta contable a la espera del destino que disponga la autoridad de aplicación...", recordando que "...el Decreto Provincial N° 2088/2002, aún vigente, autoriza a suspender el pago de multas y penalidades dinerarias aplicadas por los Organismos de Control en virtud de la afectación a la calidad de los servicios y/o incumplimientos previstos en los contratos de concesión, durante aquellos períodos en los que el distribuidor se encuentre sujeto a un proceso de adecuación en sus contratos...";

Que finalmente, sostuvo la existencia de un vicio insalvable que posee el procedimiento administrativo sancionatorio reglado por la Resolución OCEBA N° 88/98, consistente en que tanto la acusación -formulación de cargos- como la determinación de la existencia de una falta y la pena, son dispuestas por el mismo órgano, conculcando así la garantía de la imparcialidad que hace al derecho de defensa;

Que atento lo manifestado por la Distribuidora, en cuanto a la solicitud de revocación y suspensión de la RESO-2021-439-GDEBA-MIYSPGP, cabe reiterar lo señalado oportunamente en el sentido que la revocación y suspensión interpuesta contra dicho Acto, no obsta a su cumplimiento, ya que el mismo goza de presunción de legitimidad, la cual subsiste hasta tanto no se declare lo contrario por el órgano competente y que su fuerza ejecutoria faculta a la Administración a ponerlo en práctica por sus propios medios;

Que, no obstante ello, la Autoridad de Aplicación a través del dictado de la RESO-2021-1611-GDEBA-MIYSPGP, procedió a rechazar la aludida solicitud interpuesta por el Concesionario, estableciendo en su Artículo 1°: "...Rechazar el recurso de

revocatoria interpuesto por la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) contra la Resolución N° 439/21 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, por los fundamentos expresados en los considerandos de la presente, resultando improcedente el recurso jerárquico deducido en subsidio por la precitada empresa, en virtud de lo establecido por el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70, quedando con ello agotada la instancia administrativa...”;

Que en cuanto a la defensa de la imputación efectuada alegando que la multa está debidamente resguardada en una cuenta contable a la espera del destino que disponga la autoridad de aplicación cabe señalar que, conforme surge del Subanexo D “Régimen de Calidad y Sanciones” del Contrato de Concesión, puntos 6.1. y 6.2, en caso de apartamientos a los límites admisibles de calidad del Producto Técnico y de Servicio Técnico, OCEBA aplicará las sanciones correspondientes recibiendo cada usuario afectado un crédito en la facturación inmediatamente posterior al semestre controlado;

Que, en consecuencia, resulta que el destino de las penalizaciones conferido por la Concesionaria (contabilizadas en una cuenta contable y a disposición de OCEBA para coordinar las acciones que considere necesarias para garantizar el destino de dichos montos conforme a las necesidades de inversión más urgentes para el servicio), se aparta de las previsiones del Contrato de Concesión que establece como destinatarios de las mismas a los usuarios;

Que, conforme surge del citado Subanexo, la imposición de multas en el régimen de penalizaciones tiene carácter económico y naturaleza contractual, siendo el objetivo de las mismas orientar las inversiones del Distribuidor en beneficio de los usuarios;

Que el incumplimiento incurrido por el Distribuidor recae sobre una obligación contractual sustancial, voluntariamente aceptada dentro del marco que impone la debida prestación del servicio, y cuya aplicación no se encuentra supeditada al dictado de un acto administrativo expreso ni a la aprobación final del periodo de control y que, pese haber sido intimado a su regularización por parte de OCEBA, continúa sin cumplimentar; estado que amerita poner en conocimiento de lo actuado a la Autoridad de Aplicación, conforme artículo 40 inciso b) del Contrato de Concesión a los efectos que estime corresponder;

Que, con relación al recordatorio del aún vigente Decreto N° 2088/02, es dable mencionar que dicha norma fue dictada en un contexto determinado de emergencia pública (Ley Nacional 25961 y Ley Provincial 12727), posibilitando entonces la procedencia de regímenes de excepción para evitar causar deterioro en la calidad de servicio, permitiendo el asiento contable de multas de calidad de servicio, de conformidad con las Resoluciones Ministeriales N° 61/09 y N° 89/10 que establecieron oportunamente un Régimen de Calidad Diferencial; Régimen que, como consecuencia de la Revisión Tarifaria Integral aprobada por la Resolución MlySP N° 419/17 (artículos 1 y 4), ha sido derogado;

Que, si bien dicha norma no ha sido formalmente derogada, conforme lo expuesto precedentemente su finalidad ha devenido en abstracta, situación que motivó a este Organismo de Control la elaboración de un informe, acompañado de un Proyecto de Decreto, propiciando su derogación; actuaciones que tramitan a través del Expediente N° 2429-1225/2017 y que se encuentran en el ámbito de la Autoridad de Aplicación;

Que por su parte, respecto de lo alegado en cuanto a existencia de un vicio en el procedimiento de la Resolución OCEBA N° 88/98, por cuanto la acusación/formulación de cargos, como la determinación de la existencia de una falta y la pena, son dispuestas por el mismo órgano, se señala que OCEBA es un ente autárquico y entre las funciones asignadas al Directorio del Organismo de Control por la Ley N° 11.769, se encuentra la de “...Reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de disposiciones legales, reglamentarias o contractuales...” (Artículo 62 inc. p);

Que, en orden a lo encomendado por la citada Ley, se dictó la Resolución OCEBA N° 88/98, que aprobó el Reglamento para la aplicación de Sanciones, acto administrativo que se encuentra plenamente vigente y goza de la legalidad de los mismos, debiendo el planteo esgrimido por la Concesionaria, en su caso, ser arbitrado a través del órgano judicial competente;

Que, asimismo, corresponde destacarse que dicho procedimiento garantiza durante todo su trámite el debido proceso legal, permitiendo a los Distribuidores ejercer plenamente su derecho de defensa;

Que, por lo expuesto, la Gerencia de Procesos Regulatorios señaló que se han cumplido debidamente con los principios de legalidad, debido proceso y garantía de defensa, indispensables para llegar a una decisión legítima y fundada del caso, conforme las prescripciones establecidas por los artículos 18 y 19 de la Constitución Nacional, Ley 7647 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Buenos Aires y Resolución OCEBA N° 88/98 de Sustanciación de Sumarios;

Que la conducta imputada a EDELAP S.A. versa en haber incumplido lo dispuesto por el Artículo 14 de la RESO-2021-439-GDEBA-MIYSPGP como, así también, con lo previsto en las Circulares OCEBA CIRC-2021-4-GDEBA-OCEBA, CIRC-2021-5-GDEBA-OCEBA y CIRC-2021-10-GDEBA-OCEBA;

Que el Artículo 14 de la RESO-2021-439-GDEBA-MIYSPGP estableció “...que las penalizaciones aplicadas en los términos del Subanexo D del Contrato de Concesión, a los Distribuidores provinciales y municipales, correspondientes a los semestres que abarca (i) del 2 de junio de 2019 al 1° de diciembre de 2019, deberán acreditarse a usuarios a inicios del semestre que inicia con fecha 2 de junio de 2021; las correspondientes al semestre que abarca entre (ii) el 2 de diciembre de 2019 y el 1° de junio de 2020 deberán acreditarse en el semestre que se inicia con fecha 2 de diciembre de 2021; y finalmente el semestre que abarca del (iii) 2 de junio de 2020 al 1° de diciembre de 2020, deberán acreditarse a usuarios a inicios del semestre que inicia con fecha 2 de junio de 2022; respectivamente, debiendo ser actualizados conforme al sendero de evolución del factor de atenuación del costo de la Energía No Suministrada (ENS) previsto para los semestres 8, 9 y 10 de control, de acuerdo a las pautas del artículo 6.2 del Subanexo D del Contrato de Concesión...”;

Que en ese sentido, la CIRC-2021-4-GDEBA-OCEBA detalló las condiciones a aplicar por los concesionarios del servicio público de electricidad, en relación con la materia y puso en conocimiento de las Distribuidoras, mediante su punto 6) modificado por la CIRC-2021-5-GDEBA-OCEBA, que “...De acuerdo a lo establecido en el artículo 14 de la Resolución MIYSPGP N° 439/21, respecto de la acreditación de las penalizaciones aplicadas que fueran oportunamente postergadas a través de las Resoluciones MIYSP N° 20/20, N° 576/20 y N° 52/21, a implementar a partir del 02/06/2021, con relación al semestre de control comprendido entre el 02/06/2019 y el 01/12/2019, sus montos de penalización deberán ser actualizados contemplando exclusivamente el sendero de evolución del factor de atenuación del costo de la Energía No Suministrada (ENS) previsto para el semestre 8 (84,4%), de acuerdo a las pautas del artículo 6.2 del Subanexo D del Contrato de Concesión...”;

Que mediante la CIRC-2021-10-GDEBA-OCEBA, el Organismo estableció las acciones y condiciones a observar por parte de los concesionarios del servicio público de electricidad, en relación con la materia, y señaló que "...en orden al dictado de las Resoluciones MIYSPGP Nros. 1611/21, 1612/21, 1613/21 y 1642/21, a través de las que se desestimaron los recursos de revocatoria interpuestos por las Distribuidoras Provinciales contra el artículo 14 de la Resolución MIYSPGP N° 439/21 - relativo a la acreditación de las penalizaciones que fueran oportunamente postergadas a través de las Resoluciones MIYSPGP Nros. 20/20, 576/20 y 52/21 -, se instruye a dichas concesionarias a que procedan a la actualización de las penalizaciones por Calidad de Producto y Servicio Técnico del período de control comprendido entre el 02/06/2019 y el 01/12/2019, teniendo en cuenta el sendero de evolución del factor de atenuación del Costo de la Energía No Suministrada (CENS \$/kWh) previsto para el período 8 (84,4%); ello todo, de acuerdo con las pautas del artículo 6.2., Subanexo D del Contrato de Concesión, así como a su inmediata acreditación a usuarios finales...", informando, al mismo tiempo a las Distribuidoras, que "...conforme lo establecido en la referida Resolución MIYSPGP N° 439/21, a partir del 01/12/2021 deberán proceder a la acreditación de las penalizaciones correspondientes al semestre de control comprendido entre el 02/12/2019 y el 01/06/2020, previo a lo cual, deberán actualizarse las mismas teniendo en cuenta el sendero de evolución del factor de atenuación del Costo de la Energía No Suministrada (CENS \$/kWh) previsto para el período 9 (92,2 %); ello todo, de acuerdo con las pautas del artículo 6.2., Subanexo D del Contrato de Concesión; debiendo informar a este Organismo respecto de los nuevos montos de penalización resultantes de dicha actualización...";

Que cabe señalar que la Ley N° 11.769, Artículo 62, dispone que es función de OCEBA, entre otras, "...hacer cumplir la presente Ley, su Reglamentación y Disposiciones complementarias, controlando la prestación de los servicios y el cumplimiento de las obligaciones fijadas en los contratos de concesión..." (inciso b) y "...Aplicar las sanciones previstas en la presente Ley, su reglamentación y en los contratos de concesión y las licencias técnicas correspondientes, respetando en todos los casos el debido proceso legal..." (inciso q);

Que concordantemente, el Artículo 28 del Contrato de Concesión establece que: la Concesionaria deberá cumplimentar, entre otras, las siguientes obligaciones: "...Cumplimentar las disposiciones y normativa emanadas de la AUTORIDAD DE APLICACION en virtud de sus atribuciones legales..." (inciso w), y "... Cumplir con todas las leyes y regulaciones que por cualquier concepto le sean aplicables..." (inciso x);

Que como objetivo de la política de la Provincia de Buenos Aires en materia de electricidad, este Organismo de Control debe proteger adecuadamente los derechos de los usuarios (Artículo 3° inciso a, de la Ley 11769);

Que sobre esta directriz emanan los diferentes actos administrativos de este Organismo de Control que, en cuanto a su acatamiento, son tan vinculantes y exigibles para los agentes del mercado eléctrico bonaerense como lo es la ley o el mismo Contrato de Concesión;

Que el Contrato de Concesión pone en cabeza de la Concesionaria la obligación de cumplir los actos administrativos dictados por OCEBA como así también de toda normativa emanada de la Autoridad de Aplicación, estableciendo para el caso de incumplimiento la aplicación de sanciones de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 28 inciso x), 39 y Puntos 7.5 y 7.5.8 del Subanexo D del Contrato de Concesión;

Que el artículo 39 del Contrato de Concesión, expresa: "...En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por la CONCESIONARIA, el ORGANISMO DE CONTROL, podrá aplicar las sanciones previstas en el Subanexo D, sin perjuicio de las restantes previstas en el presente Contrato...";

Que el Punto 7.5 del Subanexo D del contrato de Concesión establece que por incumplimiento de las obligaciones emergentes del Contrato de Concesión, licencias técnicas, sus anexos, los actos administrativos dictados por el Organismo de Control, la ley provincial N° 11.769, la normativa consumerista vigente y toda normativa aplicable (Marco Regulatorio Eléctrico de la Provincia de Buenos Aires), en cuanto a la prestación del servicio, el Organismo de Control aplicará las sanciones correspondientes, estableciéndose que quedan comprendidos en la presente causal, entre otros, el "... Incumplimiento de las obligaciones emergentes del Marco Regulatorio Eléctrico de la Provincia de Buenos Aires en cuanto a...la inobservancia de las obligaciones contenidas en los actos administrativos dictados por el Organismo de Control..." (Punto 7.5.8); Que en consecuencia, el Concesionario se encuentra obligado a acatar la normativa vigente, resultando improcedente cualquier apartamiento de lo previsto en la Ley, el Contrato de Concesión, Resoluciones o Circulares dictadas por este Organismo de Control y/o la Autoridad de Aplicación y demás normativa aplicable;

Que, en función de lo expuesto y de las constancias obrantes en estos actuados, se tiene por acreditado el incumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 14 de la RESO-2021-439-GDEBA-MIYSPGP y a lo previsto en las Circulares OCEBA CIRC-2021-4-GDEBA-OCEBA, CIRC-2021-5-GDEBAOCEBA y CIRC-2021-10-GDEBA-OCEBA, conforme lo prescriben los Artículos 3 inciso a) y 62 incisos b) y q) de la Ley 11.769, Artículos 28 incisos w) y x), 39 y puntos 6.1, 6.2, 7.5 y 7.5.8 del Subanexo D del Contrato de Concesión Provincial resultando, en consecuencia, procedente la aplicación de la sanción (multa) allí prevista;

Que el Marco Regulatorio Eléctrico ordena la aplicación de sanciones en casos como el que nos ocupa para lo cual el Organismo debe valerse de lo prescripto por los artículos 62 inciso x) y 70 de la Ley N° 11769, los cuales cuentan con la operatividad que le acuerda el contrato de concesión en el Subanexo D, puntos 5 "sanciones" y 7 "sanciones complementarias";

Que la multa constituye un elemento basilar del sistema regulatorio imperante, sin lo cual resulta de cumplimiento imposible el ejercicio de la competencia otorgada a este Organismo de Control para encausar los desvíos e incumplimientos, como así también, enviar las señales adecuadas a los agentes del sector para que cumplan debidamente con las exigencias legales establecidas;

Que, analizada la infracción y la naturaleza de la sanción a imponer, queda entonces por establecer el "quantum" de la multa;

Que, para ello, la Gerencia de Mercados informó: "...el tope anual máximo global de la sanción por el incumplimiento de las obligaciones por el Distribuidor fijada en el artículo 7 apartado 7.1 del Subanexo D del Contrato de Concesión Provincial, aplicable a la Empresa Distribuidora La Plata Sociedad Anónima (EDELAP S.A). Dicho monto asciende a \$ 3.729.089.453 (pesos tres mil setecientos veintinueve millones ochenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y tres) ... calculado sobre la base del 10 % del total de energía facturada en el año 2021 por la Distribuidora arriba mencionada y valorizada al valor promedio simple de los cargos variables de la Tarifa Residencial Plena vigente..." (orden 43);

Que el artículo 70 de la Ley 11769, párrafos primero y segundo, establece que: "Las violaciones o incumplimientos de las obligaciones que surjan de los contratos de concesión, serán sancionados con el régimen de penalidades allí previstas.

Dicho régimen deberá tender a orientar las inversiones de los concesionarios hacia el beneficio de los usuarios;  
Que, el régimen deberá responder a un criterio de progresividad en su aplicación. Las sanciones serán proporcionadas a la magnitud de los incumplimientos y tendrán en cuenta la reiteración de los mismos, así como los efectivos perjuicios sufridos por los usuarios...";  
Que, en relación con los antecedentes registrados por la Distribuidora, en cuanto a violaciones o incumplimientos de las obligaciones que surjan de los contratos de concesión, se agregó a tal efecto, copia del Registro de Sanciones de EDELAP S.A., de cuyo análisis se puede observar que la Distribuidora ha sido sancionada, en reiteradas oportunidades, situación que ha de evaluarse en la aplicación de la sanción (orden 46);  
Que es un principio ampliamente reconocido en materia de regulación económica y social de los servicios públicos, que las sanciones a imponer, deben obrar como señal e incentivo para corregir la conducta de la concesionaria;  
Que todo Distribuidor debe conocer y acatar la normativa vigente, so pena de vulnerar los objetivos políticos en una materia regulada;  
Que, en el presente caso, el comportamiento de la Distribuidora -al otorgar un destino diferente a las penalizaciones que aquel previsto en la normativa vigente- debe considerarse una falta grave, pues no sólo se aparta de lo establecido en el Marco Regulatorio, sino que su incumplimiento vulnera el derecho de los usuarios;  
Que consecuentemente y a efectos de brindar las señales regulatorias pertinentes a la conducta del regulado, teniendo en cuenta el incumplimiento incurrido por la Distribuidora, los antecedentes registrados y las pautas para imponer la sanción, corresponde que el monto de la multa, en virtud de lo dispuesto en el punto 7.1, Subanexo D del citado Contrato de Concesión, sea fijado en la suma de Pesos cuarenta y seis millones seiscientos sesenta y cinco mil nueve con 49/100 (\$46.665.009,49), equivalente al 20 % del cálculo de penalización correspondiente a los semestres 37° y 38° informado por la Gerencia de Control de Concesiones (conforme el punto b del informe de orden 36);  
Que el monto de la multa deberá ser depositado en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Casa Matriz, Cuenta N° 2000-1656/6 "OCEBA VARIOS", situación que deberá ser verificada por la Gerencia de Administración y Personal de este Organismo de Control;  
Que, asimismo, EDELAP S.A. deberá acreditar a los usuarios los montos resultantes de las penalizaciones de los semestres 37° y 38°, con más el interés aplicable conforme lo establecido en la Resolución OCEBA N° 230/17, en la próxima facturación, debiendo informar de ello a este Organismo de Control dentro del plazo de diez (10) días posteriores;  
Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 62 incisos "b","q", "r" y "x" de la Ley 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;  
Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), con una multa de Pesos cuarenta y seis millones seiscientos sesenta y cinco mil nueve con 49/100 (\$46.665.009,49), por incumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 14 de la RESO-2021-439-GDEBA-MIYSPGP como, así también, a lo previsto en las Circulares OCEBA CIRC-2021-4-GDEBA-OCEBA, CIRC-2021-5-GDEBA-OCEBA y CIRC-2021-10-GDEBA-OCEBA.  
ARTÍCULO 2°. Disponer que, por medio de la Gerencia de Procesos Regulatorios, se proceda a la anotación de la multa en el Registro de Sanciones previsto por el artículo 70 de la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2479/04.  
ARTÍCULO 3°. Establecer que el monto de la multa deberá ser depositado por la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), dentro del plazo de diez (10) días, en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Casa Matriz, Cuenta N° 2000-1656/6 "OCEBA VARIOS", situación que deberá ser verificada por la Gerencia de Administración y Personal de este Organismo de Control.  
ARTÍCULO 4°. Establecer que la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) deberá acreditar a los usuarios los montos resultantes de las penalizaciones de los semestres 37° y 38°, con más el interés aplicable conforme lo establecido en la Resolución OCEBA N° 230/17, en la próxima facturación, debiendo informar de ello a este Organismo de Control dentro del plazo de diez (10) días posteriores.  
ARTÍCULO 5°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.). Comunicar a la Autoridad de Aplicación. Cumplido, archivar.

Acta N° 20/2023

**Roberto Emir Daoud**, Presidente; **Rubén Fabián Ahumada**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director Vocal Primero; **Pablo Jorge San Miguel**, Director Vocal Segundo; **Cecilia Edith Viegas**, Directora Vocal.

**RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 134-OCEBA-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 3 de Agosto de 2023

**VISTO** el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley N° 11769 (T.O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, la RESO-2021-439-GDEBA-MIYSPGP, la Resolución OCEBA N° 088/98, la RESOC-2022-279-GDEBA-OCEBA, lo actuado en el EX-2022-12524742-GDEBA-SEOCEBA, y

**CONSIDERANDO:**

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, tramita la instrucción de un procedimiento sumario administrativo iniciado a

la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.), a fin de ponderar las causales que motivaran el incumplimiento con relación a lo dispuesto por el Artículo 14 de la RESO-2021-439-GDEBA-MIYSPGP como, así también, a lo previsto en las Circulares OCEBA CIRC-2021-4-GDEBA-OCEBA, CIRC-2021-5-GDEBA-OCEBA y CIRC-2021-10-GDEBA-OCEBA;

Que, a través de la NO-2021-32531773-GDEBA-OCEBA, se le indicó a EDEN S.A., entre otras cuestiones, que "... conforme lo establecido en el artículo 14 de la Resolución MlySP N° 439/2021, OCEBA -a través de la CIRC-2021-4-GDEBA-OCEBA, punto 6, modificado por la CIRC-2021-5-GDEBA-OCEBA- comunicó que correspondía la acreditación de las penalizaciones aplicadas que fueran oportunamente postergadas a través de las Resoluciones MlySP N° 20/20, 576/20 y 52/21, a partir del 02/06/2021, con relación al semestre de control comprendido entre el 02/06/2019 y el 01/12/2019, debiendo proceder a actualizar las penalizaciones por Calidad de Producto y Servicio Técnico del período de control indicado (02/06/2019 y el 01/12/2019) oportunamente calculadas, aplicando exclusivamente la variación del factor de atenuación del costo de la Energía No Suministrada (ENS) previsto para el semestre 8 (84,4 %) ..." (orden 5);

Que también, se le señaló que la solicitud ante la Autoridad de Aplicación de la revocación y suspensión denunciada no obstaba el cumplimiento de la RESO-2021-439-GDEBA-MIYSPGP, "...ya que el acto administrativo goza de presunción de legitimidad que subsiste hasta tanto no se declare lo contrario por el órgano competente y que su fuerza ejecutoria faculta a la Administración a ponerlo en práctica por sus propios medios...";

Que, finalmente, se la intimó a dar debido cumplimiento a lo establecido por el Artículo 14 de la RESO-2021-439-GDEBA-MIYSPGP como, así también, a lo previsto en las Circulares OCEBA antes citadas y que, en caso contrario, se aplicarían las sanciones que correspondan en virtud de lo establecido en el Subanexo D del Contrato de Concesión;

Que, en respuesta a la nota señalada (NO-2021-32531773-GDEBA-OCEBA), la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.) propuso aplicar las sumas que resultaron de las penalidades correspondientes a los Semestres 37º y 38º de calidad de servicio y producto técnico, al régimen establecido por el Decreto N° 2088/2002, destinando, de esta manera, el monto de las mismas a la ejecución de un plan de obras a proponer a OCEBA (orden 6);

Que, a raíz de ello, se expidió la Gerencia de Control de Concesiones, la cual, tras efectuar un análisis de la presentación de EDEN S.A., consideró que, en razón de la materia, debía darse intervención a la Autoridad de Aplicación (orden 7);

Que a través de la NO-2022-06954703-GDEBA-OCEBA, se cursó respuesta a la propuesta de EDEN S.A., haciéndole saber que la Autoridad de Aplicación, a través de la RESO-2021-1611-GDEBA-MIYSPGP había rechazado la solicitud de revocación y suspensión de la RESO-2021-439-GDEBA-MIYSPGP, e intimándola, al mismo tiempo, a que en el plazo improrrogable de cinco (5) días, acredite el pago de las multas de los semestres 37º y 38º, bajo apercibimiento de iniciar las actuaciones sumariales pertinentes (orden 10);

Que la Distribuidora respondió a la precitada nota, reiterando los argumentos expresados en su anterior presentación, y aduciendo que el congelamiento tarifario afectó sus ingresos de forma tal que faltaban recursos necesarios para operar e invertir en el mantenimiento y calidad de servicio, por lo cual "...la aplicación de las penalidades de acuerdo a lo previsto en el artículo 14 de la Resolución MlySP N° 439/2021, sin la correspondiente actualización del VAD en los términos que permitan hacer frente a tales obligaciones, resulta irrazonable y no tendría otra consecuencia que poner en serio riesgo la prestación..." (orden 12);

Que en la misma inteligencia, consideró incongruente dispensar a los usuarios de la obligación de pagar los costos reales del servicio, mientras que "...se exige a las distribuidoras el pago de penalidades por calidad de un servicio que se ve afectado por el propio congelamiento o, en el caso, por el otorgamiento de una tarifa insuficiente...";

Que también entendió, que el estado actual de los recursos presentados contra la RESO-2021-439-GDEBA-MIYSPGP y el estado pendiente del recurso jerárquico interpuesto en subsidio, no obstan a la aplicación del Decreto N° 2088/02, e informó que "...las penalidades se encuentran debidamente contabilizadas en una cuenta contable y nos ponemos a entera disposición de ese Organismo de Control para coordinar las acciones que considere necesarias para garantizar el destino de dichos montos conforme a las necesidades de inversión más urgentes para el servicio...";

Que atento ello, este Directorio decidió que, a través de la Gerencia de Procesos Regulatorios, se inicien las acciones sumariales correspondientes (orden 14), como así también poner en conocimiento de lo actuado a la Subsecretaría de Energía (orden 13);

Que llamada a intervenir la Gerencia de Procesos Regulatorios señaló que, de acuerdo a los antecedentes obrantes en el expediente, la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.) habría incumplido con lo dispuesto en los puntos 6.1. y 6.2. del Subanexo D del Contrato de Concesión, por el Artículo 14 de la RESO-2021-439-GDEBA-MIYSPGP como, así también, con lo previsto en las Circulares OCEBA CIRC-2021-4-GDEBA-OCEBA, CIRC-2021-5-GDEBA-OCEBA y CIRC-2021-10-GDEBA-OCEBA (orden 16);

Que este Directorio de OCEBA dictó la RESOC-2022-279-GDEBA-OCEBA (orden 20), a través de la cual resolvió instruir, de oficio, sumario administrativo a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.) a fin de ponderar las causales que motivaran el incumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 14 de la RESO-2021-439-GDEBA-MIYSPGP como, así también, a lo previsto en las Circulares OCEBA CIRC-2021-4-GDEBA-OCEBA, CIRC-2021-5-GDEBA-OCEBA y CIRC-2021-10-GDEBA-OCEBA (ARTICULO 1º) y ordenar a la Gerencia de Procesos Regulatorios a sustanciar el debido proceso sumarial, realizando el pertinente Acto de Imputación (ARTICULO 2º);

Que, en virtud de ello, la Gerencia de Procesos Regulatorios realizó el pertinente Acto de Imputación, habiéndose notificado el mismo a la Distribuidora con fecha 9 de agosto de 2022 (órdenes 26 y 27);

Que la Distribuidora haciendo uso de su derecho de defensa y de ser oída, previo a la toma de una decisión por este Organismo de Control, presentó su descargo y manifestó la existencia de una cuestión previa de resolución, "...no encontrándose firme, ni consentida el art. 14 de la Res. 439/21, deviene improcedente imputar a esta parte su incumplimiento...", explicando que "...frente al dictado de la Resolución MlySP N° 439/21, EDEN S.A. solicitó al Sr. Ministro que arbitre los medios para reconocer una tarifa justa y razonable, a la par que peticionó se revoque el art. 14 de la resolución en cuanto impone la acreditación de las penalidades...", instando, asimismo, que en caso que se rechace la citada revocatoria, se eleve el expediente al poder ejecutivo para el tratamiento del recurso jerárquico que se dedujo en subsidio, y que consiguientemente, habiéndose rechazado el recurso de revocatoria, debió haberse elevado el expediente al Señor Gobernador para su tratamiento (orden 28);

Que también expresó "...que resulta improcedente e ilógico ... imponer a esta distribuidora la acreditación a los usuarios de

una penalidad que no resultaría de significancia para éstos en comparación con los resultados obtenidos al destinar la misma a inversiones, las que sin duda alguna generarían un mayor beneficio a los usuarios del área de concesión de la Distribuidora. Mucho más gravoso resultaría la imposición de una sanción por no haber podido dar cumplimiento al cuestionado art. 14 de la Res. 439/21...”;

Que asimismo, advirtió un agravamiento en la situación económica financiera de las distribuidoras y un menoscabo a la sostenibilidad del servicio y señaló “...que la merma en los ingresos de las distribuidoras de energía eléctrica resultante de la aplicación de la Resolución 439/2021, que se traduce en un porcentaje muy reducido del ajuste que hubiera correspondido -conforme lo afirma el propio acto- hace imposible contar con recursos que permitan cumplir con el pago de penalidades mientras se mantenga la aplicación de cuadros tarifarios que reflejen parcialmente los ajustes que corresponden a las distribuidoras...”, agregando al mismo tiempo, que se defiende de la imputación efectuada “...toda vez que impone la acreditación de la multa a los usuarios, cuando la misma está debidamente resguardada en la cuenta contable a la espera del destino que disponga la autoridad de aplicación...”, recordando que “...el Decreto Provincial N° 2088/2002, aún vigente, autoriza a suspender el pago de multas y penalidades dinerarias aplicadas por los Organismos de Control en virtud de la afectación a la calidad de los servicios y/o incumplimientos previstos en los contratos de concesión, durante aquellos períodos en los que el distribuidor se encuentre sujeto a un proceso de adecuación en sus contratos...”;

Que finalmente, sostuvo la existencia de un vicio insalvable que posee el procedimiento administrativo sancionatorio reglado por la Resolución OCEBA N° 88/98, consistente en que tanto la acusación -formulación de cargos- como la determinación de la existencia de una falta y la pena, son dispuestas por el mismo órgano, conculcando así la garantía de la imparcialidad que hace al derecho de defensa;

Que, no obstante ello, la Autoridad de Aplicación a través del dictado de la RESO-2021-439-GDEBA-MIYSPGP, cabe reiterar lo señalado oportunamente en el sentido que la revocación y suspensión interpuesta contra dicho Acto, no obsta a su cumplimiento, ya que el mismo goza de presunción de legitimidad, la cual subsiste hasta tanto no se declare lo contrario por el órgano competente y que su fuerza ejecutoria faculta a la Administración a ponerlo en práctica por sus propios medios;

Que, no obstante ello, la Autoridad de Aplicación a través del dictado de la RESO-2021-1613-GDEBA-MIYSPGP, procedió a rechazar la aludida solicitud interpuesta por el Concesionario, estableciendo en su Artículo 1°: “...Rechazar el recurso administrativo interpuesto por la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.), contra la Resolución N° 439/21 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, por los fundamentos expresados en los considerandos de la presente, resultando improcedente el recurso jerárquico deducido en subsidio por la precitada empresa, en virtud de lo establecido por artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70, quedando con ello agotada la instancia administrativa...”;

Que en cuanto a la defensa de la imputación efectuada alegando que la multa está debidamente resguardada en una cuenta contable a la espera del destino que disponga la autoridad de aplicación cabe señalar que, conforme surge del Subanexo D “Régimen de Calidad y Sanciones” del Contrato de Concesión, puntos 6.1. y 6.2, en caso de apartamientos a los límites admisibles de calidad del Producto Técnico y de Servicio Técnico, OCEBA aplicará las sanciones correspondientes recibiendo cada usuario afectado un crédito en la facturación inmediatamente posterior al semestre controlado;

Que, en consecuencia, resulta que el destino de las penalizaciones conferido por la Concesionaria (contabilizadas en una cuenta contable y a disposición de OCEBA para coordinar las acciones que considere necesarias para garantizar el destino de dichos montos conforme a las necesidades de inversión más urgentes para el servicio), se aparta de las previsiones del Contrato de Concesión que establece como destinatarios de las mismas a los usuarios;

Que, conforme surge del citado Subanexo, la imposición de multas en el régimen de penalizaciones tiene carácter económico y naturaleza contractual, siendo el objetivo de las mismas orientar las inversiones del Distribuidor en beneficio de los usuarios;

Que el incumplimiento incurrido por el Distribuidor recae sobre una obligación contractual sustancial, voluntariamente aceptada dentro del marco que impone la debida prestación del servicio, y cuya aplicación no se encuentra supeditada al dictado de un acto administrativo expreso ni a la aprobación final del periodo de control y que, pese haber sido intimado a su regularización por parte de OCEBA, continúa sin cumplimentar; estado que amerita poner en conocimiento de lo actuado a la Autoridad de Aplicación, conforme artículo 40 inciso b) del Contrato de Concesión a los efectos que estime corresponder;

Que, con relación al recordatorio del aún vigente, Decreto N° 2088/02, es dable mencionar que dicha norma fue dictada en un contexto determinado de emergencia pública (Ley Nacional 25961 y Ley Provincial 12727), posibilitando entonces la procedencia de regímenes de excepción para evitar causar deterioro en la calidad de servicio, permitiendo el asiento contable de multas de calidad de servicio, de conformidad con las Resoluciones Ministeriales N° 61/09 y N° 89/10 que establecieron oportunamente un Régimen de Calidad Diferencial; Régimen que, como consecuencia de la Revisión Tarifaria Integral aprobada por la Resolución MlySP N° 419/17 (artículos 1 y 4), ha sido derogado;

Que, si bien dicha norma no ha sido formalmente derogada, conforme lo expuesto precedentemente su finalidad ha devenido en abstracta, situación que motivó a este Organismo de Control la elaboración de un informe, acompañado de un Proyecto de Decreto, propiciando su derogación; actuaciones que tramitan a través del Expediente N° 2429-1225/2017 y que se encuentran en el ámbito de la Autoridad de Aplicación;

Que por su parte, respecto de lo alegado en cuanto a existencia de un vicio en el procedimiento de la Resolución OCEBA N° 88/98, por cuanto la acusación/formulación de cargos, como la determinación de la existencia de una falta y la pena, son dispuestas por el mismo órgano, se señala que OCEBA es un ente autárquico y entre las funciones asignadas al Directorio del Organismo de Control por la Ley N° 11.769, se encuentra la de “...Reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de disposiciones legales, reglamentarias o contractuales...” (Artículo 62 inc. p);

Que en orden a lo encomendado por la citada Ley, se dictó la Resolución OCEBA N° 88/98, que aprobó el Reglamento para la aplicación de Sanciones, acto administrativo que se encuentra plenamente vigente y goza de la legalidad de los mismos, debiendo el planteo esgrimido por la Concesionaria, en su caso, ser arbitrado a través del órgano judicial competente;

Que asimismo, corresponde destacar que dicho procedimiento garantiza durante todo su trámite el debido proceso legal,

permitiendo a los Distribuidores ejercer plenamente su derecho de defensa;

Que, por lo expuesto, la Gerencia de Procesos Regulatorios señaló que se han cumplido debidamente con los principios de legalidad, debido proceso y garantía de defensa, indispensables para llegar a una decisión legítima y fundada del caso, conforme las prescripciones establecidas por los artículos 18 y 19 de la Constitución Nacional, Ley 7647 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Buenos Aires y Resolución OCEBA N° 88/98 de Sustanciación de Sumarios;

Que la conducta imputada a EDEN S.A. versa en haber incumplido lo dispuesto por el Artículo 14 de la RESO-2021-439-GDEBA-MIYSPGP como, así también, con lo previsto en las Circulares OCEBA CIRC-2021-4-GDEBA-OCEBA, CIRC-2021-5-GDEBA-OCEBA y CIRC-2021-10-GDEBA-OCEBA;

Que el Artículo 14 de la RESO-2021-439-GDEBA-MIYSPGP estableció "...que las penalizaciones aplicadas en los términos del Subanexo D del Contrato de Concesión, a los Distribuidores provinciales y municipales, correspondientes a los semestres que abarca (i) del 2 de junio de 2019 al 1° de diciembre de 2019, deberán acreditarse a usuarios a inicios del semestre que inicia con fecha 2 de junio de 2021; las correspondientes al semestre que abarca entre (ii) el 2 de diciembre de 2019 y el 1° de junio de 2020 deberán acreditarse en el semestre que se inicia con fecha 2 de diciembre de 2021; y finalmente el semestre que abarca del (iii) 2 de junio de 2020 al 1° de diciembre de 2020, deberán acreditarse a usuarios a inicios del semestre que inicia con fecha 2 de junio de 2022; respectivamente, debiendo ser actualizados conforme al sendero de evolución del factor de atenuación del costo de la Energía No Suministrada (ENS) previsto para los semestres 8, 9 y 10 de control, de acuerdo a las pautas del artículo 6.2 del Subanexo D del Contrato de Concesión...";

Que en ese sentido, la CIRC-2021-4-GDEBA-OCEBA detalló las condiciones a aplicar por los concesionarios del servicio público de electricidad, en relación con la materia y puso en conocimiento de las Distribuidoras, mediante su punto 6) modificado por la CIRC-2021-5-GDEBA-OCEBA, que "...De acuerdo a lo establecido en el artículo 14 de la Resolución MIYSPGP N° 439/21, respecto de la acreditación de las penalizaciones aplicadas que fueran oportunamente postergadas a través de las Resoluciones MIYSP N° 20/20, N° 576/20 y N° 52/21, a implementar a partir del 02/06/2021, con relación al semestre de control comprendido entre el 02/06/2019 y el 01/12/2019, sus montos de penalización deberán ser actualizados contemplando exclusivamente el sendero de evolución del factor de atenuación del costo de la Energía No Suministrada (ENS) previsto para el semestre 8 (84,4 %), de acuerdo a las pautas del artículo 6.2 del Subanexo D del Contrato de Concesión...";

Que mediante la CIRC-2021-10-GDEBA-OCEBA, el Organismo estableció las acciones y condiciones a observar por parte de los concesionarios del servicio público de electricidad, en relación con la materia, y señaló que "...en orden al dictado de las Resoluciones MIYSPGP Nros. 1611/21, 1612/21, 1613/21 y 1642/21, a través de las que se desestimaran los recursos de revocatoria interpuestos por las Distribuidoras Provinciales contra el artículo 14 de la Resolución MIYSPGP N° 439/21 - relativo a la acreditación de las penalizaciones que fueran oportunamente postergadas a través de las Resoluciones MIYSPGP Nros. 20/20, 576/20 y 52/21 -, se instruye a dichas concesionarias a que procedan a la actualización de las penalizaciones por Calidad de Producto y Servicio Técnico del periodo de control comprendido entre el 02/06/2019 y el 01/12/2019, teniendo en cuenta el sendero de evolución del factor de atenuación del Costo de la Energía No Suministrada (CENS \$/kWh) previsto para el período 8 (84,4 %); ello todo, de acuerdo con las pautas del artículo 6.2., Subanexo D del Contrato de Concesión, así como a su inmediata acreditación a usuarios finales...", informando, al mismo tiempo a las Distribuidoras, que "...conforme lo establecido en la referida Resolución MIYSPGP N° 439/21, a partir del 01/12/2021 deberán proceder a la acreditación de las penalizaciones correspondientes al semestre de control comprendido entre el 02/12/2019 y el 01/06/2020, previo a lo cual, deberán actualizarse las mismas teniendo en cuenta el sendero de evolución del factor de atenuación del Costo de la Energía No Suministrada (CENS \$/kWh) previsto para el período 9 (92,2 %); ello todo, de acuerdo con las pautas del artículo 6.2., Subanexo D del Contrato de Concesión; debiendo informar a este Organismo respecto de los nuevos montos de penalización resultantes de dicha actualización...";

Que cabe señalar que la Ley N° 11.769, Artículo 62, dispone que es función de OCEBA, entre otras, "...hacer cumplir la presente Ley, su Reglamentación y Disposiciones complementarias, controlando la prestación de los servicios y el cumplimiento de las obligaciones fijadas en los contratos de concesión..." (inciso b) y "...Aplicar las sanciones previstas en la presente Ley, su reglamentación y en los contratos de concesión y las licencias técnicas correspondientes, respetando en todos los casos el debido proceso legal..." (inciso q);

Que concordantemente, el Artículo 28 del Contrato de Concesión establece que: la Concesionaria deberá cumplimentar, entre otras, las siguientes obligaciones: "...Cumplimentar las disposiciones y normativa emanadas de la AUTORIDAD DE APLICACION en virtud de sus atribuciones legales..." (inciso w), y "... Cumplir con todas las leyes y regulaciones que por cualquier concepto le sean aplicables..." (inciso x);

Que como objetivo de la política de la Provincia de Buenos Aires en materia de electricidad, este Organismo de Control debe proteger adecuadamente los derechos de los usuarios (Artículo 3° inciso a, de la Ley 11769);

Que sobre esta directriz emanan los diferentes actos administrativos de este Organismo de Control que, en cuanto a su acatamiento, son tan vinculantes y exigibles para los agentes del mercado eléctrico bonaerense como lo es la ley o el mismo Contrato de Concesión;

Que el Contrato de Concesión pone en cabeza de la Concesionaria la obligación de cumplir los actos administrativos dictados por OCEBA como así también de toda normativa emanada de la Autoridad de Aplicación, estableciendo para el caso de incumplimiento la aplicación de sanciones de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 28 inciso x), 39 y Puntos 7.5 y 7.5.8 del Subanexo D del Contrato de Concesión;

Que el artículo 39 del Contrato de Concesión, expresa: "...En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por la CONCESIONARIA, el ORGANISMO DE CONTROL, podrá aplicar las sanciones previstas en el Subanexo D, sin perjuicio de las restantes previstas en el presente Contrato...";

Que el Punto 7.5 del Subanexo D del contrato de Concesión establece que por incumplimiento de las obligaciones emergentes del Contrato de Concesión, licencias técnicas, sus anexos, los actos administrativos dictados por el Organismo de Control, la ley provincial N° 11.769, la normativa consumerista vigente y toda normativa aplicable (Marco Regulatorio Eléctrico de la Provincia de Buenos Aires), en cuanto a la prestación del servicio, el Organismo de Control aplicará las sanciones correspondientes, estableciéndose que quedan comprendidos en la presente causal, entre otros, el "... Incumplimiento de las obligaciones emergentes del Marco Regulatorio Eléctrico de la Provincia de Buenos Aires en cuanto a...la inobservancia de las obligaciones contenidas en los actos administrativos dictados por el Organismo de Control..." (Punto 7.5.8); Que en consecuencia, el Concesionario se encuentra obligado a acatar la normativa vigente, resultando



improcedente cualquier apartamiento de lo previsto en la Ley, el Contrato de Concesión, Resoluciones o Circulares dictadas por este Organismo de Control y/o la Autoridad de Aplicación y demás normativa aplicable;

Que, en función de lo expuesto y de las constancias obrantes en estos actuados, se tiene por acreditado el incumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 14 de la RESO-2021-439-GDEBA-MIYSPGP y a lo previsto en las Circulares OCEBA CIRC-2021-4-GDEBA-OCEBA, CIRC-2021-5-GDEBAOCEBA y CIRC-2021-10-GDEBA-OCEBA, conforme lo prescriben los Artículos 3 inciso a) y 62 incisos b) y q) de la Ley 11.769, Artículos 28 incisos w) y x), 39 y puntos 6.1, 6.2, 7.5 y 7.5.8 del Subanexo D del Contrato de Concesión Provincial resultando, en consecuencia, procedente la aplicación de la sanción (multa) allí prevista;

Que el Marco Regulatorio Eléctrico ordena la aplicación de sanciones en casos como el que nos ocupa para lo cual el Organismo debe valerse de lo prescripto por los artículos 62 inciso x) y 70 de la Ley N° 11769, los cuales cuentan con la operatividad que le acuerda el contrato de concesión en el Subanexo D, puntos 5 “sanciones” y 7 “sanciones complementarias”;

Que la multa constituye un elemento basilar del sistema regulatorio imperante, sin lo cual resulta de cumplimiento imposible el ejercicio de la competencia otorgada a este Organismo de Control para encausar los desvíos e incumplimientos, como así también, enviar las señales adecuadas a los agentes del sector para que cumplan debidamente con las exigencias legales establecidas;

Que, analizada la infracción y la naturaleza de la sanción a imponer, queda entonces por establecer el “quantum” de la multa;

Que para ello, la Gerencia de Mercados informó: “...el tope anual máximo global de la sanción por el incumplimiento de las obligaciones por el Distribuidor fijada en el artículo 7 apartado 7.1 del Subanexo D del Contrato de Concesión Provincial, aplicable a la Empresa Distribuidora de Energía Norte Sociedad Anónima (EDEN S.A). Dicho monto asciende a \$4.664.586.979 (pesos cuatro mil seiscientos sesenta y cuatro millones quinientos ochenta y seis mil novecientos setenta y nueve pesos) ... calculado sobre la base del 10 % del total de energía facturada en el año 2021 por la Distribuidora arriba mencionada y valorizada al valor promedio simple de los cargos variables de la Tarifa Residencial Plena vigente...” (orden 41);

Que el artículo 70 de la Ley 11769, párrafos primero y segundo, establece que: “Las violaciones o incumplimientos de las obligaciones que surjan de los contratos de concesión, serán sancionados con el régimen de penalidades allí previstas. Dicho régimen deberá tender a orientar las inversiones de los concesionarios hacia el beneficio de los usuarios;

Que, el régimen deberá responder a un criterio de progresividad en su aplicación. Las sanciones serán proporcionadas a la magnitud de los incumplimientos y tendrán en cuenta la reiteración de los mismos, así como los efectivos perjuicios sufridos por los usuarios...”;

Que, en relación con los antecedentes registrados por la Distribuidora, en cuanto a violaciones o incumplimientos de las obligaciones que surjan de los contratos de concesión, se agregó a tal efecto, copia del Registro de Sanciones de EDEN S.A., de cuyo análisis se puede observar que la Distribuidora ha sido sancionada, en reiteradas oportunidades, situación que ha de evaluarse en la aplicación de la sanción (orden 44);

Que es un principio ampliamente reconocido en materia de regulación económica y social de los servicios públicos, que las sanciones a imponer, deben obrar como señal e incentivo para corregir la conducta de la concesionaria;

Que todo Distribuidor debe conocer y acatar la normativa vigente, so pena de vulnerar los objetivos políticos en una materia regulada;

Que en el presente caso, el comportamiento de la Distribuidora -al otorgar un destino diferente a las penalizaciones que aquel previsto en la normativa vigente- debe considerarse una falta grave, pues no sólo se aparta de lo establecido en el Marco Regulatorio, sino que su incumplimiento vulnera el derecho de los usuarios;

Que consecuentemente y a efectos de brindar las señales regulatorias pertinentes a la conducta del regulado, teniendo en cuenta el incumplimiento incurrido por la Distribuidora, los antecedentes registrados y las pautas para imponer la sanción, corresponde que el monto de la multa, en virtud de lo dispuesto en el punto 7.1, Subanexo D del citado Contrato de Concesión, sea fijado en la suma de Pesos veintiocho millones ciento noventa y siete mil quinientos cincuenta y dos con 78/100 (\$28.197.552,78), equivalente al 20 % del cálculo de penalización correspondiente a los semestres 37° y 38° informado por la Gerencia de Control de Concesiones (conforme el punto b del informe de orden 34);

Que el monto de la multa deberá ser depositado en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Casa Matriz, Cuenta N° 2000-1656/6 “OCEBA VARIOS”, situación que deberá ser verificada por la Gerencia de Administración y Personal de este Organismo de Control;

Que asimismo, EDEN S.A. deberá acreditar a los usuarios los montos resultantes de las penalizaciones de los semestres 37° y 38°, con más el interés aplicable conforme lo establecido en la Resolución OCEBA N° 230/17, en la próxima facturación, debiendo informar de ello a este Organismo de Control dentro del plazo de diez (10) días posteriores;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 62 incisos “b”, “q”, “r” y “x” de la Ley 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.), con una multa de Pesos veintiocho millones ciento noventa y siete mil quinientos cincuenta y dos con 78/100 (\$28.197.552,78), por incumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 14 de la RESO-2021-439-GDEBA-MIYSPGP como, así también, a lo previsto en las Circulares OCEBA CIRC-2021-4-GDEBA-OCEBA, CIRC-2021-5-GDEBA-OCEBA y CIRC-2021-10-GDEBA-OCEBA.

ARTÍCULO 2°. Disponer que, por medio de la Gerencia de Procesos Regulatorios, se proceda a la anotación de la multa en el Registro de Sanciones previsto por el artículo 70 de la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2479/04.

ARTÍCULO 3°. Establecer que el monto de la multa deberá ser depositado por la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE

ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.), dentro del plazo de diez (10) días, en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Casa Matriz, Cuenta N° 2000-1656/6 "OCEBA VARIOS", situación que deberá ser verificada por la Gerencia de Administración y Personal de este Organismo de Control.

ARTÍCULO 4°. Establecer que la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.) deberá acreditar a los usuarios los montos resultantes de las penalizaciones de los semestres 37° y 38°, con más el interés aplicable conforme lo establecido en la Resolución OCEBA N° 230/17, en la próxima facturación, debiendo informar de ello a este Organismo de Control dentro del plazo de diez (10) días posteriores.

ARTÍCULO 5°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.). Comunicar a la Autoridad de Aplicación. Cumplido, archivar.

Acta N° 20/2023

**Roberto Emir Daoud**, Presidente; **Rubén Fabián Ahumada**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director Vocal Primero; **Pablo Jorge San Miguel**, Director Vocal Segundo; **Cecilia Edith Viegas**, Directora Vocal.

## RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 135-OCEBA-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 3 de Agosto de 2023

**VISTO** el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley N° 11769 (T.O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, la RESO-2021-439-GDEBA-MIYSPGP, la Resolución OCEBA N° 088/98, la RESOC-2022-280-GDEBA-OCEBA, lo actuado en el EX-2022-12524770-GDEBA-SEOCEBA, y

### CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, tramita la instrucción de un procedimiento sumario administrativo iniciado a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.), a fin de ponderar las causales que motivaran el incumplimiento con relación a lo dispuesto por el Artículo 14 de la RESO-2021-439-GDEBA-MIYSPGP como, así también, a lo previsto en las Circulares OCEBA CIRC-2021-4-GDEBA-OCEBA, CIRC-2021-5-GDEBA-OCEBA y CIRC-2021-10-GDEBA-OCEBA;

Que, a través de la NO-2021-32531794-GDEBA-OCEBA, se le indicó a EDEA S.A., entre otras cuestiones, que "... conforme lo establecido en el artículo 14 de la Resolución MlySP N° 439/2021, OCEBA - a través de la CIRC-2021-4-GDEBA-OCEBA, punto 6, modificado por la CIRC-2021-5-GDEBA-OCEBA- comunicó que correspondía la acreditación de las penalizaciones aplicadas que fueran oportunamente postergadas a través de las Resoluciones MlySP N° 20/20, 576/20 y 52/21, a partir del 02/06/2021, con relación al semestre de control comprendido entre el 02/06/2019 y el 01/12/2019, debiendo proceder a actualizar las penalizaciones por Calidad de Producto y Servicio Técnico del período de control indicado (02/06/2019 y el 01/12/2019) oportunamente calculadas, aplicando exclusivamente la variación del factor de atenuación del costo de la Energía No Suministrada (ENS) previsto para el semestre 8 (84,4 %)... " (orden 5);

Que también, se le señaló que la solicitud ante la Autoridad de Aplicación de la revocación y suspensión denunciada no obstaba el cumplimiento de la RESO-2021-439-GDEBA-MIYSPGP, "...ya que el acto administrativo goza de presunción de legitimidad que subsiste hasta tanto no se declare lo contrario por el órgano competente y que su fuerza ejecutoria faculta a la Administración a ponerlo en práctica por sus propios medios...";

Que, finalmente, se la intimó a dar debido cumplimiento a lo establecido por el Artículo 14 de la RESO-2021-439-GDEBA-MIYSPGP como, así también, a lo previsto en las Circulares OCEBA antes citadas y que, en caso contrario, se aplicarían las sanciones que correspondan en virtud de lo establecido en el Subanexo D del Contrato de Concesión;

Que, en respuesta a la nota señalada (NO-2021-32531794-GDEBA-OCEBA), la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.) propuso aplicar las sumas que resultaron de las penalidades correspondientes a los Semestres 37° y 38° de calidad de servicio y producto técnico, al régimen establecido por el Decreto N° 2088/2002, destinando, de esta manera, el monto de las mismas a la ejecución de un plan de obras a proponer a OCEBA (orden 6);

Que, a raíz de ello, se expidió la Gerencia de Control de Concesiones, la cual, tras efectuar un análisis de la presentación de EDEA S.A., consideró que, en razón de la materia, debía darse intervención a la Autoridad de Aplicación (orden 7);

Que a través de la NO-2022-06954705-GDEBA-OCEBA, se cursó respuesta a la propuesta de EDEA S.A., haciéndole saber que la Autoridad de Aplicación, a través de la RESO-2021-1611-GDEBA-MIYSPGP había rechazado la solicitud de revocación y suspensión de la RESO-2021-439-GDEBA-MIYSPGP, e intimándola, al mismo tiempo, a que en el plazo improrrogable de cinco (5) días, acredite el pago de las multas de los semestres 37° y 38°, bajo apercibimiento de iniciar las actuaciones sumariales pertinentes (orden 10);

Que la Distribuidora respondió a la precitada nota, reiterando los argumentos expresados en su anterior presentación, y aduciendo que el congelamiento tarifario afectó sus ingresos de forma tal que a partir del año 2021 faltaban recursos necesarios para operar e invertir en el mantenimiento y calidad de servicio, por lo cual "...la aplicación de las penalidades de acuerdo a lo previsto en el artículo 14 de la Resolución MlySP N° 439/2021, sin la correspondiente actualización del VAD en los términos que permitan hacer frente a tales obligaciones, resulta irrazonable y no tendría otra consecuencia que poner en serio riesgo la prestación..." (orden 12);

Que en la misma inteligencia, percibió incongruente dispensar a los usuarios de la obligación de pagar los costos reales del servicio, mientras que "...se exige a las distribuidoras el pago de penalidades por calidad de un servicio que se ve afectado por el propio congelamiento o, en el caso, por el otorgamiento de una tarifa insuficiente...";

Que también entendió, que el estado actual de los recursos presentados contra la RESO-2021-439-GDEBA-MIYSPGP y el estado pendiente del recurso jerárquico interpuesto en subsidio, no obstan a la aplicación del Decreto 2088/02, e informó que "...las penalidades se encuentran debidamente contabilizadas en la cuenta del Decreto 2088/2002, y nos ponemos a entera disposición de ese Organismo de Control para coordinar las acciones que considere necesarias para garantizar el

destino de dichos montos conforme a las necesidades de inversión más urgentes para el servicio...”;

Que atento ello, este Directorio decidió que, a través de la Gerencia de Procesos Regulatorios, se inicien las acciones sumariales correspondientes (orden 14), como así también poner en conocimiento de lo actuado a la Subsecretaría de Energía (orden 13);

Que llamada a intervenir la Gerencia de Procesos Regulatorios señaló que, de acuerdo a los antecedentes obrantes en el expediente, la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.) habría incumplido con lo dispuesto en los puntos 6.1. y 6.2. del Subanexo D del Contrato de Concesión, por el Artículo 14 de la RESO-2021-439-GDEBA-MIYSPGP como, así también, con lo previsto en las Circulares OCEBA CIRC-2021-4-GDEBA-OCEBA, CIRC-2021-5-GDEBA-OCEBA y CIRC-2021-10-GDEBAOCEBA (orden 16);

Que este Directorio dictó la RESOC-2022-280-GDEBA-OCEBA (orden 20), a través de la cual resolvió instruir, de oficio, sumario administrativo a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.) a fin de ponderar las causales que motivaran el incumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 14 de la RESO-2021-439-GDEBA-MIYSPGP como, así también, a lo previsto en las Circulares OCEBA CIRC-2021-4-GDEBA-OCEBA, CIRC-2021-5-GDEBA-OCEBA y CIRC-2021-10-GDEBA-OCEBA (ARTICULO 1º) y ordenar a la Gerencia de Procesos Regulatorios a sustanciar el debido proceso sumarial, realizando el pertinente Acto de Imputación (ARTICULO 2º);

Que, en virtud de ello, la Gerencia de Procesos Regulatorios realizó el pertinente Acto de Imputación, habiéndose notificado el mismo a la Distribuidora con fecha 9 de agosto de 2022 (órdenes 26 y 27);

Que la Distribuidora haciendo uso de su derecho de defensa y de ser oída, previo a la toma de una decisión por este Organismo de Control, presentó su descargo y manifestó la existencia de una cuestión previa de resolución, “...no encontrándose firme, ni consentida el art. 14 de la Res. 439/21, deviene improcedente imputar a esta parte su incumplimiento...”, explicando que “...frente al dictado de la Resolución MlySP N° 439/21, EDEA S.A. solicitó al Sr. Ministro que arbitre los medios para reconocer una tarifa justa y razonable, a la par que peticionó se revoque el art. 14 de la resolución en cuanto impone la acreditación de las penalidades...”, instando, asimismo, que en caso que se rechace la citada revocatoria, se eleve el expediente al poder ejecutivo para el tratamiento del recurso jerárquico que se dedujo en subsidio, y que consiguientemente, habiéndose rechazado el recurso de revocatoria, debió haberse elevado el expediente al Señor Gobernador para su tratamiento (orden 28);

Que también expresó “...que resulta improcedente e ilógico ... imponer a esta distribuidora la acreditación a los usuarios de una penalidad que no resultaría de significancia para éstos en comparación con los resultados obtenidos al destinar la misma a inversiones, las que sin duda alguna generarían un mayor beneficio a los usuarios del área de concesión de la Distribuidora. Mucho más gravoso resultaría la imposición de una sanción por no haber podido dar cumplimiento al cuestionado art. 14 de la Res. 439/21...”;

Que asimismo, advirtió un agravamiento en la situación económica financiera de las distribuidoras y un menoscabo a la sostenibilidad del servicio y señaló “...que la merma en los ingresos de las distribuidoras de energía eléctrica resultante de la aplicación de la Resolución 439/2021, que se traduce en un porcentaje muy reducido del ajuste que hubiera correspondido -conforme lo afirma el propio acto- hace imposible contar con recursos que permitan cumplir con el pago de penalidades mientras se mantenga la aplicación de cuadros tarifarios que reflejen parcialmente los ajustes que corresponden a las distribuidoras...”, agregando al mismo tiempo, que se defiende de la imputación efectuada “...toda vez que impone la acreditación de la multa a los usuarios, cuando la misma está debidamente resguardada en la cuenta contable a la espera del destino que disponga la autoridad de aplicación...”, recordando que “...el Decreto Provincial N°2088/2002, aún vigente, autoriza a suspender el pago de multas y penalidades dinerarias aplicadas por los Organismos de Control en virtud de la afectación a la calidad de los servicios y/o incumplimientos previstos en los contratos de concesión, durante aquellos períodos en los que el distribuidor se encuentre sujeto a un proceso de adecuación en sus contratos...”;

Que finalmente, sostuvo la existencia de un vicio insalvable que posee el procedimiento administrativo sancionatorio reglado por la Resolución OCEBA N° 88/98, consistente en que tanto la acusación -formulación de cargos- como la determinación de la existencia de una falta y la pena, son dispuestas por el mismo órgano, conculcando así la garantía de la imparcialidad que hace al derecho de defensa;

Que atento lo manifestado por la Distribuidora, en cuanto a la solicitud de revocación y suspensión de la RESO-2021-439-GDEBA-MIYSPGP, cabe reiterar lo señalado oportunamente en el sentido que la revocación y suspensión interpuesta contra dicho Acto, no obsta a su cumplimiento, ya que el mismo goza de presunción de legitimidad, la cual subsiste hasta tanto no se declare lo contrario por el órgano competente y que su fuerza ejecutoria faculta a la Administración a ponerlo en práctica por sus propios medios;

Que, no obstante ello, la Autoridad de Aplicación a través del dictado de la RESO-2021-1642-GDEBA-MIYSPGP, procedió a rechazar la aludida solicitud interpuesta por el Concesionario, estableciendo en su Artículo 1º: “...Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la empresa distribuidora “EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA S.A. (EDEA S.A.)” contra la Resolución N° 439/2021 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, por los fundamentos expresados en los considerandos de la presente, resultando improcedente el recurso jerárquico deducido en subsidio por la precitada empresa, en virtud de lo establecido por artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7647/70, quedando con ello agotada la instancia administrativa...”;

Que en cuanto a la defensa de la imputación efectuada alegando que la multa está debidamente resguardada en una cuenta contable a la espera del destino que disponga la autoridad de aplicación cabe señalar que, conforme surge del Subanexo D “Régimen de Calidad y Sanciones” del Contrato de Concesión, puntos 6.1. y 6.2, en caso de apartamientos a los límites admisibles de calidad del Producto Técnico y de Servicio Técnico, OCEBA aplicará las sanciones correspondientes recibiendo cada usuario afectado un crédito en la facturación inmediatamente posterior al semestre controlado;

Que, en consecuencia, resulta que el destino de las penalizaciones conferido por la Concesionaria (contabilizadas en una cuenta contable y a disposición de OCEBA para coordinar las acciones que considere necesarias para garantizar el destino de dichos montos conforme a las necesidades de inversión más urgentes para el servicio), se aparta de las previsiones vigentes que establece como destinatarios de las mismas a los usuarios;

Que, conforme surge del citado Subanexo, la imposición de multas en el régimen de penalizaciones tiene carácter económico y naturaleza contractual, siendo el objetivo de las mismas orientar las inversiones del Distribuidor en beneficio

de los usuarios;

Que el incumplimiento incurrido por el Distribuidor recae sobre una obligación contractual sustancial, voluntariamente aceptada dentro del marco que impone la debida prestación del servicio, y cuya aplicación no se encuentra supeditada al dictado de un acto administrativo expreso ni a la aprobación final del periodo de control y que, pese haber sido intimado a su regularización por parte de OCEBA, continúa sin cumplimentar; estado que amerita poner en conocimiento de lo actuado a la Autoridad de Aplicación, conforme artículo 40 inciso b) del Contrato de Concesión a los efectos que estime corresponder;

Que, con relación al recordatorio del, aún vigente, Decreto N° 2088/02, es dable mencionar que dicha norma fue dictada en un contexto determinado de emergencia pública (Ley Nacional 25961 y Ley Provincial 12727), posibilitando entonces la procedencia de regímenes de excepción para evitar causar deterioro en la calidad de servicio, permitiendo el asiento contable de multas de calidad de servicio, de conformidad con las Resoluciones Ministeriales N° 61/09 y N° 89/10 que establecieron oportunamente un Régimen de Calidad

Diferencial; Régimen que, como consecuencia de la Revisión Tarifaria Integral aprobada por la Resolución MIYSP N° 419/17 (artículos 1 y 4), ha sido derogado;

Que, si bien dicha norma no ha sido formalmente derogada, conforme lo expuesto precedentemente su finalidad ha devenido en abstracta, situación que motivó a este Organismo de Control la elaboración de un informe, acompañado de un Proyecto de Decreto, propiciando su derogación; actuaciones que tramitan a través del Expediente N° 2429-1225/2017 y que se encuentran en el ámbito de la Autoridad de Aplicación;

Que por su parte, respecto de lo alegado en cuanto a existencia de un vicio en el procedimiento de la Resolución OCEBA N° 88/98, por cuanto la acusación/formulación de cargos, como la determinación de la existencia de una falta y la pena, son dispuestas por el mismo órgano, se señala que OCEBA es un ente autárquico y entre las funciones asignadas al Directorio del Organismo de Control por la Ley N° 11.769, se encuentra la de "...Reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de disposiciones legales, reglamentarias o contractuales..." (Artículo 62 inc. p);

Que en orden a lo encomendado por la citada Ley, se dictó la Resolución OCEBA N° 88/98, que aprobó el Reglamento para la aplicación de Sanciones, acto administrativo que se encuentra plenamente vigente y goza de la legalidad de los mismos, debiendo el planteo esgrimido por la Concesionaria, en su caso, ser arbitrado a través del órgano judicial competente;

Que asimismo, corresponde destacar que dicho procedimiento garantiza durante todo su trámite el debido proceso legal, permitiendo a los Distribuidores ejercer plenamente su derecho de defensa;

Que, por lo expuesto, la Gerencia de Procesos Regulatorios señaló que se ha cumplido debidamente con los principios de legalidad, debido proceso y garantía de defensa, indispensables para llegar a una decisión legítima y fundada del caso, conforme las prescripciones establecidas por los artículos 18 y 19 de la Constitución Nacional, Ley 7647 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Buenos Aires y Resolución OCEBA N° 88/98 de Sustanciación de Sumarios;

Que la conducta imputada a EDEA S.A. versa en haber incumplido lo dispuesto por el Artículo 14 de la RESO-2021-439-GDEBA-MIYSPGP como, así también, con lo previsto en las Circulares OCEBA CIRC-2021-4-GDEBA-OCEBA, CIRC-2021-5-GDEBA-OCEBA y CIRC-2021-10-GDEBA-OCEBA;

Que el Artículo 14 de la RESO-2021-439-GDEBA-MIYSPGP estableció "...que las penalizaciones aplicadas en los términos del Subanexo D del Contrato de Concesión, a los Distribuidores provinciales y municipales, correspondientes a los semestres que abarca (i) del 2 de junio de 2019 al 1° de diciembre de 2019, deberán acreditarse a usuarios a inicios del semestre que inicia con fecha 2 de junio de 2021; las correspondientes al semestre que abarca entre (ii) el 2 de diciembre de 2019 y el 1° de junio de 2020 deberán acreditarse en el semestre que se inicia con fecha 2 de diciembre de 2021; y finalmente el semestre que abarca del (iii) 2 de junio de 2020 al 1° de diciembre de 2020, deberán acreditarse a usuarios a inicios del semestre que inicia con fecha 2 de junio de 2022; respectivamente, debiendo ser actualizados conforme al sendero de evolución del factor de atenuación del costo de la Energía No Suministrada (ENS) previsto para los semestres 8, 9 y 10 de control, de acuerdo a las pautas del artículo 6.2 del Subanexo D del Contrato de Concesión...";

Que en ese sentido, la CIRC-2021-4-GDEBA-OCEBA detalló las condiciones a aplicar por los concesionarios del servicio público de electricidad, en relación con la materia y puso en conocimiento de las Distribuidoras, mediante su punto 6) modificado por la CIRC-2021-5-GDEBA-OCEBA, que "...De acuerdo a lo establecido en el artículo 14 de la Resolución MIYSPGP N° 439/21, respecto de la acreditación de las penalizaciones aplicadas que fueran oportunamente postergadas a través de las Resoluciones MIYSP N° 20/20, N° 576/20 y N° 52/21, a implementar a partir del 02/06/2021, con relación al semestre de control comprendido entre el 02/06/2019 y el 01/12/2019, sus montos de penalización deberán ser actualizados contemplando exclusivamente el sendero de evolución del factor de atenuación del costo de la Energía No Suministrada (ENS) previsto para el semestre 8 (84,4 %), de acuerdo a las pautas del artículo 6.2 del Subanexo D del Contrato de Concesión...";

Que mediante la CIRC-2021-10-GDEBA-OCEBA, el Organismo estableció las acciones y condiciones a observar por parte de los concesionarios del servicio público de electricidad, en relación con la materia, y señaló que "...en orden al dictado de las Resoluciones MIYSPGP Nros. 1611/21, 1612/21, 1613/21 y 1642/21, a través de las que se desestimaron los recursos de revocatoria interpuestos por las Distribuidoras Provinciales contra el artículo 14 de la Resolución MIYSPGP N° 439/21 - relativo a la acreditación de las penalizaciones que fueran oportunamente postergadas a través de las Resoluciones MIYSPGP Nros. 20/20, 576/20 y 52/21 -, se instruye a dichas concesionarias a que procedan a la actualización de las penalizaciones por Calidad de Producto y Servicio Técnico del periodo de control comprendido entre el 02/06/2019 y el 01/12/2019, teniendo en cuenta el sendero de evolución del factor de atenuación del Costo de la Energía No Suministrada (CENS \$/kWh) previsto para el periodo 8 (84,4%); ello todo, de acuerdo con las pautas del artículo 6.2., Subanexo D del Contrato de Concesión, así como a su inmediata acreditación a usuarios finales...", informando, al mismo tiempo a las Distribuidoras, que "...conforme lo establecido en la referida Resolución MIYSPGP N° 439/21, a partir del 01/12/2021 deberán proceder a la acreditación de las penalizaciones correspondientes al semestre de control comprendido entre el 02/12/2019 y el 01/06/2020, previo a lo cual, deberán actualizarse las mismas teniendo en cuenta el sendero de evolución del factor de atenuación del Costo de la Energía No Suministrada (CENS \$/kWh) previsto para el periodo 9 (92,2 %); ello todo, de acuerdo con las pautas del artículo 6.2., Subanexo D del Contrato de Concesión; debiendo informar a este Organismo respecto de los nuevos montos de penalización resultantes de dicha actualización...";

Que cabe señalar que la Ley N° 11.769, Artículo 62, dispone que es función de OCEBA, entre otras, "...hacer cumplir la presente Ley, su Reglamentación y Disposiciones complementarias, controlando la prestación de los servicios y el cumplimiento de las obligaciones fijadas en los contratos de concesión..." (inciso b) y "...Aplicar las sanciones previstas en la presente Ley, su reglamentación y en los contratos de concesión y las licencias técnicas correspondientes, respetando en todos los casos el debido proceso legal..." (inciso q);

Que concordantemente, el Artículo 28 del Contrato de Concesión establece que: la Concesionaria deberá cumplimentar, entre otras, las siguientes obligaciones: "...Cumplimentar las disposiciones y normativa emanadas de la AUTORIDAD DE APLICACION en virtud de sus atribuciones legales..." (inciso w), y "... Cumplir con todas las leyes y regulaciones que por cualquier concepto le sean aplicables..." (inciso x);

Que como objetivo de la política de la Provincia de Buenos Aires en materia de electricidad, este Organismo de Control debe proteger adecuadamente los derechos de los usuarios (Artículo 3° inciso a, de la Ley 11769);

Que sobre esta directriz emanan los diferentes actos administrativos de este Organismo de Control que, en cuanto a su acatamiento, son tan vinculantes y exigibles para los agentes del mercado eléctrico bonaerense como lo es la ley o el mismo Contrato de Concesión;

Que el Contrato de Concesión pone en cabeza de la Concesionaria la obligación de cumplir los actos administrativos dictados por OCEBA, estableciendo para el caso de incumplimiento la aplicación de sanciones de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 28 inciso x), 39 y Puntos 7.5 y 7.5.8 del Subanexo D del Contrato de Concesión;

Que el artículo 39 del Contrato de Concesión, expresa: "...En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por la CONCESIONARIA, el ORGANISMO DE CONTROL, podrá aplicar las sanciones previstas en el Subanexo D, sin perjuicio de las restantes previstas en el presente Contrato...";

Que el Punto 7.5 del Subanexo D del contrato de Concesión establece que por incumplimiento de las obligaciones emergentes del Contrato de Concesión, licencias técnicas, sus anexos, los actos administrativos dictados por el Organismo de Control, la ley provincial N° 11.769, la normativa consumerista vigente y toda normativa aplicable (Marco Regulatorio Eléctrico de la Provincia de Buenos Aires), en cuanto a la prestación del servicio, el Organismo de Control aplicará las sanciones correspondientes, estableciéndose que quedan comprendidos en la presente causal, entre otros, el "... Incumplimiento de las obligaciones emergentes del Marco Regulatorio Eléctrico de la Provincia de Buenos Aires en cuanto a...la inobservancia de las obligaciones contenidas en los actos administrativos dictados por el Organismo de Control..." (Punto 7.5.8);

Que en consecuencia, el Concesionario se encuentra obligado a acatar la normativa vigente, resultando improcedente cualquier apartamiento de lo previsto en la Ley, el Contrato de Concesión, Resoluciones o Circulares dictadas por este Organismo de Control y/o la Autoridad de Aplicación y demás normativa aplicable;

Que, en función de lo expuesto y de las constancias obrantes en estos actuados, se tiene por acreditado el incumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 14 de la RESO-2021-439-GDEBA-MIYSPGP y a lo previsto en las Circulares OCEBA CIRC-2021-4-GDEBA-OCEBA, CIRC-2021-5-GDEBAOCEBA y CIRC-2021-10-GDEBA-OCEBA, conforme lo prescriben los Artículos 3 inciso a) y 62 incisos b), p) y q) de la Ley 11.769, Artículos 28 incisos w) y x), 39 y puntos 6.1, 6.2, 7.5 y 7.5.8 del Subanexo D del Contrato de Concesión Provincial resultando, en consecuencia, procedente la aplicación de la sanción (multa) allí prevista;

Que el Marco Regulatorio Eléctrico ordena la aplicación de sanciones en casos como el que nos ocupa para lo cual el Organismo debe valerse de lo prescripto por los artículos 62 inciso x) y 70 de la ley n° 11769, los cuales cuentan con la operatividad que le acuerda el contrato de concesión en el Subanexo D, puntos 5 "sanciones" y 7 "sanciones complementarias";

Que la multa constituye un elemento basilar del sistema regulatorio imperante, sin lo cual resulta de cumplimiento imposible el ejercicio de la competencia otorgada a este Organismo de Control para encausar los desvíos e incumplimientos, como así también, enviar las señales adecuadas a los agentes del sector para que cumplan debidamente con las exigencias legales establecidas;

Que, analizada la infracción y la naturaleza de la sanción a imponer, queda entonces por establecer el "quantum" de la multa;

Que para ello, la Gerencia de Mercados informó: "...el tope anual máximo global de la sanción por el incumplimiento de las obligaciones por el Distribuidor fijada en el artículo 7 apartado 7.1 del Subanexo D del Contrato de Concesión Provincial, aplicable a la Empresa Distribuidora de Energía Atlántica Sociedad Anónima (EDEA S.A). Dicho monto asciende a \$ 3.014.611.806 (pesos tres mil catorce millones seiscientos once mil ochocientos seis) ... calculado sobre la base del 10 % del total de energía facturada en el año 2021 por la Distribuidora arriba mencionada y valorizada al valor promedio simple de los cargos variables de la Tarifa Residencial Plena vigente..." (orden 41);

Que el artículo 70 de la Ley 11769, párrafos primero y segundo, establece que: "Las violaciones o incumplimientos de las obligaciones que surjan de los contratos de concesión, serán sancionados con el régimen de penalidades allí previstas. Dicho régimen deberá tender a orientar las inversiones de los concesionarios hacia el beneficio de los usuarios;

Que, el régimen deberá responder a un criterio de progresividad en su aplicación. Las sanciones serán proporcionadas a la magnitud de los incumplimientos y tendrán en cuenta la reiteración de los mismos, así como los efectivos perjuicios sufridos por los usuarios...";

Que, en relación con los antecedentes registrados por la Distribuidora, en cuanto a violaciones o incumplimientos de las obligaciones que surjan de los contratos de concesión, se agregó a tal efecto, copia del Registro de Sanciones de EDEA S.A., de cuyo análisis se puede observar que la Distribuidora ha sido sancionada, en reiteradas oportunidades, situación que ha de evaluarse en la aplicación de la sanción (orden 44);

Que es un principio ampliamente reconocido en materia de regulación económica y social de los servicios públicos, que las sanciones a imponer, deben obrar como señal e incentivo para corregir la conducta de la concesionaria;

Que todo Distribuidor debe conocer y acatar la normativa vigente, so pena de vulnerar los objetivos políticos en una materia regulada;

Que en el presente caso, el comportamiento de la Distribuidora -al otorgar un destino diferente a las penalizaciones que aquel previsto en la normativa vigente- debe considerarse una falta grave, pues no sólo se aparta de lo establecido en el Marco Regulatorio, sino que su incumplimiento vulnera el derecho de los usuarios;

Que consecuentemente y a efectos de brindar las señales regulatorias pertinentes a la conducta del regulado, teniendo en

cuenta el incumplimiento incurrido por la Distribuidora, los antecedentes registrados y las pautas para imponer la sanción, corresponde que el monto de la multa, en virtud de lo dispuesto en el punto 7.1, Subanexo D del citado Contrato de Concesión, sea fijado en la suma de Pesos dieciocho millones sesenta y ocho mil ochocientos treinta y nueve con 89/100 (\$18.068.839,89), equivalente al 20 % del cálculo de penalización correspondiente a los semestres 37° y 38° informado por la Gerencia de Control de Concesiones (conforme el punto b del informe de orden 34);

Que el monto de la multa deberá ser depositado en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Casa Matriz, Cuenta N° 2000-1656/6 "OCEBA VARIOS", situación que deberá ser verificada por la Gerencia de Administración y Personal de este Organismo de Control;

Que asimismo, EDEA S.A. deberá acreditar a los usuarios los montos resultantes de las penalizaciones de los semestres 37° y 38°, con más el interés aplicable conforme lo establecido en la Resolución OCEBA N° 230/17, en la próxima facturación, debiendo informar de ello a este Organismo de Control dentro del plazo de diez (10) días posteriores;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 62 incisos "b", "c", "r" y "x" de la Ley 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.), con una multa de Pesos dieciocho millones sesenta y ocho mil ochocientos treinta y nueve con 89/100 (\$18.068.839,89), por incumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 14 de la RESO-2021-439-GDEBA-MIYSPGP como, así también, a lo previsto en las Circulares OCEBA CIRC-2021-4-GDEBA-OCEBA, CIRC-2021-5-GDEBA-OCEBA y CIRC-2021-10-GDEBA-OCEBA.

ARTÍCULO 2°. Disponer que, por medio de la Gerencia de Procesos Regulatorios, se proceda a la anotación de la multa en el Registro de Sanciones previsto por el artículo 70 de la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2479/04.

ARTÍCULO 3°. Establecer que el monto de la multa deberá ser depositado por la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.), dentro del plazo de diez (10) días, en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Casa Matriz, Cuenta N° 2000-1656/6 "OCEBA VARIOS", situación que deberá ser verificada por la Gerencia de Administración y Personal de este Organismo de Control.

ARTÍCULO 4°. Establecer que la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.) deberá acreditar a los usuarios los montos resultantes de las penalizaciones de los semestres 37° y 38°, con más el interés aplicable conforme lo establecido en la Resolución OCEBA N° 230/17, en la próxima facturación, debiendo informar de ello a este Organismo de Control dentro del plazo de diez (10) días posteriores.

ARTÍCULO 5°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.). Comunicar a la Autoridad de Aplicación. Cumplido, archivar.

Acta N° 20/2023

**Roberto Emir Daoud**, Presidente; **Rubén Fabián Ahumada**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director Vocal Primero; **Pablo Jorge San Miguel**, Director Vocal Segundo; **Cecilia Edith Viegas**, Directora Vocal

**RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 136-OCEBA-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 3 de Agosto de 2023

**VISTO** el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley N° 11769 (T.O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, la RESO-2021-439-GDEBA-MIYSPGP, la Resolución OCEBA N° 088/98, la RESOC-2022-282- GDEBA-OCEBA, lo actuado en el EX-2022-12524708-GDEBA-SEOCEBA, y

**CONSIDERANDO:**

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, tramita la instrucción de un procedimiento sumario administrativo iniciado a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.), a fin de ponderar las causales que motivaran el incumplimiento con relación a lo dispuesto por el Artículo 14 de la RESO-2021-439-GDEBA-MIYSPGP como, así también, a lo previsto en las Circulares OCEBA CIRC-2021-4-GDEBA-OCEBA, CIRC-2021-5-GDEBA-OCEBA y CIRC-2021-10-GDEBA-OCEBA;

Que, a través de la NO-2021-32581195-GDEBA-OCEBA, se le indicó a EDES S.A., entre otras cuestiones, que "... conforme lo establecido en el artículo 14 de la Resolución MlySP N° 439/2021, OCEBA - a través de la CIRC-2021-4-GDEBA-OCEBA, punto 6, modificado por la CIRC-2021-5-GDEBA-OCEBA- comunicó que correspondía la acreditación de las penalizaciones aplicadas que fueran oportunamente postergadas a través de las Resoluciones MlySP N° 20/20, 576/20 y 52/21, a partir del 02/06/2021, con relación al semestre de control comprendido entre el 02/06/2019 y el 01/12/2019, debiendo proceder a actualizar las penalizaciones por Calidad de Producto y Servicio Técnico del período de control indicado (02/06/2019 y el 01/12/2019) oportunamente calculadas, aplicando exclusivamente la variación del factor de atenuación del costo de la Energía No Suministrada (ENS) previsto para el semestre 8 (84,4 %) ..." (orden 5);

Que también, se le señaló que la solicitud ante la Autoridad de Aplicación de la revocación y suspensión denunciada no obstaba el cumplimiento de la RESO-2021-439-GDEBA-MIYSPGP, "...ya que el acto administrativo goza de presunción de legitimidad que subsiste hasta tanto no se declare lo contrario por el órgano competente y que su fuerza ejecutoria faculta a

la Administración a ponerlo en práctica por sus propios medios...”;

Que, finalmente, se la intimó a dar debido cumplimiento a lo establecido por el Artículo 14 de la RESO-2021-439-GDEBA-MIYSPGP como, así también, a lo previsto en las Circulares OCEBA antes citadas y que, en caso contrario, se aplicarían las sanciones que correspondan en virtud de lo establecido en el Subanexo D del Contrato de Concesión;

Que, en respuesta a la nota señalada (NO-2021-32581195-GDEBA-OCEBA), la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.) propuso aplicar las sumas que resultaron de las penalidades correspondientes a los Semestres 37º y 38º de calidad de servicio y producto técnico, al régimen establecido por el Decreto N° 2088/2002, destinando, de esta manera, el monto de las mismas a la ejecución de un plan de obras a proponer a OCEBA (orden 6);

Que, a raíz de ello, se expidió la Gerencia de Control de Concesiones, la cual, tras efectuar un análisis de la presentación de EDES S.A., consideró que, en razón de la materia, debía darse intervención a la Autoridad de Aplicación (orden 7);

Que a través de la NO-2022-06954707-GDEBA-OCEBA, se cursó respuesta a la propuesta de EDES S.A., haciéndole saber que la Autoridad de Aplicación, a través de la RESO-2021-1611-GDEBA-MIYSPGP había rechazado la solicitud de revocación y suspensión de la RESO-2021-439-GDEBA-MIYSPGP, e intimándola, al mismo tiempo, a que en el plazo improrrogable de cinco (5) días, acredite el pago de las multas de los semestres 37º y 38º, bajo apercibimiento de iniciar las actuaciones sumariales pertinentes (orden 10);

Que la Distribuidora respondió a la precitada nota, reiterando los argumentos expresados en su anterior presentación, y aduciendo que el congelamiento tarifario afectó sus ingresos de forma tal que faltaban recursos necesarios para operar e invertir en el mantenimiento y calidad de servicio, por lo cual “...la aplicación de las penalidades de acuerdo a lo previsto en el artículo 14 de la Resolución MlySP N° 439/2021, sin la correspondiente actualización del VAD en los términos que permitan hacer frente a tales obligaciones, resulta irrazonable y no tendría otra consecuencia que poner en serio riesgo la prestación...” (orden 12);

Que en la misma inteligencia, consideró incongruente dispensar a los usuarios de la obligación de pagar los costos reales del servicio, mientras que “...se exige a las distribuidoras el pago de penalidades por calidad de un servicio que se ve afectado por el propio congelamiento o, en el caso, por el otorgamiento de una tarifa insuficiente...”;

Que también entendió, que el estado actual de los recursos presentados contra la Resolución RESO-2021-439-GDEBA-MIYSPGP y el estado pendiente del recurso jerárquico interpuesto en subsidio, no obstan a la aplicación del Decreto N° 2088/02, e informó que “...las penalidades se encuentran debidamente contabilizadas en una cuenta contable y nos ponemos a entera disposición de ese Organismo de Control para coordinar las acciones que considere necesarias para garantizar el destino de dichos montos conforme a las necesidades de inversión más urgentes para el servicio...”;

Que atento ello, este Directorio decidió que, a través de la Gerencia de Procesos Regulatorios, se inicien las acciones sumariales correspondientes (orden 14), como así también poner en conocimiento de lo actuado a la Subsecretaría de Energía (orden 13);

Que llamada a intervenir la Gerencia de Procesos Regulatorios señaló que, de acuerdo a los antecedentes obrantes en el expediente, la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.) habría incumplido con lo dispuesto en los puntos 6.1. y 6.2. del Subanexo D del Contrato de Concesión,

por el Artículo 14 de la RESO-2021-439-GDEBA-MIYSPGP como, así también, con lo previsto en las Circulares OCEBA CIRC-2021-4-GDEBA-OCEBA, CIRC-2021-5-GDEBA-OCEBA y CIRC-2021-10-GDEBA-OCEBA (orden 16);

Que este Directorio dictó la RESOC-2022-282-GDEBA-OCEBA (orden 20), a través de la cual resolvió instruir, de oficio, sumario administrativo a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.) a fin de ponderar las causales que motivaran el incumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 14 de la RESO-2021-439-GDEBA-MIYSPGP como, así también, a lo previsto en las Circulares OCEBA CIRC- 2021-4-GDEBA-OCEBA, CIRC-2021-5-GDEBA-OCEBA y CIRC-2021-10-GDEBA-OCEBA (ARTICULO 1º) y ordenar a la Gerencia de Procesos Regulatorios a sustanciar el debido proceso sumarial, realizando el pertinente Acto de Imputación (ARTICULO 2º);

Que, en virtud de ello, la Gerencia de Procesos Regulatorios realizó el pertinente Acto de Imputación, habiéndose notificado el mismo a la Distribuidora con fecha 9 de agosto de 2022 (órdenes 26 y 27);

Que la Distribuidora haciendo uso de su derecho de defensa y de ser oída, previo a la toma de una decisión por este Organismo de Control, presentó su descargo y manifestó la existencia de una cuestión previa de resolución, “...no encontrándose firme, ni consentida el art. 14 de la Res. 439/21, deviene improcedente imputar a esta parte su incumplimiento...”, explicando que “...frente al dictado de la Resolución MlySP N° 439/21, EDES S.A. solicitó al Sr. Ministro que arbitre los medios para reconocer una tarifa justa y razonable, a la par que peticionó se revoque el art. 14 de la resolución en cuanto impone la acreditación de las penalidades...”, instando, asimismo, que en caso que se rechace la citada revocatoria, se eleve el expediente al poder ejecutivo para el tratamiento del recurso jerárquico que se dedujo en subsidio, y que consiguientemente, habiéndose rechazado el recurso de revocatoria, debió haberse elevado el expediente al Señor Gobernador para su tratamiento (orden 28);

Que también expresó “...que resulta improcedente e ilógico ... imponer a esta distribuidora la acreditación a los usuarios de una penalidad que no resultaría de significancia para éstos en comparación con los resultados obtenidos al destinar la misma a inversiones, las que sin duda alguna generarían un mayor beneficio a los usuarios del área de concesión de la Distribuidora. Mucho más gravoso resultaría la imposición de una sanción por no haber podido dar cumplimiento al cuestionado art. 14 de la Res. 439/21...”;

Que asimismo, advirtió un agravamiento en la situación económica financiera de las distribuidoras y un menoscabo a la sostenibilidad del servicio y señaló “...que la merma en los ingresos de las distribuidoras de energía eléctrica resultante de la aplicación de la Resolución 439/2021, que se traduce en un porcentaje muy reducido del ajuste que hubiera correspondido -conforme lo afirma el propio acto- hace imposible contar con recursos que permitan cumplir con el pago de penalidades mientras se mantenga la aplicación de cuadros tarifarios que reflejen parcialmente los ajustes que corresponden a las distribuidoras...”, agregando al mismo tiempo, que se defiende de la imputación efectuada “...toda vez que impone la acreditación de la multa a los usuarios, cuando la misma está debidamente resguardada en la cuenta contable a la espera del destino que disponga la autoridad de aplicación...”, recordando que “...el Decreto Provincial N° 2088/2002, aún vigente, autoriza a suspender el pago de multas y penalidades dinerarias aplicadas por los Organismos de Control en virtud de la afectación a la calidad de los servicios y/o incumplimientos previstos en los contratos de concesión, durante aquellos períodos en los que el distribuidor se encuentre sujeto a un proceso de adecuación en sus contratos...”;

Que finalmente, sostuvo la existencia de un vicio insalvable que posee el procedimiento administrativo sancionatorio reglado por la Resolución OCEBA N° 88/98, consistente en que tanto la acusación -formulación de cargos- como la determinación de la existencia de una falta y la pena, son dispuestas por el mismo órgano, conculcando así la garantía de la imparcialidad que hace al derecho de defensa;

Que atento lo manifestado por la Distribuidora, en cuanto a la solicitud de revocación y suspensión de la RESO-2021-439-GDEBA-MIYSPGP, cabe reiterar lo señalado oportunamente en el sentido que la revocación y suspensión interpuesta contra dicho Acto, no obsta a su cumplimiento, ya que el mismo goza de presunción de legitimidad, la cual subsiste hasta tanto no se declare lo contrario por el órgano competente y que su fuerza ejecutoria faculta a la Administración a ponerlo en práctica por sus propios medios;

Que, no obstante ello, la Autoridad de Aplicación a través del dictado de la RESO-2021-1612-GDEBA-MIYSPGP, procedió a rechazar la aludida solicitud interpuesta por el Concesionario, estableciendo en su Artículo 1°: "...Rechazar el recurso administrativo interpuesto por la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR S.A. (EDES S.A.) contra la Resolución N° 439/21 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, por los fundamentos expresados en los considerandos, resultando improcedente el recurso jerárquico deducido en subsidio por la precitada empresa, en virtud de lo establecido por artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70, quedando con ello agotada la instancia administrativa...";

Que en cuanto a la defensa de la imputación efectuada alegando que la multa está debidamente resguardada en una cuenta contable a la espera del destino que disponga la autoridad de aplicación cabe señalar que, conforme surge del Subanexo D "Régimen de Calidad y Sanciones" del Contrato de Concesión, puntos 6.1. y 6.2, en caso de apartamientos a los límites admisibles de calidad del Producto Técnico y de Servicio Técnico, OCEBA aplicará las sanciones correspondientes recibiendo cada usuario afectado un crédito en la facturación inmediatamente posterior al semestre controlado;

Que, en consecuencia, resulta que el destino de las penalizaciones conferido por la Concesionaria (contabilizadas en una cuenta contable y a disposición de OCEBA para coordinar las acciones que considere necesarias para garantizar el destino de dichos montos conforme a las necesidades de inversión más urgentes para el servicio), se aparta de las previsiones del Contrato de Concesión que establece como destinatarios de las mismas a los usuarios;

Que, conforme surge del citado Subanexo, la imposición de multas en el régimen de penalizaciones tiene carácter económico y naturaleza contractual, siendo el objetivo de las mismas orientar las inversiones del Distribuidor en beneficio de los usuarios;

Que el incumplimiento incurrido por el Distribuidor recae sobre una obligación contractual sustancial, voluntariamente aceptada dentro del marco que impone la debida prestación del servicio, y cuya aplicación no se encuentra supeditada al dictado de un acto administrativo expreso ni a la aprobación final del periodo de control y que, pese haber sido intimado a su regularización por parte de OCEBA, continúa sin cumplimentar; estado que amerita poner en conocimiento de lo actuado a la Autoridad de Aplicación, conforme artículo 40 inciso b) del Contrato de Concesión a los efectos que estime corresponder;

Que, con relación al recordatorio del aún vigente, Decreto N° 2088/02, es dable mencionar que dicha norma fue dictada en un contexto determinado de emergencia pública (Ley Nacional 25961 y Ley Provincial 12727), posibilitando entonces la procedencia de regímenes de excepción para evitar causar deterioro en la calidad de servicio, permitiendo el asiento contable de multas de calidad de servicio, de conformidad con las Resoluciones Ministeriales 61/09 y 89/10 que establecieron oportunamente un Régimen de Calidad Diferencial; Régimen que, como consecuencia de la Revisión Tarifaria Integral aprobada por la Resolución MlySP N° 419/17 (artículos 1 y 4), ha sido derogado;

Que, si bien dicha norma no ha sido formalmente derogada, conforme lo expuesto precedentemente su finalidad ha devenido en abstracta, situación que motivó a este Organismo de Control la elaboración de un informe, acompañado de un Proyecto de Decreto, propiciando su derogación; actuaciones que tramitan a través del Expediente N° 2429-1225/2017 y que se encuentran en el ámbito de la Autoridad de Aplicación;

Que por su parte, respecto de lo alegado en cuanto a existencia de un vicio en el procedimiento de la Resolución OCEBA N° 88/98, por cuanto la acusación/formulación de cargos, como la determinación de la existencia de una falta y la pena, son dispuestas por el mismo órgano, se señala que OCEBA es un ente autárquico y entre las funciones asignadas al Directorio del Organismo de Control por la Ley N° 11.769, se encuentra la de "...Reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de disposiciones legales, reglamentarias o contractuales..." (Artículo 62 inc. p);

Que en orden a lo encomendado por la citada Ley, se dictó la Resolución OCEBA N° 88/98, que aprobó el Reglamento para la aplicación de Sanciones, acto administrativo que se encuentra plenamente vigente y goza de la legalidad de los mismos, debiendo el planteo esgrimido por la Concesionaria, en su caso, ser arbitrado a través del órgano judicial competente;

Que asimismo, corresponde destacarse que dicho procedimiento garantiza durante todo su trámite el debido proceso legal, permitiendo a los Distribuidores ejercer plenamente su derecho de defensa;

Que, por lo expuesto, la Gerencia de Procesos Regulatorios señaló que se han cumplido debidamente con los principios de legalidad, debido proceso y garantía de defensa, indispensables para llegar a una decisión legítima y fundada del caso, conforme las prescripciones establecidas por los artículos 18 y 19 de la Constitución Nacional, Ley 7647 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Buenos Aires y Resolución OCEBA N° 88/98 de Sustanciación de Sumarios;

Que la conducta imputada a EDES S.A. versa en haber incumplido lo dispuesto por el Artículo 14 de la RESO-2021-439-GDEBA-MIYSPGP como, así también, con lo previsto en las Circulares OCEBA CIRC-2021-4-GDEBA-OCEBA, CIRC-2021-5-GDEBA-OCEBA y CIRC-2021-10-GDEBA-OCEBA;

Que el Artículo 14 de la RESO-2021-439-GDEBA-MIYSPGP estableció "...que las penalizaciones aplicadas en los términos del Subanexo D del Contrato de Concesión, a los Distribuidores provinciales y municipales, correspondientes a los semestres que abarca (i) del 2 de junio de 2019 al 1° de diciembre de 2019, deberán acreditarse a usuarios a inicios del semestre que inicia con fecha 2 de junio de 2021; las correspondientes al semestre que abarca entre (ii) el 2 de diciembre de 2019 y el 1° de junio de 2020 deberán acreditarse en el semestre que se inicia con fecha 2 de diciembre de 2021; y finalmente el semestre que abarca del (iii) 2 de junio de 2020 al 1° de diciembre de 2020, deberán acreditarse a usuarios a inicios del semestre que inicia con fecha 2 de junio de 2022; respectivamente, debiendo ser actualizados conforme al sendero de evolución del factor de atenuación del costo de la Energía No Suministrada (ENS) previsto para los semestres



8, 9 y 10 de control, de acuerdo a las pautas del artículo 6.2 del Subanexo D del Contrato de Concesión...”;

Que en ese sentido, la CIRC-2021-4-GDEBA-OCEBA detalló las condiciones a aplicar por los concesionarios del servicio público de electricidad, en relación con la materia y puso en conocimiento de las Distribuidoras, mediante su punto 6) modificado por la CIRC-2021-5-GDEBA-OCEBA, que "...De acuerdo a lo establecido en el artículo 14 de la Resolución MIYSPGP N° 439/21, respecto de la acreditación de las penalizaciones aplicadas que fueran oportunamente postergadas a través de las Resoluciones MIYSP N° 20/20, N° 576/20 y N° 52/21, a implementar a partir del 02/06/2021, con relación al semestre de control comprendido entre el 02/06/2019 y el 01/12/2019, sus montos de penalización deberán ser actualizados contemplando exclusivamente el sendero de evolución del factor de atenuación del costo de la Energía No Suministrada (ENS) previsto para el semestre 8 (84,4 %), de acuerdo a las pautas del artículo 6.2 del Subanexo D del Contrato de Concesión...”;

Que mediante la CIRC-2021-10-GDEBA-OCEBA, el Organismo estableció las acciones y condiciones a observar por parte de los concesionarios del servicio público de electricidad, en relación con la materia, y señaló que "...en orden al dictado de las Resoluciones MIYSPGP Nros. 1611/21, 1612/21, 1613/21 y 1642/21, a través de las que se desestimaran los recursos de revocatoria interpuestos por las Distribuidoras Provinciales contra el artículo 14 de la Resolución MIYSPGP N° 439/21 - relativo a la acreditación de las penalizaciones que fueran oportunamente postergadas a través de las Resoluciones MIYSPGP Nros. 20/20, 576/20 y 52/21 -, se instruye a dichas concesionarias a que procedan a la actualización de las penalizaciones por Calidad de Producto y Servicio Técnico del periodo de control comprendido entre el 02/06/2019 y el 01/12/2019, teniendo en cuenta el sendero de evolución del factor de atenuación del Costo de la Energía No Suministrada (CENS \$/kWh) previsto para el período 8 (84,4 %); ello todo, de acuerdo con las pautas del artículo 6.2., Subanexo D del Contrato de Concesión, así como a su inmediata acreditación a usuarios finales...", informando, al mismo tiempo a las Distribuidoras, que "...conforme lo establecido en la referida Resolución MIYSPGP N° 439/21, a partir del 01/12/2021 deberán proceder a la acreditación de las penalizaciones correspondientes al semestre de control comprendido entre el 02/12/2019 y el 01/06/2020, previo a lo cual, deberán actualizarse las mismas teniendo en cuenta el sendero de evolución del factor de atenuación del Costo de la Energía No Suministrada (CENS \$/kWh) previsto para el período 9 (92,2 %); ello todo, de acuerdo con las pautas del artículo 6.2., Subanexo D del Contrato de Concesión; debiendo informar a este Organismo respecto de los nuevos montos de penalización resultantes de dicha actualización...”;

Que cabe señalar que la Ley N° 11.769, Artículo 62, dispone que es función de OCEBA, entre otras, "...hacer cumplir la presente Ley, su Reglamentación y Disposiciones complementarias, controlando la prestación de los servicios y el cumplimiento de las obligaciones fijadas en los contratos de concesión..." (inciso b) y "...Aplicar las sanciones previstas en la presente Ley, su reglamentación y en los contratos de concesión y las licencias técnicas correspondientes, respetando en todos los casos el debido proceso legal..." (inciso q);

Que concordantemente, el Artículo 28 del Contrato de Concesión establece que: la Concesionaria deberá cumplimentar, entre otras, las siguientes obligaciones: "...Cumplimentar las disposiciones y normativa emanadas de la AUTORIDAD DE APLICACION en virtud de sus atribuciones legales..." (inciso w), y "... Cumplir con todas las leyes y regulaciones que por cualquier concepto le sean aplicables..." (inciso x);

Que como objetivo de la política de la Provincia de Buenos Aires en materia de electricidad, este Organismo de Control debe proteger adecuadamente los derechos de los usuarios (Artículo 3° inciso a, de la Ley 11769);

Que sobre esta directriz emanan los diferentes actos administrativos de este Organismo de Control que, en cuanto a su acatamiento, son tan vinculantes y exigibles para los agentes del mercado eléctrico bonaerense como lo es la ley o el mismo Contrato de Concesión;

Que el Contrato de Concesión pone en cabeza de la Concesionaria la obligación de cumplir los actos administrativos dictados por OCEBA como así también de toda normativa emanada de la Autoridad de Aplicación, estableciendo para el caso de incumplimiento la aplicación de sanciones de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 28 inciso x), 39 y Puntos 7.5 y 7.5.8 del Subanexo D del Contrato de Concesión;

Que el artículo 39 del Contrato de Concesión, expresa: "...En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por la CONCESIONARIA, el ORGANISMO DE CONTROL, podrá aplicar las sanciones previstas en el Subanexo D, sin perjuicio de las restantes previstas en el presente Contrato...”;

Que el Punto 7.5 del Subanexo D del contrato de Concesión establece que por incumplimiento de las obligaciones emergentes del Contrato de Concesión, licencias técnicas, sus anexos, los actos administrativos dictados por el Organismo de Control, la ley provincial N° 11.769, la normativa consumerista vigente y toda normativa aplicable (Marco Regulatorio Eléctrico de la Provincia de Buenos Aires), en cuanto a la prestación del servicio, el Organismo de Control aplicará las sanciones correspondientes, estableciéndose que quedan comprendidos en la presente causal, entre otros, el "... Incumplimiento de las obligaciones emergentes del Marco Regulatorio Eléctrico de la Provincia de Buenos Aires en cuanto a...la inobservancia de las obligaciones contenidas en los actos administrativos dictados por el Organismo de Control..." (Punto 7.5.8); Que en consecuencia, el Concesionario se encuentra obligado a acatar la normativa vigente, resultando impropediente cualquier apartamiento de lo previsto en la Ley, el Contrato de Concesión, Resoluciones o Circulares dictadas por este Organismo de Control y/o la Autoridad de Aplicación y demás normativa aplicable;

Que, en función de lo expuesto y de las constancias obrantes en estos actuados, se tiene por acreditado el incumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 14 de la RESO-2021-439-GDEBA-MIYSPGP y a lo previsto en las Circulares OCEBA CIRC-2021-4-GDEBA-OCEBA, CIRC-2021-5-GDEBAOCEBA y CIRC-2021-10-GDEBA-OCEBA, conforme lo prescriben los Artículos 3 inciso a) y 62 incisos b) y q) de la Ley 11.769, Artículos 28 incisos w) y x), 39 y puntos 6.1, 6.2, 7.5 y 7.5.8 del Subanexo D, del Contrato de Concesión Provincial resultando, en consecuencia, procedente la aplicación de la sanción (multa) allí prevista;

Que el Marco Regulatorio Eléctrico ordena la aplicación de sanciones en casos como el que nos ocupa para lo cual el Organismo debe valerse de lo prescripto por los artículos 62 inciso x) y 70 de la Ley N° 11769, los cuales cuentan con la operatividad que le acuerda el contrato de concesión en el Subanexo D, puntos 5 "sanciones" y 7 "sanciones complementarias”;

Que la multa constituye un elemento basilar del sistema regulatorio imperante, sin lo cual resulta de cumplimiento imposible el ejercicio de la competencia otorgada a este Organismo de Control para encausar los desvíos e incumplimientos, como así también, enviar las señales adecuadas a los agentes del sector para que cumplan debidamente con las exigencias legales establecidas;

Que, analizada la infracción y la naturaleza de la sanción a imponer, queda entonces por establecer el “quantum” de la multa;

Que para ello, la Gerencia de Mercados informó: “...el tope anual máximo global de la sanción por el incumplimiento de las obligaciones por el Distribuidor fijada en el artículo 7 apartado 7.1 del Subanexo D del Contrato de Concesión Provincial, aplicable a la Empresa Distribuidora de Energía Sur Sociedad Anónima (EDES S.A.). Dicho monto asciende a \$ 1.525.115.000 (pesos mil quinientos veinticinco millones ciento quince mil pesos) ... calculado sobre la base del 10 % del total de energía facturada en el año 2021 por la Distribuidora arriba mencionada y valorizada al valor promedio simple de los cargos variables de la Tarifa Residencial Plena vigente...” (orden 39);

Que el artículo 70 de la Ley 11769, párrafos primero y segundo, establece que: “Las violaciones o incumplimientos de las obligaciones que surjan de los contratos de concesión, serán sancionados con el régimen de penalidades allí previstas. Dicho régimen deberá tender a orientar las inversiones de los concesionarios hacia el beneficio de los usuarios;

Que, el régimen deberá responder a un criterio de progresividad en su aplicación. Las sanciones serán proporcionadas a la magnitud de los incumplimientos y tendrán en cuenta la reiteración de los mismos, así como los efectivos perjuicios sufridos por los usuarios...”;

Que, en relación con los antecedentes registrados por la Distribuidora, en cuanto a violaciones o incumplimientos de las obligaciones que surjan de los contratos de concesión, se agregó a tal efecto, copia del Registro de Sanciones de EDES S.A., de cuyo análisis se puede observar que la Distribuidora ha sido sancionada, en reiteradas oportunidades, situación que ha de evaluarse en la aplicación de la sanción (orden 42);

Que es un principio ampliamente reconocido en materia de regulación económica y social de los servicios públicos, que las sanciones a imponer, deben obrar como señal e incentivo para corregir la conducta de la concesionaria;

Que todo Distribuidor debe conocer y acatar la normativa vigente, so pena de vulnerar los objetivos políticos en una materia regulada;

Que en el presente caso, el comportamiento de la Distribuidora -al otorgar un destino diferente a las penalizaciones que aquel previsto en la normativa vigente- debe considerarse una falta grave, pues no sólo se aparta de lo establecido en el Marco Regulatorio, sino que su incumplimiento vulnera el derecho de los usuarios;

Que consecuentemente y a efectos de brindar las señales regulatorias pertinentes a la conducta del regulado, teniendo en cuenta el incumplimiento incurrido por la Distribuidora, los antecedentes registrados y las pautas para imponer la sanción, corresponde que el monto de la multa, en virtud de lo dispuesto en el punto 7.1, Subanexo D del citado Contrato de Concesión, sea fijado en la suma de Pesos siete millones cuatrocientos noventa y cuatro mil seiscientos ochenta y cinco con 12/100 (\$7.494.685,12), equivalente al 20 % del cálculo de penalización correspondiente a los semestres 37° y 38° informado por la Gerencia de Control de Concesiones (conforme el punto b del informe de orden 32);

Que el monto de la multa deberá ser depositado en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Casa Matriz, Cuenta N° 2000-1656/6 “OCEBA VARIOS”, situación que deberá ser verificada por la Gerencia de Administración y Personal de este Organismo de Control;

Que asimismo, EDES S.A. deberá acreditar a los usuarios los montos resultantes de las penalizaciones de los semestres 37° y 38°, con más el interés aplicable conforme lo establecido en la Resolución OCEBA N° 230/17, en la próxima facturación, debiendo informar de ello a este Organismo de Control dentro del plazo de diez (10) días posteriores;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 62 incisos “b”, “c”, “r” y “x” de la Ley 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.), con una multa de Pesos siete millones cuatrocientos noventa y cuatro mil seiscientos ochenta y cinco con 12/100 (\$7.494.685,12), por incumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 14 de la RESO-2021-439- GDEBA-MIYSPGP como, así también, a lo previsto en las Circulares OCEBA CIRC-2021-4-GDEBA-OCEBA, CIRC-2021-5-GDEBA-OCEBA y CIRC-2021-10-GDEBA-OCEBA.

ARTÍCULO 2°. Disponer que, por medio de la Gerencia de Procesos Regulatorios, se proceda a la anotación de la multa en el Registro de Sanciones previsto por el artículo 70 de la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2479/04.

ARTÍCULO 3°. Establecer que el monto de la multa deberá ser depositado por la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.), dentro del plazo de diez (10) días, en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Casa Matriz, Cuenta N° 2000-1656/6 “OCEBA VARIOS”, situación que deberá ser verificada por la Gerencia de Administración y Personal de este Organismo de Control.

ARTÍCULO 4°. Establecer que la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.) deberá acreditar a los usuarios los montos resultantes de las penalizaciones de los semestres 37° y 38°, con más el interés aplicable conforme lo establecido en la Resolución OCEBA N° 230/17, en la próxima facturación, debiendo informar de ello a este Organismo de Control dentro del plazo de diez (10) días posteriores.

ARTÍCULO 5°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.). Comunicar a la Autoridad de Aplicación. Cumplido, archivar.

Acta N° 20/2023

**Roberto Emir Daoud**, Presidente; **Rubén Fabián Ahumada**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director Vocal Primero; **Pablo Jorge San Miguel**, Director Vocal Segundo; **Cecilia Edith Viegas**, Directora Vocal

**RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 137-OCEBA-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 3 de Agosto de 2023

**VISTO** el EX-2021-9438322-GDEBA-GAPOCEBA, y

**CONSIDERANDO:**

Que, por el expediente citado en el Visto, se propicia la conformación del Equipo Interdisciplinario en el ámbito del Área de Personal de este Organismo de Control de Energía Eléctrica de la provincia de Buenos Aires,  
Que la Ley N° 14893 establece la "Licencia para Mujeres Víctimas de Violencia" destinada a todas las trabajadoras de la Administración Pública y sociedades de economía mixta con participación estatal mayoritaria de la provincia de Buenos Aires, cualquiera sea el régimen estatutario al cual pertenezcan;  
Que mediante el Decreto N° 121/20, se aprobó la Reglamentación de la citada Ley;  
Que por el artículo 11 del Anexo aprobado por el Decreto N° 121/20, se estipuló que cada organismo de la Administración Pública Provincial y las sociedades de economía mixta con participación estatal mayoritaria, deberán conformar un Equipo Interdisciplinario en el ámbito de la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal u oficina que haga sus veces, integrado por los/las profesionales de la abogacía, psicología, trabajo social, y toda otra profesión idónea para el abordaje de la problemática de la violencia de género, y por un/a representante designado/a por la máxima autoridad del Organismo;  
Que se ha realizado en este Organismo un relevamiento de los/las profesionales idóneos para el abordaje de la problemática de la violencia de género, a fin de conformarlo;  
Que el Equipo Interdisciplinario se integra habiendo cumplido con los criterios de idoneidad, establecidos por el Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual;  
Que el citado Equipo, en el marco de las funciones establecidas por los artículos 12 y 13 del Anexo aprobado por el Decreto N° 121/20, preservará el derecho a la intimidad de la trabajadora y guardará estricta reserva sobre toda documentación e información a la que acceda, las que tendrán carácter reservado y confidencial;  
Que se han expedido favorablemente la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio del Ministerio Jefatura de Gabinete de Ministros y la Subsecretaría de Políticas contra las Violencias por Razones de Géneros del Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual;  
Que ha tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno;  
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15309, modificatoria de la Ley N° 15164, la Ley N° 14893 y el Decreto Provincial N° 121/20;  
Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Conformar el Equipo Interdisciplinario en el ámbito del Área de Personal de este Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, que como Anexo IF-2021-17132330-GDEBA-GAPOCEBA, integra la presente.

ARTÍCULO 2º. Establecer que el/la representante ante el Equipo Interdisciplinario conformado por el ARTÍCULO 1º, sea designado/a oportunamente por el Directorio de este Organismo, conforme lo dispuesto por el artículo 11 del Anexo aprobado por el Decreto N° 121/20.

ARTÍCULO 3º. Determinar que el Equipo Interdisciplinario conformado por la presente, preservará el derecho a la intimidad de la trabajadora y guardará estricta reserva sobre toda documentación e información a la que acceda. Esta información tendrá carácter reservado y confidencial, encontrándose prohibida su reproducción o difusión por cualquier medio.

ARTÍCULO 4º. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y a la Subsecretaría de Políticas contra las Violencias por Razones de Género del Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual. Cumplido, archivar.

Acta N° 20/2023

**Roberto Emir Daoud**, Presidente; **Rubén Fabián Ahumada**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director Vocal Primero; **Pablo Jorge San Miguel**, Director Vocal Segundo; **Cecilia Edith Viegas**, Directora Vocal.



**AUTORIDAD DEL AGUA**

POR 5 DÍAS - Con arreglo a lo prescripto en el Artículo 66 del Decreto-Ley N° 7647: la Autoridad del Agua de la Provincia de Buenos Aires notifica a los representantes de la firma Gutmar Sociedad Anónima, Minera, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera, Agropecuaria y de Turismo, que el día 14 de septiembre de 2022 se cumplió con las tareas de demarcación de línea de ribera sobre el Mar Argentino y el arroyo Jabalí, en el predio ubicado en el paraje Rincón del Banco, cercano a la localidad de Bahía San Blas, partido de Patagones, identificado catastralmente como: Circunscripción VI, Parcela 304a, cuya posesión a título de dueño la ostentan los señores BRUCE TROUSDELL, KENNETH TROUSDELL, DAVID TROUSDELL, JUAN TROUSDELL REGIANNI y las señoras CATALINA TROUSDELL y MARÍA TERESA LAGRAÑA. A tal efecto y en cumplimiento del Artículo 20 de la Ley N° 12257, se cita a la firma aludida, en su carácter de

eventual propietaria del fundo lindero al consignado precedentemente, cuya nomenclatura catastral es: Partido de Patagones, Circunscripción VI, Parcela 304g, a los efectos de que tomen vista del expediente EX-2020-17626698-GDEBA-DPGHADA por el término de diez (10) días y formulen las objeciones que estimen pertinentes dentro del plazo de diez (10) días, contados a partir del vencimiento del lapso indicado con anterioridad. Se solicita, en caso de ejercer su derecho a formular objeciones, concurrir acompañado de la documentación que acredite el interés invocado. Ref. Expte.: EX-2020-17626698-GDEBA-DPGHADA.

**Olivera Héctor Aníbal**, Presidente.

ago. 3 v. ago. 9

### **Convocatoria a Participación Ciudadana**

**POR 3 DÍAS** - El Intendente de la Municipalidad de Escobar, mediante Decreto N° 2403/2023 con fecha 31 de julio de 2023 ha resuelto convocar a Participación Ciudadana para el proyecto consistente en un "Centro Interinstitucional de Investigaciones Interdisciplinaria para el Desarrollo Sostenible del Delta e Islas del Paraná (I-Delta.Ar)", presentado por la Secretaría de Planificación Territorial y Espacios Públicos de la Municipalidad de Escobar, a ubicarse en la Av. Independencia s/n, Localidad de Ingeniero Maschwitz, Partido de Escobar, a través de un Estudio de Impacto Ambiental en el marco de la Ley N° 11.723 con la finalidad de informar a la comunidad sobre el proyecto en cuestión y atender las observaciones que los participantes consideren necesario formular.

La Participación Ciudadana se desarrollará desde el día 24 de agosto de 2023 hasta el día 13 de septiembre inclusive, ingresando por medio de la página web de este Municipio (<https://www.escobar.gob.ar>), a partir del acceso "Municipio" sección "Participación Ciudadana" - Proyecto: "Centro Interinstitucional de Investigaciones Interdisciplinaria para el Desarrollo Sostenible del Delta e Islas del Paraná (I-Delta.Ar)". El Estudio de Impacto Ambiental se encontrará disponible en la misma página web para el libre acceso por parte de la comunidad.

Los interesados en participar en el marco del proceso de consulta ciudadana, sean personas físicas o jurídicas, deberán completar el formulario previsto en la misma web.

Se designa a la Dirección General de Ambiente del Municipio de Escobar como Dependencia encargada del seguimiento y fiscalización del proceso de Participación Ciudadana.

**Alberto Sebastian Martin**, Subsecretario.

ago. 4 v. ago. 8

**POR 3 DÍAS** - El Intendente de la Municipalidad de Escobar, mediante Decreto N° 2404/2023 con fecha 31 de julio de 2023 ha resuelto convocar a Participación Ciudadana para el proyecto consistente en un Supermayorista Vital Sucursal Escobar", presentado por la firma Compañía Key S.A. (CUIT 30-68233877-2), continuadora de "Supermercado Mayorista Vital Sociedad Anónima", a ubicarse en Ruta 9 - Ramal Escobar, Colectora Este Km 47.5, Localidad de Belén de Escobar, Partido de Escobar, a través de un Estudio de Impacto Ambiental en el marco de la Ley N° 11.723 con la finalidad de informar a la comunidad sobre el proyecto en cuestión y atender las observaciones que los participantes consideren necesario formular.

La Participación Ciudadana se desarrollará desde el día 24 de agosto de 2023 hasta el día 13 de septiembre inclusive, ingresando por medio de la página web de este Municipio (<https://www.escobar.gob.ar>), a partir del acceso "Municipio" sección "Participación Ciudadana" - Proyecto: "Supermayorista Vital Sucursal Escobar".

Los interesados en participar en el marco del proceso de consulta ciudadana, sean personas físicas o jurídicas, deberán completar el formulario previsto en la misma web.

Se designa a la Dirección General de Ambiente del Municipio de Escobar como Dependencia encargada del seguimiento y fiscalización del proceso de Participación Ciudadana.

**Alberto Sebastian Martin**, Subsecretario.

ago. 4 v. ago. 8

## **MINISTERIO DE TRABAJO**

### **Delegación Regional de Trabajo y Empleo - Baradero**

**POR 2 DÍAS** - El Delegado Regional de Baradero del Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, Sr. Flavio Sebastián Chapuis, cita y emplaza por el término de 5 días, a partir de la publicación del presente, a toda persona que invista la condición derecho-habiente del Sr. JUAN CARLOS MORENO, DNI 14.648.508, a fin que tome intervención y acredite en debida forma el vínculo parentesco con el nombrado causante, en el Expte. N° EX 2023-23971340-GDEBA, caratulado: "Carrasco Laura Marisa//Pareja Muñoz Isabel del Carmen//Transporte Torrano S.A. s/Indemnización art. 248 LCT por Fallecimiento del Sr. Juan Carlos Moreno" en trámite por ante esta Delegación Regional, sita en calle René Simón N° 843 de la localidad homónima, bajo apercibimiento de continuar las actuaciones con quienes hubieran acreditado derecho.

**Flavio Sebastian Chapuis**, Delegado.

ago. 7 v. ago. 8

## **MUNICIPALIDAD DE GENERAL PAZ-RANCHOS**

**POR 3 DÍAS** - La Municipalidad de General Paz-Ranchos, emplaza por el plazo de 3 (tres) días a todos aquellos que quieran hacer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y se encuentra por condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa.

Ranchos: Circ. III - Sec. A - Frac. II - Parc. 1 A y Circ. III - Sec. A - Qta. 6 - Mza. 6 E - Parc. 1 de la Localidad de Villanueva, Partido de General Paz.

Existe dominio vigente con inscripción dominial matrícula N° 1407 (43) a nombre de ECHENIQUE y PAPANFUR, Cristobal.

**Juan Manuel Alvarez**, Intendente

ago. 7 v. jul. 9

## **MUNICIPALIDAD DE MORENO**

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Moreno, sita en Asconapé N° 51, provincia de Buenos Aires, conforme a lo normado en el Artículo 2, Inciso A, Punto 4, de la Ordenanza N° 6313/2020, modificatoria de la Ordenanza N° 939/2001, comunica por tres días que deberá presentarse en el plazo de 10 (diez) días ante el Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional, sito en Av. Libertador N° 750, el titular de dominio o toda persona que ostente derechos sobre el inmueble designado catastralmente como Circunscripción I, Sección B, Manzana 138, Parcela 6 A, bajo apercibimiento de considerarlo en estado de abandono simple y/o calificado en el marco de las actuaciones administrativas que tramitan bajo expediente N° 4078-244119-I-2022.-

**Federico Aliaga**, Administrador General

ago. 7 v. ago. 9

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Moreno, sita en Asconapé N° 51, provincia de Buenos Aires, conforme a lo normado en el Artículo 2, Inciso A, Punto 4, de la Ordenanza N° 6313/2020, modificatoria de la Ordenanza N° 939/2001, comunica por tres días que deberá presentarse en el plazo de 10 (diez) días ante el Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional, sito en Av. Libertador N° 750, el titular de dominio o toda persona que ostente derechos sobre el inmueble designado catastralmente como Circunscripción I, Sección B, Manzana 111, Parcela 17 C, bajo apercibimiento de considerarlo en estado de abandono simple y/o calificado en el marco de las actuaciones administrativas que tramitan bajo expediente N° 4078-242546-I-2022.-

**Federico Aliaga**, Administrador General

ago. 7 v. ago. 9

## **MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE**

### **SUBSECRETARÍA DE TIERRAS Y REGULARIZACIÓN DOMINIAL**

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente Administrativo 4108-I-75293/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

NOMENCLATURA CATASTRAL:

Circ. VIII, Secc. D, Quinta 16, Manzana 16C, Parcela 8, pda. 32498

**Gustavo Fernando Cañete**, Subsecretario

ago. 7 v. ago. 9

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-83385/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39, piso 2do., de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

NOMENCLATURA CATASTRAL:

Circunscripción 8, Sección F, Manzana 235, Parcela 20, pda. 71250

**Gustavo Fernando Cañete**, Subsecretario.

ago. 7 v. ago. 9

## **MINISTERIO DE SALUD**

### **HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS PROF. DR. RODOLFO ROSSI**

POR 5 DÍAS - El Hospital Interzonal General de Agudos "Prof. Dr. Rodolfo Rossi" intima en el Expte. N° EX-2019-29959201-GDEBA-DPTLHMSALGP al Sr. ENRIQUEZ EDUARDO (DNI N° 20.184.797) al recupero de los haberes percibidos indebidamente por el concepto Ajuste de Haberes, por el importe de \$17.827,73 Pesos Diecisiete Mil Ochocientos Veintisiete con 73/100 centavos que deberá depositar en la cuenta fiscal 1366/6 CBU 0140999801200000136661 CUIT 30-62698339-8, en un plazo de diez (10) días remitiendo comprobante respectivo de pago a esta jurisdicción haciendo mención específica del Expediente EX-2019-29959201-GDEBA-DPTLHMSALGP, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado. La Plata, 10 de mayo de 2023.

**Gisela Bernabe Cervera**, Directora.

ago. 8 v. ago. 14

**MINISTERIO DE TRABAJO****Delegación Regional de Lomas de Zamora**

POR 2 DÍAS - La Delegación Regional de Lomas de Zamora del Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, en el Expediente Administrativo 2023-29591114-GDEBA-DLRTYELDZMTGP, cita y emplaza a los/as derechohabientes de RAMOS LORENZO DIONISIO, DNI 25.778.950, por el termino de cinco (5) días, para que comparezcan ante esta Delegación Regional y acrediten el vínculo con los pertinentes en los términos del artículo 248 de la Ley 20.744, bajo apercibimiento de continuar con quienes hubieran acreditado su derecho.

**Guido Ezequiel Vaccaro**, Delegado

ago. 8 v. ago. 9

**DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN**

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires, 30 de junio de 2023. RESO-2023-7448-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2023-08638366-GDEBA-SDCADDGCYE - Cese por fallecimiento - SPINELLI ELVIRA ISABEL. Visto el EX-2023-08638366-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la agente Elvira Isabel Spinelli, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 14 de febrero de 2022, a la agente Elvira Isabel Spinelli, DNI 12109482, Clase 1956, quien revistaba en Planta Temporaria - Personal Transitorio, mediante Resolución N° 1676/17, en un cargo del Agrupamiento Personal de Servicio - Categoría 5, Portero de Escuela, en el Consejo Escolar de Mercedes. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la agente citada en el Artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el Artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Diego Hernán Turkenich**, Subsecretario.

**REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 1, 2, 4****Del Partido de Quilmes**

POR 3 DÍAS - Registro Notarial de Regularización Dominial N° 1, 2, 4, Partido de Quilmes, a cargo de los Escribanos, Marcela Rodríguez, Graciela Arroyo, Mittica Gustavo Emanuel, Rosselli Claudio; Zito Fontan Otilia, Gustavo Aguilera, cita y emplaza por tres días a titulares de Dominios o quienes se consideren con derecho sobre inmuebles ubicados en el partido de Quilmes los cuales se individualizan a continuación, para que en el plazo de 30 días deduzcan oposición a la regularización dominial (Ley 24374 Art. 6to. Inc. E, f, y g) la que deberá presentarse debidamente fundada en la sede del registro Notarial, calle Alberdi N° 500, 2° piso de la Municipalidad de Quilmes de 10:00 a 14:00 hs.

2147-86-4-19/2023	JUAREZ CARLOS MARIO	SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA AMERICANA INDUSTRIAL Y COMERCIAL	8-C-26-10
2147-86-4-16/2015	GONZALEZ GREGORIA GUILLERMINA	COBAS Y COMPAÑÍA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA	8-G-109-10
2147-86-4-18/2015	GONZALEZ DELIA JOSEFINA	COBAS Y COMPAÑÍA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA	8-G-109-10
2147-86-4-19/2015	GONZALEZ JUAN CARLOS	COBAS Y COMPAÑÍA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA	8-G-109-10
2147-86-4-	AVALOS LAUREANO ANDRES	VIETA HECTOR JACINTO	8-C-16-16
2147-86-4-10/2017	FERREYRA NELIDA RAMONA	SOUTO VIDAL CONCEPCION, SOUTO VIDAL BALVINA, SOUTO VIDAL EUGENIA, GARBARINI CARLOS ANTONIO, GARBARINI Y SOUTO MARI VIRGINIA, GARBARINI Y SOUTO JUAN CARLOS, GARBARINI Y SOUTO NELIDA VICENTA	
2147-86-1-61/2016	STAMATO SABRINA ERMINDA	POTO EMILIO	1-E-87-1
2147-86-1-30/2020	LEZCANO LUIS RODNEY	DE ELIA EMILIA, DE ELIA JOAQUINA	1-E-25-38
2147-86-/2023	BRITOS ADELA JOSEFINA JOSEFINA		

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

La Plata > martes 08 de agosto de 2023

2147-86-1-56/2022	SOTOMAYOR GLADYS MABEL	SUFFERN Y GUTMAN EDUARDO, SUFFERN ENRIQUE, MOLLE Y URTASUN ANTONIO ANDRES, MOLLE Y URTASUN ENRIQUETA, MOLLE Y URTASUN BEATRIZ	3-K-29B-5
2147-86-4-20/2023	MAYO LILIANA BEATRIZ	COSTA DE FIORITO MARIA, FIORITO Y COSTA PEDRO DAMASO, FIORITO Y COSTA ELVIRA, FIORITO Y COSTA JUAN CARLOS FIORITO Y COSTA MARIA ESTHER, FIORITO Y COSTA CELIA HAIDEE, FIORITO Y COSTA JULIA HECTOR	3-G-19-12
2147-86-1-18/2023	GIANNITRAPANI FERNANDO MARTIN Y MARIA EUGENIA GRIMAU	ESTRADA JUAN	1-J-76-7-2
2147-86-1-19/2023	CHUMBES JORGE ADOLFO	ITURRIOZ JORGE ADOLFO, WADE MARGARITA MARIA, TORREGUITAR CARLOS EDUARDO SIXTO	3-L-44-4
2147-86-4-3/2016	RODRIGUEZ PABLO ADRIAN	IACONO DE FUCARINO ROSALIA	3-B-41-11-a-2
2147-86-1-59/2016	ROMAN EDUARDO ANTONIO	ANTONIO FIORITO Y HERMANOS, en liquidación sociedad civil y Comercial	1-E-84-27-
2147-86-1-21/2020	BORRO DANIEL OMAR Y SAROBE VANESA ELISABETH	TERRAORBE S.A	5-I-90 <sup>a</sup> -11
2147-86-4-127/2010	BARRIENTOS MIGUEL	BARRIO JUNIOR S.R.L.	5-H-31C-11
2147-86-4-23/2023	FEBRE SILVIA MONICA	ASOCIACION MUTUAL DE INTEGRACION FAMILIAR A.M.I.F	1-P-9B-14
2147-86-1-23/2023	FERNANDEZ OSCAR ERNESTO	LOGRAN GUILLERMO DAMIAN	3-D-35-1
2147-86-1-28/2020	ROA LUIS ALEJANDRO Y ZARATE MARIA ISABEL	POMPEYA INMOBILIARIA SOC.DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	8-G-52-24
2147-86-4-31/2022	POLIZZOTTO LILIANA ROSA	CONIO O CONNIO JUAN JOSE O CONNIO JUAN	1-E-100-3
2147-86-1-11/2017	VILLAVICENCIO RODRIGO	COSTAS INES	3-B-55-19
2147-86-4-27/2022	TABIERE HECTOR JOSE Y TABIERE NOEMI CARMEN	GARCIA VILLADEAMIGO ROGELIO	3-G-10-28
2147-86-4-	QUINTANA GREGORIO	JUAN CARLOS FRINGS Y HERSCHEL, FRINGS Y HERSCHEL LUISA MERCEDES, FRINGS Y HERSCHEL ESTHER AGUSTINA, FRINGS Y HERSCHEL MARTA MARIA, HERSCHEL MARIA ENRIQUETA	8-I-59A-4
2147-86-4-25/2022	PAVON PATRICIA BEATRIZ Y ACOSTA DOMINGO ALBERTO	BILOTTA Y MALVICHINI MARIA RAQUEL, BILOTTA Y MALVICHINI GRACIELA SUSANA, MALVICHINI ANTONIA MARIA	3-k-42-12-04
2147-86-4-24/2023	ESCOBAR MARIA LUJAN Y IBAÑEZ MIGUEL ANGEL	CALABRESE PABLO, AJTEL JUAN, SALVADOR RODOLFO DI GIANO	3-N-42-27
2147-86-1-28-2022	LOPEZ ELIDA CARMEN	MORONI Y SAVINA ANDRES FLORENTINO, MORONI Y SAVINA ADELINA MARIA, MORONI JOSE	4-H-38-19
2147-86-4-51/2023	CACERES NIMIA ROSALIA	ESTELA HERSCHEL Y LEN, ELOISA ESTELA HERSCHEL, ADOLFO JORGE MILES Y HERSCHEL ANGEL MARIA MILES Y WILSON HERSCHEL	3-G-63-15
2147-86-4-50/2023	FERNANDINO BETTINA SALOME Y CACERES LUJAN ESTHER	ESTELA HERSCHEL Y LEN, ELOISA ESTELA HERSCHEL, ADOLFO JORGE MILES Y HERSCHEL ANGEL MARIA MILES Y WILSON HERSCHEL	3-G-63-15
2147-8-1-73/2018	ALMIRON RICARDO MARTIN Y RODRIGUEZ OLGA BELKIS	ALMIRON RICARDO MARTIN Y RODRIGUEZ OLGA BELKIS	5-H-23R-14
2147-86-4-111/2010	AVALOS BONIFACIO AMANDA Y JORGELINA VIVIANA MERLO	D ÁLOTTO ALFREDO, MACQUES OSCAR CESAR, FOSSATI ALDO VIRGILIO UMBERTO, PATANIAN JORGE, PATANIAN GASPAR JORGE, DEVOTO TITO CESAR, CASTRO CARLOS MANUEL, RINALDI ATILIO CARLOS, CAFFARO Y MASTRANGELO ROSA ELENA Y MASTRANGELO MAGDALENA	3-O-88-7
2147-86-1-13/2016	ACUÑA JAVIER ORLANDO Y ACUÑA CELESTE MARISOL	GREGORIO LEIBMAN	8-G-98-6

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

La Plata &gt; martes 08 de agosto de 2023

2147-86-1-147/2016	TORRES MERCESE ROSA	AGUACIL S.A.F.C.I.e I	8-H-55-12
2147-86-1-53/2023	GUALPA KARINA MARCELA	GUALPA PASCUAL	3-F-9-18
2147-86-1-54/2023	FIGUEREDO HERMENEGILDO GIL	FINANSUR SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL FINANCIERA E INMOBILIARIA	8-H-96-13
2147-86-1-36/2023	QUINTANA KARINA ANDREA	BERISSO AGUSTIN	1-D-56-19
2147-86-1-	BARDUCCI MARIO DARIO	MASSIMIUNO JOSE Y MALDACENA FRANCISCO	2-T-62-9
2147-86-4-48/2019	VILMAUX MARCELA EDITH Y MARIN JULIO ALEJANDRO	FERRARI ROBERTO ARMANDO	1-F-8-16
2147-86-4-19/2023	JUAREZ CARLOS MARIO	Sociedad de Responsabilidad limitada americana industrial y comercial	8-C-26-10
2147-86-1-24/2023	MACIAS CLARA ISABEL Y MACIAS MANUEL GUSTAVO	AGUACIL S.A.F.C.I.e I	8-H-54-33
2147-86-1-37/2023	ROLON BRUNILDA ELIZABETH	BIANCHI Y GIMENEZ ROMEO JUAN, BIANCHI Y GIMENEZ MATILDE JOSEFINA, BIANCHI Y GIMENEZ MARIA ESTHER	2-T-25-2
2147-86-4-11/2023	MERELES GUILLERMO DIOGENES/VARGAS BENITEZ FLORINDA	RUBIO Y SAPORITI MANUEL; RUBIO Y SAPORITI MARIA ESTHER	5-H-8-5
2147-86-1-64/2023	MANSILLA MARTA VIRGINIA	CORDOBA DANIEL URBANO	2-T-22-13A
2147-86-1-65/2023	FERNANDEZ LEONARDO GABRIEL, FERNANDEZ JORGE EZEQUIEL, FERNANDEZ LUCAS ANIBAL, FERNANDEZ EMANUEL DAMIAN, FERNANDEZ JORGE FELIX	GLUCHI BASILICO Y CHIARA TERESA	3-K-42B-9
	TRAVELLA ZULEMA LIA	MOURE MORAÑA RAMON	3-I-64-14
2147-86-1-63/2022	CARDOZO ELBA ELISA	HERSCHEL Y LEM ESTELA, HERSCHEL Y LEM ELOISA, MILES Y HERSCHEL, ADOLFO JORGE, HERSCHEL WILSON, ANGEL MARIA MILES	3-G-63-19
2147-86-1-48/2022	CARDOZO DANIELA G. Y MARIEL ROMINA CARDOZO	HERSCHEL Y LEM ESTELA, HERSCHEL Y LEM ELOISA, MILES Y HERSCHEL, ADOLFO JORGE, HERSCHEL WILSON, ANGEL MARIA MILES	3-G-63-19
2147-86-4-38/2022	GODOY SARA LIDIA , DIAZ KEVIN EDUARDO SEBASTIAN Y DIAZ MELISA PAOLA	BEBER ANTONIO ASUNCION	8-K-70-33
2147-86-4-11/2015	TAURIAN NURIA TAMARA Y TAURIAN ROXANA NATALIN	SANCHEZ VALENTIN	3-N-26-5
2147-86-1-10/2018	LOPEZ ANA MARIA	HERSCHEL DE CERMESONI ESTELA, FRINGS Y HERSCHEL JUAN CARLOS, FRINGS Y HERSCHEL de CANESSA MARIA LUISA MERCEDES, FRINGS Y HERSCHEL MARIA ESTHER AGUSTINA, FRINGS Y HERSCHEL MARTA MARIA Y MALUISA SOC.en COMAN. POR ACCIONES.	8-I-72-9
2147-86-1-42/2021	GABINO DEMESIO Y ALEJANDRINA VARGAS	PRETACCI HIPOLITO ROSA ANTONIO	8-K-FRAC.2 PARC.3H

Gustavo E. Mltica, Notario

ago. 8 v. ago. 10

**MUNICIPALIDAD DE BAHÍA BLANCA**

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Bahía Blanca notifica a la Sra. YAMIL JAZMIN ANDREA BUSTAMANTE, DNI 38.550.830, en el marco del expediente municipal N° 463-5186/2017, que se ha dictado la siguiente Notificación: Visto el tiempo transcurrido desde la entrega en custodia del lote identificado como Manzana 23, Parcela 3, entregado en el año 2017 y encontrándose el mismo deshabitado y en estado de abandono, se resuelve Notificar a ud. que el lote vuelve a Custodia del Municipio, ya que no ha cumplido el objetivo principal del programa, es decir, dar solución habitacional al



grupo familiar. A partir del día de la presente publicación cuenta con cinco (5) días hábiles para realizar un descargo en el caso que lo considere, en la Dirección de Tierras, sita en calle Chiclana 453, de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 hs. Bahía Blanca, 02 de agosto de 2023.

Expediente N° 463-5186-2017

**Martin Castro Garcia**, Subsecretario.

ago. 8 v. ago. 9

### **MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA**

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 3 (tres) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Los Recuerdos 3956, de la localidad de San José Este, partido de Lomas de Zamora, cuya nomenclatura catastral es Circunscripción IV, Sección G, Manzana 507, Parcela 7, Partida Inmobiliaria 063-186806-1 que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial en matrícula 1038 a nombre de RODRIGUEZ FÉLIX y LEON ALCIRA.

**Gabriel Alejandro Giurliddo; Marina Soledad Lesci**

ago. 8 v. ago. 10

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 3 (tres) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Valentín Vergara 1266, de la localidad de Banfield, partido de Lomas de Zamora, cuya nomenclatura catastral es Circunscripción III, Sección B, Manzana 32, Parcela 8, Partida Inmobiliaria 063-011063-7, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial folio 2664 año 1980 a nombre de CALVO HAYDEE ELENA.

**Gabriel Alejandro Giurliddo; Marina Soledad Lesci**

ago. 8 v. ago. 10

### **DIRECCIÓN MUNICIPAL DE CEMENTERIOS**

POR 1 DÍA - La Municipalidad de Lomas de Zamora cita y emplaza por el término de 32 (treinta y dos) días a herederos de quien en vida LEIVA ROBERTO ALAN, cuyos restos descansan en la sepultura de la Sección 35, Letra F, Número 100, a tomar intervención sobre la solicitud de traslado al crematorio. Lomas de Zamora, 1° de agosto de 2023.

**Mieres R. Hugo**, Director.



Director Provincial de Boletín Oficial  
y Ordenamiento Normativo

**Dr. Diego G. Martinez**

Directora de Boletín Oficial

**Lic. Jacqueline Grace**

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES  
CLAUDIA MENA

Claudia M. Aguirre	Ana P. Guzmán
Verónica Burgos	Rosana Inamoratto
Romina Cerda	Claudia Juárez Verón
Fernando H. Cuello	Lucas O. Lapolla
Mailen Desio	Eliana Pino
Romina Duhart	Sandra Postiguillo
Carolina Zibecchi Durañona	Andrea Re Romero
Lautaro Fernandez	Romina Rivera
Micael D. Gallotta	Marcelo Roque Quiroga
Aldana García	Melisa Spina
Julia García	Natalia Trillini

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN  
LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando	Cecilia Medina
Adriana Díaz	Graciela Navarro Trelles
Cintia Fantaguzzi	M. Nuria Pérez
Agustina Garra	Silvia Robilotta
Naila Jaschek	M. Paula Romero
Agustina La Ferrara	Maria Yolanda Vilchez

---

La edición y publicación del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires se realiza a través de la plataforma Ombú desarrollada por el equipo informático de la Secretaría General.

Andrés Cimadamore	Facundo Medero
Ezequiel Cionna	Bautista Pascual
Francisco Espósito	

---

SECRETARÍA GENERAL  
Subsecretaría Legal y Técnica

---